

---

## Índice

### Volumen 2

<b>IV.2.2.</b>	<b>APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (2ª. Parte)</b>	<b>5</b>
<b>IV.2.2.4.</b>	<b>Informe de la Auditoría de Seguimiento</b>	<b>5</b>
IV.2.2.4.1.	Evaluación de las Acciones Realizadas para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Auditoría Practicada al Programa "Otros Esquemas de Comercialización" en la Revisión a la Cuenta Pública 2004	5
<b>IV.2.3.</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA</b>	<b>23</b>
<b>IV.2.3.1.</b>	<b>Información General</b>	<b>23</b>
<b>IV.2.3.2.</b>	<b>Seguimiento de Observaciones-Acciones</b>	<b>32</b>
<b>IV.2.3.3.</b>	<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	<b>36</b>
IV.2.3.3.1.	Evaluación de las Acciones de Regulación, Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero	36
<b>IV.2.4.</b>	<b>FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO</b>	<b>111</b>
<b>IV.2.4.1.</b>	<b>Información General</b>	<b>111</b>
<b>IV.2.4.2.</b>	<b>Seguimiento de Observaciones-Acciones</b>	<b>119</b>
<b>IV.2.4.3.</b>	<b>Informe de la Auditoría Especial</b>	<b>123</b>
IV.2.4.3.1.	Evaluación de la Operación del Fondo de Empresas Expropiadas al Sector Azucarero	123
<b>IV.2.5.</b>	<b>PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS</b>	<b>187</b>
<b>IV.2.5.1.</b>	<b>Información General</b>	<b>187</b>
<b>IV.2.5.2.</b>	<b>Seguimiento de Observaciones-Acciones</b>	<b>195</b>
<b>IV.2.5.3.</b>	<b>Informe de la Auditoría Especial</b>	<b>199</b>
IV.2.5.3.1.	Evaluación de la Operación de Productora Nacional de Semillas	199

---

<b>IV.2.6.</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA</b>	<b>247</b>
IV.2.6.1.	Información General	247
IV.2.6.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	256
IV.2.6.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	261
IV.2.6.3.1.	Derechos por los Servicios de Verificación, Inspección, Control y Vigilancia Sanitaria de la Importación de Animales, sus Productos o Subproductos	261
IV.2.6.3.2.	Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias")	295
IV.2.6.3.3.	Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias" y Revisión de las Autorizaciones Zoosanitarias)	335

Se incluye separata Informe sobre la Fiscalización del Sector Azucarero de 2001-2005

---

## IV.2.2. APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (2ª. Parte)

### IV.2.2.4. Informe de la Auditoría de Seguimiento

#### IV.2.2.4.1. Evaluación de las Acciones Realizadas para la Solventación de las Acciones Promovidas con Motivo de la Auditoría Practicada al Programa "Otros Esquemas de Comercialización" en la Revisión a la Cuenta Pública 2004

Auditoría: 05-0-08F00-01-517

#### *Criterios de Selección*

Se revisará qué Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) atendió las acciones que se promovieron, derivadas de la revisión al Programa "Otros Esquemas de Comercialización" en la cual se determinaron diversas irregularidades relacionadas con el acopio y comercialización del frijol en el Estado de Zacatecas, las cuales podrían configurar un daño a la Hacienda Pública Federal por concepto de recursos no reintegrados a la Tesorería de la Federación, folios de Procampo utilizados indebidamente y recursos otorgados indebidamente al representante legal de una asociación encargada del manejo financiero de los recursos del programa, lo cual hace un total de 148,001.2 miles de pesos. Además de que al cierre de la auditoría se encontraban pendientes de comercializar 91,864.63 toneladas de frijol, las cuales se encontraban libres de gravámenes por lo que es factible su recuperación y reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### *Objetivo*

Revisar que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria haya atendido las acciones que se promovieron, derivadas de la revisión del Programa "Otros Esquemas de Comercialización" de la Cuenta Pública 2004.

### *Alcance*

El 100% de las acciones realizadas por ASERCA para atender las seis acciones promovidas (una recomendación y cinco pliegos de observaciones) que al momento de iniciar los trabajos de la presente revisión se encontraban pendientes de solventar, y que fueron formuladas por la ASF como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", que practicó con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2004.

### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General de Comercialización, la Dirección General de Desarrollo de Mercados, así como la Dirección de Promoción y Capacitación, dependientes de ASERCA.

### *Antecedentes*

Para atender la problemática del campo mexicano, la SAGARPA ha instrumentado una serie de programas a través de los cuales realiza el otorgamiento de subsidios a los productores, para ello, ASERCA contó en el ejercicio 2004, con el programa S113 "Otros Esquemas de Comercialización".

El Estado de Zacatecas fue el que más recursos recibió del citado programa con 640,269.1 miles de pesos, los cuales fueron ministrados con base en los convenios de concertación celebrados con la Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noroeste del Estado de Zacatecas (AUPRINEZA) e Integradora Comercial Sinaloa (ICOSIN). Dichos recursos se destinaron a cubrir los impactos negativos en el proceso de producción-comercialización, compensación de caídas en precios debido a contingencias de mercado, garantía líquida y valor agregado, así como para cubrir el costo financiero, de almacenaje y de flete terrestre, todos relativos al frijol.

De estos recursos, en la Cuenta Pública 2004 se revisaron 624,297.9 miles de pesos correspondientes a tres convenios de concertación que ASERCA celebró con AUPRINEZA, uno para garantías líquidas y valor agregado por 341,020.0 miles de pesos; otro para compensación a

caídas en precios debido a contingencias de mercado para el financiamiento del proyecto productivo de comercialización, por 254,831.4 miles de pesos; y el último para el financiamiento de los proyectos de apoyos directos por impactos negativos en el proceso de producción-comercialización del frijol por 28,446.5 miles de pesos.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar la información proporcionada por ASERCA para promover la solventación de seis acciones promovidas (una recomendación y cinco pliegos de observaciones) con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2004, que se identifican con los números: 04-0-08F00-2-265-01-008, 04-0-08F00-2-265-06-001, 04-0-08F00-2-265-06-002, 04-0-08F00-2-265-06-003, 04-0-08F00-2-265-06-004 y 04-0-08F00-2-265-06-005, y emitir, en los casos procedentes, el dictamen técnico correspondiente para promover su solventación.
2. Constatar que la AUPRINEZA reintegró a la TESOFE los remanentes de recursos no ejercidos y los rendimientos financieros.
- 3.- Comprobar si se ha definido el destino final de los recursos obtenidos por la comercialización de frijol, y en su caso evaluar si con las medidas adoptadas garantizan las mejores condiciones para el estado.
- 4.- Requerir las solicitudes de inscripción o reinscripción al PROCAMPO de los 823 folios utilizados presuntamente en forma indebida y comprobar que el nombre del productor asentado en el cheque fue el del titular del folio o en su caso el del beneficiario designado por este último en dichas solicitudes. En el caso de los campos menonitas, comprobar que éstos se encuentran registrados en el padrón alterno autorizado por ASERCA.
- 5.- Analizar la documentación comprobatoria del pago a los productores de las 84.78 toneladas de frijol adquiridas por la AUPRINEZA a ICOSIN.
- 6.- Verificar la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos otorgados al representante legal de AUPRINEZA, y constatar que éstos se ajustaron a lo establecido en las reglas de operación y en los convenios de concertación respectivos.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Como resultado de los trabajos de la citada auditoría, se observó que derivado del Convenio de Concertación celebrado el ocho de noviembre de 2004, entre ASERCA y AUPRINEZA, para el proceso de comercialización del frijol del Estado de Zacatecas, que aplicaría AUPRINEZA como garantía líquida y de valor agregado para el financiamiento del proyecto productivo de comercialización, esta última celebró, con fecha 10 de noviembre de 2004, el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER), para el acopio, transporte y almacenamiento del frijol del ciclo agrícola Primavera-Verano (PV) 2004.

Al respecto, se determinó que durante el proceso de acopio de frijol a 9,225 productores, en el ciclo agrícola PV 2004, el número de folio de PROCAMPO de 823 casos no correspondían al nombre del beneficiario indicado en la base de datos proporcionada por ASERCA durante la revisión, por lo cual no debió recibirse el frijol de esos productores ni efectuarles el pago del mismo, ya que no estaban inscritos en el padrón autorizado; no obstante, se les efectuaron pagos por 40,814.0 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato de servicios celebrado entre AUPRINEZA y ALMER.

Como resultado de lo observado, la ASF promovió la acción siguiente:

**04-0-08F00-2-265-06-001:** "La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 40,814,073.30 pesos (cuarenta millones ochocientos catorce mil setenta y tres pesos 30/100 M.N.) por pagos realizados a productores en el ciclo agrícola PV 2004, utilizándose un número de folio de PROCAMPO que no corresponde al nombre del beneficiario por lo que no debió recibirse el frijol de esos productores ni efectuarles el pago, ya que no estaban inscritos en el padrón autorizado."

Mediante el oficio número F00.1000/339/06 del 26 de septiembre de 2006, la Directora en Jefe de ASERCA informó que debido a que los productores cada año siembran el cultivo que les conviene ya sea por mercado, humedad suficiente, proximidad de heladas o por falta de recursos económicos, es por lo que cada año cambian las superficies y predios registrados en el Padrón de

Beneficiarios del PROCAMPO, además de que existen productores que no están registrados en dicho padrón y de los cuales se conforma un registro alternativo validado por la SAGARPA y ASERCA.

En virtud de lo anterior, se requirió a la entidad fiscalizada las solicitudes de inscripción o reinscripción al PROCAMPO, registro alternativo y la documentación que justificara el pago de los apoyos a los 823 productores que no se encontraban en la base de datos proporcionada durante la revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las solicitudes de inscripción al PROCAMPO y el Registro Alternativo autorizado por la Dirección Regional Centro Norte y la Delegación Estatal de ASERCA en Zacatecas, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) 519 casos corresponden a productores registrados en PROCAMPO, que presentaron su solicitud de reinscripción a dicho padrón y fueron quienes recibieron el pago del apoyo a la comercialización.
- b) 97 casos de beneficiarios de PROCAMPO que fueron designados como tales por el productor en la solicitud de reinscripción, y cuyo cheque se expidió a favor del mismo beneficiario.
- c) 204 productores de la Comunidad Menonita que se acreditan como productores a través del Registro Alternativo.
- d) 3 casos diferenciados y con alguna aclaración donde se acredita la entrega del grano con la solicitud de reinscripción al PROCAMPO y Registro Alternativo.

Por lo antes expuesto, esta entidad de fiscalización superior de la Federación se encuentra realizando las gestiones relativas a la solventación de la acción promovida número 04-0-08F00-2-265-06-001.

#### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Como resultado de la auditoría efectuada a la Cuenta Pública 2004, se constató que la SAGARPA, a través de ASERCA, otorgó recursos a AUPRINEZA por 341,020.0 miles de pesos

para el cumplimiento de las acciones objeto del convenio para garantías líquidas y de valor agregado, correspondientes al ciclo agrícola PV 2004, consistentes en el acopio y comercialización de 100,000 toneladas de frijol, recursos que fueron depositados en la cuenta del fideicomiso de reportos número 53326001 de BANCOMEXT.

Al respecto, se constató que de las 100,000 toneladas establecidas como meta para dicho ciclo, únicamente se acopiaron 94,749.82, por lo que sólo se ejercieron 323,115.8 miles de pesos de los recursos otorgados, quedando un remanente de 17,904.2 miles de pesos.

Durante el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2004 al 30 de agosto de 2005, los rendimientos generados por los recursos transferidos por ASERCA a AUPRINEZA ascendían a 10,859.3 miles de pesos, que conjuntamente con los 17,904.2 miles de pesos no ejercidos, hacían un total de recursos por 28,763.5 miles de pesos que no estaban comprometidos ni devengados.

Por intervención de la ASF, mediante los oficios de reintegro números 7044204 y 7044205 de fecha 4 de noviembre de 2005, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 17,820.2 miles de pesos, de los 17,904.2 miles de pesos, correspondientes a los recursos no ejercidos durante 2004, quedando pendiente un monto de 84.0 miles de pesos.

De los 10,859.3 miles de pesos correspondientes a los intereses que generaron los recursos del Convenio de Concertación, se reintegraron a la TESOFE 4,915.2 miles de pesos, según se constató con el formato 16 del SAT, quedando pendiente un monto de 5,944.1 miles de pesos, y que sumados a los 84.0 miles de pesos antes señalados, arrojan un total de recursos pendientes de reintegrar por 6,028.1 miles de pesos.

Además, se constató que para el acopio y comercialización del frijol del ciclo agrícola PV 2003, ASERCA transfirió a AUPRINEZA 454,188.3 miles de pesos, así como 26,854.8 miles de pesos correspondientes al Convenio de Concertación para impactos negativos en el proceso de producción comercialización, los cuales se depositaron en la cuenta del fideicomiso de reportos número 533260 de BANCOMEXT, cuenta en la que también se depositaron 90,000.0 miles de pesos correspondientes a la aportación del Fideicomiso 316-07-02 del Programa del Fondo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Zacatecas, y se comprobó que durante el periodo de octubre de 2003 a agosto de 2005, estos recursos habían generado rendimientos netos por 19,815.4 miles de pesos, los cuales tampoco habían sido concentrados en la TESOFE.

En ese sentido, la ASF promovió la acción siguiente:

**1.- 04-0-08F00-2-265-06-002:** "La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 25,843,575.53 pesos (veinticinco millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.) más los intereses generados a la fecha de su reintegro, por no concentrar en la Tesorería de la Federación los recursos que no se ejercieron en las acciones objeto del convenio suscrito por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con la Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noreste del Estado de Zacatecas, S. de R.L."

Al respecto, mediante el oficio número FOO.1000/337/2006 del 26 de septiembre de 2006, la Directora en Jefe de ASERCA informó que los recursos otorgados a través del convenio de concertación para garantías líquidas del ciclo agrícola PV 2004, fueron ejercidos a partir del momento en que se aplicaron por la organización en cumplimiento de los fines descritos en el citado convenio, por lo que no hubo omisión en la devolución de las cantidades no ejercidas.

Asimismo, indica que para dicho ciclo agrícola se contempló el otorgamiento de apoyos para un volumen de hasta 100,000 toneladas, resultando un acopio real de 94,749.82 toneladas, por lo que se procedió al reintegro del apoyo no ejercido correspondiente al volumen no acopiado, con sus respectivos accesorios financieros por un total de 22,735.3 miles de pesos.

En ese mismo sentido informó que el 29 de abril de 2005, AUPRINEZA solicitó a ALMER que la liquidación del aforo financiero del 60% a BANCOMEXT, correspondiente al ciclo agrícola PV 2004, se realizara con recursos obtenidos por la venta del frijol del ciclo agrícola PV 2003 y que la diferencia del 40%, la cual correspondía a la garantía líquida otorgada por ASERCA, permitiera que BANCOMEXT hiciera honor a la misma, por lo que se desprende que el saldo del fondo de garantía fue utilizado en su totalidad para los fines contemplados en el convenio.

No obstante lo manifestado por ASERCA, se determinó que el reintegro de recursos no ejercidos y de rendimientos financieros realizado por AUPRINEZA, no se efectuó por los montos determinados por esta ASF, por lo que aún quedan pendientes de reintegro los 84.0 miles de pesos de recursos no ejercidos y 5,944.1 miles de pesos correspondientes a los rendimientos

financieros generados con recursos otorgados para el acopio y comercialización del frijol del ciclo agrícola PV 2004.

Asimismo, por lo que respecta a los 19,815.4 miles de pesos de intereses obtenidos por los recursos otorgados para el acopio y comercialización del frijol del ciclo agrícola PV 2003, considerando lo manifestado por ASERCA en el sentido de que parte de dichos intereses fueron generados por los 90,000.0 miles de pesos de la aportación del Fideicomiso 316-07-02 del Programa del Fondo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Zacatecas, esta entidad de fiscalización realizó los cálculos para disminuir los intereses generados por los referidos recursos durante el tiempo en que permanecieron depositados en el fideicomiso, y se determinó que el importe de productos financieros que debería ser enterado a la TESOFE ascendió a la cantidad de 15,692.0 miles de pesos.

Es importante mencionar que, mediante el oficio FOO.1000/467/06 del 4 de diciembre del 2006, la Directora en Jefe de ASERCA informó que el 15 de noviembre de 2006, se celebró la Décima Primera Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso en cuyos puntos dos y tres del Orden del Día se aprobaron la extinción del fideicomiso y la determinación de los términos en que será devuelto el remanente del patrimonio del fideicomiso al fideicomitente, y se acordó que AUPRINEZA presentaría un informe detallado del cálculo de los impuestos, así como los respectivos accesorios financieros, con objeto de determinar el monto monetario a retirar del patrimonio del fideicomiso para el pago de sus obligaciones fiscales, monto que será depositado en la cuenta bancaria a nombre de AUPRINEZA, para ese fin, y se acordó también que en caso de quedar algún remanente de recursos, éstos serán depositados en un fondo nacional que la SAGARPA por conducto de ASERCA tiene instrumentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para financiar proyectos de infraestructura, productivos, de acopio y comercialización de frijol en el Estado de Zacatecas por parte de la propia AUPRINEZA.

Por lo anterior esta entidad fiscalizadora considera insuficientes las acciones realizadas por ASERCA para la promoción de la solventación de la acción promovida, en virtud de que no se han reintegrado a la TESOFE los recursos no ejercidos y rendimientos obtenidos por un monto total de 21,720.1 miles de pesos.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación el seguimiento de las acciones realizadas por las entidades fiscalizadas para la solventación de los Pliegos de Observaciones que se formulen con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, por lo que conforme a la normativa

establecida para el seguimiento de este tipo de acciones, la Dirección General de Auditoría al Gasto Público Federal formulará el Dictamen Técnico por falta de solventación del Pliego de Observaciones para los efectos legales que correspondan, lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de la entidad fiscalizada.

### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la auditoría efectuada de la Cuenta Pública 2004 a ASERCA, se determinó que AUPRINEZA adquirió 10,164.60 toneladas de frijol a Integradora Comercial Sinaloa, S.A. de C.V. (ICOSIN), por las cuales pagó 55,905.3 miles de pesos. No obstante, sólo presentó documentación comprobatoria por 10,079.82 toneladas, por lo que no se comprobó el pago de 84.78 toneladas por 466.3 miles de pesos, los cuales deberán ser reintegrados a la TESOFE.

En ese sentido, la ASF promovió la acción siguiente:

**04-0-08F00-2-265-06-003:** "La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 466,301.40 pesos (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos un pesos 40/100 M.N.) por no comprobar el pago de 84.78 toneladas de frijol a los productores."

Mediante el oficio número F00.1000/338/06 de fecha 26 de septiembre de 2006, la Directora en Jefe de ASERCA hizo del conocimiento a esta entidad fiscalizadora las diligencias administrativas realizadas en relación con el pliego de observaciones.

Con el oficio F00.4000/0886/06 de fecha 25 de agosto de 2006, la Coordinación General de ASERCA solicitó a ICOSIN manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes para determinar la procedencia del reintegro de los 466.3 miles de pesos. En respuesta, mediante oficio s/n de fecha 4 de septiembre de 2006, ICOSIN proporcionó a ASERCA la lista de productores con falta de pago, reportados por el comité de aportantes, así como las transferencias de recursos de la cuenta de ICOSIN a cada una de las organizaciones responsables.

Asimismo, ASERCA remitió a la ASF las pólizas cheque mediante las cuales se comprueba el pago de 90.059 toneladas de frijol, es decir 5.279 toneladas más de las observadas por esta entidad fiscalizadora, las cuales se analizaron y se comprobó que éstas corresponden a los productores observados.

Con base en lo expuesto, esta entidad de fiscalización superior de la Federación se encuentra realizando las gestiones relativas a la solventación de la acción promovida número 04-0-08F00-2-265-06-003.

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

En la citada revisión efectuada a la Cuenta Pública 2004, con el análisis de los oficios de liberación del frijol, se determinó que de las 216,025.96 toneladas de frijol acopiadas en ambos ciclos agrícolas, AUPRINEZA había comercializado 124,161.33 toneladas al mes de agosto de 2005; de dicha comercialización, obtuvo recursos por 414,876.7 miles de pesos que fueron depositados en las cuentas bancarias de Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER), números 0447818416 de BBVA Bancomer, 51-90818830-3, 29892 y 18890; de Santander Serfin, de las cuales sólo presentó copia del saldo de la número 51-90818830-3, por un monto de 80,687.4 miles de pesos.

Al respecto, se determinó que dichos recursos se utilizaron para liquidar al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., (BANCOMEXT) los certificados de depósito del producto acopiado en el ciclo agrícola PV 2004 y para cubrir gastos operativos del producto acopiado en el ciclo PV 2003.

Por lo anterior, se determinó que AUPRINEZA había liquidado todas sus obligaciones de pago, por lo que las 91,864.63 toneladas de frijol pendientes de comercializar se encontraban libres de gravámenes, por lo que el saldo de 80,687.4 miles de pesos que reportaba la cuenta referida, al mes de agosto de 2005 debió ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En virtud de lo anterior, la ASF promovió las acciones siguientes:

**04-0-08F00-2-265-01-008** "Se recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que defina el

destino final que tendrán los recursos obtenidos de la comercialización de las 91,864.63 toneladas de frijol y en su caso se concentren en la TESOFE, ya que estos recursos son la recuperación de las garantías líquidas, de conformidad con la cláusulas Undécima y Décima Séptima, inciso f, del Convenio de Concertación.”

**04-0-08F00-2-265-06-004** “La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 80,687,354.98 pesos (ochenta millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) por concepto de recursos provenientes de la venta de frijol, que se encuentran depositados en cuentas bancarias de ALMER.”

En atención a lo anterior, mediante el oficio número F00.1000/337/2006 del 26 de septiembre de 2006, la Directora en Jefe de ASERCA informó que entre los meses de septiembre y diciembre de 2005, AUPRINEZA concluyó con la comercialización de los inventarios de ambos ciclos agrícolas (PV 2003 y 2004), cuyos ingresos se depositaron en la cuenta número 51-90818830-3 en la que ALMER concentró los recursos, no sólo de AUPRINEZA, sino de todos sus clientes, mismos que permanecieron afectados en garantía de las obligaciones asociadas con la operación del programa (almacenamiento, fumigación, maniobras, etc.) en los términos del contrato de fideicomiso constituido por AUPRINEZA y ALMER, y que estas obligaciones fueron finiquitadas por AUPRINEZA el 22 de diciembre de 2005, fecha en la que la totalidad del remanente por 329,482.9 miles de pesos, fue reintegrado al fideicomiso núm. 53326002 constituido en BANCOMEXT.

Asimismo, informó que estos recursos permanecieron afectados en fideicomiso, garantizando obligaciones de pago contraídas por AUPRINEZA derivadas del acopio del frijol del ciclo agrícola PV 2005, por lo que considera que dichos recursos no son susceptibles de reintegro a la TESOFE.

Al respecto, mediante el oficio número F00.1000/467/06 del 4 de diciembre de 2006, la Titular de ASERCA proporcionó copia del acta de la Décima Primera Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, de fecha 15 de noviembre de 2006, en cuyos puntos dos y tres del Orden del Día se aprobó la extinción del fideicomiso y la determinación de los términos en que será devuelto el remanente del patrimonio del fideicomiso al fideicomitente, la cual consistió en la autorización para afectar el patrimonio del fideicomiso hasta en un 5% con objeto de cubrir los costos de operación

por concepto de honorarios vinculados a la gestión jurídica, contable, fiscal y administrativa para la atención de las contingencias fiscales.

Asimismo, se acordó que AUPRINEZA presentaría un informe detallado del cálculo de los impuestos, así como los respectivos accesorios financieros, con objeto de determinar el monto a retirar del patrimonio del fideicomiso para el pago de sus obligaciones fiscales, monto que será depositado en la cuenta bancaria a nombre de AUPRINEZA, para ese fin, también se acordó que en caso de quedar algún remanente de recursos, éstos serán depositados en un fondo nacional que la SAGARPA por conducto de ASERCA tiene instrumentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para financiar proyectos de infraestructura, productivos, de acopio y comercialización de frijol en el Estado de Zacatecas por parte de la propia AUPRINEZA.

Para los efectos anteriores, AUPRINEZA presentó ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consulta sobre la deducibilidad de la autofacturación al 100% en los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 de la comercialización del frijol con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, por lo que dichos recursos se encuentran sujetos a los criterios y resoluciones de dicha autoridad para el pago del ISR y demás impuestos federales procedentes.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que una vez concluida la comercialización de los inventarios de frijol de los ciclos agrícolas PV 2003 y 2004 el remanente de recursos que fue reintegrado al fideicomiso núm. 53326002 constituido en BANCOMEXT ascendió a 329,482.9 miles de pesos, importe del cual serán reintegrados a la Tesorería de la Federación los 21,720.1 miles de pesos de recursos no ejercidos y rendimientos obtenidos por los apoyos otorgados para el acopio y comercialización del frijol de los ciclos agrícolas PV 2003 y 2004, a que se hace referencia en el Resultado 2 de este informe, queda un remanente de recursos de 307,762.8 miles de pesos, el cual resulta superior en 227,075.4 miles de pesos al monto de 80,687.4 miles de pesos que fue observado en la auditoría de la Cuenta Pública 2004 y por el cual se promovió la acción número 04-0-08F00-2-265-06-004; razón por la cual, esta entidad de fiscalización determinó que dicho remanente deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los rendimientos financieros generados durante el periodo en que permanezcan en el fideicomiso hasta la fecha de su reintegro a la TESOFE.

Asimismo se considera que, no obstante las acciones realizadas por la entidad fiscalizada para definir el destino final de los recursos obtenidos por la comercialización de las 91,864.3 toneladas de frijol y para garantizar el reintegro de recursos provenientes de la venta de frijol que se

encontraban depositados en la cuenta bancaria número 51-90818830-3, queda pendiente la solventación de la recomendación y el Pliego de Observaciones con clave 04-0-08F00-2-265-01-008 y 04-0-08F00-2-265-06-004 respectivamente, en tanto no sea emitida la resolución final de la SHCP para el pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos federales procedentes causados por la venta del frijol y en consecuencia se determine el remanente de recursos que serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, y en relación con la falta de solventación del pliego de observaciones formulado por el importe de 80,687.4 miles de pesos, se señala que conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación el seguimiento de las acciones realizadas por las entidades fiscalizadas para la solventación de los Pliegos de Observaciones que se formulen con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, por lo que conforme a la normativa establecida para el seguimiento de este tipo de acciones, la Dirección General de Auditoría al Gasto Público Federal formulará el Dictamen por falta de solventación del Pliego de Observaciones para los efectos legales que correspondan, lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de la entidad fiscalizada.

#### *Acción Emitida*

05-0-08F00-01-517-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 227,075,404.78 pesos (doscientos veintisiete millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados por dichos recursos hasta la fecha de su reintegro a la TESOFE, en virtud de que una vez comercializadas las 91,864.63 toneladas del frijol de los ciclos agrícolas PV 2003 y 2004, el importe de los recursos provenientes de dicha comercialización ascendió a 329,482,868.03 pesos, del cual serán reintegrados a la Tesorería de la Federación los 21,720,108.27 pesos de recursos no ejercidos y rendimientos obtenidos por los apoyos otorgados para el acopio y comercialización del frijol de los ciclos

agrícolas PV 2003 y 2004, y queda un remanente de recursos de 307,762,759.76 pesos, que resulta superior al monto de 80,687,354.98 pesos que fue observado en la auditoría de la Cuenta Pública 2004 y por el cual se promovió la acción número 04-0-08F00-2-265-06-004.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria proceda a solventarlo.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

En los trabajos de la auditoría realizada a ASERCA, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2004, la ASF observó que de los recursos de garantías líquidas se otorgaron 190.0 miles de pesos al Representante Legal de AUPRINEZA, sin que éstos fueran justificados y comprobados, en virtud de que esta persona no comercializó frijol, por lo que no era sujeto del apoyo.

Con base en los resultados, la ASF promovió la acción siguiente:

**04-0-08F00-2-265-06-005:** "La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 190,000.00 pesos (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones que no están relacionadas con la comercialización de frijol."

Al respecto, mediante el oficio F00.1000/336/06 del 26 de septiembre de 2006, la Directora en Jefe de ASERCA informó que en virtud de que los subsidios no tienen la naturaleza de ser recuperables, salvo que no se apliquen a los fines para los cuales se otorgaron, y de que el fondo de garantía fue afectado por BANCOMEXT al pago de los créditos obtenidos, la totalidad de los subsidios otorgados para la constitución de las garantías líquidas por ASERCA a favor de AUPRINEZA fueron efectivamente devengados de acuerdo con las Reglas de Operación, el Contrato de Fideicomiso, el Convenio de Concertación y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, informó que en virtud de que los recursos utilizados por el representante legal de AUPRINEZA provienen de la comercialización del frijol, la devolución de éstos es improcedente ya que ASERCA no puede obligar a AUPRINEZA a utilizar el dinero que no proviene de un subsidio en una determinada situación.

Además, indicó que el remanente de la comercialización del frijol, que ascendió a 329,482.8 miles de pesos, fue transferido por instrucciones de AUPRINEZA al fideicomiso de BANCOMEXT en los términos del finiquito, los cuales no son susceptibles de reintegro a la TESOFE, en virtud de que son recursos provenientes de dicha comercialización, pudiendo, como ente privado, disponer de sus recursos para los fines que convenga a sus propios intereses.

En adición a lo anterior, ASERCA proporcionó copia del acta de la Décima Primera Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, de fecha 15 de noviembre de 2006, en cuyos puntos dos y tres del Orden del Día se aprobaron la extinción del fideicomiso y la determinación de los términos en que será devuelto el remanente del patrimonio del fideicomiso al fideicomitente, la cual consistió en la autorización para afectar el patrimonio del fideicomiso hasta en un 5% con objeto de cubrir los costos de operación por concepto de honorarios vinculados a la gestión jurídica, contable, fiscal y administrativa para la atención de las contingencias fiscales.

Asimismo, se acuerda que AUPRINEZA presentará un informe detallado del cálculo de los impuestos, así como los respectivos accesorios financieros, con objeto de determinar el monto a retirar del patrimonio del fideicomiso para el pago de sus obligaciones fiscales, monto que será depositado en la cuenta bancaria a nombre de AUPRINEZA, para ese fin, también se acordó que en caso de quedar algún remanente de recursos, estos serán depositados en un fondo nacional que la SAGARPA por conducto de ASERCA tienen instrumentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que estos sean utilizados con objeto de financiar proyectos de infraestructura, productivos, de acopio y comercialización de frijol en el Estado de Zacatecas por parte de la propia AUPRINEZA.

No obstante lo anterior, esta entidad de fiscalización superior considera que se tendrá por solventada la acción promovida hasta el momento en que se lleve a cabo el pago de los impuestos por los ingresos obtenidos por la venta del frijol, toda vez que con esta acción se configuraría la hipótesis señalada por la entidad fiscalizada en el sentido de que los recursos utilizados por el representante legal de AUPRINEZA, provinieron de la comercialización del frijol y no así de los recursos otorgados como subsidios por parte de ASERCA.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación el seguimiento de las acciones realizadas por las entidades fiscalizadas para la solventación de los Pliegos de Observaciones que se formulen con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, por lo que conforme a la normativa establecida para el seguimiento de este tipo de acciones, la Dirección General de Auditoría al Gasto Público Federal formulará el Dictamen por falta de solventación del Pliego de Observaciones para los efectos legales que correspondan, lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de la entidad fiscalizada.

### *Dictamen*

Para el examen realizado en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, cuyo objetivo consistió en revisar que la entidad fiscalizada atendió las acciones que se promovieron, derivadas de la revisión del Programa "Otros Esquemas de Comercialización" de la Cuenta Pública de 2004, se revisaron las seis acciones promovidas (una recomendación y cinco pliegos de observaciones) que al momento del inicio de los trabajos de la presente revisión se encontraban pendientes de solventar.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria realizó las gestiones necesarias que permitieron solventar los pliegos de observaciones núms. 0-08F00-2-265-06-001 y 0-08F00-2-265-06-003. Asimismo, considera que no obstante las acciones que llevó a cabo para solventar la recomendación núm. 04-0-08F00-2-265-01-008 y los pliegos de observaciones núms. 0-08F00-2-265-06-002, 0-08F00-2-265-06-004 y 0-08F00-2-265-06-005, queda pendiente la resolución final de la SHCP para el pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos

federales procedentes causados por la venta del frijol y en consecuencia la determinación del remanente de recursos que serán reintegrados a la Tesorería de la Federación; además de que se determinó procedente la formulación de un pliego de observaciones por la diferencia entre el monto que fue observado en la auditoría de la Cuenta Pública 2004 que dio origen a la promoción de la acción número 04-0-08F00-2-265-06-004 y el importe de los recursos obtenidos una vez concluida la comercialización de las 91,864.63 toneladas del frijol de los ciclos agrícolas PV 2003 y 2004.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Pliego de Observaciones.

#### *Impacto de la Fiscalización*

#### *Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 227,075.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 227,075.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 227,075.4 miles de pesos

Otros 227,075.4

El importe del impacto económico de 227,075.4 miles de pesos corresponde a la diferencia entre el monto de 80,687.4 miles de pesos que fue observado en la auditoría de la Cuenta Pública 2004 que dio origen a la promoción de la acción número 04-0-08F00-2-265-06-004 y el importe de 307,762.8 miles de pesos correspondiente a los recursos obtenidos a la conclusión de la comercialización de las 91,864.63 toneladas del frijol de los ciclos agrícolas PV 2003 y 2004, una vez disminuido el importe de 21,720.1 miles de pesos que deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por concepto de recursos no ejercidos y rendimientos obtenidos por los apoyos otorgados para el acopio y comercialización del referido ciclo agrícola.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

## IV.2.3. COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### IV.2.3.1. Información General

#### *Atribuciones*

En el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, se señala lo siguiente:

“Artículo 1o.- Se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participan en ellas;
- II. Administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura;
- III. Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Promover, en coordinación con las dependencias y órganos competentes, la implementación de políticas y mecanismos orientados a incrementar el valor agregado de los productos pesqueros y acuícolas, así como sus exportaciones;

- V. Participar en la elaboración e instrumentación de las políticas y programas de fomento y capacitación en materia de sanidad acuícola y pesquera;
- VI. Proponer e instrumentar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, políticas y acciones en apoyo a los programas de abasto y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;
- VII. Proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura;
- VIII. Establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícolas y pesqueras;
- IX. Proponer y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia acuícola, de pesca comercial y deportiva, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- X. Participar en el establecimiento y desarrollo de las bases de la investigación científica y tecnológica, que permitan dar unidad y congruencia a los programas cuya aplicación corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XI. Coadyuvar, en lo que corresponda, en la instrumentación del Sistema Nacional de Información del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como mantener actualizado el Registro Nacional de la Pesca;
- XII. Proponer acciones orientadas a la homologación de medidas con otros países en materia de sanidad acuícola y pesquera y participar en su ejecución;
- XIII. Participar en la determinación de niveles de incidencia y, en su caso, proponer el reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas acuícolas y pesqueras;

- XIV. Promover proyectos de inversión en la actividades y acuícola, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias competentes de la Administración Pública Federal y los Gobiernos estatales y municipales;
- XV. Promover el establecimiento de zonas de acuicultura, la construcción de parques y unidades de producción acuícola y la creación de zonas portuarias pesqueras, así como esquemas para su administración, conservación y mantenimiento;
- XVI. Estudiar y evaluar el estado que guardan los puertos y abrigo pesqueros, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y ante las organizaciones sociales y de productores del sector pesquero, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia;
- XVII. Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como de las artes de pesca;
- XVIII. Promover la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones, plantas procesadoras y el desarrollo tecnológico en la actividad;
- XIX. Determinar las zonas de captura y cultivo, las de reserva en aguas interiores y frentes de playa para la recolección de postlarvas, crías, semillas y otros estadios biológicos, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;
- XX. Establecer con la participación, que en su caso, corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, viveros, criaderos, reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda;
- XXI. Regular la introducción de especies de la flora y fauna acuáticas en cuerpos de agua de jurisdicción federal;
- XXII. Solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros, así como supervisar el control de inventarios durante las épocas de veda;
- XXIII. Coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola;

- XXIV. Promover el establecimiento de zonas de acuicultura y la construcción de parques y unidades de producción acuícola;
- XXV. Proponer, ejecutar y supervisar los programas de producción, distribución y siembra de especies acuícolas en los cuerpos de agua de jurisdicción federal, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XXVI. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola, así como proponer medidas para incrementar la productividad del trabajo y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas;
- XXVII. Proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas, y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos;
- XXVIII. Promover mejoras en la infraestructura productiva de la acuicultura y la pesca para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas;
- XXIX. Operar y en su caso supervisar, por sí o por terceros, las instalaciones y equipos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, destinados al cultivo de especies acuáticas para promover la producción acuícola nacional;
- XXX. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades acuícola y de pesca comercial y deportiva;
- XXXI. Constituir y participar en los comités consultivos nacionales de normalización que correspondan al sector pesquero y acuícola;
- XXXII. Participar en representación de la Secretaría, ante los órganos de gobierno de entidades, públicas o privadas, en las que dicha Secretaría sea miembro, que fomenten o se dediquen a actividades acuícolas y pesqueras;

XXXIII. Aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, correspondan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

XXXIV. Las demás que expresamente la atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca ejercerá las anteriores atribuciones sin perjuicio de las que el artículo 3o. de la Ley de Pesca otorgue a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	-	8,567	8,524	-	99.5
Materiales y Suministros	68,188	14,198	14,082	20.7	99.2
Servicios Generales	365,884	133,835	132,242	36.1	98.8
Otros de Corriente	1,310,731	846,968	846,969	64.6	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>1,744,803</b>	<b>1,003,568</b>	<b>1,001,817</b>	<b>57.4</b>	<b>99.8</b>
Inversión Física	340,888	167,244	164,529	48.3	98.4
<b>Total de Capital</b>	<b>340,888</b>	<b>167,244</b>	<b>164,529</b>	<b>48.3</b>	<b>98.4</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,085,691</b>	<b>1,170,812</b>	<b>1,166,346</b>	<b>55.9</b>	<b>99.6</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	114,144	126,466	125,171	109.7	99.0
Materiales y Suministros	14,022	12,684	12,684	90.5	100.0
Servicios Generales	91,823	137,023	137,023	149.2	100.0
Otros de Corriente	269,976	857,071	857,071	317.5	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>489,965</b>	<b>1,133,244</b>	<b>1,131,949</b>	<b>231.0</b>	<b>99.9</b>
Inversión Física	169,160	165,414	165,413	97.8	100.0
<b>Total de Capital</b>	<b>169,160</b>	<b>165,414</b>	<b>165,413</b>	<b>97.8</b>	<b>100.0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>659,125</b>	<b>1,298,658</b>	<b>1,297,362</b>	<b>196.8</b>	<b>99.9</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(114,144)	(100.0)	(117,899)	(93.2)	(116,647)	(93.2)
Materiales y Suministros	54,166	386.3	1,514	11.9	1,398	11.0
Servicios Generales	274,061	298.5	(3,188)	(2.3)	(4,781)	(3.5)
Otros de Corriente	1,040,755	385.5	(10,103)	(1.2)	(10,102)	(1.2)
<b>Total de Corriente</b>	<b>1,254,838</b>	<b>256.1</b>	<b>(129,676)</b>	<b>(11.4)</b>	<b>(130,132)</b>	<b>(11.5)</b>
Inversión Física	171,728	101.5	1,830	1.1	(884)	(0.5)
<b>Total de Capital</b>	<b>171,728</b>	<b>101.5</b>	<b>1,830</b>	<b>1.1</b>	<b>(884)</b>	<b>(0.5)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>1,426,566</b>	<b>216.4</b>	<b>(127,846)</b>	<b>(9.8)</b>	<b>(131,016)</b>	<b>(10.1)</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

*Situación Financiera*

## SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	22,445	31.7	42,380	45.7	(19,935)	(47.0)
Fijo	48,458	68.3	50,439	54.3	(1,981)	(3.9)
Suma el activo	<u>70,903</u>	100.0	<u>92,819</u>	100.0	<u>(21,916)</u>	(23.6)
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	654	0.9	1,174	1.3	(520)	(44.3)
Suma el pasivo	<u>654</u>	0.9	<u>1,174</u>	1.3	<u>(520)</u>	(44.3)
<b>PATRIMONIO</b>	<u>70,249</u>	99.1	<u>91,645</u>	98.7	<u>(21,396)</u>	(23.3)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>70,903</u>	100.0	<u>92,819</u>	100.0	<u>(21,916)</u>	(23.6)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
SUBFUNCION:	01	APOYOS A LA PRODUCCIÓN, 04 ACUACULTURA Y PESCA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	005	IMPULSAR LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA Y PESQUERA	
Promover el incremento de la rentabilidad económica y social del sector agropecuario, pesquero y acuícola	• Porcentaje de dragados realizados	• 21 obras	80.0
	• Porcentaje de estudios realizados	• 21 estudios	171.4
	• Convenios firmados para el desarrollo de obras de infraestructura	• 1 convenio	100.0

FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL; 7 CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SUBFUNCION:	01	APOYOS A LA PRODUCCIÓN; 02 APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN;	
	04	ACUACULTURA Y PESCA; 01 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	006	PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE CADENAS AGROLIMENTARIAS Y DE PESCA	
Integrar al productor agropecuario al mercado en términos económicos y financieros, mediante la implantación de reglas especiales de operación	• Porcentaje de proyectos viables financiados con Subsector Pesca, Alianza para el Campo	• 100 proyectos	472.0
	• Porcentaje de obras de infraestructura de mercado financiadas con Subsector Pesca, Alianza para el Campo	• 13 obras	161.5

FUNCION:		2 DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL		
SUBFUNCION:		01 APOYOS A LA PRODUCCIÓN; 04 ACUACULTURA Y PESCA		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:		008 DAR ATENCIÓN A FACTORES CRÍTICOS QUE INCIDEN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y PESQUERA		
Establecer esquemas de manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, además de fortalecer las acciones de inspección y vigilancia	• Porcentaje de pescadores capacitados	• 10,000 pescadores	100.4	
	• Campañas de difusión preventivas	• 9 campañas	100.0	
	• Infracciones a la normatividad	• 3,400 actas	156.6	

### *Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

#### **CUENTA PÚBLICA**

OASF/1197/06	25 de julio de 2006	AED/DGADFPI/244/2006	8 de agosto de 2006	58	Evaluación de las Acciones de Regulación, Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero
--------------	---------------------	----------------------	---------------------	----	---

La auditoría realizada fue de desempeño.

#### IV.2.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

##### a) Ejercicio 2005

##### 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 11 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>15</b>
Recomendación	15
<b>Total</b>	<b>15</b>

Las 15 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

- b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

- 1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	8	8	0	0	8	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	8	8	0	0	8	100.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
1	0	0	0	0	0	0.00	1	100.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

## c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>1</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	8	8	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	15	0	0.00	15	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>34.78</b>	<b>15</b>	<b>65.22</b>
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	1	0	0.00	1	100.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>100.00</b>
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>33.33</b>	<b>16</b>	<b>66.67</b>

\* Por notificar.

<sup>1</sup> Incluye movimientos de operación.

### **IV.2.3.3. Informe de la Auditoría de Desempeño**

#### **IV.2.3.3.1. Evaluación de las Acciones de Regulación, Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero**

Auditoría: 05-0-08100-07-058

#### *Criterios de Selección*

Se seleccionó esta auditoría porque la pesca es una actividad estratégica que reviste gran importancia como generadora de alimentos, empleo y divisas. Además, es un factor determinante en el ejercicio de la soberanía nacional, salvaguarda de los recursos de los mares mexicanos y parte importante en la economía nacional y social del país.

En el periodo 2001-2005 el crecimiento del sector pesquero fue de 2.6% en promedio anual, por encima del Producto Interno Bruto (PIB), que creció 2.3%. El volumen de la producción pesquera ha tenido altibajos; después de una caída de 21.5% en la producción de 1998, inició un proceso de recuperación que le ha permitido mantenerse por encima de las 1,500.0 miles de toneladas anuales desde 2001.

La flota pesquera nacional está integrada con 106.2 miles de embarcaciones, de las cuales 102.8 miles (96.8%) son menores y generan alrededor de 330 mil empleos permanentes. Las restantes 3.4 miles de embarcaciones (3.2%) forman la flota de altura y se dedican en su mayoría a la captura de camarón, atún y sardina. Dicha flota se integró mediante distintos programas de construcción auspiciados por el Gobierno Federal hace más de 25 años, por lo que en su mayoría ya rebasó su vida útil, que es de 20 años.

En cuanto al consumo de productos pesqueros, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación(SAGARPA) estima que éste se incrementó en el periodo en 13.3%, al pasar de 12.8 kilos per cápita en 1995 a 14.5 kilos en 2005. Este incremento generó un aumento en la importación de productos pesqueros que implicó una reducción de 55.3% en el superávit de la balanza comercial del sector, que pasó de 584.3 millones de dólares en 1995 a 261.3 millones de dólares en 2005.

Desde que se creó la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en 2001, los programas que opera han tenido problemas en el ejercicio presupuestal. En cuatro de los cinco años del periodo 2001-2005 se registró un subejercicio promedio de 30.3%, lo cual ha dificultado el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En su planeación estratégica, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene previsto realizar dos auditorías de desempeño para evaluar el cumplimiento de los principales objetivos del sector pesquero: lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y fomentar el desarrollo acuícola y pesquero en términos de eficiencia, calidad y rentabilidad.

#### *Objetivo*

Evaluar la congruencia de los objetivos de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero con las prioridades nacionales y sectoriales; la eficacia en el cumplimiento del objetivo de asegurar la sustentabilidad de los recursos pesqueros; la eficiencia de las acciones de regulación, inspección y vigilancia; la economía en la aplicación de los recursos; la calidad de las acciones; la competencia de los actores; y la percepción del ciudadano usuario.

#### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 258,323.2 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 258,323.2 miles de pesos

Se revisó la consistencia de los 258,323.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005 de conformidad con los registros internos del ente auditado. Asimismo, se analizaron los resultados obtenidos en el ámbito nacional por la CONAPESCA en sus acciones de regulación, inspección y vigilancia en el cumplimiento de sus objetivos y metas; la oportunidad con que se realizaron dichas acciones; el desempeño de los servidores públicos que las llevaron a cabo; y la opinión de los productores pesqueros y acuícolas.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y de Inspección y Vigilancia.

### *Antecedentes*

#### Historia de la política pública

La política pública en materia de pesca ha evolucionado a partir de un objetivo meramente regulatorio en un principio hacia los propósitos de fomento de la actividad pesquera y acuícola, posteriormente, y de su desarrollo sustentable en la actualidad.

La creación de un marco regulatorio, en el que se definían los participantes y se condicionaba la extracción de los recursos pesqueros al permiso de la autoridad, se inició con la Ley de Pesca de 1925. Su objetivo fue el mejor desarrollo, aprovechamiento y explotación de los recursos pesqueros nacionales.

La Ley de Pesca de 1932 se orientó a la pesca en general, las autorizaciones y el control. La Ley de Pesca en Aguas Territoriales de 1938 incluyó la regulación jurídica de la pesca nacional y su desarrollo, y puso énfasis en la pesca comercial, industrial y deportiva. La Ley de Pesca de 1947 sustituyó a las dos anteriores e incorporó más actividades vinculantes con la pesca, como la conservación, transporte, industria y conservación, así como los sistemas de trabajo en cooperativas.

Las modificaciones de la Ley de Pesca de 1950 dieron seguridad a los pescadores organizados y a sus comunidades mediante el otorgamiento de la exclusividad de explotación de ocho especies: camarón, ostión, abulón, langosta, totoaba, cabrilla, almeja y tortuga. Con esa disposición legal se definieron los tres sectores económicos que podrían participar en la pesca: cooperativo, público y privado.

En 1961 se creó la Comisión Nacional Consultiva de Pesca (CNCP), en apoyo de la Secretaría de Industria y Comercio y de su Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.

En los años siguientes, el gobierno dirigió sus esfuerzos a fortalecer la planta industrial pesquera, diversificar y ampliar la captura, incrementar la investigación y crear la educación e instrucción pesquera. En 1970, la antigua Dirección General de Pesca de la Secretaría de Economía se convierte en subsecretaría.

En 1972, la Ley de Fomento de la Pesca, impulsó la explotación de los recursos marinos al regular la actividad de forma integral con disposiciones específicas para la captura; el procesamiento; la protección y conservación de la flora y fauna acuática; la investigación de los recursos y el cultivo de especies. Se trataba de instrumentar una política pesquera para ordenar a los sectores productivos y a la industria pesquera nacional.

En la década de los años setenta, con el movimiento de varias naciones organizadas para extender su jurisdicción sobre los mares y sus recursos, en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1958-1982), se decretó la Zona Económica Exclusiva en los países ribereños del mundo. En 1976, la Subsecretaría de Pesca pasó a ser Departamento de Pesca y Secretaría en 1982.

Con la expedición de la Ley Federal de Pesca en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 26 de diciembre de 1986 se conservaron los privilegios para organizar el trabajo pesquero; de igual manera, se mantuvo la reserva de especies para el sector social cooperativo; se estableció como requisito la concesión para realizar cualquier actividad de acuicultura, se determinó que los permisos para la captura eran intransferibles; se definieron las especies reservadas a la pesca deportiva y una franja a lo largo del litoral mexicano de 50 millas náuticas para la captura de esas especies.

En la Ley de Pesca, publicada en el DOF del 25 de junio de 1992, se consideró que en México no podía experimentarse un desarrollo sostenido de la pesca y la acuicultura sin un soporte legal apropiado; que los avances logrados en la materia, tanto en la esfera nacional como internacional, implicaban necesariamente proteger los recursos pesqueros; que era necesario profundizar las investigaciones para fincar sobre bases técnicas el mejor y más equilibrado aprovechamiento; que era apremiante dotar de asistencia, capacitación y seguridad a los agentes de la pesca; y que con el nuevo marco se propiciaría una participación más activa en el ejercicio de los derechos de soberanía de nuestro país sobre los mares mexicanos y sus recursos.

En el ordenamiento se define una mayor apertura para el desarrollo de la pesca y acuicultura en México. Se eliminó la reserva y exclusividad de la explotación de las especies reservadas al sector cooperativo; se estableció que las concesiones y permisos pueden ser transferibles; se delegó al Ejecutivo la determinación para la captura de especies deportivas; y se definió otorgar mayores estímulos para la acuicultura, dando seguridad mediante concesiones hasta por 50 años.

México ha mantenido una activa participación en los foros pesqueros mundiales, impulsando y promoviendo iniciativas y medidas importantes para el desarrollo sustentable de la actividad. En 1992, el gobierno mexicano propuso a la comunidad internacional la celebración de la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable, de la cual emanó el mandato de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de convocar a los países miembros para la elaboración de un Código de Conducta para la Pesca Responsable, el cual fue aprobado en noviembre de 1995 y se convirtió en un instrumento con recomendaciones aceptadas internacionalmente para desarrollar la pesca bajo criterios de óptimo aprovechamiento sostenible.

En este contexto de preocupación por el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la titularidad del sector pesquero pasó a la Subsecretaría de Pesca, que se integró a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Con el ingreso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en 1994, México ha participado en las reuniones que realiza el Comité de Pesca de dicha organización, el intercambio de experiencias y la elaboración de estudios que han contribuido a la toma de decisiones de los operadores pesqueros de los países miembros, así como la promoción de acciones para el desarrollo de la cooperación pesquera.

El 29 de septiembre de 1999 se publicó en el DOF el Nuevo Reglamento de la Ley de Pesca, en donde se precisan criterios para el uso racional de los recursos pesqueros, se definen requisitos, tiempos de respuesta para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y se reglamentan en forma precisa la obtención de concesiones, permisos y autorizaciones para la acuicultura; también se fomenta la transparencia al limitar la discrecionalidad en los procedimientos de concesiones, permisos y autorizaciones.

En 2001 se crea la CONAPESCA como órgano administrativo desconcentrado adscrito a la SAGARPA, cuya misión es conducir y facilitar el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola para incrementar el bienestar de los mexicanos.

Los considerandos del Decreto de creación de la CONAPESCA son los siguientes:

- Que el desarrollo del país exige el establecimiento, optimización y fomento de las actividades productivas, entre las cuales se encuentran la acuicultura y la pesca con un lugar de importancia, debido a su capacidad para generar alimentos, empleo y divisas y como factores preponderantes para la promoción del desarrollo regional;
- Que resulta necesario impulsar el desarrollo acuícola y pesquero del país, orientando sus actividades y procesos en términos de eficiencia, calidad, rentabilidad y sustentabilidad, en un marco de corresponsabilidad y participación plena de sus actores directos; y
- Que es indispensable que la administración, regulación y fomento de la pesca y la acuicultura se concentren en un órgano administrativo, que además tenga a su cargo las actividades de inspección y vigilancia en la materia, para contribuir a elevar la eficiencia, calidad, rentabilidad y sustentabilidad del desarrollo acuícola y pesquero.

La CONAPESCA tiene, entre otras, las atribuciones de administrar, fomentar, regular, inspeccionar y vigilar las actividades del sector pesquero. Esta auditoría se enfoca a las acciones de regulación, inspección y vigilancia que se describen a continuación:

La regulación consiste en la implantación, seguimiento y evaluación permanente de las disposiciones normativas relativas a la ordenación y funcionamiento de las actividades sectoriales, así como la capacidad de otorgar y revocar las autorizaciones requeridas para el funcionamiento productivo. Estas acciones están asociadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre volúmenes, técnicas, áreas y periodos de producción primaria y a la revisión de esas disposiciones, tomando en consideración las posibilidades de continuar, ampliar o disminuir el esfuerzo productivo, con base en la investigación de los recursos y de sus niveles sustentables de explotación.

Las acciones de inspección son todas aquellas actividades efectuadas por la CONAPESCA para verificar el cumplimiento de las disposiciones pesqueras, prevenir la realización de actividades

ilícitas y aportar los elementos necesarios para la imposición de sanciones por infracciones a la Ley de Pesca. Con las acciones de vigilancia, la Comisión debe atender y cuidar el cumplimiento de las normas establecidas para el sector pesquero y acuícola.

Contexto de las acciones de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero

- Participación del PIB pesquero en el PIB nacional.

El crecimiento del sector pesquero en el periodo 2001-2005 fue de 2.6% promedio anual, lo cual lo ubica ligeramente por encima del Producto Interno Bruto (PIB), que creció a una tasa promedio anual de 2.3%, y muy por encima del PIB agropecuario, que creció sólo 0.6%, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRODUCTO INTERNO BRUTO, 2001-2005  
(Millones de pesos de 1993)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	TMC A (%)
PIB nacional	1,604,601.0	1,616,988.0	1,639,468.0	1,707,689.0	1,756,206.0	2.3
PIB agropecuario	85,742.3	84,933.0	88,195.7	91,043.7	87,796.6	0.6
PIB pesquero	2,335.6	2,310.3	2,664.3	2,577.3	2,589.6	2.6
Participación del PIB pesquero en el PIB agropecuario (%)	2.72	2.72	3.02	2.83	2.95	2.0
Participación del PIB pesquero en el PIB nacional (%)	0.15	0.14	0.16	0.15	0.15	0.0

FUENTE: Información de la Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno, 2006, pp. 209 y 394, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

TMCA: Tasa media de crecimiento anual.

De esta manera, la participación del PIB pesquero en el PIB nacional se mantuvo en 0.15%, pero se incrementó respecto del PIB agropecuario al pasar del 2.72% en 2001 al 2.95% en 2005.

- Crecimiento de la producción pesquera y acuícola.

Por lo que respecta de la producción pesquera, ésta sufrió altibajos en el periodo de 1995 a 2005. Después de una caída de 21.5% en el volumen de la producción en 1998, ésta inició un proceso de recuperación a partir del año siguiente que le ha permitido mantenerse por encima de las 1,500 miles de toneladas anuales, desde 2001.

El incremento de la producción pesquera se ha debido principalmente al dinamismo de la acuicultura, que le ha permitido incrementar su participación en la producción total, que pasó del 11.2% en 1995 a 15.6% en 2005, y contrarrestar el menor crecimiento de la captura, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRODUCCIÓN PESQUERA 1995-2005  
(Toneladas en peso vivo)

Año	Captura	%	Acuicultura	%	Total
1995	1,246,810	88.8	157,574	11.2	1,404,384
1996	1,360,812	88.9	169,211	11.1	1,530,023
1997	1,396,708	88.9	173,878	11.1	1,570,586
1998	1,073,511	87.0	159,781	13.0	1,233,292
1999	1,119,771	87.1	166,336	12.9	1,286,107
2000	1,214,780	86.6	188,158	13.4	1,402,938
2001	1,324,215	87.1	196,723	12.9	1,520,938
2002	1,366,967	87.9	187,485	12.1	1,554,452
2003	1,357,190	86.7	207,776	13.3	1,564,966
2004	1,295,073	85.5	220,359	14.5	1,515,432
2005 1/	1,284,849	84.4	238,081	15.6	1,522,930

FUENTE: Información de la Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno, 2006, p. 467, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

1/ Cifras preliminares.

La captura, por su parte, no ha logrado recuperarse de la caída que registró en 1998 y aún se mantiene en niveles inferiores a los de ese año. La explicación se encontraría en la obsolescencia de la flota pesquera nacional y el deterioro de algunas pesquerías, causado por la explotación excesiva de algunas especies.

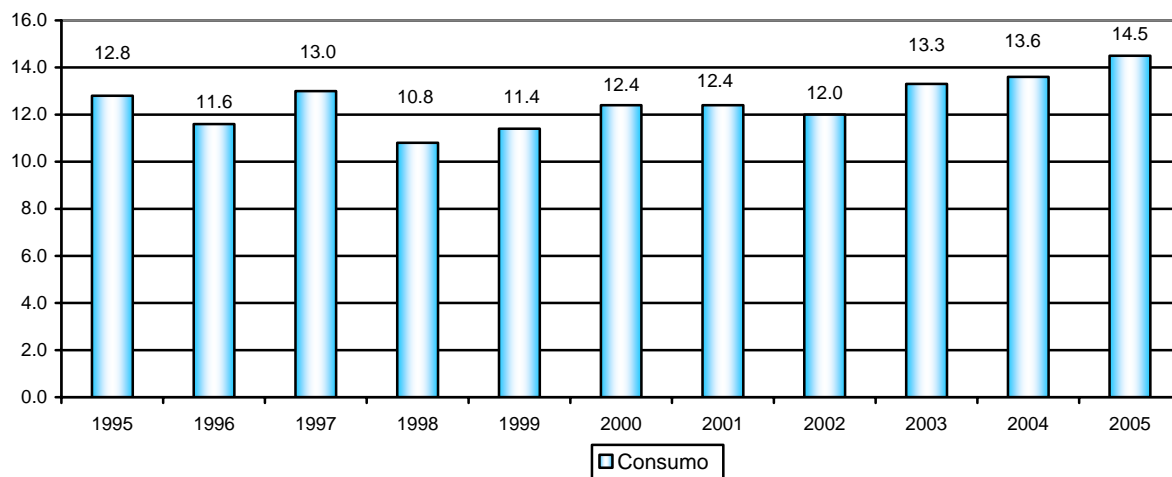
La flota pesquera nacional se integra con 106.2 miles de embarcaciones, de las cuales 102.8 miles son consideradas menores porque cuentan con capacidad en bodega menor a 10 toneladas y generan alrededor de 330 mil empleos permanentes.

Las restantes 3.4 miles de embarcaciones forman la flota de altura y se dedican en su mayoría a la captura de camarón, atún y sardina.

En términos generales, la flota mayor se integró mediante distintos programas de construcción auspiciados por el Gobierno Federal hace más de 25 años, por lo que en su mayoría ya rebasó su vida útil, que es de 20 años.

En cuanto al consumo de productos pesqueros, la SAGARPA estima que éste ha aumentado en los últimos años, al pasar de 12.8 kilos per cápita en 1995 a 14.5 kilos en 2005, como se observa en la gráfica siguiente:

CONSUMO PER CÁPITA DE PRODUCTOS PESQUEROS, 1995-2005  
(Kilogramos por persona)



FUENTE: Información de la Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno, 2006, p. 470, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El incremento en el consumo per-cápita ha causado un aumento en la importación de productos pesqueros, como se detalla más adelante.

- Participación de las exportaciones pesqueras

La creciente demanda interna de productos pesqueros no sólo ha implicado una menor disponibilidad para la exportación, sino que ha repercutido en el incremento de las importaciones, principalmente de atún, camarón, salmón y tilapia, con el consiguiente deterioro de la balanza comercial del sector, cuyo superávit se redujo de 584.3 millones de dólares en 1995 a 261.3 millones de dólares en 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

BALANZA COMERCIAL DE 1995-2005

(Millones de dólares)

Año	Productos agropecuarios y agroalimentarios			Productos pesqueros		
	Export.	Import.	Saldo	Export.	Import.	Saldo
1995	1,829.0	2,586.0	(757.0)	680.6	96.3	584.3
1996	2,297.0	4,516.0	(2,219.0)	798.0	104.1	693.9
1997	2,631.0	4,059.0	(1,428.0)	783.9	138.0	645.9
1998	2,947.0	4,639.0	(1,692.0)	675.8	133.9	541.9
1999	3,085.0	4,410.0	(1,325.0)	682.4	161.2	521.2
2000	3,504.0	4,812.0	(1,308.0)	659.7	184.2	475.5
2001	3,679.0	5,293.0	(1,614.0)	731.3	198.9	532.4
2002	4,045.0	5,358.0	(1,313.0)	593.7	214.1	379.6
2003	4,190.0	5,787.0	(1,597.0)	548.9	255.0	293.9
2004	4,704.0	6,355.0	(1,651.0)	586.9	350.7	236.2
2005 1/	5,420.2	6,754.0	(1,333.8)	640.0	378.7	261.3

FUENTE: Información de la Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno, 2006, p. 471, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

1/ Cifra preliminar.

Uno de los problemas que enfrenta el sector pesquero es la pesca furtiva, que pone en riesgo la sustentabilidad de algunas especies. Aunque no se tienen estimaciones para México a este respecto, la FAO considera que las prácticas abusivas de pesca acaparan el 30.0% de la captura de las pesquerías importantes, y en algunas pesquerías de alta mar pueden pasar sin documentarse proporciones todavía mayores.

#### Marco jurídico-normativo

Los principales ordenamientos del marco jurídico-normativo de la actividad pesquera son los siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su artículo 27 se establece que la actividad pesquera es estratégica y corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental, las aguas de los mares territoriales, lagunas y lagos interiores.

- Ley de Pesca y su Reglamento. Tienen por objeto garantizar la conservación, preservación y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, así como establecer las bases para su adecuada administración y fomento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En su artículo 35 se establece la atribución de fomentar la actividad pesquera por medio de una entidad pública.
- Decreto de creación de la CONAPESCA. Se establecen como principales atribuciones: administrar, regular y fomentar la pesca y la acuicultura y realizar las acciones de regulación, inspección y vigilancia en la materia para elevar la eficiencia, rentabilidad y sustentabilidad del desarrollo acuícola y pesquero.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
  - ▶ Artículo 39. Se establecen para la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, entre otras, las atribuciones siguientes: proponer e implantar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; formular y proponer programas de manejo para las pesquerías y los desarrollos acuícolas; definir las unidades de pesquería, los límites recomendables de captura y esfuerzo pesquero, y el conjunto de instrumentos, artes, equipos, personal, métodos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características aplicables a la captura de determinada especie o grupos de especies; proponer el establecimiento de épocas y zonas de veda; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera y acuícola; y otorgar, modificar, extinguir, revocar y anular los permisos y autorizaciones relativos a las actividades acuícolas y pesqueras.
  - ▶ Artículo 42. Se establecen para la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA las atribuciones siguientes: formular y conducir la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola; vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia así como el cumplimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones pesqueras y acuícolas; solicitar la acreditación de la legal

procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas; e investigar los hechos relacionados con las quejas y denuncias en las áreas de su competencia.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar la congruencia de los objetivos de las actividades de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero establecidos en los documentos normativos de mediano plazo y operativos de corto plazo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Planeación.
2. Verificar que el ente fiscalizado estableció indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de acuerdo con las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, emitidas el 7 de junio de 2004 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo de asegurar la sustentabilidad de los recursos pesqueros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Pesca.
4. Evaluar la eficiencia de las acciones de regulación, inspección y vigilancia para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y del desarrollo de la acuicultura, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
5. Constatar la economía en la aplicación de los recursos ejercidos en las acciones de regulación, inspección y vigilancia, de acuerdo con el Decreto de creación de la CONAPESCA.
6. Evaluar los impactos económicos y sociales de las acciones de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero, de acuerdo con el Decreto de creación de la CONAPESCA.
7. Evaluar la calidad de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, mediante su realización oportuna, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

8. Evaluar la competencia de los actores en las acciones de regulación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el proyecto de Manual de Organización de la CONAPESCA, el Reglamento Interior de la SAGARPA y la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
9. Evaluar la percepción del ciudadano-usuario sobre las acciones realizadas en materia de regulación, inspección y vigilancia, de acuerdo con el Programa de Calidad 2005 de la CONAPESCA.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

#### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

##### Congruencia

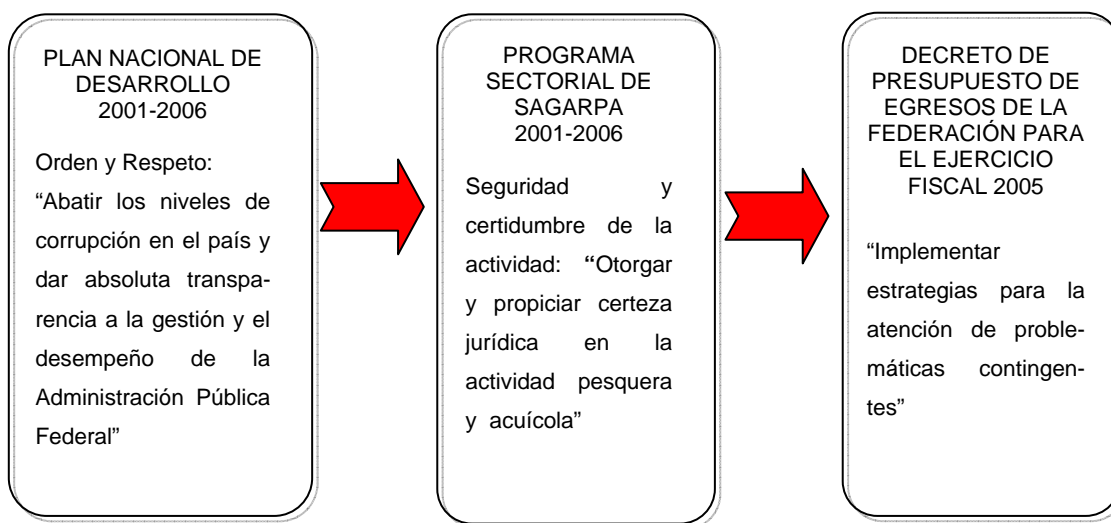
Congruencia de los objetivos de las acciones de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los documentos normativos de mediano plazo

En el artículo 40, párrafo primero, de la Ley de Planeación se establece que "Los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación... deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas sectoriales."

Con el propósito de verificar la congruencia de los objetivos se revisó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF), el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, con el resultado siguiente:

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la CONAPESCA estableció para las acciones de regulación, inspección y vigilancia el objetivo de "Implementar estrategias para la atención de problemáticas contingentes", que se muestra en el diagrama siguiente:

CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE MEDIANO PLAZO, 2001-2006 CON EL OPERATIVO DE CORTO PLAZO, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE REGULACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR PESQUERO



FUENTE: Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, pág. 118, 1ª sec., DOF 30 de mayo de 2001, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2001-2006, pág. 65, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, Metas Presupuestarias, pág. 17.

Como se observa en el diagrama, el objetivo de implementar estrategias para la atención de problemas contingentes difiere de los objetivos planteados en el PND y el programa sectorial, y no contribuye al acercamiento progresivo y de congruencia del PEF con los contenidos en dichos documentos.

En conclusión, el objetivo plasmado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 no es congruente con los establecidos en el PND y el programa sectorial, por lo cual, la CONAPESCA no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 40, párrafo primero, de la Ley de Planeación.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan objetivos para las acciones de regulación, inspección y vigilancia que sean congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente, en cumplimiento del artículo 25, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

Eficacia en el cumplimiento del objetivo de asegurar la sustentabilidad de los recursos pesqueros

Evaluación de los indicadores de desempeño

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, del 7 de junio de 2004, establece que se debe "...hacer posible la medición del desempeño del sector público, a través de indicadores que midan el avance en el cumplimiento de objetivos y metas comprometidas."

En el numeral 12 del inciso I del Manual de Programación y Presupuesto 2005, emitido por la SHCP el 19 de agosto de 2004, se establece que no es "...válido considerar como indicadores de resultados los que tengan por objeto medir gestiones administrativas u operativas que cotidianamente se realizan para la operación regular de las unidades responsables." Asimismo, en el numeral II, se precisa que las dependencias serán responsables de tener "...asociados objetivos, metas e indicadores, con el fin de garantizar que a las acciones estratégicas previstas en las actividades institucionales, se les pueda dar seguimiento y permitan la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto."

Con la finalidad de corroborar que la CONAPESCA cuenta con indicadores de desempeño que permitan evaluar el objetivo establecido en su Decreto de creación, de asegurar la sustentabilidad del sector pesquero, se analizó el PEF de 2005 con el resultado siguiente:

Se determinó que para las acciones de regulación, inspección y vigilancia se incluyeron los indicadores siguientes: "campañas de difusión preventivas", "infracciones a la normatividad" y "porcentaje de pescadores capacitados", como se muestra a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Indicador	Unidad de medida	Fórmula	Definición
Campañas de difusión preventivas	Campañas	Campañas realizadas/ Campañas programadas	Mide la cantidad de campañas realizadas en el año.
Infracciones a la normatividad	Actas	Actas levantadas/ Actas programadas	Mide la cantidad de actas realizadas en el año.
Porcentaje de pescadores capacitados	Pescadores	Pescadores capacitados/ Pescadores programados	Mide el porcentaje de pescadores capacitados en el año.

FUENTE: Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, México, 2005, Metas Presupuestarias, pág.17.

Los indicadores anteriores miden únicamente el número de campañas de difusión, las infracciones de la norma y los porcentajes de avance en la capacitación de productores. Por lo tanto, son insuficientes para evaluar el cumplimiento del objetivo de asegurar la sustentabilidad del sector pesquero.

Se observó que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca no incluyó en el PEF 2005 indicadores de desempeño que permitieran evaluar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Por tanto, el ente auditado no se ajustó a lo establecido en las Normas y Lineamientos para Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, ni a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuesto 2005.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo estratégico de asegurar la sustentabilidad del sector pesquero, en cumplimiento de los artículos 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 25, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Sustentabilidad de las pesquerías

En el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Pesca se establece que "La Secretaría promoverá el aprovechamiento racional y la protección de los hábitats de los recursos pesqueros, con el propósito de garantizar la sustentabilidad en la actividad."

De acuerdo con la CONAPESCA, la sustentabilidad de los recursos pesqueros corresponde a la relación entre su explotación o aprovechamiento y la capacidad de renovación biológica de los recursos acordes con las condiciones del medio ambiente, en una perspectiva de largo plazo.

Con el propósito de evaluar la sustentabilidad de la actividad pesquera, la ASF construyó el indicador de sustentabilidad de pesquerías, que se obtiene de la relación entre el número de pesquerías sustentables y el universo de pesquerías determinadas por el Instituto Nacional de la Pesca (INP).

Las pesquerías son sistemas de producción pesquera (captura, manejo y procesamiento de una especie o grupo de especies pesqueras afines), ubicados en un ámbito geográfico y temporal definido, a los que se denomina según la especie predominante. Para determinar su número el INP elabora cada dos años la Carta Nacional Pesquera (CNP), que está normada por los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Pesca. <sup>1/</sup>

En la CNP el INP establece tres categorías de sustentabilidad para las pesquerías: las pesquerías con potencial de desarrollo, que se caracterizan por la probabilidad de que pueda ser aumentada la captura; las pesquerías aprovechadas al máximo, las cuales se han llegado a un nivel de utilización óptimo de los recursos y no es posible aumentar el esfuerzo pesquero sin sobreexplotación; y las pesquerías en deterioro, que tienen un esfuerzo pesquero excesivo, de manera que se presenta una disminución notable de la biomasa y un aprovechamiento reducido del conjunto de sistemas de producción pesquera.

Para 2005 en la Carta Nacional Pesquera se identificaron 62 pesquerías (que incluyen 1,182 especies), de las cuales 37 pesquerías pertenecen al litoral del Pacífico (con 606 especies), y 25 al Golfo de México y mar Caribe (con 576 especies). En ese año, la CONAPESCA logró una eficacia de 87.1% en la sustentabilidad de la actividad pesquera, resultado inferior a los registrados en los años 1999 y 2003, como se muestra a continuación:

---

<sup>1/</sup> Para los efectos de este informe, se consideraron las Cartas Nacionales Pesqueras publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 2000, 2004 y 2006, que contienen datos estadísticos y estudios realizados en los años 1999, 2003 y 2005, en ese orden.

## SUSTENTABILIDAD DE LAS PESQUERÍAS, 1999-2005

(Número de pesquerías y porcentajes)

Concepto	1999	2003	2005
Total de pesquerías	46	57	62
Pesquerías sustentables 1/	42	52	54
Pesquerías en deterioro	4	5	8
Eficacia (%)	91.3	91.2	87.1

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Carta Nacional Pesquera 2000, 2004 y 2006. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000, 15 de marzo de 2004 y 25 de agosto de 2006, respectivamente.

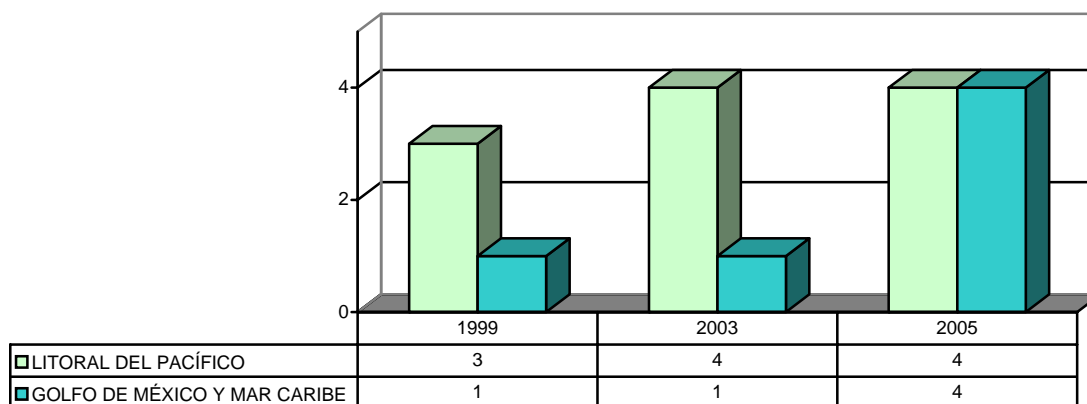
1/ Incluye las categorías de potencial de desarrollo y aprovechadas al máximo.

Los resultados anteriores muestran que entre 1999 y 2005 se redujo en 4.2 puntos porcentuales la eficacia de la CONAPESCA para lograr la sustentabilidad de las pesquerías.

Se constató que el deterioro de las pesquerías por regiones es el siguiente:

## COMPARATIVO DE PESQUERÍAS DETERIORADAS POR REGIONES, 1999-2005

(Número de pesquerías)



FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Carta Nacional Pesquera 2000, 2004 y 2006. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del 2000, 15 de marzo de 2004 y 25 de agosto de 2006, respectivamente.

Las pesquerías deterioradas y en riesgo de perder la sustentabilidad se incrementaron en 100.0% en el periodo al pasar de cuatro a ocho. En 1999 se encontraban en deterioro en el litoral del Pacífico las pesquerías de abulón, erizo y lisas, y en el Golfo de México y mar Caribe la de mero. Para 2003, se revirtió el deterioro de la pesquería de las lisas en el litoral del Pacífico, pero se incorporaron a esta categoría las de robalo y pepino de mar. En 2005, en el litoral del Pacífico continuó el deterioro de abulón, erizo, robalo y pepino de mar; en el litoral del Golfo, perdieron sustentabilidad las pesquerías de camarón, cangrejo y huachinango, y continuó con problemas la de mero.

Para garantizar la sustentabilidad de las pesquerías en deterioro o riesgo de deterioro al encontrarse en su máxima sustentabilidad, el Gobierno Federal ha emitido normas que establecen periodos y zonas de veda, artes de pesca, regulan el aprovechamiento de especies en deterioro (como el camarón rosado de Campeche o el erizo rojo) o establecen programas de recuperación por medio de cuotas de captura.

Por su importancia comercial, desde 1993 se han tomado medidas para mantener la sustentabilidad de las pesquerías del camarón, que aportan el 37.9% del valor de la producción nacional pesquera, y para recuperar la sustentabilidad del abulón, que se encuentra en deterioro al menos desde 1999. Con ese fin se establecieron normas específicas y vedas por especie y zona geográfica. En cambio, no se emitieron normas específicas para las del robalo y el huachinango, que en conjunto aportan el 4.1% del valor de la producción nacional.

En 2005, la CONAPESCA publicó 5 proyectos de norma, 1 prórroga de norma y 13 acuerdos sobre épocas y zonas de veda de camarón, ostión, langosta, pulpo patón, curvina y mero.

México está arriba del promedio mundial en materia de sustentabilidad, de acuerdo con los estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE SUSTENTABILIDAD**  
(Porcentajes)

Descripción	Promedio mundial (1)	México (2)	Diferencia (3)= (2)-(1)
Pesquerías sustentables 1/	76.0	87.1	11.1
Pesquerías en deterioro	24.0	12.9	(11.1)

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Carta Nacional Pesquera 2006. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2006. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, El estudio mundial de la pesca y la acuicultura -2004 (SOFIA), 2004.

1/ Incluye las categorías de potencial de desarrollo y aprovechadas al máximo.

Cifra superior al 15.2 y 11.1 puntos porcentuales de los resultados de sustentabilidad del país, que La FAO realiza el seguimiento del estado de explotación de las principales especies, de las cuales en 2003 estimó que el 24.0% se encontraba sobreexplotado, agotado o en recuperación del agotamiento, manifestó el INP en la carta nacional pesquera de 2004 y 2006, respectivamente.

En síntesis, en 2005 la CONAPESCA alcanzó una eficacia del 87.1% en el cumplimiento del objetivo de lograr la sustentabilidad del sector pesquero, cifra superior al promedio mundial, al mantener la sustentabilidad de 54 de las 62 pesquerías identificadas por el Instituto Nacional de la Pesca. Asimismo, al publicar en ese año la prórroga de norma y acuerdos sobre épocas y zonas de veda la CONAPESCA se ajustó a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Pesca.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

**Eficiencia de las acciones de regulación, inspección y vigilancia**

Para evaluar la eficiencia de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, se verificaron los resultados de la elaboración y difusión de normas para el uso, aprovechamiento y la conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura; la capacitación de los pescadores; el otorgamiento de permisos y autorizaciones de pesca y concesiones acuícolas; las acciones de

inspección y vigilancia; los criterios para la asignación del personal responsable; las acciones de inspección y vigilancia vía satélite; y las actas levantadas como resultado de dichas acciones.

Elaboración de normas para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura

En el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Pesca se establece que “La Secretaría ... elaborará normas que regulen las pesquerías, para cuyo efecto se incorporarán en las mismas, la talla o peso mínimo, artes y métodos de pesca, sistemas de acopio y otros de la misma naturaleza.”

Con el propósito de evaluar la eficiencia de las acciones de regulación del sector pesquero para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros, se analizó el apartado de metas presupuestarias del PEF para 2005.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 no se incluyeron metas para la CONAPESCA en materia de elaboración de normas. Al respecto, la entidad informó que esto se debió a que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) estableció una moratoria regulatoria a partir del 18 de mayo de 2004.

Con los trabajos de auditoría se verificó que la moratoria que estableció la COFEMER no debió aplicarse a las normas y reglas que elabora la CONAPESCA, ya que de acuerdo con el artículo 4º fracción II, del Acuerdo correspondiente: “Las dependencias ... podrán emitir o promover la emisión o formalización de regulación únicamente cuando demuestren, de manera clara y contundente que: la dependencia ... cumple con una obligación establecida en Ley o reglamento para emitir la regulación respectiva.”

En ese sentido, la CONAPESCA tiene la atribución de “Administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura,” de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

Se verificó que en 2005, la Comisión elaboró y publicó 5 proyectos de norma que entrarían en vigor tras un periodo en el que serían sometidos a la consideración del público. Asimismo, se elaboró y publicó una prórroga de norma y se establecieron 13 vedas mediante la publicación de 12 avisos de veda y la ratificación de la veda del atún en el océano Pacífico, y se continuó con los trabajos de 37 proyectos de norma.

La CONAPESCA cumplió lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Pesca al elaborar normas para regular las pesquerías. Al no incluir en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 metas para la elaboración de normas de pesca y acuicultura, la entidad no se ajustó a lo establecido en el numeral 26 de las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005, en donde se precisa que "Derivado del enfoque de presupuesto por resultados que orientará el proceso de programación-presupuestación 2005, las dependencias y entidades deberán construir sus objetivos y metas procurando que las mismas reflejen con precisión los compromisos establecidos para dar cumplimiento a las directrices del Programa de Gobierno emanados del Plan Nacional de Desarrollo...."

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca instruya a quien corresponda para que en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan metas para la elaboración de normas del sector pesquero, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Difusión de las normas elaboradas para el uso, aprovechamiento y la conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura

En el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que "...los titulares de los entes públicos federales y de las dependencias... serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con ... eficiencia las metas y objetivos previstos...."

Con objeto de evaluar la eficiencia de las acciones de difusión de las normas elaboradas para el uso, aprovechamiento y la conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura, se analizaron las metas alcanzadas reportadas en la Cuenta Pública de 2005 respecto de las programadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y los controles internos de la Comisión, con el resultado siguiente:

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 se programó la realización de nueve campañas de difusión, las cuales al final del ejercicio se cumplieron al 100.0%. Las acciones de difusión realizadas en 2005 se muestran en el cuadro siguiente:

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN REALIZADAS POR LA CONAPESCA, 2005

Número	Descripción
1	Entrega de trípticos y orientación de los oficiales de pesca sobre las vedas del camarón en ambos litorales.
2	Entrega de trípticos y orientación de los oficiales de pesca sobre las vedas del ostión.
3	Entrega de trípticos y orientación de los oficiales de pesca sobre las vedas del atún.
4	Entrega de trípticos de vedas de peces.
5	Stands del día de la Marina mediante los cuales se difundieron las labores de monitoreo satelital e inspección y vigilancia.
6	Plan de acción para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera en el componente de inspección y vigilancia en el estado de Campeche.
7	Plan de acción para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera en el componente de inspección y vigilancia en el estado de Baja California Sur.
8	Plan de acción para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera en el componente de inspección y vigilancia en el estado de Tamaulipas.
9	Plan de acción para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera en el componente de inspección y vigilancia en el estado de Sonora.

FUENTE: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Base de datos 2005.

Los trípticos entregados en las campañas realizadas fueron remanentes de los impresos en el ejercicio de 2004, por lo que además de estas acciones se elaboraron guías de identificación correspondientes a materiales didácticos de divulgación para apoyo a la aplicación de la normativa y el registro estadístico de producción, que se detallan en el cuadro siguiente:

GUÍAS DE IDENTIFICACIÓN ELABORADAS EN 2005

Concepto	No. de Ejemplares
Guías de identificación de:	
✘ Pargos y huachinangos del Golfo de México y mar Caribe	7,500
✘ Meros y chernas del Golfo de México y mar Caribe	7,500
✘ Tiburones de importancia comercial en el océano Pacífico	4,000
✘ Tiburones de importancia comercial en el Golfo de México	4,000
Carteles de identificación de:	
✘ Peces marinos y estuarinos del estado de Colima	1,000
✘ Peces marinos y estuarinos del estado de Jalisco	1,000
✘ Peces de importancia en la pesca ribereña del estado de Guerrero	1,000

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

Se verificó que la normativa pesquera está actualizada y publicada en la página electrónica de la CONAPESCA en Internet ([www.conapesca.sagarpa.gob.mx](http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx)), en la sección de ordenamiento pesquero, subsección de normativa.

En conclusión, la CONAPESCA alcanzó el 100.0% la meta de realizar nueve campañas de difusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. Se observó que por medio de Internet la CONAPESCA mantiene a disposición de los pescadores y de las asociaciones públicas y privadas las normas y reglas definitivas, así como las propuestas de modificación.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Capacitación para los pescadores respecto de las normas elaboradas para el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura

En el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior de la SAGARPA se establece para la CONAPESCA la atribución de "Formular e instrumentar políticas y programas de ... capacitación... en materia de acuicultura y pesca, en coordinación con las unidades competentes de la Comisión y con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales u otras instituciones pertinentes."

Con la finalidad de verificar la eficiencia en el cumplimiento de la meta de pescadores capacitados, se analizó el resultado reportado en la Cuenta Pública de 2005, respecto de las programadas en el PEF 2005, así como los controles internos de la Comisión, con el resultado siguiente:

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se programó capacitar a 10,000 pescadores. En la Cuenta Pública de 2005 se reportó que se capacitó a 10,037 pescadores, el 100.4% de la meta programada.

Se constató que en 2005 la CONAPESCA capacitó a 5,853 pescadores, cifra inferior en 4,184 a los pescadores reportados en la Cuenta Pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

**PESCADORES CAPACITADOS CON RECURSOS  
DE CONAPESCA EN 2005**

Entidad federativa	Pescadores
Estado de México	201
Guanajuato	618
Yucatán	808
Tamaulipas	931
Hidalgo	434
Tabasco	437
Veracruz	938
Morelos	81
Querétaro	276
Puebla	35
Campeche	1,094
Total	5,853

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

Al respecto, la CONAPESCA informó que el complemento de la meta comprometida se realizó por medio de institutos de capacitación particulares, con cargo al presupuesto de las otras dependencias que forman parte de la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria (CONSEVI), como las secretarías de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comunicaciones y Transportes, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales reportaron avances a la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) sobre la capacitación de 4,800 pescadores y prestadores de servicios turísticos, sin que se presentara la evidencia correspondiente.

De esta manera, se determinó que en 2005 la CONAPESCA alcanzó una eficiencia de 58.5% en el cumplimiento de la meta de capacitación de pescadores, al capacitar a 5,853 pescadores de los 10,000 programados en el PEF 2005. Con lo que se alcanzó un total acumulado de 115,037 pescadores capacitados en el periodo 1996-2005. Este último resultado representó 95.9% de la meta del periodo 2001-2005 de lograr capacitar a 120,000 pescadores; y significó el 36.4% del total de pescadores que existen en el país que es de 330.0 miles de pescadores de acuerdo con el programa sectorial.

En síntesis, la CONAPESCA tuvo una eficiencia del 58.5% en el cumplimiento de la meta de capacitación de pescadores. Al reportar en la Cuenta Pública una cifra diferente sobre la capacitación impartida en 2005, el órgano desconcentrado no se ajustó a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el que se señala que "Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad... adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes."

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas necesarias de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras de capacitación de pescadores, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Otorgamiento, registro y seguimiento de permisos y autorizaciones de pesca y concesiones acuícolas

En el artículo 39, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la SAGARPA se establecen para la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DGOPA) de la CONAPESCA las atribuciones de: "Otorgar ... los permisos y autorizaciones relativos a las actividades acuícolas y pesqueras ... de las concesiones ... acuícolas"; y "... llevar su registro y seguimiento."

Con objeto de evaluar la eficiencia del ente auditado en el otorgamiento, registro y seguimiento de permisos y autorizaciones de pesca y concesiones acuícolas se analizó la estructura programática del PEF 2005 y se solicitó a la Comisión sus reportes de avances y cumplimiento de actividades, con el resultado siguiente:

El permiso se otorga para el aprovechamiento de los recursos de la flora y fauna acuáticas; la autorización es la facultad que se otorga para realizar actividades complementarias o posteriores a la pesca; y la concesión acuícola es el instrumento jurídico por el cual se permite el aprovechamiento o reproducción de especies acuáticas en cuerpos de agua de jurisdicción federal.

Se constató que la CONAPESCA no incluyó en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 metas para el otorgamiento, registro y seguimiento de autorizaciones, permisos y concesiones.

En 2005, la CONAPESCA otorgó 1,143 autorizaciones, de los cuales el 98.4% fue para el control sanitario y el 1.6% restante para el control cuarentenario de las especies para evitar la propagación de enfermedades. Además, otorgó 27 concesiones y 72 permisos para el fomento de la acuicultura, cifras superiores en 42.1 % y 176.9% a los resultados de 2004, respectivamente.

La cantidad de autorizaciones, permisos y concesiones vigentes otorgadas por la CONAPESCA durante el periodo 2001-2005 se muestra en el cuadro siguiente:

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES, 2001-2005

Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Autorizaciones	0	0	308	882	1,143	2,333
Recolección de ostión	0	0	0	0	1	1
Sanitarios	0	0	308	876	1,125	2,309
Cuarentena	0	0	0	6	17	23
Concesiones de acuacultura	14	14	7	19	27	81
Permisos acuacultura de fomento	12	14	20	26	72	144

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

En cuanto al registro y seguimiento de los expedientes, en 2005 la CONAPESCA instrumentó el Programa de Regulación de Permissionarios y de Concesionarios como consecuencia de un exhorto del Senado de la República, para lo cual en el transcurso del año se estableció la meta de revisión e integración de 1,588 expedientes de los permisos expedidos en años anteriores que se encontraban incompletos.

El programa consistió en la revisión y depuración en 2005 de los 1,588 expedientes de los permisos expedidos durante el periodo 2001-2003. Para ello, la CONAPESCA emprendió acciones de verificación de la documentación e integración de la que se encontraba fuera de los mismos o en poder de las subdelegaciones y que no había sido remitida a la Comisión; también revisaron que estuvieran al corriente con sus obligaciones anuales, tales como pagos, informes de producción y programas de operación, principalmente.

Al final del ejercicio de 2005, la CONAPESCA alcanzó una eficiencia de 84.9% al integrar 1,348 expedientes de los 1,588 previstos. Con la auditoría se precisó que sólo integraron los expedientes de los pescadores que solicitaron la actualización de sus permisos; los 240 expedientes restantes carecían de la documentación necesaria para su integración.

Los 240 expedientes incompletos reflejan falta de control de la documentación por lo que la comisión no se ajustó al artículo 39, fracción IX, del Reglamento Interior de la SAGARPA, en donde se determina para la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la atribución de "Establecer los procedimientos de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa al control administrativo de las actividades pesqueras y acuícolas."

Al no incluir en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 metas para el otorgamiento, registro y seguimiento de autorizaciones, permisos y concesiones, la CONAPESCA no se ajustó al numeral 26 de las Normas y Lineamientos para las Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005.

#### *Acción Emitida*

05-0-08I00-07-058-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca instruya a quien corresponda para que establezca los procedimientos de carácter técnico y administrativo para fortalecer el control de los expedientes de permisos y autorizaciones pesqueras, y concesiones acuícolas, en cumplimiento del artículo 39, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos se incluyan metas relacionadas con el otorgamiento, registro y seguimiento de autorizaciones, permisos y concesiones, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Acciones de inspección y vigilancia en materia acuícola y de pesca

En el artículo 42, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establece para la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA las atribuciones de "formular y conducir la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola"; "vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de pesca y acuicultura...."; y "solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas."

Para formular y conducir la política general de inspección y vigilancia, la CONAPESCA estableció para 2005 el Plan de Acción para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, con base en el cual firmó convenios de coordinación con los gobiernos estatales de Sinaloa, Campeche, Baja California Sur y Tamaulipas en los que se acordó colaborar en forma conjunta para la realización de las acciones en la materia.

A fin de verificar la eficiencia de dichas acciones se solicitó al ente la información comprobatoria correspondiente. Se determinó que la CONAPESCA no lleva un registro de estas acciones.

En 2005, para llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia la CONAPESCA contó con 198 oficiales federales de pesca distribuidos en las 32 entidades federativas y un programa de seguimiento satelital.

La distribución de los 198 oficiales federales de pesca que realizan las acciones de inspección y vigilancia, el 49.0% se concentró en Sonora, Sinaloa, Baja California Sur, Baja California, Veracruz, Campeche y Tabasco, entidades en las que se generó el 83.9% de la producción pesquera, como se muestra en el cuadro siguiente:

## DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS OFICIALES FEDERALES DE PESCA EN 2005

Entidad federativa	Núm. de oficiales federales de pesca	Porcentajes (%)	Producción pesquera (Toneladas)	Porcentajes producción (%)	Toneladas por Oficial de Pesca (Toneladas)
<b>Litoral del Pacífico</b>					
Baja California	7	3.5	149,668	9.8	21,381.1
Baja California Sur	6	3.0	150,834	9.9	25,139.0
Chiapas	8	4.0	29,387	1.9	3,673.4
Colima	3	1.5	35,556	2.3	11,852.0
Guerrero	7	3.5	5,921	0.4	845.9
Jalisco	7	3.5	12,500	0.8	1,785.7
Michoacán	1	0.5	26,224	1.7	26,224.0
Nayarit	12	6.1	21,034	1.4	1,752.8
Oaxaca	7	3.5	8,328	0.6	1,189.7
Sinaloa	35	17.7	230,694	15.2	6,591.3
Sonora	19	9.6	531,100	34.9	27,952.6
Subtotal	112	56.6	1,201,246	78.9	10,725.4
<b>Litoral del Golfo y Caribe</b>					
Campeche	10	5.1	54,196	3.6	5,419.6
Tabasco	8	4.0	57,832	3.8	7,229.0
Tamaulipas	10	5.1	43,950	2.9	4,395.0
Veracruz	12	6.1	102,212	6.7	8,517.7
Yucatán	8	4.0	27,965	1.8	3,495.6
Quintana Roo	8	4.0	3,538	0.2	442.3
Subtotal	56	28.3	289,693	19.0	5,173.1
<b>Entidades sin litoral</b>					
Aguascalientes	2	1.0	266	n.s.	133.0

Entidad federativa	Núm. de oficiales federales de pesca	Porcentajes (%)	Producción pesquera (Toneladas)	Porcentajes producción (%)	Toneladas por Oficial de Pesca (Toneladas)
Chihuahua	2	1.0	560	n.s.	280.0
Coahuila	1	0.5	1,533	0.1	1,533.0
Distrito Federal	5	2.5	0	n.a.	n.a.
Durango	1	0.5	3,179	0.2	3,179.0
Guanajuato	2	1.0	3,892	0.3	1,946.0
Hidalgo	2	1.0	4,738	0.3	2,369.0
Estado de México	2	1.0	6,446	0.5	3,223.0
Morelos	2	1.0	433	n.s.	216.5
Nuevo León	2	1.0	157	n.s.	78.5
Puebla	2	1.0	6,281	0.5	3,140.5
Querétaro	2	1.0	675	n.s.	337.5
San Luis Potosí	2	1.0	631	n.s.	315.5
Tlaxcala	2	1.0	624	n.s.	312.0
Zacatecas	1	0.5	2,576	0.2	2,576.0
Subtotal	30	15.2	31,991	2.1	1,066.4
Total	198	100.0	1,522,930	100.0	7,691.6

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Base de Datos, 2005.

n.s. No significativo.

n.a. No aplicable

Se constató que no existe claridad en los criterios de asignación de los oficiales federales de pesca. Por ejemplo, a los estados de Quintana Roo y Guerrero se les asignaron el 4.0% y el 3.5% de los oficiales federales de pesca, con participaciones en la producción nacional pesquera de 0.2% y 0.4%, respectivamente; o bien en Michoacán un oficial se hizo responsable de inspeccionar y vigilar una producción de 26,224 toneladas, mientras que los oficiales de pesca en Quintana Roo fueron responsables de 442.3 toneladas en promedio. Se comprobó que la CONAPESCA no contó con un diagnóstico por entidad federativa sobre las necesidades de personal para las labores de inspección y vigilancia, lo cual impide que sus acciones de inspección y vigilancia se realicen de manera racional, de acuerdo con el volumen de pesca, en todo el territorio nacional.

El programa de seguimiento satelital se estableció con el fin de incrementar la eficiencia en las funciones de vigilancia de las embarcaciones mayores que se encuentran en la zona económica exclusiva. Para ello, la CONAPESCA se integró a la red internacional para la cooperación y la coordinación de las actividades Industria-Relacionadas de la supervisión, del control y de la vigilancia, mediante la Red Internacional de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) para Actividades Pesqueras, en el marco del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP). Este sistema permite monitorear las actividades de las embarcaciones por medio de un dispositivo satelital, que se instala en forma gratuita para las mismas, y que permite la cooperación, coordinación, recolección e intercambio de información entre las organizaciones/instituciones responsables de dicha Red y la Secretaría de Marina.

La flota pesquera nacional está integrada con 106,259 embarcaciones, de las cuales 102,807 (96.8%) son consideradas menores porque cuentan con capacidad en bodega menor a 10 toneladas. Las restantes 3,452 embarcaciones (3.2%) forman la flota de altura y se dedican en su mayoría a la captura de camarón, atún y sardina. Estas últimas son las candidatas a la instalación de dispositivos satelitales.

El programa de instalación de dispositivos satelitales se inició en 2004 y se tenía previsto completar una meta de 2,235 embarcaciones en 2006, sin que se establecieran metas anualizadas. Para 2005, la CONAPESCA había colocado 1,463 dispositivos, el 65.5% de la meta establecida para el 2006.

La cobertura real de la instalación de los dispositivos satelitales del total de embarcaciones es la siguiente:

**COBERTURA DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS SATELITALES EN EMBARCACIONES  
HASTA 2005  
(Unidades y porcentajes)**

Total de embarcaciones	Meta propuesta 2006	Instalados hasta 2005	Cobertura real (%)
3,452	2,235	1,463	42.4

FUENTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Base de Datos, 2005.

Al considerar el universo de 3,452 embarcaciones pesqueras se tiene una eficiencia de 42.4% en la cobertura de la vigilancia satelital de las que realizan sus labores de captura en la zona económica exclusiva.

Con los trabajos de auditoría se detectó que el ente auditado no cuenta con una programación anualizada de las acciones de instalación de los dispositivos satelitales.

Como resultado de las acciones de inspección realizadas se levantan actas, las cuales son reportadas en la Cuenta Pública.

Con la finalidad de evaluar la eficiencia de la Comisión en el levantamiento de actas, se analizó el resultado reportado en la Cuenta Pública 2005, respecto de las metas programadas en el PEF 2005, así como los controles internos de la Comisión, con el resultado siguiente:

Para 2005, la CONAPESCA programó en el PEF levantar 3,400 actas y al final del ejercicio levantó 5,326, por lo que rebasó la meta programada de infracciones en 56.6%, como se aprecia en el cuadro siguiente:

ACTAS LEVANTADAS POR LA INSPECCIÓN, 2003-2005

(Actas y porcentajes)

Descripción	2003	2004	2005			Variación porcentual respecto de:	
			Programadas	Alcanzadas	Cumplimiento %	2004	2003
Actas levantadas en los operativos de inspección y vigilancia	6,627	5,200	3,400	5,326	156.6	2.4	(19.6)

FUENTE: Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, México, 2005; y Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2003-2005, México, 2004-2006.

Los resultados de 2005 indican que la CONAPESCA subestimó la meta para el año, ya que no consideró que en los ejercicios previos se registraron resultados superiores a las 5,000 actas levantadas.

En conclusión, en 2005 la CONAPESCA no contó con una programación, control y seguimiento de las acciones de vigilancia realizadas en el ámbito nacional, por lo cual no se ajustó a lo establecido en el numeral 5 del procedimiento de vigilancia del proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, en donde se indica que los oficiales federales de pesca deben realizar un informe de todas sus actividades de vigilancia. Tampoco contó con un diagnóstico sobre los requerimientos geográficos de personal para desarrollar las funciones de inspección y vigilancia que le permitiera definir criterios para su asignación por entidad federativa, por lo que no se ajustó a lo establecido en el numeral 100.5.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, en donde se establece que la Subdirección de Programas de Prevención tiene la función de "Desarrollar diagnósticos e investigaciones, a fin de ubicar los puntos críticos del proceso de captura, tráfico y comercialización, contrabando de productos pesqueros y acuícolas que requieran atención especial...".

Instaló el total de los dispositivos satelitales solicitados por los pescadores, con lo que alcanzó el 65.5% de la meta propuesta para el periodo 2004-2006 y logró una cobertura del 42.2% del total de embarcaciones con posibilidades de que les sea instalado el dispositivo. Al no establecer metas anualizadas, la CONAPESCA no se ajustó a lo establecido en el artículo 33, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que dice que "Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas."

Asimismo, superó en 56.6% la meta original de actas levantadas, ya que subestimó la meta original, al no considerar las metas alcanzadas en 2003 y 2004 por lo que no se ajustó a lo establecido en el artículo 9, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que al respecto indica que "La programación-presupuestación del gasto público se realizará con base en... la evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior."

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se registren y controlen las acciones de vigilancia que realiza, en cumplimiento del numeral 5 del procedimiento de vigilancia del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se realice el diagnóstico correspondiente a los requerimientos geográficos de personal para desarrollar las funciones de inspección y vigilancia, en cumplimiento del numeral 100.5.1.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se programen metas anuales en su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para las acciones de instalación de dispositivos satelitales, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que en la programación de las metas de inspección y vigilancia se consideren los avances físicos y financieros del ejercicio anterior, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Economía en la aplicación de los recursos

Para determinar la economía de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, se analizó el ejercicio de los recursos en materia de regulación, difusión, capacitación, inspección y vigilancia.

Costo de las acciones de regulación

En el artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se indica que "La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los ... costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal".

Con objeto de determinar la economía en las 77 acciones de regulación reportadas en la Cuenta Pública 2005, de las cuales no reportó el gasto ejercido, se solicitó al ente auditado el presupuesto asignado y ejercido en ellas. La CONAPESCA entregó dos informaciones diferentes que se detallan en el cuadro siguiente:

## DIFERENCIAS EN EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LAS ACCIONES DE REGULACIÓN DEL SECTOR PESQUERO

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Oficio No. 8573/16082006/3661		Acta Administrativa Circunstanciada de Visita Técnica Folio 003		Diferencias	
	Acciones	Importe	Acciones	Importe	Acciones	Importe
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)-(1)	(5)=(4)-(2)
Aguascalientes	1	180.0	2	4,	1	4,000.0
Baja California	6	0.0			(6)	n.a.
Baja California Sur	12	11,302.0	12	29,	0	18,098.0
Campeche	1	3,778.8	5	24,(	4	20,292.0
Colima	1	1,078.0	2	4,	1	3,085.6
Guerrero	1	1,500.0	2	2,	1	700.0
Estado de México	3	400.0	4	3,	1	3,544.7
Hidalgo	2				(2)	n.a.
Jalisco	5	2,407.5	4	3,	(1)	1,000.0
Michoacán	4	1,650.0	4	4,	0	2,539.0
Morelos	1	240.0	2	€	1	414.5
Nayarit	3				(3)	n.a.
Oaxaca	7	3,013.5	6	8,	(1)	5,769.8
Sinaloa	7	3,500.0	8	41,	1	37,936.8
Sonora	8	8,186.0	9	25,	1	17,204.1
Tamaulipas	8	3,072.1	9	23,(	1	20,023.9
Veracruz	2	4,719.8	4	6,	2	1,999.9
Yucatán	5	3,400.0	4	3,	(1)	437.7
Total	77	48,427.7	77	185,	0	137,046.1

FUENTE: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Base de datos 2005.

n.a. No aplica.

Con la revisión de los registros internos del ente fiscalizado se determinó que la Comisión no contó con un sistema de contabilidad que facilite la fiscalización de los recursos, costos y gastos de las acciones de regulación, lo que impidió evaluar la eficiencia en el ejercicio del gasto público federal.

Por las diferencias determinadas en el ejercicio del gasto, la CONAPESCA incumplió lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el que se señala que "Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad... adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes."

En conclusión, la CONAPESCA cumplió en 100.0% la meta de llevar a cabo 77 acciones de regulación, pero su información no es confiable y no se ajustó a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, debido a las diferencias observadas en los recursos ejercidos en las acciones de regulación.

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda a efecto de que se adopten las medidas necesarias de control y depuración que permitan asegurar la confiabilidad de la información relacionada con los gastos y los avances físicos de las acciones de regulación, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

Costo de la difusión de la normatividad

El artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal establece que "el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación de los

recursos que realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.”

Con el propósito de determinar la economía en la aplicación de los recursos ejercidos en materia de difusión de la normatividad se revisaron los registros internos de la CONAPESCA, con el resultado siguiente:

En 2005 se erogaron 1,738.4 miles de pesos, de los cuales 976.3 miles de pesos (56.2%) correspondieron a las nueve campañas de difusión reportadas en la Cuenta Pública y 762.1 miles de pesos (43.8%) a la impresión de carteles, como se observa en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, 2005**

(Miles de pesos)

Descripción	Ejercido
Total	1,738.4
Campañas	976.3
- Comunicación Social	97.7
- Campeche	824.5
- Sonora	54.1
Impresión de carteles	762.1

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

Para evaluar el ejercicio del gasto realizado para cumplir con las metas en materia de difusión, se solicitó al ente auditado la asignación presupuestal original para 2005, la cual no fue proporcionada porque la CONAPESCA no contó con una presupuestación por meta prevista, un control programático-presupuestal, ni una asignación homogénea en las metas programadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y reportadas en Cuenta Pública.

En 2005, la CONAPESCA no contó con una asignación presupuestal por meta prevista que permita la fiscalización de las acciones de difusión reportadas en la Cuenta Pública, por lo que no se ajustó al artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el que

se establece que "Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal."

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-008    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se fortalezca su sistema de contabilidad a fin de facilitar la fiscalización de los costos de sus campañas de difusión, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Costo de la capacitación para los productores

En el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se establece que "...el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación de los recursos que realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados."

Con el objeto de determinar la economía de los recursos ejercidos en los cursos de capacitación para los productores, se revisaron los registros internos de la CONAPESCA, con el resultado siguiente:

En el PEF 2005, la CONAPESCA programó capacitar 10,000 pescadores, con un presupuesto de 1,300.0 miles de pesos.

En 2005, la CONAPESCA capacitó a 5,853 pescadores para lo cual erogó 1,170.6 miles de pesos, lo que representó un costo de 200.0 pesos por pescador capacitado. Se constató que la CONAPESCA sólo disponía de recursos para capacitar a 6,500 pescadores, ya que el costo original considerado fue de 200.0 pesos por pescador.

En 2005, la CONAPESCA cumplió en 58.5% la meta de capacitar 10,000 pescadores. Al no considerar en su programación el presupuesto suficiente para cumplir la meta comprometida, incumplió el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se considere en su programación los requerimientos periódicos de recursos necesarios para alcanzar sus metas, en cumplimiento del artículo 61, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Costo de las acciones de inspección y vigilancia vía terrestre y satelital

El artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal establece que "...el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación de los recursos que realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados."

Con base en los registros internos de la CONAPESCA, se precisó que en 2005 erogó 61,399.7 miles de pesos en las acciones de inspección y vigilancia, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, 2005  
(Miles de pesos y porcentajes)

Descripción	Importe	Participación (%)
Total	61,399.7	100.0
Programa de dispositivos satelitales	38,696.8	63.0
Otros programas	22,702.9	37.0

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

En lo que corresponde a la vigilancia vía satélite de los barcos pesqueros, en 2005 se tenían 1,463 dispositivos satelitales en ambos litorales, con el costo que se muestra en el cuadro siguiente:

**GASTOS REALIZADOS EN DISPOSITIVOS SATELITALES POR LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, 2004-2005**  
(Miles de pesos)

Descripción	Unidades	Presupuesto ejercido	Costo unitario
Instalados hasta 2004	844	55,909.5	66.2
Instalados hasta 2005	1,463	38,696.8	26.5

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Base de datos 2005.

Se comprobó que en 2004 se instalaron 844 unidades satelitales con un ejercicio del gasto de 55,909.5 miles de pesos, por lo que se tuvo un costo por embarcación de 66.2 miles de pesos. En 2005, al pagar la Comisión una renta de 38,696.8 miles de pesos por los servicios de satélite y al tener una cobertura de 1,463 dispositivos instalados se tuvo un costo por barco de 26.5 miles de pesos. Con la instalación de 619 dispositivos en 2005 y la contratación del servicio con mejores condiciones económicas, la CONAPESCA bajó los costos de vigilancia marítima por embarcación en 39.7 miles de pesos al pasar de 66.2 miles de pesos a 26.5 miles de pesos.

El presupuesto ejercido en otros programas fue para apoyar las labores relacionadas con el levantamiento de actas. En 2005 se levantaron 5,326 actas con lo cual se superó en 56.6% la meta original y se registró un costo promedio por acta de 4.2 miles de pesos.

Para evaluar el desempeño del gasto realizado en el cumplimiento de la meta de actas levantadas, se solicitó al ente auditado la asignación presupuestal para 2005. Al respecto, se comprobó que la CONAPESCA no cuenta con un control programático-presupuestal, ni una asignación homogénea en las metas programadas en el PEF y reportadas en Cuenta Pública anualmente, por lo que no fue posible llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En conclusión, al no contar en 2005 con un sistema de contabilidad que facilite fiscalizar los costos de sus acciones de actas levantadas y la vigilancia vía satélite la CONAPESCA no se ajustó al artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se adecue su sistema de contabilidad a fin de facilitar la fiscalización de los costos de las acciones de inspección y vigilancia, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Efectos de las acciones de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero

En el artículo 39, fracción X, del Reglamento Interior de la SAGARPA, se establece para la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la atribución de "Coordinar y supervisar la operación de los programas de ... regulación pesquera y acuícola, así como analizar sus efectos ... a fin de proponer las adecuaciones necesarias a las disposiciones normativas en la materia."

Existen impactos sociales relacionados con la regulación ya que mediante los avisos de veda y las acciones de inspección y vigilancia se contribuye a la sustentabilidad de la pesca al evitar la sobreexplotación de los recursos. El beneficio económico y social provocado por la regulación se llega a percibir en el mediano y largo plazos, dependiendo de las características biológicas del recurso; se protege su periodo reproductivo y la población aprovechable se incrementa generalmente hasta la siguiente temporada de pesca; su evaluación se lleva a cabo con el apoyo del INP, el cual cuenta con registros de muestreos biológicos, mismos que contribuyen a determinar la fecha de la apertura de la veda.

Por otro lado, como la información estadística oficial sobre la producción de un recurso se da a conocer con un desfase de dos años, la evaluación de los recursos sujetos a veda durante 2005, así como sus impactos económicos y sociales, se verán reflejados en las estadísticas de 2007 y subsecuentes, dependiendo del factor de crecimiento-reclutamiento de cada una de las especies vedadas.

En lo que respecta a las campañas de difusión e impresión de los 26,000 carteles, la Comisión no cuenta con una cuantificación de los impactos económicos de las medidas de divulgación llevadas a cabo, debido a la naturaleza de las actividades productivas y al diverso nivel de aplicación de las medidas de ordenación. En lo correspondiente a los impactos sociales, los beneficios consisten en lo siguiente:

- a) Mejorar la comprensión de los recursos biológicos que son aprovechados regionalmente por parte de los mismos pescadores, patrones de barco y tripulantes, permisionarios y concesionarios, oficiales federales de pesca y otros servidores públicos, e inclusive observadores a bordo;
- b) Lograr mejoras en el registro estadístico que contribuirán a facilitar la separación de la producción por especies y grupos de especies; y
- c) Contribuir a mejorar las evaluaciones sobre distribución de las capturas, la regionalización de las operaciones de pesca y su efecto sobre las poblaciones de los recursos pesqueros aprovechados, potenciales o en protección.

En lo que corresponde al seguimiento de la inspección y vigilancia por medio del sistema satelital, se tuvieron los impactos siguientes:

Social:

Salvamento de 36 vidas humanas de 2004 a 2005 al acudir a llamadas de emergencia por fallas mecánicas o presuntos actos de asaltos a embarcaciones.

Económico:

- Aportación de datos sobre estudios e investigaciones del Centro Regional de Investigaciones Pesqueras (CRIP), Instituto Nacional de Pesca (INP) e Instituto Politécnico Nacional (IPN) sobre la sustentabilidad del recurso pesquero y determinación de periodos de vedas;
- Apoyo a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la SEMARNAT, delimitando cercas virtuales, coadyuvando a la protección de Áreas Naturales y Parques Nacionales para impedir las incursiones de pesca de las embarcaciones, procurando el cuidado de las especies endémicas y en peligro de extinción en zonas pesqueras;
- Apoyo a la PROFEPA para la protección de tortugas marinas; y
- Apoyo a la Red Internacional de Monitoreo, Control y Vigilancia para Actividades Pesqueras.

En conclusión, la CONAPESCA evalúa los impactos económico-sociales como lo establece el Reglamento Interior de la SAGARPA, lo que le permite tener conocimiento sobre las especies explotadas y sobreexplotadas.

#### *Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Calidad de las acciones de regulación, inspección y vigilancia

Oportunidad de las acciones de regulación, inspección y vigilancia de los recursos pesqueros

En el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 se establece que: "...los titulares de los entes públicos federales y de las dependencias... serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas...."

Con el propósito de evaluar la oportunidad de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, se compararon las publicaciones y la realización de las mismas, respecto a las fechas que son necesarias para su ejecución, así como los reportes internos de la Comisión.

Para determinar la calidad en la realización de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, se analizó la oportunidad con que se llevaron a cabo.

En 2005, la CONAPESCA, por medio de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, estableció 13 vedas mediante la publicación de 12 avisos de veda y la ratificación de la veda del atún en el océano Pacífico, para lo cual se basó en los reportes de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Pesca y los centros de investigación de las universidades de Sinaloa, Sonora y Campeche, principalmente. Los estudios respectivos se realizaron utilizando los indicadores propuestos en la Carta Nacional Pesquera y se consideran las tallas o la cantidad de la biomasa en la zona de producción de la pesquería.

Se verificó que en las vedas impuestas en 2005 la Comisión contó con los estudios respectivos para proponer los plazos de duración de las mismas en coordinación con los comités respectivos. Los avisos correspondientes, con excepción de la cancelación de la veda temporal de la captura de ostión, se publicaron en forma oportuna, como se observa en el cuadro siguiente:

ESTABLECIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LAS VEDAS DE 2005

Acuerdo	Fecha de publicación en el DOF	Vigencia
Modificación de veda del pulpo patón y pulpo rojo	13/12/05	Del 1 enero al 31 julio de 2006
Cancelación veda temporal de la captura de ostión	19/09/05	Del 15 de septiembre al 31 octubre de 2005
Levantamiento de veda temporal de todas las especies de camarón	02/09/05	A partir del 3, 6, 20 y 28 de septiembre de 2005
Acuerdo por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul, verde y roja	31/08/05	Del 16 febrero al 15 de noviembre de cada año, de acuerdo a la zona
Veda temporal para la captura de curvina golfina	25/08/05	Del 26 al 31 de agosto de 2005; y del 2 de mayo al 31 de agosto de cada año
Épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón	29/04/05	Del 1 de mayo al 31 de octubre de 2005, de acuerdo a la zona
Establecimiento de veda para extracción de ostión	14/04/05	Del 15 de abril al 31 de octubre de 2005, de acuerdo a la zona
Veda temporal para la captura de todas las especies de peces de escama existentes	25/03/05	Del 29 de marzo al 11 de junio de 2005
Establecimiento de veda temporal para la captura de todas las especies de camarón	18/03/05	Del 22 de marzo del 2005, terminó con base en las disposiciones que se establecen
Veda temporal para la captura de todas las especies de peces de escama existentes	28/02/05	Del 2 de marzo al 31 de mayo de 2005
Veda temporal para la captura de las especies de lobina y de bagre	28/02/05	Del 1 de marzo al 30 de junio de 2005
Establecimiento de veda para la captura de todas las especies de mero	26/01/05	Del 15 de febrero al 15 de marzo del 2005
Veda temporal para la captura de atún aleta amarilla, patudo o atún rojo grande y barrilete	12/11/04	Del 20 de noviembre al 31 diciembre de 2004, 2005 y 2006

FUENTE: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Base de datos, 2005

Se observó que las acciones de inspección y vigilancia se llevan a cabo de manera permanente. En el tiempo de establecimiento de veda se realizan para verificar que se respeten las mismas y cuando se levantan se vigila que se utilicen las artes de pesca permitidas para la actividad; se cuenta con los permisos de pesca en regla; la legal procedencia de los productos pesqueros en los centros de distribución y consumo; las condiciones sanitarias de los productos; y que no se comercialicen especies en peligro de extinción, principalmente. Con estas acciones se levantaron 5,326 actas.

Se precisó que la CONAPESCA cuenta con un centro de vigilancia satelital, mediante el cual monitorea los barcos que tienen instalado el sistema de monitoreo satelital, lo que les permite tener una vigilancia de los mismos las 24 horas del día durante todo el año, en coordinación con la Secretaría de Marina.

Se concluye que en 2005 la CONAPESCA realizó las acciones de regulación, inspección y vigilancia en forma oportuna y permanente con el apoyo de centros de investigación y la Secretaría de Marina, por lo cual cumplió con el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

#### *Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

##### Competencia de los actores

Se analizó la competencia institucional de la CONAPESCA y la competencia de los servidores públicos responsables de las acciones de regulación, inspección y vigilancia.

##### Competencia Institucional

Se evaluó el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto de creación de la CONAPESCA y en el Reglamento Interior de la SAGARPA; la congruencia del Decreto con el marco jurídico de las acciones de regulación, inspección y vigilancia de la actividad pesquera; y los avances del servicio profesional de carrera en la CONAPESCA.

Cumplimiento de lo establecido en el Decreto de creación de la CONAPESCA y en el Reglamento Interior de la SAGARPA

En el artículo 37 del Reglamento Interior de la SAGARPA se indica que la CONAPESCA “tendrá las atribuciones que se establecen en la Ley de Pesca, su Reglamento, este ordenamiento, el decreto por el que fue creada y demás disposiciones aplicables, las cuales serán ejercidas por las unidades administrativas que la integran, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Comisionado.”

En los artículos 3º y 4º del Decreto por el cual se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se menciona que “La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca estará a cargo de un Comisionado ... contará con un Consejo Técnico y se apoyará en el Consejo Nacional de la Pesca y Acuacultura”; “El Consejo Técnico de la Comisión estará integrado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación , quien lo presidirá, por los Subsecretarios y el Oficial Mayor de la misma dependencia, los titulares de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera, del Instituto Nacional de la Pesca, por el titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien fungirá como Secretario; y un representante de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Turismo.

“Los miembros titulares del Consejo Técnico serán suplidos por un servidor público de la dependencia respectiva, con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

“El Consejo Técnico se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, de preferencia en forma trimestral, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente.”

Se comprobó que en 2005 la CONAPESCA llevó a cabo las cuatro reuniones del Consejo Técnico, de las cuales las tres primeras fueron presididas por el Oficial Mayor de la SAGARPA y contó con la presencia de los suplentes con nivel de Director General. En la cuarta reunión del Consejo, en donde se aprobó el informe de actividades presentado, asistieron el secretario del Ramo en su carácter de presidente y los miembros titulares del Consejo.

De igual forma, se verificó que la CONAPESCA llevó a cabo las funciones que le fueron asignadas en su decreto de creación, la Ley de Pesca y su Reglamento y en el Reglamento Interior de la SAGARPA, al administrar, operar y establecer la política pública del sector pesquero en coordinación con las delegaciones estatales de la SAGARPA.

Por lo anterior, se concluye que la CONAPESCA realiza sus actividades de acuerdo con lo que se establece en el reglamento interior de la SAGARPA y en su decreto de creación.

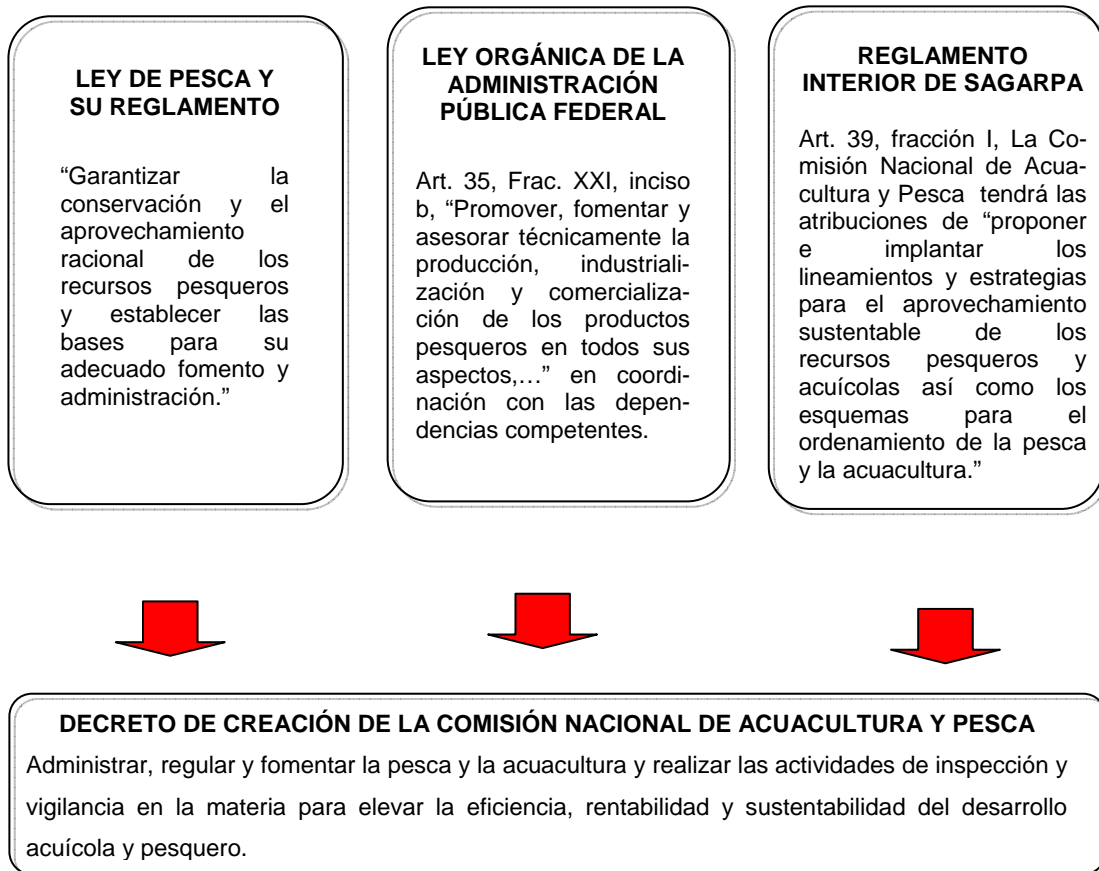
*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Congruencia de las atribuciones establecidas en el Decreto de creación de la CONAPESCA en materia de regulación, inspección y vigilancia con los documentos jurídicos que la norman

El 5 de junio de 2001, se publicó el Decreto de creación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con la finalidad de administrar regular y fomentar la pesca y la acuacultura y realizar las actividades de inspección y vigilancia en la materia para elevar la eficiencia y sustentabilidad del desarrollo acuícola y pesquero.

La congruencia de las atribuciones establecidas en el Decreto de creación con los documentos jurídicos que lo norman se muestra en el diagrama siguiente:

CONGRUENCIA DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CONAPESCA CON LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE LA NORMAN



FUENTE: Ley de Pesca y Reglamento art.1º, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal art. 35, frac. XXI, Reglamento Interior SAGARPA art. 39 y Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, considerandos.

Se determinó que las atribuciones establecidas en el Decreto de creación de la CONAPESCA son congruentes con los documentos jurídicos que la norman.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Servicio Profesional de Carrera

Establecimiento del Servicio Profesional de Carrera en la CONAPESCA

En el artículo 1º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se indica que "La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada."

La CONAPESCA instaló formalmente el Comité Técnico de Profesionalización y Selección en el mes de noviembre de 2003, a fin de realizar la implementación, operación y evaluación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada <sup>2/</sup> y el artículo 1º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Acciones realizadas en 2005 respecto al Servicio Profesional de Carrera

El artículo 2º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establece que el Sistema de Servicio Profesional de Carrera "es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad." <sup>3/</sup>

El artículo 13 del Capítulo Primero, Consideraciones Preliminares de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, <sup>4/</sup> indica que el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada "comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño; Separación; y Control y Evaluación."

---

<sup>2/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 18 de septiembre de 2003.

<sup>3/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 10 de abril de 2003.

<sup>4/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 2 de abril de 2004.

En 2005, la CONAPESCA realizó acciones para la implementación de los subsistemas establecidos en el Servicio Profesional de Carrera, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

ACCIONES REALIZADAS POR LA CONAPESCA RESPECTO DE LOS SUBSISTEMAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Subsistemas	Acciones realizadas
Planeación de Recursos Humanos	La CONAPESCA implantó desde noviembre de 2004 la aprobación de las cédulas de descripción, perfilación y valuación de los primeros 7 puestos para validación en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal para la instrumentación del Registro Único de Servidores Públicos (RUSP). En 2005 realizó una campaña permanente para que los servidores públicos se incorporaran a éste, con la finalidad de sistematizar sus datos respecto al ingreso, desarrollo, capacitación, certificación y evaluación; y se logró actualizar el 80.2% de los servidores públicos sujetos al servicio profesional de carrera.
Ingreso	Al 31 de diciembre de 2005, la CONAPESCA realizó 11 convocatorias, con un registro de 5,885 participantes, para concursar 36 puestos vacantes; de éstos 29 fueron ocupados y 7 se declararon desiertos debido a que no existieron candidatos que cumplieran con los requisitos señalados durante el proceso de selección, como el perfil de puesto, la documentación requerida en tiempo y forma para su cotejo o el hecho de que no se obtuvieron resultados aprobatorios en las evaluaciones.
Desarrollo Profesional	El ente fiscalizado envió el primer reporte de inicio de operaciones del sistema de puntuación mediante oficio AU/17505/201205 de fecha 20 de diciembre de 2005 para determinar los planes de carrera individuales de los servidores público de carrera y el perfilamiento.
Capacitación y Certificación de Capacidades	<p>En 2005, la CONAPESCA tenía un total de 343 servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera de los cuales el 33.4% tomó dos cursos, y el 39.5% uno por medio del subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, el restante 27.1% no participó en ninguno.</p> <p>Se tenía un total de 251 servidores públicos registrados en el Portal @ CampusMexico en los cursos de orientación de resultados, trabajo en equipo y liderazgo. De este total, un 55.0% estuvo inscrito en la Universidad Iberoamericana y el 45.0% restante en la Universidad La Salle.</p>
Evaluación del Desempeño	Durante 2005 se aplicó la primera evaluación semestral de desempeño a los servidores públicos de carrera durante los meses de julio y agosto, considerando metas individuales y colectivas, las capacidades gerenciales y el desarrollo del personal, obteniendo el 95.8% del personal una calificación satisfactoria.
Control y Evaluación	<p>Se instrumentó el Modelo Integral de Evaluación del Sistema Profesional de Carrera (MidESCP), en el cual se reportan las actividades relacionadas con la implantación de cada subsistema.</p> <p>El 11 de abril de 2005, la CONAPESCA registró ante la Secretaría de la Función Pública el Programa Operativo Anual para el Servicio Profesional de Carrera 2005.</p> <p>Asimismo, el 16 de agosto de 2004, la CONAPESCA publicó en el Diario Oficial de la Federación su Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federa 2004-2006, que es el principal instrumento para la ejecución del Servicio Profesional de Carrera, del cual se retomaron los elementos estratégicos para la elaboración del Programa Operativo Anual 2005, donde se establecen 24 indicadores que son los mecanismos para dar seguimiento, evaluar y en su caso adoptar las medidas correctivas necesarias en la implantación y operación del servicio.</p>
Separación	En 2005 la CONAPESCA no tomó ninguna determinación de separación.

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

La Comisión cumplió lo establecido en los artículos 2º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 13 del Capítulo Primero, Consideraciones Preliminares, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al operar los siete subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Competencia de los servidores públicos

Para evaluar la competencia de los actores en la realización de las acciones de regulación, inspección y vigilancia, se verificaron los resultados del perfil de puesto requerido y la capacitación de los servidores públicos responsables de dichas acciones.

Perfil del puesto requerido para los servidores públicos que realizan acciones de regulación, inspección y vigilancia

En los puntos 1 y 4 de la Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos, emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2005, se indica que en forma obligatoria las dependencias y órganos administrativos desconcentrados deben “Establecer las disposiciones que se deberán observar para la descripción, elaboración de los perfiles y la valuación de los puestos, que permitan asignar a éstos un valor organizacional y de responsabilidad idóneo, para la integración de estructuras organizacionales equitativas, equilibradas y consistentes.”

Se verificó que la CONAPESCA cuenta con un Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal, en el cual se define el perfil de los puestos. Asimismo, se revisaron los expedientes del personal de las direcciones generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y de Inspección y Vigilancia, para verificar que el personal cuenta con el nivel escolar y la profesión requerida, como se muestra en el cuadro siguiente:

PERSONAL QUE CUMPLIÓ CON EL PERFIL DE PUESTO, 2005

(Expedientes)

Descripción	Puestos	Muestra Revisada	Personal que cumplió con el perfil de puesto
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola	24	24	24
Dirección General de Inspección y Vigilancia	240	203	203
Total	264	227	227

FUENTE: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, Catálogo del Perfil de Puestos.

Con la revisión del 85.9% de los expedientes, se verificó que los servidores públicos de las direcciones generales auditadas cuentan con el perfil solicitado en las fichas correspondientes en lo que respecta al nivel escolar y la profesión propuesta.

La CONAPESCA cumplió lo establecido en el punto 1 de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos, al contar con personal que cubre el perfil correspondiente y su registro en el Catálogo General de Puestos actualizado.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Capacitación para los servidores públicos que realizan acciones de regulación, inspección y vigilancia

En las funciones del Departamento de Reclutamiento y Calidad, descritas en el proyecto de Manual de Organización de la Unidad Administrativa de la CONAPESCA, se establece la de "Diseñar y ejecutar el Programa Institucional de Capacitación que permita incrementar la eficiencia de los servidores públicos de la Comisión y mantener la estructura orgánica de la misma."

Asimismo, en el Programa de Calidad 2005 de la CONAPESCA, se establece el objetivo de “evaluar su gestión y rediseñar sus procesos para ofrecer servicios de calidad que satisfagan oportunamente las expectativas de nuestros clientes y sentar las bases para lograr la certificación ISO 9000”, con la acción estratégica de “Capacitación continua del personal”.

En 2005, la Comisión llevó a cabo un programa de capacitación para el personal, en el marco del servicio profesional de carrera, donde se impartieron los cursos en capacidades gerenciales que se muestran en el cuadro siguiente:

CURSOS DE CAPACITACIÓN POR NIVEL DE PUESTO, 2005

Puesto	Nivel de dominio	Capacidad Gerencial
Director General	6	Liderazgo
Director General Adjunto	5	Orientación a resultados
Director de Área	4	Visión estratégica
Subdirector	3	Orientación a resultados
Jefe de Departamento	2	Trabajo en equipo
Enlace	1	Negociación
		Trabajo en equipo
		Orientación a resultados

FUENTE: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

En ese año los servidores públicos de las direcciones generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y de Inspección y Vigilancia tomaron los cursos de liderazgo, orientación a resultados, visión estratégica, trabajo en equipo y negociación, los cuales forman parte del servicio profesional de carrera. En lo que corresponde a su labor específica de acuerdo con sus funciones, además, recibieron los cursos siguientes:

CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA PESQUERA, 2005

Nombre del curso	Tema	Número de asistentes 1/
Taller para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	Intercambio con pescadores sobre el desarrollo de tecnologías para pesquerías y para la protección de tortugas marinas. Regulación Pesquera.	2
XI Foro Científico y Taller sobre Investigación, Evaluación y Manejo de Langostas Espinosas	Diagnóstico, evaluación, manejo y regulación pesquera de langosta espinosa.	3
Liderazgo	Formación y actualización para el liderazgo.	1
Orientación a Resultados	Formación y actualización del trabajo del servicio público con orientación a resultados.	1
Política Pesquera FAO Fodepal (Proyecto Regional de Cooperación Técnica para la Formación en Economía y Políticas Agrarias y de Desarrollo Rural en América Latina)	Diagnóstico, evaluación, manejo y regulación de pesquerías; Diseño de políticas pesqueras sustentables.	3
Sistema de Información Geográfica	Diseño y aplicación.	2
Patrullaje y Control de Cosecha de Áreas de Cultivo de Moluscos Bivalvos	Manejo de recursos pesqueros costeros.	12
Curso de capacitación sobre manejo de recursos costeros	Manejo de recursos pesqueros costeros.	1
Capacitación sobre "Manejo de recursos pesqueros costeros"	Manejo de recursos pesqueros costeros.	1

FUENTE: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

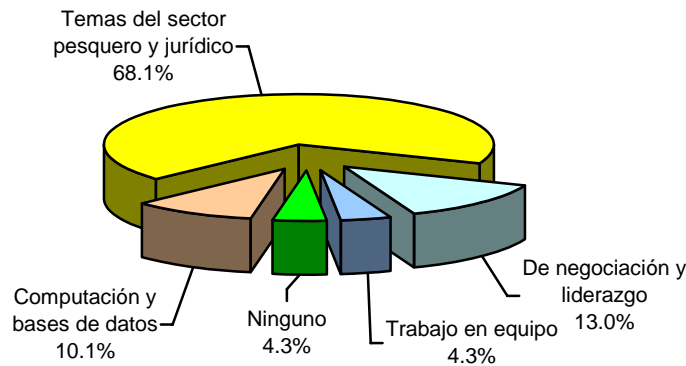
1/ Los servidores públicos tomaron 1 o más cursos.

En ese año, se capacitó a 19 de los 264 servidores públicos que integran las direcciones generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y de Inspección y Vigilancia con temas específicos sobre las funciones que realizan, con lo que se capacitó al 7.2% del personal con temas adicionales a los establecidos en el servicio profesional de carrera.

En la visita técnica realizada a las oficinas centrales de la CONAPESCA en Mazatlán, Sinaloa y la delegación de la SAGARPA en Campeche, la ASF aplicó un cuestionario a 69 servidores públicos (26.1%) de las direcciones generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y de Inspección y Vigilancia, lo que representa un nivel de confianza del 90.0% en el análisis estadístico una precisión del 4.5% y la probabilidad de error del 5%.

De acuerdo con el resultado del cuestionario, el personal de la CONAPESCA considera que puede desarrollar mejor su trabajo si se les impartieran los cursos que se muestran en el cuadro siguiente:

CURSOS QUE REQUIERE EL PERSONAL DE LA CONAPESCA, 2005



FUENTE: Cuestionarios aplicados al personal de la CONAPESCA.

Al respecto, la CONAPESCA informó que no cuenta con un programa de capacitación para el personal responsable de las acciones de inspección y vigilancia, debido a la insuficiencia presupuestal y a la rotación geográfica del personal.

En conclusión, se impartieron cursos a los servidores públicos en el marco del servicio profesional de carrera.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Percepción del ciudadano usuario

Satisfacción de los productores con las acciones realizadas por la CONAPESCA

En su Misión, la CONAPESCA se compromete a ser una "Institución integrada por profesionales comprometidos con la legalidad, la calidad y la transparencia, que conduce y facilita el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola para incrementar el bienestar de los mexicanos."

En el código de conducta para los servidores públicos de la SAGARPA-CONAPESCA, se dice que "... Nunca solicite ni acepte recompensa material o económica, no olvide que forma parte de la Administración Pública Federal destinada a servir a la población."

Asimismo, en el Programa de Calidad 2005 de la SAGARPA, ésta tiene el objetivo de "evaluar su gestión y rediseñar sus procesos para ofrecer servicios de calidad que satisfagan oportunamente las expectativas de nuestros clientes..." y una de sus acciones estratégicas es la "satisfacción de nuestros clientes."

La CONAPESCA informó que no cuenta con registros que le permitan evaluar la satisfacción de los pescadores sobre los servicios que ofrece, por lo que no dispone de los elementos para conocer en qué grado cumplió la estrategia de satisfacer a sus clientes, establecida en el Programa de Calidad 2005.

En la visita técnica realizada a la Delegación de la SAGARPA en el estado de Campeche, se comprobó que desde 2003 ésta cuenta con indicadores que le permiten medir y evaluar la satisfacción de los pescadores atendidos por la Subdelegación de Pesca. Los indicadores permiten medir la opinión de los pescadores respecto a cuatro procesos que fueron certificados el 24 de octubre de 2003 por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., por la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 COPANTI / ISO 9001-2000, con validez hasta el 24 de octubre de 2006.

En el cuadro siguiente se observan los resultados en 2005 de los procesos certificados.

## PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SUBDELEGACIÓN DE PESCA EN CAMPECHE, 2005

(Porcentajes)

Indicador para calificar de los servicios	Procesos certificados			
	Aplica en la subdelegación de Pesca	Aplican en las 9 oficinas de pesca 1/		
	Servicios de atención al público (%)	Expedición de Permisos de Pesca Comercial (%)	Expedición de Guías de Pesca (%)	Distribución, revisión y recepción de Avisos de arribo (%)
1. La amabilidad del servidor público que prestó el servicio	n.a.	96.0	95.0	98.0
2. El trato proporcionado por el servidor público al otorgar el servicio	n.a.	96.0	94.0	99.0
3. El respeto con que prestó el servicio (en el tiempo de espera y hacia usted)	n.a.	96.0	96.0	100.0
4. La atención con que dio el servicio (en tiempo y justificación)	n.a.	94.0	93.0	99.0
5. La cortesía mostrada por el servidor público que otorgó el servicio	n.a.	95.0	95.0	100.0
6. La eficiencia en la prestación del servicio (disponibilidad de formatos y requisitos)	n.a.	95.0	94.0	99.0
7. La información que se proporcionó para la ejecución del servicio ¿es clara?	n.a.	96.0	96.0	100.0
8. La agilidad mostrada en el servicio	n.a.	93.0	95.0	99.0
9. La honestidad con que se condujo el Servidor Público que proporcionó el servicio	n.a.	97.0	95.0	100.0
10. La transparencia en el otorgamiento del servicio	n.a.	96	97.0	100.0
a) Atención	98.0	n.a.	n.a.	n.a.
b) Servicio	88.0	n.a.	n.a.	n.a.
Promedio	93.0	95.4	95.0	99.4

FUENTE: Subdelegación de Pesca de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche.

1/ Oficinas de pesca en el estado de Campeche, que se encuentran en Isla Arena, San Francisco de Campeche, Seybaplaya, Champotón, Sabancuy, Isla Aguada, Ciudad del Carmen, Atasta y Palizada.

n.a. No aplica.

De acuerdo con la opinión de los pescadores, la Subdelegación de Pesca de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche alcanzó en 2005 una calificación promedio del 95.7% en la calidad de su trabajo de los cuatro procesos certificados.

Además, por ser un área susceptible de riesgo a la corrupción, para efecto del análisis respectivo, la ASF consideró las quejas y denuncias presentadas anualmente ante el Órgano Interno de Control (OIC) en contra de servidores públicos que desempeñan funciones de inspección y vigilancia por el periodo 2002-2005.

Los números de quejas y denuncias presentados ante el OIC en el periodo se presentan el cuadro siguiente:

**QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS AL OIC EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE 2002-2005**

Año	Queja	Denuncia	Total
2002	0	2	2
2003	1	1	2
2004	0	1	1
2005	2	0	2
Total	3	4	7

FUENTE: Órgano Interno de Control de la CONAPESCA.

El Órgano Interno de Control de la CONAPESCA informó que en 2005 se presentaron dos quejas en contra de los servidores públicos de la Comisión, de las cuales una fue desechada por improcedente y la otra, que se presentó contra de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se encuentra en análisis. En lo que respecta a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se registraron quejas y denuncias en contra de los servidores públicos que la integran.

Se concluye que la Comisión no cuenta con elementos para evaluar el cumplimiento del compromiso establecido en su Programa de Calidad 2005 de satisfacer a los pescadores.

*Acción Emitida*

05-0-08100-07-058-07-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca instruya a quien corresponda para que se formule un sistema de indicadores que permita medir y evaluar la satisfacción de los pescadores atendidos, en cumplimiento del Programa de Calidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), en relación con la Evaluación de las Acciones de Regulación, Inspección y Vigilancia del Sector Pesquero, cuyo objetivo consistió en evaluar la congruencia de los objetivos de regulación, inspección y vigilancia del sector pesquero con las prioridades nacionales y sectoriales; la eficacia en el cumplimiento del objetivo de asegurar la sustentabilidad de los recursos pesqueros; la eficiencia de las acciones de regulación, inspección y vigilancia; la economía en la aplicación de los recursos; la calidad de las acciones; la competencia de los actores; y la percepción del ciudadano usuario, se determinó revisar un monto de 258,323.2 miles de pesos, que representa el gasto total que la CONAPESCA ejerció en estas acciones, reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y a las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- La Ley de Pesca y su Reglamento.
- La Ley de Planeación.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- El Programa Nacional de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006.
- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Las Normas y Lineamientos para Actividades del Proceso de Programación-Presupuestación 2005.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca registró en 2005 una eficacia de 87.1% en el cumplimiento del objetivo estratégico de asegurar la sustentabilidad del sector pesquero, resultado inferior en 4.2 puntos porcentuales en relación con el obtenido en 1999. Este desempeño se compara favorablemente con la estimación de sustentabilidad de la FAO en el ámbito mundial, que en 2003 era de 74.0%.

Sin embargo, la auditoría reveló deficiencias en la programación, control y seguimiento de las acciones de regulación, inspección y vigilancia que limitaron la evaluación del desempeño de la CONAPESCA.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 11 observaciones que generaron 15 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación y 11 a Recomendación al Desempeño.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto en el Control*

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca no cuenta con un control y seguimiento administrativo de las acciones de regulación, inspección y vigilancia que le permita conocer su impacto en el cumplimiento del objetivo de lograr la sustentabilidad del sector, lo que le dificulta la planeación de dichas acciones y la toma de decisiones.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 15 acciones, orientadas principalmente a alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía; fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para identificar las oportunidades de mejora.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

2 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

#### RESULTADO 6

“Se informa que sí se programó adecuadamente el gasto del programa de seguridad de la vida humana en el mar, ya que se presupuestó lo correspondiente a la capacitación de 6,500 pescadores y adicionalmente se contempló en la meta que con las acciones que se realizan en la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria (CONSEVI), se podría capacitar además alrededor de 3,500 pescadores, al conjuntar esfuerzos de las instituciones participantes.

“La estrategia prevista contempló a pescadores marineros y prestadores de servicios turísticos que se acogerían al programa, con un costo preferencial que otorgó el FIDENA.

“El costo preferencial, fue gestionado por el Grupo de Capacitación de la CONSEVI ante el FIDENA y a petición de los pescadores que operan en las embarcaciones camaroneras, lográndose que este fuera de \$360.00, es decir una tercera parte del costo normal.

“Para poder acceder a este beneficio, los pescadores se tuvieron que inscribir en las Subdelegaciones de Pesca, Capitanías de Puerto y en las Escuelas Náuticas.

“Los alrededor de 3,500 pescadores que adicionalmente serían capacitados no implicaron recursos adicionales que debieran aportar las instituciones participantes en el programa, sino que resulta del ahorro que deriva de reclutar mayor número de pescadores y lo cual implica una consideración al costo por curso.

“La CONAPESCA programó el 100% de la capacitación anual, no obstante que su contribución a la misma, cubre parcialmente el costo total de dicha capacitación y sí se alcanzó la meta e incluso

rebasó el número de pescadores capacitados, no obstante que con los recursos aportados por la CONAPESCA solamente se atiende parcialmente la temática de capacitación y sus gastos administrativos (principalmente la contribución de la CONAPESCA es para cubrir el costo del material didáctico y los traslados de los instructores), el resto del costo de los cursos es aportado por la SCT y el FIDENA en el caso de los que se aplica a pescadores ribereños, en tanto que los cursos a pescadores marineros y otros tripulantes, requieren de la contribución de los particulares que pagan alrededor de 360 pesos por persona (es decir aproximadamente una tercera parte del costo del curso).

“Con estas acciones, se apoyó la regularización de Libretas de Mar de pescadores Marineros, Motoristas, Wincheros y Cocineros que operan en las embarcaciones camaroneras de altamar, así como de prestadores de servicios turísticos.

“Los cursos son valiosos por que Proporcionan información sobre Normatividad, Ordenamiento pesquero y pesca responsable independientemente de Navegación y Meteorología Elemental; Primeros auxilios básicos; Conservación del Medio ambiente; Control y prevención de incendios; técnicas de supervivencia personal prevención de accidentes a bordo, entre otros.

“La meta del programa se fijó con base en el Anuario Estadístico de Pesca de 2002, en donde el número de pescadores cooperativados era de alrededor de 120,000.00; la cifra más reciente que se tiene es la contenida en el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca del año 2003, que reporta en su cuadro 4.3.5 que existen 123,978 socios de cooperativas y 63,109 de Otras Formas de Organización Social (OFOS).

“El objetivo del programa es continuar con la capacitación de pescadores, así como la revalidación de constancias (tienen validez de 5 años)”.

## RESULTADO 9

“El sistema que permite dar seguimiento a las 77 acciones incluidas en los planes de acciones para el ordenamiento de la actividad acuícola y pesquera para verificar su avance y el cumplimiento de las acciones convenidas con las Entidades Federativas, dado que los recursos destinados a los mismos corresponden al Programa Alianza (incluidos en la categoría de Transferencias y Subsidios en el PEF), se sintetiza en la Matriz de Seguimiento a que se refiere el archivo “Matriz status 2005\_dgopa.xls”

“Dicho archivo se refiere al estado que guarda cada proyecto de las 77 acciones de Planes de Acción para el Ordenamiento de las Actividades Acuícolas y Pesqueras del Programa Alianza 2005. Adicionalmente tiene integrado el estado de avance de Proyectos productivos, Infraestructura Básica, Acuicultura Rural y Comité Sistema-Producto/sanidad/Capacitación”.

#### RESULTADO 11

“La CONAPESCA programó el 100% de la capacitación anual, no obstante que su contribución a la misma, cubre parcialmente el costo total de dicha capacitación y sí se alcanzó la meta e incluso rebasó el número de pescadores capacitados, no obstante que con los recursos aportados por la CONAPESCA solamente se atiende parcialmente la temática de capacitación y sus gastos administrativos (principalmente la contribución de la CONAPESCA es para cubrir el costo del material didáctico y los traslados de los instructores), el resto del costo de los cursos es aportado por la SCT y el FIDENA en el caso de los que se aplica a pescadores ribereños, en tanto que los cursos a pescadores marineros y otros tripulantes, requieren de la contribución de los particulares que pagan alrededor de 360 pesos por persona (es decir aproximadamente una tercera parte del costo del curso)”.

#### RESULTADO 20

“En el análisis se cita que la CONAPESCA informó que no cuenta con registros que le permitan evaluar la satisfacción de los pescadores sobre los servicios que ofrece el ente, por lo que no dispone de elementos para conocer en qué grado cumplió la estrategia de satisfacer a sus clientes, establecida en el Programa de Calidad 2005... y se concluye que la Comisión no cuenta con elementos para evaluar la satisfacción de los pescadores, de acuerdo con el compromiso establecido en su Programa de Calidad 2005.

“Al respecto, se reitera que no obstante que no existe un sistema de evaluación automatizado, ni mediante encuestas o por la red Internet, la CONAPESCA sí dispone de registros que le permiten evaluar la satisfacción de los pescadores sobre los servicios que ofrece de acuerdo con los compromisos de trabajo establecidos.

“Los medios de que dispone la CONAPESCA son el registro de intervenciones de los representantes de los sectores productivos (CANAINPESCA, CONFEDERACIÓN NACIONAL COOPERATIVA PESQUERA, UNIÓN DE ARMADORES, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS

Y PESCADORES) participantes en los procesos de regulación y ordenación pesquera, incluyendo los procedimientos de elaboración de los Anteproyectos de NOM y en las minutas y actas de los Comités de Consulta de que dispone esta Comisión, entre ellos:

- Reuniones de los Grupos de Trabajo Técnico
- Reuniones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable
- Reuniones del Comité Nacional de Pesca y Acuicultura
- Reuniones de Consejo Nacional

"Las firmas que avalan los acuerdos contenidos en dichos documentos ya sea sobre proyectos de normas o sobre vedas, dan cuenta como registro, del grado de conformidad de los sectores productivos con las medidas de ordenación involucradas".



#### IV.2.4. FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO

##### IV.2.4.1. Información General

###### *Atribuciones*

El 12 de octubre de 2001 se suscribió el Contrato de Fideicomiso del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, que señala lo siguiente:

“CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituye en NAFIN, quien lo acepta, un Fideicomiso Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del DECRETO, Al efecto y con cargo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de coordinadora de sector, entrega como ...

El Fideicomiso se denomina Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero y tendrá como objetivo prioritario, en términos de lo expresamente previsto en la cláusula CUARTA del presente contrato, la administración de los bienes expropiados, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general, jurídicos que resulten necesarios, procurando su aprovechamiento óptimo y su funcionamiento en condiciones de eficiencia y eficacia, buscando la conservación de los empleos que generan y, en general, el cumplimiento de sus demás obligaciones para beneficio de la colectividad.

...CUARTA.- Serán fines del presente Fideicomiso:

- a) Que la Fiduciaria reciba los bienes y derechos que integran el patrimonio del FONDO;
- b) Instrumentar la entrega y afectación de las ACCIONES al BANCO, así como todos los ACTIVOS y UNIDADES INDUSTRIALES en términos de lo señalado en la Cláusula SEXTA siguiente;

- c) Coadyuvar en la implementación y ejecución de las acciones previstas en el DECRETO, para la administración y operación de las UNIDADES INDUSTRIALES, en términos de lo señalado en la cláusula SEXTA siguiente;
- d) Coordinar la atención de propuestas, reclamaciones y planteamientos promovidos o cursados por empleados, acreedores o quienes fueran accionistas de las EMPRESAS EXPROPIADAS;
- e) Dar seguimiento a los procedimientos administrativos y/o judiciales, incluyendo los laborales, que se formulen por las personas a que se refiere el inciso inmediato anterior, para elaborar las propuestas o medidas que resulte conveniente ejecutar por las EMPRESAS EXPROPIADAS o UNIDADES INDUSTRIALES;
- f) Proponer a las autoridades competentes, los mecanismos o esquemas de solución a las controversias que se susciten a propósito de la operación o funcionamiento de las UNIDADES INDUSTRIALES;
- g) Compilar datos referentes a los inventarios, valuación de ACTIVOS y pasivos de las EMPRESAS EXPROPIADAS, así como de los procesos vinculados al cálculo de indemnizaciones que, en su caso, derivarán del DECRETO;
- h) Administrar los recursos que se le entreguen con el objetivo de formar el fondo de indemnización que, en su caso, resulte de los procesos de valuación que practiquen las autoridades competentes. Tales recursos se depositarán en la Tesorería de la Federación, en tanto se realizan los pagos que se estimaran procedentes;
- i) Aplicar los ingresos que formen parte del patrimonio fideicomitado, de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte el Comité Técnico;
- j) Instrumentar el pago de las indemnizaciones en los términos que apruebe el Comité Técnico, y
- k) Promover e impulsar las acciones que tengan como objetivo la correcta operación y funcionamiento de las UNIDADES INDUSTRIALES;

QUINTA.- Para la consecución de los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria queda facultada para:

- a) Suscribir toda clase de instrumentos jurídicos para formalizar la entrega y afectación de las ACCIONES, los ACTIVOS y UNIDADES INDUSTRIALES a NAFIN, limitando a éste a la constitución y operación en términos de lo señalado por la cláusula SEXTA del presente instrumento;
- b) Invertir, en la Tesorería de la Federación, los fondos líquidos afectos al patrimonio fideicomitado;
- c) Participar, como socio accionista de la sociedad que el BANCO constituya en términos del artículo 29 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, vinculadas o relacionadas con la operación de las UNIDADES INDUSTRIALES;
- d) Fungir, a solicitud expresa y por escrito del Comité Técnico, como agente, mandatario, comisionista o representante tanto de las EMPRESAS EXPROPIADAS, o de las instancias, empresas o demás personas morales, en términos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA siguiente, en lo tocante a procesos vinculados a su operación o funcionamiento. Sólo podrá representar a las UNIDADES INDUSTRIALES ante autoridades laborales o agrarias;
- e) Coadyuvar en la integración del vehículo o vehículos que administren y operen las UNIDADES INDUSTRIALES, quedando incluida la facultad de participar en los órganos o unidades de deliberación o decisión que se implanten;
- f) Concertar y preparar reuniones de análisis y revisión con quienes hayan sido accionistas de las EMPRESAS EXPROPIADAS, de los acreedores, empleados y clientes de éstas, para formular las propuestas relativas a la ejecución, extinción, modificación o continuidad de los convenios vigentes al 3 de septiembre del 2001. De todas las reuniones se deberá levantar la minuta correspondiente, la que se entregará a NAFIN junto con la lista de asistencia relativa, debidamente rubricadas por los asistentes. En todo caso se informará a los asistentes que las propuestas serán cursadas ante las autoridades competentes, quedando el FONDO obligado a informar de la respuesta que recayera a la propuesta formulada a los asistentes, y

- g) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, conforme a las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.

La Fiduciaria no percibirá honorarios por la ejecución y operación del presente Fideicomiso.”

*Situación Presupuestaria*

## SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

## INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Obtenido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>9,272</b>	<b>8,863</b>	<b>8,863</b>	<b>95.6</b>	<b>100.0</b>
Transferencias	9,272	8,863	8,863	95.6	100.0
Corrientes	9,272	8,863	8,863	95.6	100.0
Otros Ingresos	-	469,759	469,759	-	100.0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>9,272</b>	<b>478,622</b>	<b>478,622</b>	<b>5,162.0</b>	<b>100.0</b>

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Obtenido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>10,132</b>	<b>8,337</b>	<b>8,337</b>	<b>82.3</b>	<b>100.0</b>
Transferencias	10,132	8,337	8,337	82.3	100.0
Corrientes	10,132	8,337	8,337	82.3	100.0
Otros Ingresos	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>10,132</b>	<b>8,337</b>	<b>8,337</b>	<b>82.3</b>	<b>100.0</b>

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	<u>Original</u>	<u>%</u>	<u>Modificado</u>	<u>%</u>	<u>Obtenido</u>	<u>%</u>
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>(860)</b>	<b>(8.5)</b>	<b>526</b>	<b>6.3</b>	<b>526</b>	<b>6.3</b>
Transferencias	(860)	(8.5)	526	6.3	526	6.3
Corrientes	(860)	(8.5)	526	6.3	526	6.3
Otros Ingresos	-	-	469,759	100.0	469,759	100.0
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>(860)</b>	<b>(8.5)</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	8,027	7,800	7,800	97.2	100.0
Materiales y Suministros	79	15	15	19.0	100.0
Servicios Generales	1,166	1,048	1,048	89.9	100.0
Otros de Corriente	-	469,759	469,759	-	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>9,272</b>	<b>478,622</b>	<b>478,622</b>	<b>5,162.0</b>	<b>100.0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>9,272</b>	<b>478,622</b>	<b>478,622</b>	<b>5,162.0</b>	<b>100.0</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	8,711	7,487	7,487	85.9	100.0
Materiales y Suministros	221	20	20	9.0	100.0
Servicios Generales	1,200	830	830	69.2	100.0
Otros de Corriente	-	-	-	-	-
<b>Total de Corriente</b>	<b>10,132</b>	<b>8,337</b>	<b>8,337</b>	<b>82.3</b>	<b>100.0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>10,132</b>	<b>8,337</b>	<b>8,337</b>	<b>82.3</b>	<b>100.0</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(684)	(7.9)	313	4.2	313	4.2
Materiales y Suministros	(142)	(64.3)	(5)	(25.0)	(5)	(25.0)
Servicios Generales	(34)	(2.8)	218	26.3	218	26.3
Otros de Corriente	-	-	469,759	100.0	469,759	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>(860)</b>	<b>(8.5)</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>(860)</b>	<b>(8.5)</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>	<b>470,285</b>	<b>5,640.9</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

*Situación Financiera*

## SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	1,789,020	100.0	3,078,863	100.0	(1,289,843)	(41.9)
Otro	1	-	4	-	(3)	(75.0)
Suma el activo	<u>1,789,021</u>	100.0	<u>3,078,867</u>	100.0	<u>(1,289,846)</u>	(41.9)
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	1,789,008	100.0	3,078,855	100.0	(1,289,847)	(41.9)
Suma el pasivo	<u>1,789,008</u>	100.0	<u>3,078,855</u>	100.0	<u>(1,289,847)</u>	(41.9)
<b>PATRIMONIO</b>	<u>13</u>	-	<u>12</u>	-	<u>1</u>	8.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>1,789,021</u>	100.0	<u>3,078,867</u>	100.0	<u>(1,289,846)</u>	(41.9)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

**CUENTA PÚBLICA**

OASF/1198/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/217/06	3 de agosto de 2006	120	Evaluación de la Operación del Fondo de Empresas Expropiadas al Sector Azucarero
--------------	---------------------	-----------------	---------------------	-----	--

La auditoría realizada fue especial.

Por último, la ASF elaboró un informe sobre las auditorías practicadas al sector azucarero, en razón del decreto expropiatorio de 27 ingenios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2001. Este informe sintetiza la actuación de la ASF con motivo de la revisión y fiscalización superior de las Cuenta Públicas de los ejercicios de 2001 a 2005, y se presenta como una separata de este Informe del Resultado.

## IV.2.4.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

## a) Ejercicio 2005

## 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>1</b>
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

La acción emitida es de carácter correctivo y deberá ser atendida o solventada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

- b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006
- 1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	28	27	0	0	27	96.43	1	3.57
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	29	28	0	0	28	96.55	1	3.45

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
2	1	1	2	100.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
3	1	0	0	0	1	33.33	2	66.67

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>u</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	31	30	96.77	1	3.23
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>32</b>	<b>30</b>	<b>93.75</b>	<b>2</b>	<b>6.25</b>

<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	3	1	33.33	2	66.67
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>33.33</b>	<b>2</b>	<b>66.67</b>

<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>31</b>	<b>88.57</b>	<b>4</b>	<b>11.43</b>
--------------	-----------	-----------	--------------	----------	--------------

\* Por notificar.

<sup>u</sup> Incluye movimientos de operación.

#### IV.2.4.3. Informe de la Auditoría Especial

##### IV.2.4.3.1. Evaluación de la Operación del Fondo de Empresas Expropiadas al Sector Azucarero

Auditoría: 05-3-08I6U-06-120

#### *Criterios de Selección*

##### Relevancia de la acción institucional

Por la importancia social y económica de las actividades de la industria azucarera y del acto de expropiación de los ingenios azucareros; así como, para dar continuidad a las revisiones practicadas al Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) en la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios fiscales de 2001, 2002, 2003 y 2004, se consideró conveniente realizar esta auditoría.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, se reportó que se autorizó al FEESA un presupuesto original de 9,272.3 miles de pesos, y un ejercido por 478,621.5 miles de pesos, monto superior a 5,061.8% respecto del presupuesto original.

#### *Objetivo*

Comprobar que la gestión del FEESA, de Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA) y del Fideicomiso Comercializador (FICO) para operar y administrar 23 de los 27 ingenios azucareros expropiados, y que los ingresos obtenidos por los ingenios en la comercialización de azúcar y subproductos, se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas; y verificar las acciones del Gobierno Federal para incorporar al sector paraestatal aquellos ingenios que no fue posible su enajenación.

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 13,604,670.4 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 2,165,872.0 miles de pesos

Comprendió la revisión de las causas que provocaron el incremento del presupuesto original autorizado al FEESA para el ejercicio fiscal de 2005; se verificó el registro, control y ejercicio del gasto realizado por el FEESA en 2005 por 477,559.2 miles de pesos, que representó el 99.8% del total ejercido de 478,621.5 miles de pesos; el registro y transferencia de los recursos por 1,688,312.8 miles de pesos, del FEESA a tres ingenios considerados como muestra, en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2005, para cubrir sus gastos de operación que representaron el 12.9% del total de recursos enviados a los 23 ingenios por 13,126,048.9 miles de pesos, así como el control que realiza el FEESA respecto de la operación y comercialización de estos tres ingenios; las acciones implementadas por el FEESA en 2005 para el pago de indemnizaciones a los ex propietarios de los cuatro ingenios expropiados propiedad del Gobierno Federal: San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.; Ingenio la Joya, S.A. de C.V.; y Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V., y el control y registro de los recursos obtenidos por los ingenios expropiados por la venta de azúcar y subproductos; las acciones realizadas por PROASA y FICO para la recepción y transmisión de los derechos de operación y administración de los activos y de las unidades industriales expropiadas, la comercialización del azúcar y subproductos, así como las acciones realizadas por el Gobierno Federal para desincorporar y enajenar las unidades industriales expropiadas.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Administración y Sistemas del FEESA.

### *Antecedentes*

El 3 de septiembre de 2001 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las

acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 ingenios azucareros. Los motivos para realizar este acto, se expresaron en los considerandos del propio instrumento de expropiación de acuerdo con lo siguiente:

- La agroindustria azucarera es una actividad de alto impacto social por su producción y por el empleo que crea en el campo mexicano; que el azúcar como producto generado por ella, es un artículo de consumo necesario y constituye un elemento básico para la alimentación de la población de bajos ingresos por su alto contenido energético; y que las actividades que comprende, como en el caso de siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, son de interés público.
- El Gobierno Federal busca que la buena y honesta administración sea el común denominador de la agroindustria azucarera de la nación, eliminando las prácticas indebidas de un grupo de personas dedicadas a esta agroindustria, que han afectado profundamente al sector.
- Los propietarios de los 27 ingenios azucareros llevaron a sus empresas a perder la salud financiera, contrayendo grandes deudas ante diversas sociedades de crédito y organismos del Gobierno Federal, poniendo en riesgo además del patrimonio de los trabajadores del campo, el de todos los mexicanos.
- En vísperas del inicio de la zafra 2001-2002 en el próximo otoño, existían altas probabilidades de que en cierto número de ingenios con un fuerte porcentaje de participación en la producción del país no se cuente con los recursos necesarios para la reparación de las fábricas que garanticen el eficaz y oportuno procesamiento de más de 20 millones de toneladas de caña, que se encuentran en el campo mexicano, en etapas de crecimiento y maduración para ser cosechadas como culminación del esfuerzo de cerca del cincuenta por ciento de los productores.
- Los cañicultores proveedores de las empresas azucareras referidas en el Decreto han manifestado, por distintos medios, su decisión de no llevar al cabo los procesos de zafra con estas empresas, mientras se encuentren dirigidas por los actuales propietarios.
- La debida transformación de la caña propiedad de decenas de miles de cañicultores del país contratada con las empresas señaladas en el Decreto, cuya inviabilidad financiera genera incapacidad de operar con eficiencia y de cumplir sus compromisos, pone en peligro el empleo

de los trabajadores de los ingenios, de los prestadores de servicios conexos y la actividad económica de amplias regiones en los estados donde se ubican.

- El Gobierno Federal con la expropiación materia de este ordenamiento, asume el control de los 27 ingenios azucareros y con ello adquiere diversos activos que podrá destinar al fomento y conservación de la actividad productiva azucarera, con objeto de contribuir a un funcionamiento eficaz del mercado y a garantizar la conservación de estas empresas, los empleos que generan y, en general, el cumplimiento de sus demás obligaciones para el beneficio de la colectividad.
- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación integró el expediente administrativo en el que constan los datos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la expropiación, a que se refiere el decreto, para satisfacer las causas de utilidad pública que motivan este instrumento.
- Resulta indispensable actuar de manera enérgica e inmediata para tomar medidas que corrijan los efectos inconvenientes de tales operaciones y procuren que la inversión no continúe destinada al beneficio individual, sino que se convierta en una fuente económica de provecho social.

El artículo tercero transitorio del decreto establece que las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) realicen las acciones necesarias para constituir la o las entidades paraestatales que se determinen para administrar los bienes expropiados.

Se constató que con fundamento en los artículos 4, y tercero transitorio del citado decreto, el 12 de octubre de 2001 se constituyó el fideicomiso público denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) entre la SHCP, como fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciario, con la participación de la Secretaría de Economía (SE), de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública (SFP), y de la SAGARPA.

De conformidad con la cláusula sexta del contrato de constitución del FEESA, el Comité Técnico aprobó, mediante el acuerdo núm. 4-171201 tomado en la segunda sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2001, la constitución de una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las Unidades Industriales Expropiadas (denominadas ingenios azucareros a que se refiere el

decreto), con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Asimismo, se autorizó que NAFIN actuara en dicha sociedad mercantil con el carácter de socio mayoritario.

Por lo anterior, NAFIN<sup>1</sup>, en su carácter de fiduciaria en el FEESA, y por su propio derecho, constituyó, mediante el acta núm. 62,490 del 25 de enero de 2002, la sociedad mercantil denominada Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), con objeto de “recibir y transmitir los derechos que correspondan para administrar y operar (...) los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas...”.

En la misma fecha, PROASA como fideicomitente y NAFIN como fiduciario, constituyeron, mediante contrato, el fideicomiso denominado Fideicomiso Comercializador (FICO) “para que fungiera como un mecanismo de carácter comercial, financiero y administrativo...” de las unidades industriales (ingenios expropiados).

El 8 de diciembre de 2004, el Gobierno Federal a través de la SHCP y NAFIN, con fundamento en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, celebraron un Convenio para modificar diversas cláusulas del contrato constitutivo del FEESA, para que el fondo además de la administración de los bienes expropiados, realizara actividades de operación y comercialización de productos y subproductos; se precisó el derecho a entregar y afectar la totalidad de las acciones al Banco (NAFIN) de las 27 empresas expropiadas; y se precisó que la entrega y afectación sería sobre los derechos de administración de los activos expropiados, en lugar de los propios activos y unidades industriales.

De septiembre a diciembre de 2001 se ejercieron, a través de la SAGARPA, 2,368,288.9 miles de pesos del Fondo Especial para el Pago de Diversos Compromisos de Operación del Sector Azucarero para la administración y operación de los 27 ingenios expropiados. En el ejercicio fiscal de 2002, el Gobierno Federal asignó al FEESA 1,000,000.0 miles de pesos para continuar con la administración de los ingenios.

En los programas de revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2001 y 2002 se auditó la autorización, ministración y aplicación de los citados recursos para el pago de los compromisos del sector azucarero y la operación de los ingenios expropiados, y en la revisión de la Cuenta

Pública 2003 se fiscalizaron las acciones realizadas por el FEESA, PROASA y FICO para la operación de los activos, la administración de las unidades industriales expropiadas y la comercialización de azúcar y subproductos.

En la Cuenta Pública de 2004, se revisaron las acciones realizadas por el FEESA, PROASA y FICO para la operación de los activos, la administración de las unidades industriales expropiadas y la comercialización de azúcar y subproductos. Asimismo, lo relativo a la operación de un cupo de importación otorgado por la Secretaría de Economía al FICO para la importación de azúcar proveniente de la República de Costa Rica, con lo cual se atendió la demanda ciudadana presentada en febrero de 2005 a la Auditoría Superior de la Federación, respecto de diversos hechos que presuntamente ocasionaron una pérdida económica para PROASA, el FICO y el Gobierno Federal, en la importación y comercialización del azúcar de importación.

Como resultado de la fiscalización del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero a través de siete auditorías, en la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales de 2001 a 2004 se han promovido 65 acciones, de las cuales a la fecha de revisión (enero de 2007), la entidad fiscalizada había solventado 61.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en esta revisión fueron los siguientes:

1. Evaluar los sistemas de control interno del FEESA.
2. Comprobar que el registro y control de los recursos fiscales transferidos al FEESA para su operación en 2005, se llevó a cabo de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
3. Comprobar que el registro y control de los recursos enviados por el FEESA a los ingenios para cubrir sus gastos de operación en 2005, se realizó de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

---

<sup>1</sup> El 98% del capital social de Promotora Azucarera, S.A. de C.V., corresponde a NAFIN en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, y el 2% corresponde a NAFIN en su carácter de fiduciaria en el FEESA.

4. Comprobar que el FEESA controló la producción de azúcar y subproductos generada por los ingenios expropiados, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del contrato constitutivo del FEESA.
5. Comprobar las acciones implementadas en 2005 para el pago de indemnizaciones a los ex propietarios de los cuatro ingenios expropiados propiedad del Gobierno Federal, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Decreto de expropiación del 3 de septiembre de 2001.
6. Comprobar que los mecanismos fiduciarios celebrados para llevar a cabo la cesión y aportación de los derechos para administrar y operar los activos y las unidades industriales expropiadas, se ajustaron a lo establecido en el Decreto de expropiación del 3 de septiembre de 2001.
7. Verificar el estado actual de los juicios de amparo interpuestos por los ex propietarios de los ingenios expropiados, en contra del Decreto expropiatorio.
8. Comprobar las acciones realizadas por el Gobierno Federal para incorporar al sector paraestatal aquellos ingenios que no fue posible vender.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Con objeto de evaluar los sistemas de control interno del FEESA se revisó la normativa, sus manuales y se aplicó un cuestionario de control interno, y se constató que en el ejercicio fiscal de 2005, el marco legal normativo que utilizó la entidad fiscalizada en los procesos revisados fue la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento; Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; Ley General de Bienes Nacional; Código Fiscal de la Federación; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que en él se enlistan, así como, el procedimiento para el dictamen respecto de los

ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005.

Con la revisión de los manuales de organización y operación del FEESA, se comprobó que desde el 1 de junio de 2004 se autorizaron los manuales de Políticas y Lineamientos para la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes; de Organización del FEESA; de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios del FEESA; y de Políticas y Lineamientos para el Pago a Servidores Públicos del FEESA; y desde el 1 de diciembre de 2004, el Manual de Flujo de Tesorería del FEESA, y todos se encontraron vigentes en el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento del artículo 59, fracciones III y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, se constató que los citados manuales fueron autorizados por el Director General y por el Comité Técnico del fondo, mediante el acuerdo núm. 9-071204 tomado en la décima primera sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2004, en cumplimiento del artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de la cláusula octava, inciso n, del contrato de constitución del FEESA.

En la evaluación del sistema de control interno se aplicó un cuestionario al responsable de la Dirección de Administración y Sistemas del FEESA que participa en el proceso de administración de los ingenios azucareros expropiados. Al respecto, se constató que el servidor público conoce el marco normativo aplicable, y que sus manuales, políticas y lineamientos permiten un adecuado control de las actividades que realiza la entidad fiscalizada.

#### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Con la revisión de las actas de las sesiones décima segunda, décima tercera, décima cuarta, y décima quinta ordinarias celebradas por el Comité Técnico del FEESA el 1 de junio, 5 de julio, 26 de octubre y 13 de diciembre de 2005, así como de las sesiones quinta y sexta extraordinarias celebradas el 26 de abril y 13 de septiembre del mismo año, respectivamente, se constató que el citado Órgano de Gobierno sesionó en cuatro ocasiones en forma ordinaria, en cumplimiento de la cláusula séptima, párrafo sexto, del contrato de fideicomiso del 12 de octubre de 2001 mediante el cual se constituyó el FEESA, la cual establece que el Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año, así como en todas aquellas ocasiones en que resulte necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con el análisis del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FEESA celebrada el 26 de abril de 2005, se comprobó que con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la cláusula séptima del contrato constitutivo del FEESA, con el acuerdo núm. 8EXT-260405 el Comité Técnico aprobó el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio fiscal de 2005.

Al respecto, no obstante de que el calendario se aprobó en la quinta sesión extraordinaria y no en la primera ordinaria como lo establece el artículo 18, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con el oficio núm. I6U/CT/01/07 del 2 de enero de 2007 el FEESA informó de las medidas que tomaría para someter a la aprobación del Comité Técnico del Fondo el calendario de sesiones en cada primera sesión ordinaria, de acuerdo con lo siguiente:

“a) Toda vez que el Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señala en el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año, esta Secretaría propondrá como punto de acuerdo en la Primera Sesión Ordinaria, el Calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio de 2007”. Las medidas se tomaron en cumplimiento al artículo 18, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Se constató que las actas de las sesiones décima segunda, décima tercera, décima cuarta, y décima quinta ordinarias, celebradas por el Comité Técnico del FEESA el 1 de junio, 5 de julio, 26 de octubre, y 13 de diciembre de 2005, respectivamente, así como de las sesiones quinta y sexta extraordinarias celebradas el 26 de abril y 13 de septiembre del mismo año, fueron aprobadas por el Comité Técnico de la entidad fiscalizada.

No obstante que las actas de las sesiones referidas fueron autorizadas en su momento por el mismo Órgano de Gobierno del FEESA, se constató que con excepción del acta de la quinta sesión extraordinaria, ninguna contaba con la firma del presidente del referido Comité Técnico.

Con el oficio núm. I6U/DAS/243/06 del 14 de agosto de 2006 el FEESA proporcionó copia de los oficios núms. CRC-0158/06 y CRC-0162/06 de fechas 27 de julio y 4 de agosto de 2006,

respectivamente, con los cuales el Secretario de Actas del Comité Técnico de la entidad fiscalizada envió a la Oficialía Mayor de la SAGARPA las actas de la décima segunda y décima tercera sesiones ordinarias, a fin de que se recabaran las firmas del ex secretario del ramo, así como el proyecto de las actas de las sesiones décima cuarta, décima quinta ordinarias, y sexta extraordinaria para su consideración y aprobación.

Mediante el oficio núm. I6U/DAS/339/06 del 3 de octubre de 2006, el FEESA remitió el comunicado núm. CRC-0216/06 del 27 de septiembre del mismo año, con el cual el Secretario de Actas del Comité Técnico de la entidad fiscalizada informó que se habían remitido a la fiduciaria las actas de la décima segunda y décima tercera sesiones ordinarias, y que las actas de las sesiones décima cuarta, y décima quinta ordinarias, así como de la sexta extraordinaria se encuentran en proceso de firma.

Al no haberse remitido a la fiduciaria un ejemplar con firmas originales de las actas levantadas en cada sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que se aprobaron, se incumplió la cláusula séptima, párrafo octavo, del Contrato Constitutivo del FEESA, la cual establece que "de cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último remitir a la Fiduciaria".

Mediante el oficio núm. I6U/DAS/435/06 del 20 de diciembre de 2006 el FEESA informó que la Secretaría de Actas del Comité Técnico del FEESA está tomando las medidas necesarias para que a partir del ejercicio fiscal de 2007, todas las actas que se celebren sean firmadas por el presidente del Comité Técnico y por dicha secretaría, y sean entregadas ante la fiduciaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de las mismas.

Con el oficio núm. I6U/CT/01/07 del 2 de enero de 2007, el FEESA informó que someterá a consideración del Órgano de Gobierno en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2007, la modificación y, en su caso, aprobación para que las actas de comité técnico sean suscritas únicamente por el presidente y secretario de actas del Comité Técnico del FEESA, y dejar en desuso que sean firmadas por los integrantes propietarios o, en su caso, suplentes del Comité Técnico, Comisarios y del Representante de la Fiduciaria, con fundamento en lo previsto en la cláusula séptima, párrafo octavo, del contrato de fideicomiso, y en caso de que el Órgano de Gobierno del FEESA apruebe esta propuesta, se estará en la posibilidad de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo octavo de la cláusula séptima del contrato de fideicomiso, de remitir a la

fiduciaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada el acta, un ejemplar de ésta con firmas autógrafas.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Se constató que la SAGARPA, con el oficio núm. 510.-17 del 16 de enero de 2005, informó al FEESA sobre su presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal de 2005 por 9,272.3 miles de pesos, en las partidas de gasto 4301 "Transferencias para servicios personales" por 8,027.1 miles de pesos, 4302 "Transferencias para adquisición de materiales y suministros" por 78.9 miles de pesos, y 4303 "Transferencias para contratación de servicios" por 1,166.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 15 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, 2005, publicado el 31 de diciembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Se comprobó que mediante el oficio núm. 510.-1628 del 9 de mayo de 2005, la SAGARPA le comunicó al FEESA que con la afectación presupuestaria núm. 312-A-131.-356 del 3 de mayo de 2005, la SHCP autorizó al Fondo una transferencia por 175.9 miles de pesos para cubrir insuficiencias presupuestales en el gasto operativo del sector, de los cuales 11.1 miles de pesos se destinaron a la partida de gasto 4302 "Transferencias para adquisición de materiales y suministros" y 164.8 miles de pesos a la partida 4303 "Transferencias para contratación de servicios", de conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 de la Ley de Decreto de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, y 151 de su reglamento, y 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Se constató que con el oficio de afectación presupuestaria núm. 312-A.-001858 del 28 de diciembre de 2005, la SHCP informó a la SAGARPA sobre la adecuación al presupuesto del FEESA por 469,758.7 miles de pesos con el propósito de registrar ingresos excedentes en los rubros de "Otros Ingresos" y "Otros Egresos" correspondientes a los remanentes de operación de los ingenios expropiados y devueltos al Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. (GAM), en el ejercicio fiscal de 2004 (José María Martínez, S.A. de C.V.; El Dorado, S.A. de C.V.; Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V.), y que se canalizarían al pago de las indemnizaciones de los ingenios expropiados propiedad del Gobierno Federal: San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.;

Ingenio La Joya, S.A. de C.V., y Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 31, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 151 y 154 de su reglamento; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y 126 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal 2005. El presupuesto original y modificado del FEESA se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO DEL FEESA, 2005  
(Miles de pesos)

Partida de gasto	Presupuesto original	Ampliaciones	Presupuesto modificado
Capítulo 4000 Subsidios y Transferencias:			
4301 Transferencias para servicios personales.	8,027.1		8,027.1
4302 Transferencias para adquisición de materiales y suministros.	78.9	11.1	90.0
4303 Transferencias para contratación de servicios.	1,166.3	164.8	1,331.1
Subtotal	9,272.3	175.9	9,448.2
Otros gastos		469,758.7	469,758.7
Presupuesto total	9,272.3	469,934.6	479,206.9

FUENTE: Oficios de autorización de las modificaciones presupuestarias emitidos por la SHCP y afectaciones presupuestarias.

Se constató que la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas de la Subsecretaría de Ingresos, y la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, ambas de la SHCP, a través de los oficios núm. 102-K-IV-A-661 y 307-A-1405 de fechas 15 y 22 de diciembre de 2005, se dieron por enteradas de la modificación del flujo de efectivo del FEESA respecto de los 469,758.7 miles pesos provenientes de los remanentes de operación de los ingenios expropiados y devueltos al Grupo GAM, por lo que dictaminó favorablemente realizar las modificaciones al presupuesto del FEESA, de conformidad con los artículos 121, fracción V, 122,

cuarto párrafo, y 126, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal 2005, y del apartado V del "Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005; así como de los artículos 31, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62, fracción XVII, del Reglamento Interior de la SHCP; 12 y 21, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### *Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis del informe de autoevaluación del FEESA, los estados financieros dictaminados del Fondo, y el control del presupuesto ejercido proporcionados por la entidad fiscalizada, todos al 31 de diciembre de 2005, se constató que el presupuesto ejercido por el FEESA en el ejercicio fiscal de 2005 ascendió a 478,621.5 miles de pesos, de los cuales 7,800.5 miles de pesos fueron para servicios personales, 14.6 miles de pesos para materiales y suministros, 1,047.7 miles de pesos para servicios generales, y 469,758.7 miles de pesos se aplicaron en otros gastos derivados del pago de indemnizaciones a los ex propietarios de los cuatro ingenios propiedad del Gobierno Federal.

Se comprobó que en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el FEESA reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 1,585.4 miles de pesos por concepto de recursos fiscales no ejercidos, mediante transferencias de fondos interbancarias con folios núms. 024299 y 024913 por 1,215.0 y 370.4 miles de pesos del 9 de diciembre de 2005 y 12 de enero de 2006, respectivamente, para lo cual se expidieron los avisos de reintegro núms. 7105014 y 7105015 con las mismas fechas.

INTEGRACIÓN DE LOS REINTEGROS REALIZADOS POR EL FEESA A LA TESOFE, 2005

(Miles de pesos)

Partida de Gasto	Reintegro		Importe	Total
	Número	Fecha		
4301 Servicios personales.	7105014	9/12/2005	1,000.0	1,000.0
	7105015	12/01/2006		226.6
4302 Adquisición de materiales y suministros.	7105014	9/12/2005	60.0	60.0
	7105015	12/01/2006		15.4
4303 Contratación de servicios.	7105014	9/12/2005	155.0	155.0
	7105015	12/01/2006		128.4
<b>Total</b>			<b>1,215.0</b>	<b>1,585.4</b>

FUENTE: Avisos de reintegro realizado por el FEESA a la TESOFE.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Mediante el oficio núm. I6U/DG/00336/05 del 21 de diciembre de 2005, se constató que la entidad fiscalizada informó a la Dirección de Finanzas de la SAGARPA que, por acuerdo del Oficial Mayor del Ramo, se autorizó liquidar al Director de Administración del FEESA con motivo de su separación del cargo, por lo que le solicitó que del reintegro efectuado a la TESOFE por 1,215.0 miles de pesos, realizado el 9 de diciembre del mismo año, se le devolvieran 1,000.0 miles de pesos a la partida 4301 de servicios personales, a fin de cubrir el pago de la contingencia laboral, lo que se constató mediante la cuenta por liquidar certificada núm. 8771785 del 22 de diciembre de 2005 y estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0100435864 que el Banco BBVA Bancomer le lleva al FEESA y en la que se depositaron los recursos antes referidos. Lo anterior se realizó de conformidad con el artículo 9, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la SAGARPA, por lo que el presupuesto ejercido por el FEESA en el ejercicio fiscal de 2005, ascendió a 478,621.5 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL FEESA, 2005

(Miles de pesos)

Partida de Gasto	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Diferencia
4301 Servicios personales.	8,027.1	7,800.5	226.6
4302 Adquisiciones de materiales y suministros.	90.0	14.6	75.4
4303 Contratación de servicios.	1,331.1	1,047.7	283.4
Subtotal	9,448.2	8,862.8	585.4
Otros gastos	469,758.7	469,758.7	0.0
<b>Total</b>	<b>479,206.9</b>	<b>478,621.5</b>	<b>585.4</b>

FUENTE: Oficios de autorización de las modificaciones presupuestarias al presupuesto del FEESA emitidos por la SHCP, Afectaciones presupuestarias, Reporte del presupuesto original, modificado y ejercicio al 31 de diciembre de 2005, y avisos de reintegro a la TESOFE emitidos por el FEESA.

Se constató que la información proporcionada por la entidad fiscalizada en relación con el presupuesto original, modificado y ejercido, se corresponde con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, en el apartado "Ejercicio Funcional Programático Económico Financiero del Gasto Programable Devengado", en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Planeación.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con objeto de verificar el gasto realizado por el FEESA en el ejercicio fiscal de 2005 con los recursos presupuestales que le fueron autorizados, se seleccionó una muestra de 477,559.2 miles de pesos, que representó el 99.8% del total ejercido por 478,621.5 miles de pesos. De los recursos de la muestra, 7,800.5 miles de pesos correspondieron a la partida 4301 "Servicios Personales" y 469,758.7 miles de pesos a "Otros gastos" (pago de indemnizaciones a ex propietarios de ingenios expropiados).

Se constató que con el oficio núm. 400.5.-703/2005 del 14 de julio de 2005, la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto de la SHCP dictaminó procedente la validación y registro de la plantilla de personal de mandos medios y superiores del FEESA, integrada por los niveles JC1 Director General, KC2 Director Corporativo y Jurídico, y KC1 Director de Administración y

Sistemas, de conformidad con los artículos 31, fracciones XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con el oficio núm. SSFP/412/257 del 11 de agosto de 2005 se constató que la Secretaría de la Función Pública (SFP) comunicó a la SAGARPA la certificación y registro de la estructura organizacional del FEESA con vigencia a partir del 1 de enero de 2005, de conformidad con el artículo 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con la revisión de las nóminas quincenales, comprobantes de percepciones y deducciones emitidas por el FEESA, correspondientes al ejercicio fiscal de 2005 del personal de estructura del Fondo; auxiliares de las cuentas contables núms. 5101-01-0000-000 "Sueldos y Remuneraciones", 5101-02-0000-000 "Prestaciones y Obligaciones Patronales", y pólizas de egresos, se constató que el gasto realizado en la partida 4301 "Servicios Personales" se ejerció como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES EJERCIDOS POR EL FEESA, 2005

PARTIDA 4301 "SERVICIOS PERSONALES"

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Sueldos y Remuneraciones:	
Compensación garantizada	4,285.5
Sueldo base	527.8
Cuota seguro separación	633.5
Prima vacacional	14.7
Apoyo vehicular	210.3
Ayuda de despensa	2.1
Aguinaldo	531.3
Impuesto pagado por FEESA	155.2
Prestaciones de retiro (Liquidación del Director de Administración)	1,020.6*
Subtotal	7,381.0

---

Concepto	Importe
Prestaciones y Obligaciones Patronales:	
Seguro de vida	96.6
Seguro de gastos médicos mayores	34.8
IMSS	55.2
INFONAVIT	45.6
SAR	20.3
Cesantía y vejez	29.0
Invalidez y vida	21.1
Impuesto del 2% sobre nóminas	116.9
Subtotal	419.5
<b>Total</b>	<b>7,800.5</b>

FUENTE: Nóminas quincenales, comprobantes de percepciones y deducciones emitidas por el FEESA en 2005 del personal de estructura del Fondo, así como auxiliares contables y pólizas de registro.

\* Incluye los 1,000.0 miles de pesos devueltos a la partida 4301.

Con lo anterior, se constató que en el ejercicio de los recursos por concepto de Servicios Personales, el FEESA se ajustó a la estructura organizacional que le fue autorizada por la SHCP y la SFP; así como al Tabulador de Percepciones Ordinarias contenido en el anexo "A" del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2005.

Respecto del ejercicio de los recursos por concepto de "Otros Gastos", se constató que la entidad fiscalizada adquirió billetes de depósito por 469,758.7 miles de pesos para el pago de indemnizaciones a los ex propietarios de los ingenios La Joya, S.A. de C.V., por 47,287.4 miles de pesos; Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V., por 75,295.2 miles de pesos; Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., por 251,790.3 miles de pesos; y San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., por 95,385.8 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Se constató que el 30 de marzo de 2006, la firma de contadores públicos Moore Stephens del Barrio y Cía., S.C., presentó a la SFP y al Comité Técnico del FEESA el dictamen relativo a los estados financieros del fondo al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento del artículo 32-A, fracción IV, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

En dicho dictamen el despacho opinó que los estados financieros presentaban razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del FEESA al 31 de diciembre de 2005, así como los ingresos y egresos originados por sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera por el año de 2005, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Se constató que del 12 de mayo al 4 de agosto de 2006, la firma de contadores públicos del despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., presentó a la SFP y a cada uno de los 23 ingenios expropiados, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005, así como el dictamen correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-A, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

En el dictamen de los estados financieros de los 23 ingenios expropiados el despacho se abstuvo de expresar una opinión, debido a las limitaciones del alcance de su trabajo, ya que no contó con una serie de documentos y análisis originados por operaciones anteriores a la fecha de expropiación e inclusive hasta el 31 de diciembre de 2005.

Sobre las limitaciones, el despacho indicó que no recibió respuesta sobre la confirmación del saldo a cargo del Gobierno Federal correspondiente a los derechos de cobro por indemnización por expropiación; de la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles, maquinaria y equipo adquiridos antes de la expropiación; y de copia de los contratos vigentes con Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., que amparan los préstamos registrados a su favor al 31 de diciembre de 2005.

El valor de los inmuebles, maquinaria y equipo de nueve ingenios fue actualizado durante el ejercicio fiscal de 2005 al registrar el valor de avalúo determinado por el INDAABIN. A su vez, el Gobierno Federal, a través de NAFIN cedió las plantas industriales en administración a los fideicomisos. En consecuencia, no fue posible cerciorarse de la depreciación correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2005, ni de su efecto en la determinación del valor de los inventarios, costo de ventas y resultados de operación por el mismo periodo. El Gobierno Federal, a través de la SAGARPA o del FEESA, a partir de la fecha de expropiación y hasta el 31 de diciembre de 2004 y 30 de septiembre de 2005, envió remesas de efectivo a los ingenios que se utilizaron para cubrir ciertas obligaciones derivadas de la operación de los mismos, y que se presentan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 como un pasivo a corto plazo a favor del Gobierno Federal, de los cuales no se recibió respuesta de confirmación de saldos.

Las limitaciones en el alcance en relación con la información no recibida de las operaciones de dicho ejercicio y de los ejercicios de 2002 a 2004, impidieron al despacho satisfacer la razonabilidad de la situación financiera de los ingenios, entre otros aspectos, de los importes de los inventarios, y de la valuación y clasificación de los activos; asimismo, no se tiene la certeza de la contratación de créditos, la propiedad de activos y saldos por cobrar, ni de que los compromisos y obligaciones a cargo de las unidades industriales se encontraran debidamente registrados o revelados en los estados financieros.

#### *Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los resultados de 23 de los 27 ingenios azucareros expropiados, reflejados en los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2005, se observó que los ingenios reflejaron un deterioro sustancial en su situación financiera, debido a que reflejaron pérdidas netas por 16,557,121.9 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que en cumplimiento de las normas de información financiera de carácter general vigentes y de la sugerencia de la auditoría externa para reflejar en la contabilidad de los ingenios el valor estimado por el INDAABIN en los avalúos practicados para determinar el pago de los ingenios expropiados el 3 de septiembre de 2001, propició sin requerir flujo de efectivo que, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, reflejaran pérdidas netas por 16,557,121.9 miles de pesos, lo que provocó una diferencia sustancial con respecto de ejercicios anteriores, como se muestra en el cuadro siguiente:

PÉRDIDAS NETAS DE 23 INGENIOS

(Miles de pesos)

Año	Importe
2002	(3,208,956.0)
2003	(1,627,357.0)
2004	(1,923,661.0)
2005	(16,557,121.9)

FUENTE: Estados financieros al 31 de diciembre de los ejercicios fiscales correspondientes.

Mediante el oficio núm. 16U/DAS/435/06 del 20 de diciembre de 2006 la entidad fiscalizada informó que las razones principales de las pérdidas netas de los 23 ingenios, que se reflejan en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005, fueron las siguientes:

- El reconocimiento contable del avalúo del activo fijo que al efecto practicó el INDAABIN, con un efecto neto en la contabilidad de nueve ingenios por un importe de 9,444,979.6 miles de pesos, equivalente al 57.0% del total de las pérdidas netas de los 23 ingenios.
- El reconocimiento de los adeudos anteriores a la expropiación con la Comisión Nacional del Agua y el uso de ésta en 2005, y que representó 3,081,827.3 miles de pesos, equivalente al 18.6% de las pérdidas netas de los 23 ingenios .
- Los intereses y la pérdida cambiaria proveniente de los créditos obtenidos antes de la expropiación, por un importe de 3,122,364.2 miles de pesos que equivale al 18.8% del total de las pérdidas netas de los 23 ingenios.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que en los tres conceptos anteriores, no se requirió de flujo de efectivo. La integración de la pérdida por el ajuste del valor de los activos fijos se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LA PÉRDIDA POR EL AJUSTE DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS**  
(Miles de pesos)

Ingenio	Activo fijo		Pérdida por el ajuste de valor del activo fijo
	Registro contable histórico	Avalúo	
El Potrero	2,226,083.8	169,231.5	2,056,852.3
Casasano	392,284.4	57,291.7	334,992.7
Emiliano Zapata	941,029.6	160,471.1	780,558.5
Atencingo	1,530,840.8	140,365.3	1,390,475.5
Plan de San Luis	1,022,807.9	140,235.3	882,572.6
La Providencia	874,124.4	83,637.7	790,486.7
San Cristóbal	2,140,554.1	266,065.8	1,874,488.3
El Modelo	935,398.6	107,236.6	828,162.0
San Miguelito	569,708.0	63,317.0	506,391.0
<b>Total</b>	<b>10,632,831.6</b>	<b>1,187,852.0</b>	<b>9,444,979.6</b>

FUENTE: Avalúos practicados por el INDAABIN del 20 de agosto y 1 de noviembre de 2005, y estados financieros de los ingenios correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2005.

Con el oficio núm. I6U/DAS/009/07 del 9 de enero de 2007, el FEESA informó que el valor histórico de los activos expropiados reflejado en los estados financieros anteriores a la fecha de la expropiación, representa el Valor Neto de Reposición (VNR) determinado por Grupo Profesionista Mexicano, S.C. (GROMEX) en los avalúos practicados a los ingenios con cifras al 31 de diciembre de 2000, para lo cual proporcionó los avalúos de tres ingenios que se tomaron como muestra. Con su revisión se constató que los importes a VNR de los activos fijos no coinciden en 0.01% con los señalados en los estados financieros dictaminados.

Además, en los avalúos no se incluye la integración del monto de los terrenos y construcciones de los tres ingenios de la muestra, en incumplimiento del artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Acción Emitida*

05-0-08100-06-120-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria relativa a la integración de los valores históricos de los activos expropiados y de los que fueron valuados para ajustar el valor de los activos fijos de nueve ingenios, operaciones que afectaron los resultados de las sociedades anónimas en 9,444,979.9 miles de pesos, cifra que representó el 57.0% del total de las pérdidas netas por 16,557,121.9 miles de pesos reflejadas en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Se comprobó que en la décima sexta sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2006, el Director General del FEESA presentó al Comité Técnico de la entidad el informe de autoevaluación de la entidad correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento del artículo 59, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de la cláusula novena, inciso g, del contrato constitutivo del FEESA.

Se constató que con fundamento en los artículos 40 y 58, fracción XV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la cláusula octava, inciso L, del contrato constitutivo del FEESA, el Comité Técnico del fondo aprobó el informe de autoevaluación antes referido, mediante el acuerdo núm. 5-150206 tomado en la mencionada sesión ordinaria.

De igual forma, se verificó que en la décima cuarta sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fondo el 26 de octubre de 2005, el Director General de la entidad fiscalizada sometió a consideración del citado Órgano de Gobierno el documento denominado "Informe de la

Dirección General del FEESA respecto de la administración y operación de las Unidades Industriales Expropiadas a través de los vehículos financieros, fiduciarios y jurídicos establecidos" al 30 de septiembre de 2005, en cumplimiento de la cláusula novena, inciso g, del contrato constitutivo del FEESA.

En el numeral dos del referido documento se reportó que durante el periodo enero-septiembre de 2005, los recursos enviados por el FEESA a los ingenios para hacer frente a sus necesidades fueron del orden de 12,677,300.0 miles de pesos, mientras que los depósitos efectuados por los ingenios a la cuenta concentradora del FEESA fueron por 11,107,500.0 miles de pesos. También se señaló que, en el periodo reportado, fue abierta una cuenta bancaria a favor del FEESA para integrar el fondo de remanentes de operación, de la cual se destinaron 511,283.9 miles de pesos para el pago de la indemnización constitucional correspondiente a las unidades industriales de los ingenios La Joya, S.A. de C.V.; Santa Rosalía, S.A. de C.V.; San Pedro, S.A. de C.V.; y, San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.

En el numeral tres del referido informe, se señaló que conforme a los lineamientos establecidos en la agenda de buen gobierno, el FEESA instruyó a los ingenios que administra, realizar un esfuerzo para certificar los ingenios en la Norma Internacional de Calidad ISO 9001:2000. Asimismo, se destacó que en marzo de 2003 se definió el alcance del modelo de la norma antes señalada y propuso que la fecha de terminación no excediera de 2006. A la fecha de la revisión (enero de 2007), los ingenios certificados eran Atencingo, Alianza Popular, Bellavista, Central Progreso, Emiliano Zapata, El Modelo, La Margarita, El Potrero, Fomento Azucarero, La Providencia, San Francisco el Naranjal, San Pedro, San Miguelito, y San Cristóbal; y, que en agosto de 2005 se inicio la certificación de los ingenios Casasano, Cía. Industrial Azucarera, José Ma. Morelos, Pedernales, Plan de San Luis y La Chontalpa (Santa Rosalía), que se previó concluir en junio de 2006.

### *Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta núm. 6333-00-0000-000 "Recursos Enviados a Ingenios", se constató que el FEESA registró en el ejercicio fiscal de 2005 radicaciones de recursos a los ingenios expropiados por 13,126,048.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 92 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Las radicaciones a los ingenios se muestran en el cuadro siguiente:

RECURSOS ENVIADOS A LOS INGENIOS, 2005

(Miles de pesos)

Ingenio	Gastos de operación	Materia prima	Sueldos y Salarios	Preliquidaciones	Otros y sindicato	Total
Alianza	146,629.3	130,251.4	50,382.4	309,350.6	8,611.2	645,224.9
Atencingo	232,652.9	160,838.8	172,412.3	447,641.1	13,003.4	1,026,548.5
Bellavista	143,700.7	38,201.8	35,667.4	128,907.7	3,988.6	350,466.2
Casasano	67,348.3	39,212.9	44,143.6	112,846.6	2,852.6	266,404.0
Central Progreso	207,035.3	71,143.7	57,941.8	171,141.3	5,549.6	512,811.7
El Modelo	141,646.1	97,472.6	76,362.8	222,474.3	9,700.5	547,656.3
El Potrero	323,689.9	149,915.6	131,509.2	356,543.2	13,534.9	975,192.8
Emiliano Zapata	193,196.5	120,844.7	113,479.2	335,304.4	9,832.6	772,657.4
Fomento Azucarero	150,960.7	129,578.0	56,238.6	323,375.4	8,092.8	668,245.5
Industrial Azucarera	79,806.2	46,252.5	43,155.6	130,779.0	3,651.1	303,644.4
José Ma. Morelos	99,640.9	42,606.7	50,710.9	150,709.3	4,246.4	347,914.2
La Chontalpa	49,670.7	64,442.4	37,307.9	142,304.9	10.2	293,736.1
La Joya	79,811.3	41,142.8	54,719.6	78,656.1		254,329.8
La Margarita	212,095.6	105,931.1	68,276.8	315,441.3	8,090.0	709,834.8
La Providencia	93,668.1	82,250.9	60,600.5	144,782.5	5,913.7	387,215.7
Pedernales	24,529.6	30,608.5	24,550.6	90,599.8	2,643.0	172,931.5
Plan de Ayala	491,437.6	100,815.5	62,595.6	344,208.2	6,679.1	1,005,736.0
Plan de San Luis	199,474.2	108,997.1	60,181.1	329,103.7	7,425.4	705,181.5
San Cristóbal	570,565.7	315,675.3	233,947.2	631,448.3	1,228.4	1,752,864.9
San Fco. El Naranjal	51,335.2	75,408.2	44,547.2	133,072.9	3,176.0	307,539.5
San Gabriel Ver	92,664.7	48,836.4	31,921.8	80,749.3	2,916.7	257,088.9
San Miguelito	53,326.6	64,260.2	54,807.1	137,354.3	4,325.1	314,073.3
San Pedro	105,383.3	122,122.0	82,231.0	232,367.2	6,647.5	548,751.0
<b>Total</b>	<b>3,810,269.4</b>	<b>2,186,809.1</b>	<b>1,647,690.2</b>	<b>5,349,161.4</b>	<b>132,118.8</b>	<b>13,126,048.9</b>

FUENTE: Auxiliares de la cuenta contable núm. 6333-00-0000-000 "Recursos Enviados a Ingenios", y estados de cuenta bancarios de la cuenta concentradora núm. 0132771950 de los meses enero, febrero, marzo y mayo de 2005.

Para verificar el envío de recursos a los ingenios, se consideró revisar una muestra de las radicaciones de recursos a tres ingenios, Atencingo, S.A. de C.V., El Potrero, S.A. de C.V., y San Cristóbal, S.A. de C.V., de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2005 por 1,688,312.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE LOS RECURSOS ENVIADOS A TRES INGENIOS,  
ENERO, FEBRERO, MARZO Y MAYO, 2005  
(Miles de pesos)

Ingenio	Conceptos				Total
	Gastos de operación	Materia prima	Sueldos y salarios	Preliquidaciones	
Atencingo	126,365.9	124,982.0	91,795.4	196,211.8	539,355.1
El Potrero	139,366.2	116,240.9	70,320.0	177,509.6	503,436.7
San Cristóbal	283,978.1	189,151.9	119,472.9	52,918.1	645,521.0
<b>Total</b>	<b>549,710.2</b>	<b>430,374.8</b>	<b>281,588.3</b>	<b>426,639.5</b>	<b>1,688,312.8</b>

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta núm. 6333-00-0000-000 "Recursos Enviados a Ingenios", y estados de cuenta bancarios correspondientes de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2005.

Con la revisión de los auxiliares contables por ingenio y estados de cuenta bancarios, de la cuenta concentradora núm. 0132771950 que el banco BBVA Bancomer le lleva al FEESA, se constató que la entidad fiscalizada realizó las radicaciones a los ingenios, por los conceptos y cantidades antes referidas, en cumplimiento del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta núm. 6332-00-0000-000 "Recursos Recibidos de los Ingenios", se constató que el FEESA registró un depósito por 11,353,213.8 miles de pesos de los ingenios por la comercialización de azúcar y subproductos en el ejercicio fiscal de 2005, de los cuales 10,543,259.7 miles de pesos correspondieron a la comercialización de azúcar y subproductos, y 809,954.1 miles de pesos a otros conceptos, integrados como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS DE LOS INGENIOS, 2005

(Miles de pesos)

Ingenio	Azúcar	Subproductos	Total Azúcar y Subproductos	Otros	Total
Alianza	355,880.9	8,341.5	364,222.4	28,714.4	392,936.8
Atencingo	690,210.5	11,963.4	702,173.9	86,553.5	788,727.4
Bellavista	253,774.1	3,621.2	257,395.3	22,407.5	279,802.8
Casasano	80,666.9	165.0	80,831.9	7,349.7	88,181.6
Central Progreso	446,540.7	10,845.7	457,386.4	24,630.9	482,017.3
El Modelo	459,780.1	19,577.0	479,357.1	20,129.6	499,486.7
El Potrero	934,615.9	24,768.0	959,383.9	96,076.8	1,055,460.7
Emiliano Zapata	731,078.2	15,071.3	746,149.5	45,234.9	791,384.4
Fomento Azucarero	360,987.8	16,521.4	377,509.2	34,754.5	412,263.7
Industrial Azucarera	300,881.2	5,112.3	305,993.5	13,014.6	319,008.1
José Ma. Morelos	177,510.4	10,337.8	187,848.2	23,162.6	211,010.8
La Chontalpa	323,034.2	8,397.5	331,431.7	12,704.1	344,135.8
La Joya	167,606.4	11,667.7	179,274.1	16,623.0	195,897.1
La Margarita	298,226.0	15,471.0	313,697.0	124,737.0	438,434.0
La Providencia	442,364.5	19,119.9	461,484.4	27,356.0	488,840.4
Pedernales	181,167.3	37,425.7	218,593.0	-17,744.6	200,848.4
Plan de Ayala	756,671.5	0.0	756,671.5	88,373.1	845,044.6
Plan de San Luis	617,806.8	12,558.1	630,364.9	41,272.9	671,637.8

Ingenio	Azúcar	Subproductos	Total Azúcar y Subproductos	Otros	Total
San Cristóbal	1,500,926.3	19,599.1	1,520,525.4	55,180.4	1,575,705.8
San Fco. El Naranjal	190,758.1	12,165.7	202,923.8	5,346.9	208,270.7
San Gabriel Ver	148,302.2	6,319.0	154,621.2	12,542.8	167,164.0
San Miguelito	366,970.3	5,256.6	372,226.9	27,565.3	399,792.2
San Pedro	451,678.2	31,516.3	483,194.5	13,968.2	497,162.7
<b>Total</b>	<b>10,237,438.5</b>	<b>305,821.2</b>	<b>10,543,259.7</b>	<b>809,954.1</b>	<b>11,353,213.8</b>

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta núm. 6332-00-0000-000 "Recursos Recibidos de los Ingenios", y estados de cuenta bancarios de la cuenta concentradora núm. 0132771950 de los meses enero, febrero, marzo y mayo de 2005.

Para verificar los recursos recibidos de los ingenios, se revisó un importe de 804,405.2 miles de pesos de los tres ingenios de la muestra, que representó el 7.1% del total de los recursos recibidos por los ingenios en el ejercicio fiscal de 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

**MUESTRA REVISADA DE RECURSOS RECIBIDOS DE TRES INGENIOS**  
ENERO, FEBRERO, MARZO Y MAYO, 2005  
(Miles de pesos)

Ingenio	Concepto			
	Azúcar	Subproductos	Otros	Total
Atencingo	154,384.1	4,374.6	50,501.3	209,260.0
El Potrero	283,439.8	4,045.9	310.8	287,796.5
San Cristóbal	297,972.2	7,626.4	1,750.1	307,348.7
<b>Total</b>	<b>735,796.1</b>	<b>16,046.9</b>	<b>52,562.2</b>	<b>804,405.2</b>

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta núm. 6333-00-0000-000 "Recursos Enviados a Ingenios", y estados de cuenta bancarios correspondientes de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2005.

Con la revisión de los auxiliares contables por ingenio y estados de cuenta bancarios, de la cuenta concentradora núm. 0132771950 que el banco BBVA Bancomer le lleva al FEESA, se constató que los ingenios de la muestra revisada depositaron los recursos por los conceptos y cantidades antes referidas, en cumplimiento del artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con el análisis de las relaciones sobre la producción de azúcar y subproductos de los ingenios azucareros expropiados, y del documento denominado "Desarrollo Diario Zafra 2004/2005", se constató que para el ejercicio fiscal de 2005 se obtuvo una producción de 2,195,897.4 t de azúcar, de las cuales 1,522,308.2 t fueron de azúcar estándar y 673,589.2 t de refinada. Asimismo, los ingenios expropiados produjeron 727,289.2 t de miel, 5,620,003.0 t de bagazo y 4,047,756.0 litros de alcohol. La producción de azúcar y subproductos se muestra en el cuadro siguiente:

PRODUCCION DE AZÚCAR Y SUBPRODUCTOS 2005

Núm.	Ingenio	(Toneladas)					(Litros)	
		Azúcar		Total Azúcar	Miel	Bagazo	Alcohol	
		Estándar	Refinada					
1	Alianza Popular	120,376.0		120,376.0	38,548.6	308,173.0		
2	Atencingo	170,180.5		170,180.5	53,146.9	365,454.0		
3	Bellavista	50,852.3		50,852.3	18,637.5	115,415.0		
4	Central Progreso	68,549.1		68,549.1	25,489.8	180,451.0		
5	El Modelo	109,501.4		109,501.4	37,552.8	276,238.0		
6	José María Morelos	58,905.0		58,905.0	24,013.8	158,421.0		
7	La Margarita	99,966.8		99,966.8	28,773.0	280,370.0		
8	La Providencia	84,993.1		84,993.1	34,605.4	205,587.0	1,158,385.0	
9	Pedernales	35,676.3		35,676.3	13,992.9	99,080.0		
10	San Fco. El Naranjal	61,004.2		61,004.2	18,989.9	179,740.0		
11	San Gabriel	47,639.6		47,639.6	16,991.0	104,667.0		
12	San Miguelito	58,786.2		58,786.2	17,530.4	155,325.0		
13	San Pedro	112,654.5		112,654.5	33,177.8	331,880.0	1,981,000.0	

		(Toneladas)			(Litros)		
		Azúcar					
14	La Chontalpa	61,705.4	61,705.4	20,043.9	158,721.0		
15	Fomento Azucarero	126,769.7	126,769.7	38,497.0	306,665.0		
16	Casasano La Abeja	47,300.2	47,300.2	15,105.9	122,035.0		
17	Industrial Azucarera	53,315.4	53,315.4	18,593.8	133,856.0		
18	El Potrero	163,098.6	163,098.6	50,583.9	373,540.0		
19	Emiliano Zapata	120,772.1	120,772.1	37,953.2	304,749.0		
20	La Joya	34,448.1	34,448.1	16,091.0	90,666.0	908,371.0	
21	Plan de Ayala	114,493.6	114,493.6	39,094.6	354,858.0		
22	Plan de San Luis	119,684.4	119,684.4	37,474.4	319,165.0		
23	San Cristóbal	275,224.9	275,224.9	92,401.7	694,947.0		
<b>T O T A L</b>		<b>1,522,308.2</b>	<b>673,589.2</b>	<b>2,195,897.4</b>	<b>727,289.2</b>	<b>5,620,003.0</b>	<b>4,047,756.0</b>

FUENTE: Relaciones de producción de azúcar y subproductos obtenidos por los ingenios en 2005, y documento denominado "Desarrollo diario zafra 2204/2005".

Con lo anterior, se constató que el FEESA cuenta con información sobre la producción generada por los ingenios que le permite llevar el control y seguimiento del comportamiento productivo de las unidades industriales expropiadas, en cumplimiento de los artículos 59, fracciones VIII y IX, y 61, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Para el ejercicio fiscal de 2005 los ingenios expropiados observaron una disminución en la producción de azúcar y con relación a la producción de los subproductos un incremento, con respecto de las metas alcanzadas reportadas en el ejercicio fiscal 2004, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE PRODUCCIÓN DE AZÚCAR Y SUBPRODUCTOS 23 INGENIOS  
(2005, 2004)

Descripción	2004		2005	
	Toneladas	Litros	Toneladas	Litros
Azúcar	2,209,491.3		2,195,897.4	
Subproductos				
Miel	717,093.2		727,289.2	
Bagazo	933,733.6		5,620,003.0	
Alcohol		2,500,993.0		4,047,756.0

FUENTE: Relaciones de producción de azúcar y subproductos obtenida por los ingenios azucareros en 2005 y 2004 proporcionadas por el FEESA.

De acuerdo con lo informado por el FEESA, la disminución que se refleja en la producción de azúcar se debe, principalmente a las razones siguientes:

- En la zafra 2004/2005, el FEESA operó con cuatro ingenios menos que le fueron devueltos al Grupo Azucarero México, S.A., lo que impactó en la disminución del volumen de caña molida en 692,959.0 t, con respecto a la zafra de 2003/2004.

De acuerdo con el documento denominado "Explicación de la Diferencia en la producción de azúcar entre el año 2005 y 2004", se observó la disminución del volumen de caña no molida, como se muestra en el cuadro siguiente:

VOLUMEN DE CAÑA NO MOLIDA EN LA ZAFRA 2004/2005, 23 INGENIOS  
(Toneladas)

Zafra	Ingenios	Caña molida
2004/2005	23	19,284,271
2003/2004	27	21,260,622
Subtotal		1,976,351
Caña molida por los ingenios de GAM en zafra 2003/2004	4	1,283,392
Caña no molida en la zafra 2004/2005		692,959

FUENTE: Documento denominado "Explicación de la Diferencia en la producción de azúcar entre el año de 2005 y 2004" proporcionado por el FEESA.

- Las variaciones respecto de la producción de alcohol, se deben a que se obtuvo mayor producción en 2005 respecto del 2004, ya que los ingenios de San Pedro y La Providencia laboraron más días en 2005, no así el Ingenio de La Joya, como se muestra en el cuadro siguiente:

VARIACIONES EN LA PRODUCCIÓN DE ALCOHOL  
(Litros)

Ingenio	Año		Diferencias	Causas de la diferencia en producción
	2005	2004		
La Providencia	1,158,385.0	1,064,007.0	94,378.0	Operó 5 días más en 2005.
San Pedro	1,981,000.0	1,286,000.0	695,000.0	Durante los meses de febrero y marzo de 2004 sólo trabajó 4 días por falta de almacenamiento. En 2005 trabajó normalmente hasta el mes de mayo.
La Joya	908,371.0	1,435,700.0	- 527,329.0	En 2005 trabajó 35 días menos que en 2004.
Total	4,047,756.0	3,785,707.0	262,049	

FUENTE: Documento denominado "Explicación de la Diferencia en la producción de alcohol entre el año de 2005 y 2004" proporcionado por el FEESA.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con el análisis de las relaciones de facturas emitidas por los 23 ingenios azucareros, se determinó que en el ejercicio fiscal de 2005, se comercializó un volumen de azúcar de 2,352,138.14 t, (1,567,125.80 t, de azúcar estándar y 785,012.34 t de refinada), 801,394.87 t de miel, 104,633.41 t de bagazo y 4,236,261.54 l de alcohol.

De las 2,352,138.14 t de azúcar comercializada, 1,968,429.58 t le fueron facturadas al FICO, lo que representó el 83.7% del total comercializado; el restante 16.3% fue facturado por los ingenios a otros clientes (empleados, pequeños ganaderos y productores de caña). De lo anterior se desprende que el FEESA cuenta con información sobre la facturación expedida por los ingenios a sus clientes, lo que le permite llevar el seguimiento de las ventas realizadas por las unidades expropiadas, de conformidad con los artículos 59, fracciones VIII y IX, y 61, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La comercialización por ingenio del azúcar y subproductos se presenta en los cuadros siguientes:

**COMERCIALIZACIÓN DE AZÚCAR DE 23 INGENIOS, 2005**  
(Toneladas)

Ingenio	Azúcar estándar			Azúcar refinada			Total Azúcar
	FICO	Otros	Subtotal	FICO	Otros	Subtotal	
Alianza Popular	48,835.8	40,954.3	89,790.1				89,790.1
Atencingo	218,350.5	6,709.3	225,059.8				225,059.8
Bellavista	55,633.6	265.9	55,899.5	6,308.0		6,308.0	62,207.5
Central Progreso	72,836.4	30,645.8	103,482.2				103,482.2
El Modelo	98,041.9	12,371.5	110,413.4				110,413.4
José María Morelos	44,019.3	4,955.1	48,974.4				48,974.4
La Margarita	102,866.4	571.6	103,438.0	1,295.0		1,295.0	104,733.0
La Providencia	69,958.4	296.4	70,254.8				70,254.8
Pedernales	33,256.0	194.8	33,450.8				33,450.8
San Fco. El Naranjal	52,795.3	17,039.2	69,834.5				69,834.5
San Gabriel	54,457.3	199.3	54,656.6				54,656.6
San Miguelito	56,175.1		56,175.1				56,175.1
San Pedro	87,083.9	11,489.3	98,573.2				98,573.2
La Chontalpa	61,492.9	458.3	61,951.2				61,951.2
Fomento Azucarero	100,763.0	29,870.9	130,633.9				130,633.9
Casasano La Abeja	44,355.8	188.6	44,544.4				44,544.4
Industrial Azucarera	52,293.3	1,373.2	53,666.5	11,335.9	1.5	11,337.4	65,003.9
El Potrero				157,503.6	42,915.4	200,419.0	200,419.0
Emiliano Zapata				122,186.4	2,592.1	124,778.5	124,778.5
La Joya	34,999.6	201.0	35,200.6				35,200.6
Plan de Ayala				117,964.5	19,697.7	137,662.2	137,662.2
Plan de San Luis	118,623.4	2,504.2	121,127.6				121,127.6
San Cristóbal				144,998.7	158,213.7	303,212.4	303,212.4
<b>Total</b>	<b>1,406,837.9</b>	<b>160,288.7</b>	<b>1,567,126.6</b>	<b>561,592.1</b>	<b>223,420.4</b>	<b>785,012.5</b>	<b>2,352,139.1</b>

FUENTE: Relaciones de las facturas emitidas por los 23 ingenios azucareros por la comercialización de azúcar y subproductos, 2005

COMERCIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE 23 INGENIOS, 2005

(Toneladas)

Ingenio	Miel			Alcohol		Bagazo	
	(Toneladas)			(Litros)		(Toneladas)	
	FICO	Otros	Total	Otros	Total	Otros	Total
Alianza Popular	34,453.2	4.9	34,458.1			8,173.5	8,173.5
Atencingo	71,804.4		71,804.4			21.4	21.4
Bellavista	21,807.0		21,807.0				
Central Progreso	25,022.0	2,000.0	27,022.0				
El Modelo	32,387.5	5,077.9	37,465.4			13,300.2	13,300.2
José María Morelos	25,785.8	290.1	26,075.9				
La Margarita	15,980.4	9,864.3	25,844.7			24,277.8	24,277.8
La Providencia	29,115.4	4,999.8	34,115.2	1,177,744.6	1,177,744.6		
Pedernales	13,901.9	376.7	14,278.6			53.4	53.4
San Fco. El Naranjal	16,138.2	5,077.9	21,216.1				
San Gabriel	16,513.8	4,988.1	21,501.9				
San Miguelito	13,443.1	4,056.0	17,499.1			12,457.7	12,457.7
San Pedro	13,870.1	9,839.6	23,709.7	2,074,900.0	2,074,900.0	3,091.1	3,091.1
La Chontalpa	11,175.6	10,314.2	21,489.8				
Fomento Azucarero	37,529.1		37,529.1				
Casasano La Abeja	14,626.2	231.0	14,857.2				
Industrial Azucarera	15,274.8	5,178.6	20,453.4				
El Potrero	39,880.8	5,000.0	44,880.8			43,258.2	43,258.2
Emiliano Zapata	45,147.5	346.1	45,493.6				
La Joya	1,345.0	11,368.0	12,713.0	983,616.9	983,616.9		
Plan de Ayala	35,809.9		35,809.9				
Plan de San Luis	37,111.1		37,111.1				
San Cristóbal	62,924.8	91,334.3	154,259.1				
<b>Total</b>	<b>631,047.6</b>	<b>170,347.5</b>	<b>801,395.1</b>	<b>4,236,261.5</b>	<b>4,236,261.5</b>	<b>104,633.3</b>	<b>104,633.3</b>

FUENTE: Relaciones de las facturas emitidas por los 23 ingenios azucareros por la comercialización de azúcar y subproductos, 2005.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Se revisaron los mecanismos de control con que cuenta FEESA para supervisar la administración y operación de las unidades industriales expropiadas, y se verificó que la información que le reportan respecto de los resultados alcanzados en su operación es confiable, y se constató lo siguiente:

Sobre la producción de azúcar y subproductos de 2005, se cuenta con información diaria del avance de la zafra (octubre-diciembre de 2004 / enero-junio de 2005) a través de un sistema establecido para que a las 6:00 h de cada día de la zafra se registren los resultados de la producción alcanzada por los ingenios cada 24 horas. Para comprobarlo, la entidad fiscalizada proporcionó el documento denominado "Desarrollo Diario de Zafra 2004/05", emitido por la Dirección de Evaluación de Desempeño del Fideicomiso Comercializador, en el que se registra diariamente por ingenio el volumen de caña molida, azúcar producida, rendimiento, combustible utilizado por tonelada de caña molida, miel producida, el tiempo perdido en la operación y las causas que lo originaron.

Respecto del seguimiento físico semanal en el periodo de reparación, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con el documento denominado "Análisis de Avance Físico por Ingenio" en el que se registran los porcentajes de cumplimiento de cada ingenio en la etapa de reparación respecto de lo programado y, en su caso, las causas por las que no se cumplieron las metas, entre las cuales se encuentran las siguientes: falta de materiales y refacciones, falta de personal (inasistencias), tener equipo en operación, actividades no programadas, y lluvias.

En cuanto a la comercialización, el FEESA lleva el control respecto de las ventas nacionales y de exportación por conducto del FICO, y para su comprobación proporcionó el documento denominado "Liberaciones Mercado Doméstico y Pitex 2005", en el cual se lleva, por ingenio, el control del volumen de azúcar comercializada, la bodega de donde salió el azúcar vendida y la zafra en la que ésta se produjo, el valor de la venta y el distribuidor al que se le vendió.

Con lo anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control respecto de las operaciones realizadas por los ingenios expropiados, en términos de la cláusula cuarta, inciso k, del contrato de fideicomiso del FEESA, el cual establece que serán fines del presente fideicomiso: "promover e instrumentar las acciones que tengan como objeto la correcta operación y funcionamiento de la unidades industriales".

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

A fin de verificar la ejecución de las actividades realizadas por el Gobierno Federal para hacer constar los efectos de expropiación en los títulos accionarios de las unidades industriales de su propiedad, con el folio real núm. 60,626 de fecha 4 de septiembre de 2001 se comprobó que se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad Federal los bienes comprendidos en el artículo 1, del decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública a favor de la Nación, las acciones, los cupones y/o títulos representativos del capital o partes sociales de los 27 ingenios azucareros expropiados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 y 10 de septiembre de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con objeto de verificar las acciones que implementó la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal de 2005 para el pago de las indemnizaciones a los ex propietarios de los cuatro ingenios propiedad del Gobierno Federal: San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. (del Grupo GAM); Ingenio La Joya, S.A. de C.V.; y, Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V. (Administrados por el SAE), se solicitó al FEESA la información correspondiente y en respuesta, mediante el oficio núm. I6U/DAS/275/06 del 28 de agosto de 2006, la entidad fiscalizada informó que en los casos de los ingenios San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., y Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., sus anteriores propietarios promovieron el desistimiento de los juicios de garantías que habían iniciado en su oportunidad y que dicho desistimiento devino en el sobreseimiento de los mismos; y en los casos de los ingenios la Joya, S.A. de C.V., y Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V., ninguna instancia promovió amparo contra el acto expropiatorio, por lo que vencidos los términos para oponerse, la expropiación quedó firme sin incidente judicial en contra.

Con el Acuerdo núm. 04-XXXVII-1 tomado en la sesión XXXVII del 16 de diciembre de 2004, se constató que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF) recomendó a la SAGARPA que estableciera la mecánica para la indemnización por la expropiación de estos ingenios, con los recursos disponibles del FEESA y de sus vehículos financieros.

En cumplimiento de lo anterior se constató que mediante los oficios núms. 500-0580, 500-0581, 500-0582, y 500-0583 del 6 de mayo de 2005, la SAGARPA remitió al FEESA el "Instrumento para el pago de indemnización por concepto de Bienes Expropiados a los Ingenios San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.; Cía. Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.; Ingenio La Joya, S.A. de C.V., y Azucarera de La Chontalpa, S.A. de C.V.", conforme a los montos determinados en los avalúos realizados por la extinta Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

En el citado instrumento, se instruyó al FEESA para que se estableciera en su contabilidad una subcuenta con objeto de transferir recursos por un monto de 469,758.7 miles de pesos, provenientes, entre otros conceptos, de la recuperación de créditos, productos financieros, pagos de acreedores, la comercialización de azúcar y subproductos de los ingenios por indemnizar, la operación superavitaria de otras Unidades Industriales Expropiadas, cualquier otro ingreso que enterara el FEESA, NAFIN o cualquier otro ente jurídico, provenientes de sus vehículos financieros, y de la transferencia de recursos del Gobierno Federal por conducto de la SAGARPA. También se instruyó al FEESA para adquirir billetes de depósito por 469,758.7 miles de pesos, para el pago de las indemnizaciones de los bienes expropiados y que se pusieran a disposición de la autoridad judicial respectiva, con el propósito de que fueran entregados a favor de quienes acreditaran su legítimo derecho, y registrar el pago de las indemnizaciones en la contabilidad del fondo de conformidad con la normativa, de manera directa y transparente para efectos de rendición de cuentas, e informar oportunamente a la SAGARPA y al Órgano de Gobierno del FEESA sobre la conclusión de estas acciones.

Con el análisis de los auxiliares de la sub-cuenta contable núm. 2104-30-0000-000 "Previsión para fondo de indemnizaciones", sub-sub-cuentas núms. 2104-30-0001-000 "Fondo de indemnizaciones recuperaciones", y 2104-30-0002-00 "Fondo indemnizaciones productos financieros", así como de los estados de la cuenta bancaria núm. 0146943195 que BBVA Bancomer, S. A., le lleva al FEESA para la administración de los recursos del fondo de indemnizaciones, se constató que la entidad fiscalizada aperturó la sub-cuenta contable instruida por la SAGARPA, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 132771950 de BBVA Bancomer, S.A., en la que el FEESA concentra los recursos recibidos de los ingenios, se constató que en el ejercicio fiscal de 2005 se transfirieron 514,898.2 miles de pesos a la cuenta bancaria núm.

0146943195 de la institución bancaria antes referida, en la que se administra el fondo de indemnizaciones, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Dichos recursos se integraron con el remanente de operación de los cuatro ingenios devueltos al Grupo GAM, el cual resultó de la compensación de los importes deudores y acreedores por el periodo de 2001 a 2004, por recursos provenientes de la comercialización de azúcar y subproductos, y por los productos financieros obtenidos por las inversiones realizadas con estos recursos. La integración del fondo de indemnizaciones se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL FONDO DE INDEMNIZACIONES, 2005

(Miles de pesos)

<u>Transferencias entre cuentas bancarias</u>		Concepto	Importe
De la cuenta núm.	A la cuenta núm.		
132771950	0146943195	Remanente ingenios devueltos	95,385.8
132771950	0146943195	Remanente ingenios devueltos	75,295.2
132771950	0146943195	Remanente ingenios devueltos	245,000.0
0146943195	132771950	Reembolso a cuenta concentradora	- 48,261.0
132771950	0146943195	Remanente ingenios devueltos	102,150.0
132771950	0146943195	Remanente ingenios devueltos	<u>41,713.9</u>
Subtotal			511,283.9
132771950	0146943195	Comercialización azúcar y subproductos	2,164.5
	0146943195	Productos financieros	<u>1,449.8</u>
Subtotal			<u>3,614.3</u>
Total			<u>514,898.2</u>

FUENTE: Estados de las cuentas bancarias núms. 132771950 "Cuenta concentradora del FEESA" y 0146943195 "Cuenta del fondo de indemnizaciones".

Cabe destacar que los recursos con que se instrumentó el fondo de indemnizaciones sólo fueron para el pago de las indemnizaciones correspondientes a los cuatro ingenios antes señalados, no así para los demás ingenios que pasen a ser propiedad del Gobierno Federal.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Se constató que el 20 de agosto de 2004, el INDAABIN emitió los avalúos para determinar el monto de las indemnizaciones de las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales, así como el monto de las indemnizaciones de los activos fijos de los ingenios azucareros expropiados propiedad del Gobierno Federal.

Con el análisis de los citados avalúos, se constató que el valor comercial de las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de los ingenios determinado por el INDAABIN resultó con signo negativo, y que con el propósito de no contravenir lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, en cuanto a que toda expropiación entraña una indemnización, el instituto determinó que el monto de las indemnizaciones respecto de las acciones de los ingenios antes señalados ascendía a 4.0 miles de pesos; por lo que corresponde al valor de las indemnizaciones de los activos expropiados, el INDAABIN determinó un valor comercial de 469,754.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## AVALÚOS PRACTICADOS POR EL INDAABIN PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

(Miles de pesos)

Unidad Económica Industrial	Valor de las Acciones		Valor de los activos	
	Núm. avalúo	Valor	Núm. Avalúo	Valor
San Francisco el Naranjal	G-36028-5	1.0	G-36028-4	95,384.8
Cía. Industrial Azucarera San Pedro	G-36035-5	1.0	G-36054-4	251,789.3
Azucarera La Chontalpa	G-36046-5	1.0	G-36046-4	75,294.2
La Joya	G-36042-5	1.0	G-36042-4	47,286.4
Subtotal		4.0		469,754.7
Total				469,758.7

FUENTE: Avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Se constató que el INDAABIN emitió los citados avalúos, de conformidad con los artículos 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y 16, fracciones II y XIV, del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Se constató que, mediante los memorandos núms. DAS/195/05 y DAS/205/05 del 9 y 12 de mayo de 2005, respectivamente, el FEESA solicitó al FICO la compra de los billetes de depósito para cubrir las indemnizaciones de los ingenios, y en respuesta, con el comunicado núm. DF/270/2005 del 13 de mayo del mismo año, el FICO informó al FEESA sobre la adquisición de los billetes de depósito, en cumplimiento del numeral 4, del "Instrumento para el pago de indemnizaciones por concepto de bienes expropiados a los ingenios San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.; Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.; Ingenio La Chontalpa, S.A. de C.V.; y, Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.", autorizado el 6 de mayo de 2005 por el Oficial Mayor de la SAGARPA.

Lo anterior se comprobó con las solicitudes a BBVA Bancomer, S.A., para que realizara los cargos correspondientes a la cuenta núm. 0146943195 y los abonos a la cuenta núm. 02648031660 a favor de la institución de banca de desarrollo Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), institución que expidió los billetes de depósito, de acuerdo con lo siguiente:

## ADQUISICIÓN DE BILLETES DE DEPÓSITO

(Miles de pesos)

Ingenio	Solicitud de cargo	Fecha	Núm. de Billete	Fecha de Adquisición	Importe
La Joya, S.A. de C.V.	DF/254/2005	9/mayo/05	S352181	9/may/2005	1.0
			S352180		47,286.4
Subtotal					47,287.4
Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V.	DF/255/2005	9/mayo/05	K592026	9/may/2005	1.0
			K592025		75,294.2
Subtotal					75,295.2
Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V.	s.n.	12/mayo/05	K588782	13/may/2005	1.0
			K588785		251,789.3
Subtotal					251,790.3
San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V.	s.n.	12/mayo/05	K588783	13/may/2005	1.0
			K588784		95,384.8
Subtotal					95,385.8
Total					469,758.7

FUENTE: Avalúos realizados por la CABIN; oficios de solicitud de cargo a la cuenta núm. 0146943195 de Bancomer, estados de cuenta correspondientes, y Billetes de Depósito emitidos por el BANSEFI.

s.n. sin número.

Se comprobó que el FEESA remitió a la SAGARPA los billetes de depósito mediante los oficios núms. I6U/DG/00087/05, I6U/DG/00088/05, I6U/DG/00092/05, y I6U/DG/00093/05, los dos primeros del 10 de mayo, y los últimos del 13 del mismo mes, todos de 2005, en cumplimiento del numeral 7 del Instrumento para el pago de Indemnizaciones por Concepto de Bienes Expropiados.

Se constató que, mediante los oficios núms. 110.-10143 y 110.-10144 del 12 de mayo de 2005, suscritos por la Coordinación General Jurídica de la SAGARPA, el primero dirigido al H. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y el segundo dirigido al H. Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, se pusieron a disposición los billetes de depósito por 47,286.4 y 1.0 miles de pesos; y por 75,294.2 y 1.0 miles de pesos, para el pago de indemnización de los ingenios La Joya, S.A. de C.V., y de Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V., respectivamente. Asimismo, mediante los oficios núms. 110.-047 y

110.-048 del 13 de mayo de 2005, la SAGARPA puso a disposición del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, los billetes de depósito por 95,384.8 y 1.0 miles de pesos y por 251,789.3 y 1.0 miles de pesos para el pago de las indemnizaciones de los ingenios San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., y Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., respectivamente. Lo anterior, se realizó en cumplimiento del numeral 5, del "Instrumento para el pago de Indemnizaciones por Concepto de Bienes Expropiados a los Ingenios San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., y Cía. Industrial Azucarera San Pedro, S.A., La Joya, S.A. de C.V., y Azucarera La Chontalpa, S.A. de C.V.".

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con objeto de verificar las acciones implementadas en el ejercicio fiscal de 2005 por la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las cláusulas primera, segundo párrafo; tercera, incisos b, y c; cuarta, inciso b, y sexta del contrato constitutivo del FEESA del 12 de octubre de 2001 en relación con que la fiduciaria (NAFIN) recibiera los bienes y derechos que integren el patrimonio del Fondo, instrumentara la entrega y afectación de las acciones al banco, así como todos los activos y unidades industriales, en términos de lo señalado en la cláusula sexta del referido contrato, se solicitó al FEESA constancia documental que acreditara el cumplimiento de dichas obligaciones.

Se constató que el 8 de diciembre de 2004 el Gobierno Federal a través de la SHCP y NAFIN, con fundamento en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, celebraron un Convenio de Modificación del contrato constitutivo del FEESA.

Se comprobó que, con fundamento en el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la SAGARPA, y cláusula novena, inciso f, del Contrato Constitutivo del FEESA, el 15 de diciembre de 2004 el Ejecutivo Federal, a través de la SAGARPA, y el Director General del FEESA en funciones celebraron un acta administrativa para "hacer constar la formalización de la aportación de los derechos de administración y operación de los activos y unidades industriales expropiadas del sector azucarero al patrimonio del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero".

En el acta de referencia, se asentó que los citados derechos habrían de ser cedidos por FEESA a NAFIN, por su propio derecho, y ésta a su vez, habría de cederlos a Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), a efecto de que esta última los aporte al patrimonio de los vehículos fiduciarios constituidos al efecto, en cumplimiento de las cláusulas primera, segundo párrafo, y cuarta, inciso b, del Convenio de Modificación al contrato constitutivo del FEESA.

De igual forma se constató que, con fundamento en las cláusulas primera, segundo párrafo, tercera, incisos a y b, cuarta, inciso b, del convenio de modificación del contrato constitutivo del FEESA, y del desahogo primero del acta administrativa antes citada, con fecha 30 de abril de 2005, NAFIN como cedente, en su carácter de fiduciaria en el FEESA, y NAFIN como cesionaria celebraron un contrato de cesión de derechos en el que de conformidad con su cláusula primera, la cedente transmite en propiedad a la cesionaria por cesión gratuita los derechos que correspondan para administrar y operar los activos y las 23 Unidades Industriales, así como los derechos que correspondan para comercializar los productos y subproductos derivados de dicha administración y operación.

En la cláusula segunda se estableció que la cesionaria recibió y aceptó la cesión gratuita, en el entendido de que los derechos materia de la cesión los cederá a su vez a PROASA, obligándose la cesionaria a hacer del conocimiento de esta última en el convenio que al efecto celebren su obligación de afectarlos a los vehículos fiduciarios que constituyó en su carácter de fideicomitente.

En cumplimiento de lo anterior, se constató que el 30 de abril del 2005 NAFIN como cedente y PROASA como cesionaria celebraron un contrato de cesión de derechos en el que, de conformidad con su cláusula primera, la cedente transmite en propiedad a la cesionaria por cesión gratuita los derechos que correspondan para administrar y operar los activos y las 23 Unidades Industriales, así como los derechos que correspondan para comercializar los productos y subproductos derivados de dicha administración y operación, de los 23 ingenios, a los cuales, la cedente asignó, para efectos de registro, el valor convencional de 1.0 (un peso) por cada uno.

Se constató que en la misma fecha PROASA como aportante y NAFIN como fiduciaria de los 23 Fideicomisos constituidos<sup>2</sup>, uno por cada ingenio expropiado, celebraron el mismo número de convenios de aportación al patrimonio de los derechos que correspondían para administrar y operar los activos y unidades industriales, así como para comercializar los productos y

---

<sup>2</sup> En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, se reportó que en el mes de agosto de ese ejercicio fiscal, NAFIN como fiduciaria y PROASA como fideicomitente, constituyeron fideicomisos privados, de conformidad con la cláusula quinta, incisos e y g, del contrato constitutivo del FEESA.

subproductos derivados de los mismos, en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos NAFIN-PROASA, y del artículo tercero, inciso A, de los estatutos sociales de PROASA.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con el análisis de las actas de las sesiones décima quinta, décima sexta, décima séptima y décima novena ordinarias celebradas por el Comité Técnico del FICO el 13 de mayo, 18 de agosto y 7 de noviembre de 2005, y el 13 de marzo de 2006, se comprobó que el Director General del FICO presentó los informes trimestrales de ejecución y operación de 2005 a la fiduciaria y a su Comité, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava, inciso j, del contrato constitutivo del FICO, y artículo 5, fracción X, de las Reglas de Operación del mismo Fideicomiso, autorizadas por el Comité Técnico el 1 de octubre de 2004. Dichos informes fueron aprobados por el Comité Técnico del FICO mediante los acuerdos núms. 2-13052005, 1-18082005, 1-07112005, y 1-13032006, tomados en las sesiones ordinarias antes señaladas, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta, inciso b, del contrato constitutivo del FICO, y del artículo 3, fracción II, de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Con el análisis de los referidos informes trimestrales, se constató que en el apartado 1, se presentaron para aprobación del Comité Técnico los estados financieros del fideicomiso, y se informó sobre la reestructuración de la organización del mismo, para lo cual se realizarían los cambios pertinentes.

Asimismo, se informó que durante el ejercicio fiscal de 2005 el Fideicomiso llevó a cabo acciones jurídicas tales como dar seguimiento a demandas laborales, penales, civil-mercantiles con clientes y proveedores, amparos, contratos y convenios por prestación de servicios; y trabajó en proyectos de bases de desincorporación y convocatoria, en reuniones y revisión de contratos para la selección del agente financiero que participaría en la desincorporación de cuatro unidades industriales expropiadas.

Por lo que se refiere a la política de precios, se señaló que a partir del 22 de febrero de 2005, el Comité Técnico del FICO autorizó la aplicación de descuentos a partir del mes de mayo, con objeto de mantener la participación en el mercado de los azúcares de los ingenios expropiados, y de julio a septiembre autorizó la aplicación de descuentos hasta por el 12% en azúcar estándar y

10% en la refinada, a fin de mantener la competitividad del azúcar comercializada por el FICO y generar los recursos demandados por las unidades industriales expropiadas.

Al respecto, se constató que los informes trimestrales del Director General del FICO se presentaron de conformidad con la cláusula octava, inciso e, de su contrato constitutivo.

#### *Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Técnico del FICO en el ejercicio fiscal de 2005, se constató que en ninguna de ellas se aprobó el calendario de sesiones ordinarias por celebrarse en dicho ejercicio, en incumplimiento del artículo 2, fracción II, párrafo séptimo, de las reglas de operación del FICO. No obstante, con el comunicado núm. FI/DG/184/2006 del 20 de diciembre de 2006, el FEESA informó que "en la sesión ordinaria del Comité Técnico del FICO, celebrada el 11 de febrero de 2005, se omitió la presentación de un calendario de sesiones ordinarias para este órgano; sin embargo, las cinco sesiones ordinarias efectuadas permitieron, como lo señala la cláusula sexta, inciso c: revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable del Fideicomiso, según los lineamientos que haya fijado la Fiduciaria y dictar las medidas correctivas que sean procedentes. Asimismo, el número de sesiones realizadas permitió al Director del Fideicomiso, como lo estipula la cláusula octava, inciso c: someter a consideración del Comité Técnico, para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales; inciso e: presentar trimestralmente al Comité Técnico y a la Fiduciaria, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso, e inciso j: rendir al Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas".

El FEESA informó que se han girado instrucciones con el propósito de que en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Comercializador del ejercicio fiscal de 2007 se incluya en el orden del día el calendario de sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 2, fracción II, párrafo séptimo, de sus reglas de operación.

Para comprobar de lo anterior, el FEESA remitió copia del escrito núm. PA/DG/529/06 con el cual la Dirección General de PROASA giró instrucciones a la Dirección General del FICO a fin de que se incluya como un punto del orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Comité Técnico del FICO para el ejercicio fiscal de 2007, el calendario de las sesiones ordinarias que

deberán tenerse durante el citado ejercicio fiscal, en cumplimiento del artículo 2, fracción II, párrafo séptimo, de sus reglas de operación.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

Se constató que el 4 de septiembre de 2006, la firma de contadores públicos PricewaterhouseCoopers, S.C., presentó a PROASA, en su carácter de fideicomitente en el FICO, y al Comité Técnico de ese Fideicomiso el dictamen relativo a los estados financieros del FICO al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-A, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

En dicho dictamen la firma de contadores públicos opinó que los estados financieros presentaban razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del FICO al 31 de diciembre de 2005, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio fideicomitado y los cambios en su situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Con el análisis de los estados financieros referidos, se verificó que al 31 de diciembre de 2005 el FICO reflejó una pérdida de operación de 101,570.0 miles de pesos y de ejercicio por 66,189.0 miles de pesos, a diferencia de los superávits reflejados en estos rubros en 2004 y 2003, como se muestra en el cuadro siguiente:

SITUACIÓN FINANCIERA DEL FICO 2005, 2004 Y 2003

(Miles de pesos, cifras históricas)

Ejercicio	Concepto					
	Utilidad (Pérdida)		Utilidad (Pérdida)		Utilidad (Pérdida)	
	Operación	Ejercicio	Operación	Ejercicio	Operación	Ejercicio
2005	(101,570.0)	(66,189.0)				
2004			52,573.0	58,353.0		
2003					30,472.0	24,101.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados del FICO al 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003.

Con el oficio núm. I6U/DAS/385/06 del 15 de noviembre de 2006 el FEESA remitió el escrito núm. PA/DG/459/06 de la misma fecha, con el cual la Dirección General de PROASA informó que la pérdida neta por 66,189.0 miles de pesos se debió, principalmente, a las razones siguientes:

- En el año de 2005 el FICO perdió las ventas del producto terminado de los ingenios José María Morelos, El Dorado, Lázaro Cárdenas y Presidente Benito Juárez que le fueron devueltos en 2004 al Grupo GAM, ingresos que representaban aproximadamente 2,000.0 millones de pesos, y el 15% de disminución en ingresos en relación con el año anterior.
- El FICO presentó 1,603.0 millones de pesos en inventarios al 31 de diciembre de 2005, comparado con sólo 12.0 millones de pesos a la misma fecha del año 2004. El FICO opera con un porcentaje de utilidad del 1%. Estos inventarios, sumados a las pérdidas de ventas de los ingenios devueltos, se traduce en una pérdida de cerca de 36.0 millones de pesos.
- Se incrementó el pago de honorarios en 30.4 millones de pesos, por la contratación de despachos de servicios logísticos, jurídicos, de auditoría y peritajes contables, fiscal y legal.
- Gastos extraordinarios por cerca de 8.0 mdp. por la digitalización de la contabilidad del FICO, de 2002 a 2005.
- Se reconoció contablemente una provisión por 10.0 mdp. por un juicio entablado en contra del FICO, resuelto en 2006 a favor del Fideicomiso.
- Por la contratación de un financiamiento que originó el pago de intereses por 44.0 mdp.

La entidad fiscalizada concluyó que si a las razones expuestas se suma el reconocimiento de la inflación, se explica el haber pasado de 58,353.0 miles de pesos de utilidad en el ejercicio de 2004 a 66,189.0 miles de pesos de pérdida neta para el ejercicio fiscal de 2005.

Para constatar lo anterior, se revisó en los auxiliares contables, el registro de los inventarios de azúcar por 1,602,577.1 miles de pesos, de los cuales 677,318.3 miles de pesos correspondieron a azúcar estándar, 132,504.8 miles de pesos a azúcar refinada, 778,757.4 miles de pesos a azúcar en Certificados de Depósito (CEDES) y 13,996.6 miles de pesos al efecto de reexpresión de los inventarios. La integración de los inventarios se muestra en el cuadro siguiente:

INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Mercancías	
Azúcar estándar	677,318.3
Azúcar refinada	132,504.8
Subtotal	809,823.1
Azúcar en CEDES*	
Casasano	70,280.0
Fomento Azucarero del Golfo	24,551.0
Modelo	113,160.0
San Pedro	25,054.2
Atencingo	501,432.2
San Gabriel	44,280.0
Subtotal	778,757.4
Efecto Acumulado de Reexpresión	13,996.6
<b>Total</b>	<b>1,602,577.1</b>

FUENTE: Información proporcionada por el FEESA con el oficio núm. 16U/DAS/395/06, en relación con el oficio núm. PA/DG/482/06 de PROASA.

\*Certificados de Depósito.

En relación con el incremento originado por el pago de honorarios a despachos de servicios logísticos, jurídicos, de auditoría y peritajes contables, fiscal y legal, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en facturas y recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios, así como pólizas cheque, avisos del FICO al BANCO para realizar transferencias bancarias, y las solicitudes de pago a la tesorería del FICO, se constató que el Fideicomiso pagó en el ejercicio fiscal de 2005 por los conceptos antes referidos 34,131.1 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

## PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS, 2005

(Miles de pesos)

Servicio contratado	Importe
Diagnóstico del proceso de planeación, presupuesto y control.	242.7
Asesoría al FICO para el desarrollo de los procesos de adquisiciones del fideicomiso y los ingenios.	583.0
Asesoría financiera al FICO para propalar la venta de los ingenios San Pedro, San Francisco El Naranjal y la Chontalpa, a través de licitaciones públicas simultaneas.	2,563.4
Actividades asociadas a todos los asuntos litigiosos de FICO, PROASA y FEESA.	16,835.2
Estudio e investigación de Dumping o subsidios contra las exportaciones mexicanas de azúcar al mercado estadounidense.	264.5
Análisis de información y preparación de documentación soporte relativa a las operaciones celebradas por FICO con FEESA, PROASA e ingenios expropiados, a efecto de cumplir con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	5,777.9
Servicios para atender y dar seguimiento a los asuntos en materia penal.	2,100.0
Revisión de los ingenios en las transferencias contables efectuadas por los mismos para migrar las sociedades anónimas a sus correspondientes fideicomisos.	100.9
Auditorías y peritajes contables.	600.0
Verificación de saldos a favor en el ejercicio de 2002 y 2003 a efecto de elabora la solicitud de devolución correspondiente.	4,045.7
Revisión y auditoría de las materias relacionada con las sesiones del Comité Técnico del FICO.	138.0
Revisión de la documentación soporte del proceso expropiatorio, evaluación y análisis de contratos y convenios.	879.7
	34,131.0

FUENTE: Facturas y recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios, pólizas cheque, avisos del FICO al BANCO para realizar transferencias bancarias, y las solicitudes de pago a la tesorería del FICO.

A fin de verificar el ejercicio del gasto por concepto de la digitalización de la contabilidad del FICO, control de inventarios y logística de transporte, servicios notariales, y elaboración de libros blancos, se revisaron las facturas y recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios, las pólizas cheque, y las solicitudes de pago a la tesorería del FICO, y se constató que el fideicomiso pagó 7,864.2 miles de pesos, en el ejercicio fiscal de 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, 2005

(Miles de pesos)

Servicio contratado	Importe
Uso de sistema de control de inventarios y logística de transporte	2,635.2
Digitalización y depuración de documentos y conversión a imagen digital de Software y Hardware, y licencia de uso.	298.1
Impuestos, derechos y erogaciones por escrituras y poderes.	512.1
Elaboración de libros blancos	1,600.0
Implementación, desarrollo y capacitación del producto solución integral del sistema de información de logística y comercialización Netwareminitor.	1,120.0
Servicio de portal de internet para subastas	1,088.8
Asistencia técnica y asesoría contable a los ingenios; almacenamiento, alojamiento, administración y continuidad en la operación de los sistemas de información financiera-contables de los fideicomisos de los ingenios expropiados, y de la base de datos incluyendo el mantenimiento y operación del enlace de internet y del servidor de cómputo.	610.0
	<hr/>
	7,864.2

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en facturas y recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios, así como pólizas cheque, y solicitudes de pago a la tesorería del FICO.

En cuanto a la provisión reconocida por 10,000.0 miles de pesos, derivada de un juicio entablado en contra del FICO, se revisó copia de la Sentencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de fecha 13 de octubre de 2006, en la que se resolvió en favor del FICO la demanda interpuesta por Czarnikow Sugar (México), S.A. de C.V. Con la revisión de los auxiliares contables se comprobó que con fecha 31 de diciembre de 2005 en la subcuenta 5102-029-001-000 se registró el pasivo a cargo de Czarnikow Sugar.

La integración de las cuentas reflejadas en el "Estado de Resultados" que impactaron en la pérdida del FICO, se muestra a continuación:

## GASTOS POR INTERESES

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Intereses Devengados		
Instituciones del Extranjero		37,831.8
Comisiones Pagadas		
Instituciones de Crédito del País		
Bancomer	164.1	
Bancomer Moneda Extranjera	15.2	
Banamex Moneda Nacional	4.3	183.6
Instituciones del Extranjero		6,700.3
Otros Fondos		0.8
<b>Total</b>		<b>44,716.5</b>

FUENTE: Estado de Resultados del FICO, 2005.

## PÉRDIDA CAMBIARIA

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Utilidad cambiaria	54,851.8
Pérdida cambiaria	(70,223.9)
Utilidad cambiaria FISO's	2,106.5
Ganancia en compra de opciones	6,089.8
<b>Total</b>	<b>(7,175.8)</b>

FUENTE: Estado de Resultados del FICO, 2005.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Se constató que, con fundamento en el artículo 172, inciso A, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el entonces Director General de PROASA presentó el informe de su gestión correspondiente al ejercicio de 2005, así como por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2006 al Consejo de Administración de la sociedad.

En el citado informe, entre otros aspectos, en el apartado III "Cumplimiento del Objeto Social", se destaca que el objeto social de la sociedad de conformidad con el artículo tercero de su acta constitutiva es: i) recibir y transmitir los derechos que correspondan para administrar y operar a través de los vehículos financieros fiduciario y en general jurídicos, que al efecto se requiera instrumentar, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001; ii) celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios que se requieran para la consecución de sus objetivos. En dicho informe se señala que el esquema jurídico previsto en el contrato constitutivo del FEESA se implementó en su totalidad, y se concluyó la transmisión de Derechos del FEESA a NAFIN, de NAFIN a PROASA y la aportación de PROASA a los vehículos fiduciarios constituidos ex profeso de los derechos para la administración y operación de las unidades industriales expropiadas.

En el informe de gestión de PROASA, también se señala que en octubre de 2005, se iniciaron los trabajos que permitieron definir los mecanismos operativos, contables y administrativos en los fideicomisos (fisos) constituidos para la administración de las respectivas unidades industriales expropiadas, lo cual requirió de un análisis de las operaciones que las sociedades mercantiles tenían concertadas y registradas a fin de determinar el tratamiento que se daría a cada una de ellas. Aunado a estas acciones, se deberían emprender actos legales y administrativos para la transparente migración de sus operaciones hacia los fideicomisos, tales como su alta en el Registro Federal de Contribuyentes, apertura de cuentas de cheques y de inversión, elaboración de contratos de abastecimiento de materia prima, modificación de contratos con proveedores y prestadores de servicios o de créditos otorgados, suministros de papelería para facturación y, en general, la emisión de todos aquellos lineamientos que resultaran necesarios para la buena marcha y operación de los fideicomisos.

Mediante el oficio núm. PA/DG/477/06 del 23 de noviembre de 2006, el FEESA proporcionó el Informe del Comisario de PROASA, y con su análisis se constató que el Comisario de PROASA presentó a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, el informe anual sobre la

veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera de la sociedad que le presentó el Consejo de Administración en relación con la marcha de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento del artículo 166, fracción IV, incisos a, b, y c, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En el citado informe, el Comisario de PROASA opinó que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo que ésta refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de PROASA al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la deficiencia de su capital contable y los cambios en su situación financiera, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

A fin de verificar el cumplimiento del artículo tercero, inciso a, de los Estatutos Sociales de PROASA del 25 de enero de 2002 y vigentes en 2005, que establece el objeto de su creación, relativo a recibir y transferir los derechos que correspondan para administrar y operar, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general, jurídicos, que al efecto se requiera instrumentar, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas a que se refiere el Decreto de expropiación de 27 ingenios expropiados, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, se constató que el 30 de abril de 2005 NAFIN como fiduciaria en el FEESA y PROASA celebraron un contrato de cesión de derechos para transmitir a ésta última en propiedad, por cesión gratuita, los derechos que correspondan para administrar y operar los activos y las 23 unidades industriales expropiadas, así como los derechos que correspondan para comercializar los productos y subproductos derivados de dicha administración y operación. En la cláusula segunda del citado contrato, se señaló que PROASA recibió y aceptó la cesión gratuita, en el entendido de que los derechos materia de la cesión, los aportará a los vehículos fiduciarios que constituyó en su carácter de fideicomitente.

Se constató que PROASA como fideicomitente y NAFIN como fiduciaria en los 23 fideicomisos constituidos, uno por cada ingenio, celebraron el 30 de abril de 2005 el mismo número de convenios de aportación con objeto de aportar al patrimonio de los fideicomisos los derechos que correspondan para administrar y operar los activos y unidades industriales, así como para

comercializar los productos y subproductos derivados de los mismos, señalados en la cláusula primera, segundo párrafo, del convenio de modificación del contrato constitutivo del FEESA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero, inciso A, de los estatutos sociales de PROASA, y de la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos celebrado entre NAFIN y PROASA.

De lo anterior, se desprende que lo observado por la ASF en la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios fiscales de 2003 y 2004, respecto de que PROASA no había recibido los derechos que corresponden para cumplir con su objeto social de administrar y operar los activos, y las unidades industriales objeto del decreto de expropiación y, por tanto, no había transmitido ni afectado los bienes y derechos antes referidos. Con las acciones descritas, PROASA cumple con el objeto social por el que fue constituida, contenido en el artículo tercero, inciso a, de sus Estatutos Sociales.

#### *Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

Se constató que con motivo del Decreto por el que se expropiaron 27 ingenios azucareros, los ex propietarios afectados promovieron diversos juicios de amparo en contra de ese acto del Ejecutivo Federal.

A efecto de conocer la situación legal que guardan los juicios de amparo interpuestos por los ex propietarios de los ingenios, se solicitó a la entidad fiscalizada la información correspondiente, y en respuesta, mediante el oficio núm. 100.-1044 del 23 de noviembre de 2006, el titular de la SAGARPA como Coordinadora del Sector comunicó a la ASF lo siguiente:

De los 27 ingenios, La Joya, S.A. de C.V., y la Chontalpa, S.A. de C.V., habían sido declarados en quiebra y el extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), hoy Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), funge como síndico de la misma, y que la expropiación causó estado, por lo que en su oportunidad se puso a disposición del juez el monto de la indemnización determinada por el INDAABIN; y ambos fueron desincorporados del Patrimonio Público Federal<sup>3</sup> y transferidos al SAE para su venta.

---

<sup>3</sup> El 14 de abril de 2005 la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación cuatro ingenios, y autoriza su venta a través del SAE.

Asimismo, se informó que al Grupo Azucarero México (GAM) se le otorgó la protección de la justicia respecto de 4 de los ingenios de su propiedad; y causó estado la expropiación en los 2 restantes. Estos 6 fueron desincorporados del Patrimonio Público Federal, de los cuales, 4 se devolvieron a sus propietarios y los 2 expropiados, San Francisco el Naranjal, S.A. de C.V., y Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., fueron transferidos al SAE para su venta. Quedaron entonces 23 ingenios considerando que se devolvieron 4.

Con respecto a los cuatro ingenios transferidos al SAE para su enajenación (dos de GAM y dos de SAE), se constató que el 17 de mayo de 2005, la SAGARPA, la SFP-INDAABIN, el FEESA y el SAE firmaron un convenio con objeto de acordar los términos y condiciones para llevar a cabo la transferencia con fines de enajenación al SAE de los ingenios antes referidos, de conformidad con los artículos 9, fracciones XIV y XXIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, fracciones VI y XIX, y 8, fracciones VIII y XXI del Reglamento del INDAABIN publicado el 2 de septiembre de 2004 en el DOF; cláusulas Cuarta, incisos e, y k, Octava, incisos a, y n, y Novena, incisos a, y h, del contrato constitutivo del FEESA; y artículo 16, fracción I y XI del Estatuto Orgánico del SAE publicado el 6 de abril de 2004 en el DOF y reformado el 6 de julio de 2005.

El 18 de mayo de 2005 el SAE publicó la convocatoria para la licitación pública DCCE núm. 04/05 para la enajenación onerosa de los ingenios La Joya, S.A. de C.V., Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V., San Francisco el Naranjal, S.A. de C.V., y Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., en la cual 11 grupos interesados en la compra adquirieron las bases de licitación; sin embargo el 4 de julio de 2005 se recibió una sola oferta de compra por parte de la Corporación Industrial Gargonz, S.A. de C.V., para el Ingenio San Francisco El Naranjal.

El 6 de julio del mismo año, se emitió el fallo de la licitación y en virtud de que la única postura contenía una oferta inferior al precio base de venta determinado por el INDAABIN, se declaró desierta la citada licitación pública. No obstante lo anterior, el 29 de julio de 2005 el SAE efectuó la venta por adjudicación directa del ingenio citado en el párrafo precedente a la corporación antes mencionada. De los 23 ingenios referidos en párrafos anteriores, considerando la venta de uno, el remanente ascendió a 22 ingenios

A los nueve ingenios del Grupo Escorpión (CAZE) les fue negado el amparo de la justicia y, dada su situación de endeudamiento, el Gobierno Federal promovió un proceso de concurso mercantil para poner a disposición del juez el monto de las indemnizaciones, y en seguida se desincorporaran del Patrimonio Público Federal y se pusieran a disposición del SAE para su venta.

Lo anterior se constató con el acuerdo núm. 4EX-260405 emitido por el Comité Técnico del FEESA en su quinta sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2005, en el cual con fundamento en los artículos 40 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y cláusulas Cuarta, incisos e, y k, Octava, incisos a, y n, y Novena, incisos a, y h, del contrato constitutivo del FEESA, la SAGARPA instruyó al Director General del Fondo para que en los casos que procediera promoviera las acciones que resultarán pertinentes para sujetar a concurso mercantil a los ingenios referidos.

Al Grupo Machado le fue concedido el amparo de la justicia por lo que se refiere a los cuatro ingenios de su propiedad; en el ejercicio fiscal de 2006 se efectuó la devolución de tres, y está en proceso de devolución el cuarto.

En cuanto a los seis ingenios del Grupo Santos, les fue otorgada la protección de la justicia, por lo que se ha iniciado el proceso de devolución, habiéndose solicitado al juzgado correspondiente la aclaración de la sentencia, en especial, en lo que a algunos paquetes accionarios se refiere.

Considerando la devolución de éstos 10 ingenios (4 del Grupo Machado y 6 de Grupo Santos), del remanente de 22 ingenios referido anteriormente, únicamente quedaron 12 ingenios. La situación legal de los ingenios expropiados se muestra en el cuadro siguiente:

## SITUACIÓN LEGAL DE LOS 27 INGENIOS EXPROPIADOS, NOVIEMBRE DE 2006

Grupo	Ingenios	Situación			Observaciones
		Quejoso	Gob. Fed.	Vendido	
FIDELIQ / SAE	2		2		En proceso de venta SAE (2)
GRUPO GAM	6	4	1	1	Devuelto a propietarios (4) En proceso de venta SAE (1) Vendido por el SAE (1)
GRUPO CAZE	9		9		Les fue negado el amparo a los quejosos, serán transferidos al SAE para su venta (9)
GRUPO MACHADO	4	4			Devuelto a propietarios (3) En procesos de devolución (1)
GRUPO SANTOS	6	6			En procesos de devolución (6)
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	

FUENTE: Oficio núm. 100.-1044 del 23 de noviembre de 2006 emitido por la SAGARPA.

Respecto de los 12 ingenios que quedaron en propiedad del Gobierno Federal, 3 están en procesos de venta en el SAE y de 9, de acuerdo con lo informado por el titular de la SAGARPA, el Gobierno Federal promovió proceso de concurso mercantil, para poner a disposición del juez el monto de las indemnizaciones, y proceder a su desincorporación del Patrimonio Público Federal y ponerlos a disposición del SAE para su venta.

### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), en relación con la evaluación de la operación del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, cuyo objetivo consistió en comprobar la gestión del FEESA, de Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), y del Fideicomiso Comercializador (FICO) para operar y administrar 23 de los 27 ingenios azucareros expropiados, y que los ingresos obtenidos por los

ingenios en la comercialización de azúcar y subproductos, se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas; y verificar las acciones del Gobierno Federal para incorporar al sector paraestatal aquellos ingenios que no fue posible enajenar, se determinó revisar un monto de 2,165,872.0 miles de pesos, que representa el 15.9% del universo seleccionado por 13,604,670.4 miles de pesos correspondientes a los recursos enviados por el FEESA a los ingenios expropiados para cubrir sus gastos de operación y de los recursos presupuestarios transferidos al FEESA para su operación y pago de indemnizaciones de 4 ingenios.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planteada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero cumplió con

las disposiciones normativas aplicables en su gestión, de Promotora Azucarera, S.A. de C.V. (PROASA), y del Fideicomiso Comercializador (FICO) para operar y administrar 23 de los 27 ingenios azucareros expropiados respecto de las operaciones examinadas, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación.

#### *Impacto de la Fiscalización*

#### *Impacto Contable*

Importe: 9,444,979.9 (miles de pesos)

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

"Mediante oficio I6U/DG/00389/06 del 29 de diciembre del 2006, el Director General del FEESA, solicitó a la Secretaría de Actas del Comité Técnico del FEESA, realizar las acciones pertinentes

que permitan a la Auditoría Superior de la Federación solventar las Cédulas de Resultados Finales determinadas para la Auditoría 120.

"A través del comunicado I6U/CT/01/07 del 2 de enero del 2007, la Secretaría de Actas del Comité Técnico del FEESA hace del conocimiento que incluirá como punto de acuerdo para la Primera Sesión Ordinaria, el Calendario de Sesiones para el ejercicio de 2007 en los siguientes términos:

- a) Toda vez que el Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señala en el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, esta Secretaría propondrá en la Primera Sesión Ordinaria el Calendario de Sesiones del ejercicio 2007.

"Esto con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Con lo anterior, se considera que la observación queda totalmente solventada, por lo que le solicitamos atentamente sea retirada".

"A través del comunicado I6U/CT/01/07 del 2 de enero del 2007, la Secretaría de Actas del Comité Técnico del FEESA hace del conocimiento que someterá a consideración del Órgano de Gobierno en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2007, la modificación y en su caso, aprobación para que las Actas de Comité Técnico sean suscritas únicamente por el Presidente y Secretario de Actas del Comité Técnico del FEESA, dejando en desuso que éstas sean firmadas por los integrantes propietarios o en su caso suplentes del Comité Técnico, Comisarios y del Representante de la Fiduciaria, con fundamento en lo previsto en la Cláusula Séptima, párrafo octavo del Contrato de Fideicomiso.

"En el caso de que el Órgano de Gobierno del FEESA otorgue la aprobación a esta propuesta, se estará en posibilidad de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo octavo de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, de remitir a la Fiduciaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada el acta, un ejemplar de ésta con firmas autógrafas.

"Con lo anterior, se considera que la observación queda totalmente solventada, por lo que le solicitamos atentamente sea retirada".

"Mediante comunicado PA/DG/002/07 del 4 de enero de 2007, PROASA adjunta oficio PA/DG/529/06 del 19 de diciembre próximo pasado, en el que solicita al Director del Fideicomiso Comercializador incluir, como punto de la Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria que

celebre el Comité Técnico del FICO para el ejercicio 2007, el calendario de las Sesiones Ordinarias que deberán celebrarse durante el mismo ejercicio fiscal.

"Asimismo, mediante comunicado FI/DG/184/2006 del 20 de diciembre de 2006, el Encargado de la Dirección General del FICO informa que en atención a la solicitud de PROASA, en la Primera Sesión Ordinaria que celebre el Comité Técnico del Fideicomiso Comercializador para el ejercicio 2007, será incluido dicho calendario.

"Con lo anterior, se considera que la observación queda totalmente solventada, por lo que le solicitamos atentamente sea retirada".

"Mediante Oficio No. PA/DG/010/07 de fecha 9 de enero de 2007, Promotora Azucarera, S.A. de C.V., (PROASA), remite cuadro que detalla los conceptos que conforman la pérdida que arrojaron los ingenios expropiados al 31 de diciembre de 2005, así como explicación relativa al mismo, mediante nota denominada: "Respuestas a los Requerimientos de Información y Documentación de Resultados Finales Determinados por la ASF, a la Auditoría Núm. 120", en la cual se hace la aclaración de que la Pérdida Neta reportada en los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2005, por los 23 Ingenios expropiados, muestra una suma por 16,557.1 millones de pesos, que difiere del importe a que se refiere el Resultado 4 Procedimiento 8 por 17,039.7, toda vez que la Auditoría Superior de la Federación, tomó como una Pérdida el resultado del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 del Ingenio San Francisco el Naranjal, S.A. de C.V., por 241,306.0 miles de pesos, monto que representa la Utilidad Neta del ejercicio 2005 del citado Ingenio.

"En la misma nota se señala que como parte de las políticas internas de presentación de los estados financieros que audita el Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en el estado de resultados presenta los conceptos que forman los ingresos integrales de financiamiento (intereses, diferencia cambiaria y resultado por posición monetaria) con un paréntesis, lo mismo que los otros ingresos. Cabe aclarar que, en el caso del estado de resultados al 31 de diciembre de 2005 del Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., indica que el resultado del ejercicio era una pérdida neta, seguramente por un error involuntario en la presentación de los estados financieros dictaminados y no en la contabilidad, siendo que es una utilidad.

"Por lo que se refiere a la evidencia documental que acredite el valor histórico neto de cada uno de los activos fijos expropiados al 3 de septiembre de 2001 y vigente al 30 de septiembre de 2005, en la nota de referencia se informa que dicha evidencia documental se presenta en los siguientes

instrumentos que ya fueron proporcionados a los auditores comisionados de ese Órgano Superior de Fiscalización:

- Estados financieros dictaminados anteriores a la fecha de expropiación;
- Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2001, y
- Estados financieros al 30 de septiembre de 2005

"Asimismo, de acuerdo con el Acta de entrega-recepción de los Ingenios Expropiados se presentó un avalúo de activos fijos al 31 de diciembre del 2000 emitido por Grupo Profesionalista Mexicano, S. C., (GROMEX), por lo que se anexan 3 Carpetas que contienen dichos avalúos, con los cuales se complementa la evidencia documental, que acredita el valor histórico neto de los activos fijos expropiados al 3 de septiembre de 2001 de conformidad al acta de entrega recepción inicial, misma evidencia documental que acredita el valor histórico de los activos fijos expropiados al 30 de septiembre de 2005:

"En relación al valor determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de cada uno de dichos activos, comunica lo siguiente: el mecanismo y proceso de valuación que lleva a cabo el INDAABIN, nos es totalmente ajeno ya que, este Instituto solamente entrega el resultado final del avalúo de los activos fijos expropiados, mismos que ya fueron entregados a los auditores comisionados de esa Auditoría Superior de la Federación.

"Adicionalmente, también a través del Oficio No. PA/DG/010/07 de fecha 9 de enero de 2007, PROASA remite notas aclaratorias y su correspondiente documentación soporte relativa a la evidencia documental requerida por la ASF.

*"Ingenio El Potrero:*

Fotocopia de las pólizas de diario mediante las cuales se registró el importe del costo del agua, correspondiente al ejercicio 2005, por el importe de 24,539.4 miles de pesos.

*"Ingenio Atencingo:*

1. Listado de movimientos auxiliares del catálogo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, de la cuenta 7805-01-000-00-000 intereses pagados.

2. Fotocopia de las pólizas de diario mediante las cuales se registró el importe de los intereses mensuales devengados, anexos los estados de cuenta de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. y tres pólizas de diario por otros conceptos.
3. Cédula de la valuación de los intereses del ejercicio en Valor de las Unidades de inversión (UDI's) y US dólares al cierre de cada mes.
4. Cédulas que contiene los tipos de cambio y UDI's publicados por Banco de México del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

*"Ingenio Impulsora de la Cuenca del Papaloapan*

Fotocopia de las pólizas de diario por el período de enero a diciembre del 2005, que soportan el registro de la pérdida cambiaria del ejercicio por un importe de 39,476.1 miles de pesos.

"Con lo anterior, se considera que la observación queda totalmente solventada, por lo que le solicitamos atentamente sea retirada".

"Mediante comunicado PA/DG/002/07 del 4 de enero de 2007, Promotora Azucarera S.A. de C.V. (PROASA), remite aclaración a las diferencias que muestra el comparativo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, mediante documento denominado: "Resumen de las Explicaciones a la Auditoría Superior de la Federación sobre las diferencias en la Cuenta Pública 2005, señalados en la 'Cédula de Resultados Finales'". Así como: cuadros, con la Explicación de la Diferencia en la Producción de cada uno de los rubros: azúcar, miel, bagazo y alcohol, con la documentación soporte correspondiente.

"De los cuadros de explicación analítica a las variaciones observadas por la ASF, se desprende que, una vez considerada la información adicional proporcionada por los Ingenios y que corresponde a la minizafra noviembre-diciembre de 2005, se eliminan las variaciones entre la información estadística del FEESA con respecto de la información estadística de los Ingenios; en cuanto a las cantidades de producción de azúcar, bagazo y alcohol. En cuanto al dato proporcionado de la producción de Miel, deberá considerarse como dato final, la cantidad de: 727,290.6 toneladas, la cual presenta una variación con respecto a los datos originalmente proporcionados, originada por las correcciones reportadas por 5 de los ingenios, efectuadas luego de liquidar sus tanques de almacenamiento y que no fueron informadas al FEESA oportunamente.

"Adicionalmente, se proporciona fotocopia de los comunicados de los Ingenios, mediante los cuales ratifican o rectifican la información proporcionada por cada uno de ellos.

"Con lo anterior, se considera que la observación queda totalmente solventada, por lo que le solicitamos atentamente sea retirada".

#### IV.2.5. PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS

##### IV.2.5.1. Información General

###### *Atribuciones*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, corresponde a la entidad:

- I. Producir, beneficiar, distribuir y enajenar las semillas correspondientes a los cultivos que, en función de la demanda de aquéllas y de sus posibilidades económicas, le encomiende la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;<sup>1/</sup>
- II. Recibir, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas o de cualquier otra dependencia del Gobierno Federal, para su incremento como semillas básicas y su empleo en la producción de semillas registradas y certificadas, las semillas originales resultantes de los trabajos de investigación para mejoramiento de variedades de plantas;
- III. Establecer y operar campos para la producción de semillas básicas y registradas , zonas de producción de semillas certificadas, plantas industriales para el beneficio de semillas de este último tipo y zona de distribución para su venta;

---

<sup>1/</sup> En el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1994, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo 26 enuncia que para el despacho del orden administrativo las funciones que realizaba la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponderán a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y mediante el Decreto publicado el 30 de noviembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación cambia su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a partir del primero de diciembre del citado año.

- IV. Producir directamente, o mediante la contratación con particulares, las semillas certificadas de los cultivos de mayor interés, de acuerdo con los programas generales de producción agrícola que establezca la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;<sup>2/</sup>
- V. Realizar toda clase de actos de comercio respecto de las semillas registradas o certificadas;
- VI. Gestionar el financiamiento requerido por sus programas de producción, beneficio, distribución y venta de semillas, y cooperar con las asociaciones de productores de semillas en los problemas de igual naturaleza que se les presenten;
- VII. Promover el establecimiento y la organización de las asociaciones de productores de semillas, otorgándoles asistencia técnica y encomendándoles de manera preferente la producción, el beneficio, la distribución y la venta de semillas certificadas;
- VIII. Vigilar el funcionamiento de las asociaciones de productores de semillas que se mantengan en operación al amparo de esta ley, y cooperar con ellas en la solución de sus problemas técnicos y económicos;
- IX. Atender, en colaboración con el servicio de Extensión Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos,<sup>2/</sup> las campañas educativas tendentes a generalizar el uso de las semillas certificadas para elevar el rendimiento unitario y mejorar la calidad de las cosechas;
- X. Asesorar a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos<sup>3/</sup> a fin de que en los programas que realice para apoyar la producción y productividad agrícolas se usen

---

<sup>2/</sup> El sector Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural comprende las acciones de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) y sus órganos desconcentrados, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) y las entidades de control presupuestal indirecto que coordina esa dependencia, conforme al Catálogo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para 2000.

<sup>2/</sup> El sector Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural comprende las acciones de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) y sus órganos desconcentrados, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) y las entidades de control presupuestal indirecto que coordina esa dependencia, conforme al Catálogo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para 2000.

<sup>3/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación, 2000**, México, 2001, Sector Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, PRONASE.

variedades de semillas certificadas idóneas, desarrolladas especialmente para las regiones de que se trate; y

- XI. Las demás funciones que le señalen su reglamento interior y las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	7,592	11,100	11,100	146.2	100.0
<b>Corrientes y de Capital</b>	92,417	92,417	27,870	30.2	30.2
Venta de Bienes	-	-	1,318	-	-
Venta de Servicios	320	320	692	216.3	216.3
Ingresos Diversos	92,097	92,097	25,860	28.1	28.1
<b>Operaciones Ajenas</b>	-	-	-	-	-
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>100,009</b>	<b>103,517</b>	<b>38,970</b>	<b>39.0</b>	<b>37.6</b>

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	19,375	19,375	18,228	94.1	94.1
<b>Corrientes y de Capital</b>	97,772	97,772	29,133	29.8	29.8
Venta de Bienes	4,741	4,741	4,690	98.9	98.9
Venta de Servicios	1,253	1,253	1,017	81.2	81.2
Ingresos Diversos	91,778	91,778	23,426	25.5	25.5
<b>Operaciones Ajenas</b>	-	-	80	-	-
Erogaciones Recuperables	-	-	80	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>117,147</b>	<b>117,147</b>	<b>47,441</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
<b>Disponibilidad Inicial</b>	(11,783)	(60.8)	(8,275)	(42.7)	(7,128)	(39.1)
<b>Corrientes y de Capital</b>	(5,355)	(5.5)	(5,355)	(5.5)	(1,263)	(4.3)
Venta de Bienes	(4,741)	(100.0)	(4,741)	(100.0)	(3,372)	(71.9)
Venta de Servicios	(933)	(74.5)	(933)	(74.5)	(325)	(32.0)
Ingresos Diversos	319	0.3	319	0.3	2,434	10.4
<b>Operaciones Ajenas</b>	-	-	-	-	(80)	(100.0)
Erogaciones Recuperables	-	-	-	-	(80)	(100.0)
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>(17,138)</b>	<b>(14.6)</b>	<b>(13,630)</b>	<b>(11.6)</b>	<b>(8,471)</b>	<b>(17.9)</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

## SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

## EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	26,090	26,090	17,057	65.4	65.4
Materiales y Suministros	2,069	2,069	639	30.9	30.9
Servicios Generales	<u>24,663</u>	<u>24,663</u>	<u>3,839</u>	<u>15.6</u>	<u>15.6</u>
<b>Total de Corriente</b>	<b>52,822</b>	<b>52,822</b>	<b>21,535</b>	<b>40.8</b>	<b>40.8</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b><u>52,822</u></b>	<b><u>52,822</u></b>	<b><u>21,535</u></b>	<b><u>40.8</u></b>	<b><u>40.8</u></b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	31,438	31,438	21,078	67.0	67.0
Materiales y Suministros	1,797	1,694	742	41.3	43.8
Servicios Generales	<u>35,642</u>	<u>33,127</u>	<u>13,515</u>	<u>37.9</u>	<u>40.8</u>
<b>Total de Corriente</b>	<b>68,877</b>	<b>66,259</b>	<b>35,335</b>	<b>51.3</b>	<b>53.3</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b><u>68,877</u></b>	<b><u>66,259</u></b>	<b><u>35,335</u></b>	<b><u>51.3</u></b>	<b><u>53.3</u></b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	<u>Original</u>		<u>Modificado</u>		<u>Ejercido</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	(5,348)	(17.0)	(5,348)	(17.0)	(4,021)	(19.1)
Materiales y Suministros	272	15.1	375	22.1	(103)	(13.9)
Servicios Generales	<u>(10,979)</u>	<u>(30.8)</u>	<u>(8,464)</u>	<u>(25.6)</u>	<u>(9,676)</u>	<u>(71.6)</u>
<b>Total de Corriente</b>	<b>(16,055)</b>	<b>(23.3)</b>	<b>(13,437)</b>	<b>(20.3)</b>	<b>(13,800)</b>	<b>(39.1)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b><u>(16,055)</u></b>	<b><u>(23.3)</u></b>	<b><u>(13,437)</u></b>	<b><u>(20.3)</u></b>	<b><u>(13,800)</u></b>	<b><u>(39.1)</u></b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	21,622	27.7	17,359	16.3	4,263	24.6
Fijo	56,342	72.3	89,015	83.7	(32,673)	(36.7)
Otro	-	-	6	-	(6)	(100.0)
Suma el activo	<u>77,964</u>	100.0	<u>106,380</u>	100.0	<u>(28,416)</u>	(26.7)
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	6,061	7.8	7,193	6.8	(1,132)	(15.7)
Suma el pasivo	<u>6,061</u>	7.8	<u>7,193</u>	6.8	<u>(1,132)</u>	(15.7)
<b>PATRIMONIO</b>	<u>71,903</u>	92.2	<u>99,187</u>	93.2	<u>(27,284)</u>	(27.5)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>77,964</u>	100.0	<u>106,380</u>	100.0	<u>(28,416)</u>	(26.7)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

## ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	441	100.0	5,108	100.0	(4,667)	(91.4)
Costos	220	49.9	3,026	59.2	(2,806.0)	(92.7)
	<u>221</u>	50.1	<u>2,082</u>	40.8	<u>(1,861)</u>	(89.4)
Gastos de Operación	21,551	4,886.8	35,566	696.3	(14,015)	(39.4)
Pérdida de operación	<u>(21,330)</u>	(4,836.7)	<u>(33,484)</u>	(655.5)	<u>12,154</u>	(36.3)
Costo Integral de Financiamiento	1,653	374.8	760	14.9	893	117.5
Intereses a favor, neto	1,653	374.8	760	14.9	893	117.5
Otros (Gastos) / Productos	(6,554)	(1,486.2)	911	17.8	(7,465)	(819.4)
Pérdida antes partidas extraordinarias	<u>(26,231)</u>	(5,948.1)	<u>(31,813)</u>	(622.8)	<u>5,582</u>	(17.5)
Partidas Extraordinarias	(1,052)	(238.5)	1,353	26.5	(2,405)	(177.8)
Pérdida neta del ejercicio	<u>(27,283)</u>	(6,186.6)	<u>(30,460)</u>	(596.3)	<u>3,177</u>	(10.4)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

*Funciones*

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Productora Nacional de Semillas, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
SUBFUNCION:	02	APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	251	PRODUCIR Y COMERCIALIZAR SEMILLA CERTIFICADA	
• Comercializar semilla certificada para elevar la producción y productividad	• Comercializar semilla certificada	• 100 toneladas	42.0

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General de Productora Nacional de Semillas la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
<b>CUENTA PÚBLICA</b>					
OASF/1199/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/239/06	8 de agosto de 2006	122	Evaluación de la Operación de Productora Nacional de Semillas

La auditoría realizada fue especial.

## IV.2.5.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

## a) Ejercicio 2005

## 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>1</b>
Recomendación	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

La acción emitida es una recomendación de naturaleza preventiva y deberá ser atendidas o solventadas por la Cámara de Diputados, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	10	10	0	0	10	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>100.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>u</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	13	13	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>92.86</b>	<b>1</b>	<b>7.14</b>
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>92.86</b>	<b>1</b>	<b>7.14</b>

\* Por notificar.

<sup>u</sup> Incluye movimientos de operación.

#### **IV.2.5.3. Informe de la Auditoría Especial**

##### **IV.2.5.3.1. Evaluación de la Operación de Productora Nacional de Semillas**

Auditoría: 05-1-08JBU-06-122

#### *Crterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó debido a que Productora Nacional de Semillas (PRONASE) desde 1961 ha tenido como objeto apoyar las actividades agrícolas a través de la producción, distribución y enajenación de semillas certificadas y al proceso de redimensionamiento en que se encuentra, por lo que es importante evaluar la operación del organismo y la enajenación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad; así como por las peticiones recibidas de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los comunicados núms. CVASF/LIX/666/04 y CVASF/LIX/831/04 del 21 de septiembre y 23 de noviembre de 2004, respectivamente.

#### *Objetivo*

Evaluar el cumplimiento de PRONASE en su objetivo de producir, distribuir y enajenar semillas certificadas; la eficacia con que desarrolló las actividades que tiene encomendadas para cumplir sus metas programadas; así como comprobar que los procedimientos para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se realizaron de conformidad con la legislación y normativa; y que ofreció las mejores condiciones de economía para el Estado; y que los recursos obtenidos por la venta se registraron y controlaron de acuerdo con las disposiciones normativas.

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 25,784.4 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 25,465.6 miles de pesos

Comprendió la revisión de la documentación relativa a las acciones realizadas por PRONASE en cuanto al cumplimiento de su objeto, respecto de la producción, distribución, certificación y enajenación de semillas certificadas durante el ejercicio fiscal de 2005 de acuerdo con su proceso de redimensionamiento; la documentación relativa a las acciones realizadas por PRONASE para la promoción y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad; así como el registro y control de los recursos obtenidos por la venta de los citados bienes en el ejercicio fiscal de 2005 por 25,784.4 miles de pesos.

### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Liquidación y Control de Activos y las áreas de Recursos Humanos, de Contabilidad y Presupuesto, y Técnica de PRONASE.

### *Antecedentes*

El 14 de enero de 1947, mediante decreto, se creó la Comisión del Maíz como un organismo de carácter semioficial, para que en cooperación con los productores agrícolas se encargara de la producción en gran escala, a fin de alcanzar volúmenes comerciales de las variedades mejoradas del maíz.

El artículo 13 del decreto, le confiere a la Comisión Nacional del Maíz, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Recibir de las instituciones de investigación científica las semillas de maíz cuya producción o multiplicación y distribución deba realizarse.

- Elaborar los planes de producción y multiplicación, de ampliación agrícola y de distribución de las semillas del maíz, necesarios a la realización de sus fines.
- Contratar con los agricultores la producción y multiplicación de las semillas y distribuir entre los mismos las que produzca o multiplique.
- Refaccionar y aviar la producción y multiplicación de semillas de maíz mejoradas o producidas técnicamente, siempre que se destinen a la reproducción y no al consumo.
- Auxiliar a los particulares que se dediquen a la especialidad de producir o multiplicar semillas de maíz destinadas a su siembra. Fomentar la organización de negocios agrícolas que se dediquen a producir semillas de maíz destinadas a la siembra.
- Organizar la venta de semillas de maíz destinadas a la siembra, de modo que vaya siendo realizada progresivamente por los particulares.

El artículo segundo transitorio del citado decreto señala que al entrar en vigor la Ley que crea a la Comisión Nacional del Maíz se liquidará la Comisión del Maíz creada por decreto del Ejecutivo Federal en enero de 1947, procediéndose al balance de sus bienes, derechos y obligaciones. El activo neto que se deduzca de dicho balance incrementará el patrimonio de la Comisión Nacional del Maíz.

El 14 de abril de 1961 se publicó en el DOF la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, cuyo objeto es regular, conforme al artículo 27 constitucional, el fomento de la agricultura mediante la producción beneficio, registro, certificación, distribución, comercio y utilización de semillas de variedades de plantas útiles al hombre.

El artículo 5 de la ley establece que para la realización de sus fines se crea el Sistema Nacional de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, integrado, entre otros organismos, por PRONASE como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es impulsar oficialmente la producción y utilización de semillas certificadas de variedades de plantas mejoradas.

El artículo 17 de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, señala que a PRONASE le corresponde:

- I. "Producir, beneficiar, distribuir y enajenar las semillas correspondientes a los cultivos que, en función de la demanda de aquellas y de sus posibilidades económicas, le encomiende la SAGARPA.
- II. Recibir del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas o de cualquier otra dependencia del Gobierno Federal, para su incremento como semillas básicas y su empleo en la producción de semillas registradas y certificadas, las semillas originales resultantes de los trabajos de investigación para el mejoramiento de variedades de plantas.
- III. Establecer y operar campos para la producción de semillas básicas y registradas, zona de producción de semillas certificadas, plantas industriales para el beneficio de semillas de este último tipo y zonas de distribución para su venta.
- IV. Producir directamente, o mediante la contratación con particulares, las semillas certificadas de los cultivos de mayor interés de acuerdo con los programas generales de producción agrícola que establezca la SAGARPA.
- V. Realizar toda clase de actos de comercio respecto de las semillas registradas o certificadas;
- VI. Gestionar el financiamiento requerido por sus programas de producción, beneficio, distribución y venta de semillas, y cooperar con las asociaciones de productores de semillas en los problemas de igual naturaleza que se les presenten.
- VII. Promover el establecimiento y la organización de las asociaciones de productores de semillas, otorgándoles asistencia técnica y encomendándoles de manera preferente la producción, el beneficio, la distribución y la venta de semillas certificadas.
- VIII. Vigilar el funcionamiento de las asociaciones de productores de semillas que se mantengan en operación al amparo de esta ley, y cooperar con ellas en la solución de sus problemas técnicos y económicos.

- IX. Atender, en colaboración con el Servicio de Extensión Agrícola de la SAGARPA, las campañas educativas tendentes a generalizar el uso de las semillas certificadas, para elevar el rendimiento unitario y mejorar la calidad de las cosechas.
- X. Las demás funciones que le señalen su reglamento interior y las disposiciones reglamentarios de la presente ley”.

El artículo 19 de la misma ley señala que PRONASE, para enajenar o gravar en cualquier forma sus bienes inmuebles, requerirá de autorización expresa del Ejecutivo Federal.

Con objeto de impulsar oficialmente la producción y utilización de semillas certificadas de variedades de plantas mejoradas, la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, al crear a PRONASE, de conformidad con su artículo tercero transitorio, le asignó los activos y pasivos de la Comisión Nacional del Maíz, y le confirió las funciones básicas siguientes:

- a) Producir, beneficiar, distribuir y enajenar las semillas de los cultivos que se le encomendara.
- b) Recibir las semillas resultantes de los trabajos de investigación para el mejoramiento de variedades.
- c) Operar campos, zonas, plantas industriales y de distribución de semillas básicas, registradas y certificadas.
- d) Contratar con particulares, preferentemente asociaciones de productores, la producción, beneficio, distribución y venta de semillas certificadas, de los cultivos de mayor interés.
- e) Promover las asociaciones de productores de semillas, prestarle asistencia técnica y vigilar su funcionamiento.

El Reglamento Interior de PRONASE establece en su artículo 3 que la productora tiene por misión impulsar la producción y utilización de semillas certificadas y verificadas de variedades nuevas y mejoradas de plantas; y para lograrlo se basa en los objetivos sustantivos siguientes:

- I. “Producir, beneficiar, distribuir y enajenar semillas certificadas y verificadas de variedades de plantas nuevas o mejoradas, en categorías básica, registrada y certificada, en función

de la demanda de estas últimas y del presupuesto para operar el sistema de producción-venta, considerando además, las encomiendas de la SAGARPA en la materia.

- II. Usar las semillas básicas resultantes de los trabajos de investigación por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, o de cualquier otra persona física o moral.
- III. Establecer y operar campos para la producción de semillas básicas y registradas, zonas de producción de semillas certificadas, plantas industriales para el beneficio de semillas y zonas de distribución para su comercialización.
- IV. Producir directamente o mediante la contratación con particulares, así como en asociación con éstos, incluyendo el beneficio y la comercialización, las semillas de los cultivos de mayor interés, de acuerdo con los programas generales de producción agrícola que establezca la SAGARPA.
- V. Realizar toda clase de actos de comercio respecto de semillas.
- VI. Previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, gestionar el financiamiento requerido para la ejecución de los programas de producción, beneficio, distribución y venta de semillas.
- VII. Prestar a título oneroso los servicios de asesoría y asistencia técnica para la producción de materia prima de semillas, así como para el acondicionamiento de los materiales, almacenamiento, mantenimiento y otros similares.
- VIII. Participar con la SAGARPA en las campañas educativas dirigidas a generalizar el uso de las semillas certificadas o verificadas, para elevar el rendimiento unitario y mejorar la calidad de las cosechas.
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones”.

En 1991 la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas sufrió diversas reformas y adiciones que representaron la apertura del sector semillero hacia la industria privada y social, y permitieron ampliar la capacidad nacional en materia de investigación, producción, comercio y certificación de semillas, por lo que el 15 de julio de ese mismo año se publicó en el DOF la nueva

ley, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo tercero transitorio, PRONASE se mantuvo vigente y conservará la estructura y funciones establecidas en la ley que se deroga (es decir la ley del 14 de abril de 1961).

Los motivos expuestos para la expedición de la nueva Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, fueron los siguientes:

- “El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 prevé como objetivo fundamental del sector agrícola el aumento de la producción y productividad del campo mexicano, con miras al mejoramiento de las condiciones y bienestar de nuestros productos y de la población en general.
- Para proseguir con el esfuerzo de modernización del campo, es necesario atacar los orígenes de los rezagos, entre los que se incluye, sin duda, el estado actual que guarda la distribución y el uso de semillas de alta calidad destinadas a la siembra, así como la investigación y el desarrollo científico en la materia, fenómenos íntimamente ligados entre sí. El uso de semillas mejoradas, eslabón final de una compleja cadena, es determinante si queremos aumentar la producción y la productividad agrícolas.
- Tenemos una historia muy aleccionadora en esta materia. Experiencias trascendentales, como la recogida de la revolución verde, demuestran que el uso de semilla mejorada es, indefectiblemente, base del progreso fecundo y fuente de considerables aumentos en la productividad y, por ende, de los ingresos de los productores.
- Sin embargo, es preciso reconocer la grave situación que actualmente padece este sector: la cobertura estimada de uso de semilla mejorada como porcentaje de la superficie total sembrada es de sólo el 9.0% en el caso del frijol y de 13.7% en el de maíz, ambos cultivos de fundamental importancia en la dieta de los mexicanos; aunque deben también admitirse avances importantes en los casos del trigo (56.8%), cártamo (69.4%), soya (82.0%) y arroz (90.0%).
- La baja utilización de la semilla mejorada se atribuye básicamente a las siguientes causas mediatas: reducido desarrollo de nuevas variedades que se adapten con éxito a los diversos microclimas del país; baja producción de semillas; ineficaz o insuficiente nivel de extensionismo y la estructura minifundista y de agricultura de subsistencia. Las causas

inmediatas pueden ser imputadas a obstáculos regulatorios, falta de protección y de incentivos a la investigación o experimentación derivadas primordialmente de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semilla, promulgada en 1961, la cual ya no responde a los reclamos y desarrollo del sector y del entorno internacional, este último caracterizado por un ritmo de avance vertiginoso.

- Entre los insumos, las semillas son el factor básico alrededor del cual gira la configuración de los paquetes tecnológicos que impactan producción y productividad, por lo que en la producción de las mismas se hace necesario incrementar la capacidad nacional para producir las variedades adecuadas a los climas y suelos, y que se genere semilla nacional más eficiente que responda a condiciones crecientes de competitividad en términos de calidad y productividad.
- La producción de este insumo debe seguir objetivos de rentabilidad, estimulando al máximo la participación del capital social y privado en la actividad y, de manera fundamental, otorgar plena libertad a las actividades de investigación, ya que en los albores del uso de nuevas posibilidades que ofrecen la Biotecnología, la Bioingeniería, y la Genética, la posibilidad de obtener nuevas variedades de plantas, cuya productividad permita superar factores tales como la sequía, la salinidad, la pobreza del suelo, el reducido uso de fertilizantes y la falta de adecuadas economías de escala de su producción, hace indispensable que la investigación y el desarrollo la puedan realizar aquellas instituciones públicas o privadas con capacidad real de generación y transferencia de tecnología.
- La ley cuya derogación se propone, restringe las tareas de investigación a cargo de particulares; el proceso de certificación se manifiesta por una intervención excesiva de la autoridad; el registro de semillas, necesario para su comercialización, implica una evaluación oficial que en los hechos duplica la que a su vez tienen que hacer los interesados, generando costos innecesarios, y, sobre todo, considerable pérdida de tiempo, pues el proceso puede llegar a tardar más de tres años; el establecimiento de regiones agronómicas específicas para siembra de determinadas semillas crea obstáculos a la libre experimentación y causa serios problemas a la movilización de las semillas. La Productora Nacional de Semilla concentra de manera inconveniente los esfuerzos oficiales de investigación y comercialización de variedades desarrolladas por el sector público. En suma, el ordenamiento legal requiere de ajustes profundos.

- El proyecto de ley que se somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, está motivado por tres objetivos fundamentales: 1) Sustituir a la autoridad interventora en casi todos los procesos relacionados con las semillas para siembra, por una autoridad eminentemente reguladora; 2) Dotar a la autoridad de instrumentos regulatorios eficaces, a través de la normalización de los procesos y su verificación, más que seguir aplicando dispositivos legales o reglamentarios que dificulten la vigilancia de su cumplimiento y hacen excesivamente rígida su aplicación; 3) En forma paralela a la remoción de obstáculos regulatorios, establecer mecanismos de responsabilidad entre los agentes productivos e intermediarios, para proteger a los consumidores contra actos fraudulentos o negligentes, además de las sanciones indispensables para evitar el engaño o la irresponsabilidad. Los anteriores objetivos se alcanzarían sin descuidar los aspectos fitosanitarios, ya contemplados en las disposiciones de la materia.
  
- La iniciativa parte del reconocimiento de la realidad actual en cuanto al uso, desafortunadamente alto, de semilla no certificada, por lo cual se reconocen expresamente: la semilla certificada, que debe pasar por el proceso más riguroso para ser aceptada como tal; la verificada, en cuya producción se deben observar las normas oficiales, sin que conste la certificación, y las otras semillas para siembra, que, sin ajustarse a las normas emitidas por la autoridad, pueden circular en el mercado si ostentan la información comercial necesaria para que el agricultor pueda discernir entre las diversas opciones que se le ofrecen, quedando su distribución sujeta al régimen de responsabilidad civil y administrativa, sin perjuicio de la penal en que se llegara a incurrir.
  
- Las funciones de inspección y regulación de semillas continuarían a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, suprimiéndose las de muy difícil aplicación o innecesario cumplimiento, y otorgándole las requeridas en materia de verificación de las normas oficiales, certificación de semillas y supervisión de los nuevos certificadores autorizados, lo que constituye una de las principales innovaciones del ordenamiento propuesto, al descargar a la autoridad de una actividad que no debe ser en todo caso desempeñada por ella y al permitir mayor celeridad y eficiencia en los procesos, conservando el control fundamental a través de la expedición de normas y su verificación. Destacan las tareas de fomento y difusión del uso de semillas de alta calidad para elevar el rendimiento y la mejoría de nuestras cosechas.
  
- Se prevé en la iniciativa que la certificación y producción de semillas certificadas se haga de acuerdo con las normas técnicas que emita la Secretaría de Agricultura y Recursos

Hidráulicos. De esta manera, sólo podrían ofrecerse legalmente como semillas certificadas o verificadas las que cumplan dichas normas, ostentando los datos correspondientes en etiquetas foliadas expedidas por la secretaría o por las personas, entidades u organismos autorizados para certificar semillas.

- Se proponen requisitos exhaustivos de información comercial para facilitar de manera óptima el proceso de selección a cargo del adquirente y se suprime la autorización de regiones agronómicas específicas de siembra para descansar en la capacidad y madurez del productor.
- Se busca facilitar la libre circulación de semillas, dejando a salvo, en todo caso, el ejercicio de las facultades de la autoridad en materia de sanidad vegetal.
- Correlativamente a la desregulación que motiva a esta iniciativa de ley, se ofrece un sistema de responsabilidades administrativas de gran severidad, sin perjuicio de las acciones de derecho común de que ya gozó el perjudicado, buscando prevenir y reprimir acciones de tipo fraudulento o negligente que cubra las imperfecciones que genera un mercado de creciente complejidad".

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 15, último párrafo, establece que en la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, y la ley o el decreto respectivos deben fijar la forma y los términos de su extinción y liquidación.

El artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a propuesta o previa opinión de la dependencia coordinadora de sector, someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la desincorporación de entidades paraestatales, señalando que para la desincorporación se requerirá, además, el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. Asimismo, establece que para la desincorporación de entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto o acuerdo del Ejecutivo Federal se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación.

En ese sentido, el 26 de junio de 1991 la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento dictaminó los términos de redimensionamiento, la reprogramación presupuestal 1991 y la estrategia de saneamiento financiero, entre ellas, la suscripción de un convenio de saneamiento

financiero, el cual se firmó en julio de ese año entre PRONASE y el Gobierno Federal con objeto de que el segundo asumiera los pasivos de PRONASE, así como la instrumentación del programa de saneamiento financiero que ésta debería llevar a cabo bajo un riguroso control, a fin de alcanzar, entre otros, los objetivos siguientes:

- Reorientar sus actividades a partir de 1991 para producir principalmente semilla certificada de arroz, frijol, maíz y trigo.
- Redimensionar sus activos, desincorporando aquellos que no son necesarios para obtener las metas proyectadas en el periodo 1991-1994.
- Sujetar su operación a criterios de rentabilidad, atendiendo exigencias de eficiencia, productividad y calidad de sus productos, estableciendo políticas de precios que contribuyan a que la PRONASE incremente su participación en un mercado libre de semillas.
- Modificar su estructura orgánica y funcional en congruencia con el redimensionamiento, estableciendo programas de capacitación que contribuyan al uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

En el apartado de antecedentes del convenio de saneamiento financiero suscrito en julio de 1991 entre PRONASE y el Ejecutivo Federal, se señala que a partir de 1989 PRONASE tuvo una caída de sus programas de comercialización, originada principalmente por la pérdida de su canal de comercialización, al suspender el entonces Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., su política de créditos en especie, lo que llevó a PRONASE a mantener inventarios de semillas por encima de los necesarios para su operación normal y contar con existencias de otros de difícil realización.

También se señala que el impacto económico de la paraestatal se reflejó en una falta de liquidez, registrando un pasivo sin fuente de recursos ante la banca comercial, por 79.1 miles de millones de pesos al 30 de junio de 1991 (en la actualidad 79.1 millones de pesos).

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el convenio de saneamiento financiero, con independencia de la problemática que presentaba PRONASE, el Gobierno Federal consideró necesaria su permanencia para apoyar a los agricultores con abasto de semilla certificada, en el marco del Programa de Modernización del Campo 1990-1994, el cual establecía como objetivos

fundamentales, elevar el nivel de bienestar de los productores del campo, imprimir competitividad al sector agropecuario y asegurar el abastecimiento y la soberanía alimentaria en un esquema de apertura comercial.

Con la revisión de las actas del Consejo de Administración de PRONASE, se constató que en la sesión ordinaria del 30 de marzo de 1993, dentro del informe de la Dirección General se señaló haberse cumplido los compromisos fundamentales asumidos por PRONASE en el convenio de saneamiento financiero, sin requerir recursos fiscales y alcanzando el punto de equilibrio.

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales con el acuerdo núm. CID-02-VIII-3 del 26 de junio de 2002, se constató que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID) dictaminó favorablemente la propuesta de la SAGARPA, en su carácter de Coordinadora de Sector, para iniciar los trabajos del proceso de desincorporación mediante extinción de PRONASE, "en virtud de que se justificó, a satisfacción de los miembros asistentes, que el organismo público descentralizado:

- 1) Cumplió con el objeto para el que fue creado.
- 2) Sus actividades dejaron de ser de interés público.
- 3) El cese de su producción no pone en riesgo el abasto de semillas en el mercado nacional, porque su participación en el mismo era marginal y además, porque de acuerdo con la información presentada por la SAGARPA, esta dependencia ha tomado las medidas necesarias para que el mejoramiento, desarrollo, producción y distribución de semillas quede garantizado a través de terceros".

En dicho acuerdo se instruyó a la SAGARPA y a PRONASE "elaborar un dictamen con su opinión, el cual deberá considerar de manera detallada el efecto social y productivo de esta medida, así como los puntos de vista de los sectores interesados en el proceso de desincorporación de la entidad; asimismo, que elaboraran un proyecto de decreto por el que se extinguiera el organismo y se derogara el artículo tercero transitorio de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas."

Al respecto, se constató que el 28 de noviembre de 2002 la Secretaría de Gobernación entregó a la H. Cámara de Diputados el dictamen que emiten la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Productora Nacional de Semillas, respecto de los efectos social y productivo que causa la extinción por liquidación del organismo público descentralizado Productora Nacional de Semillas. En cumplimiento de la instrucción de la CID, mediante el acuerdo núm. CID-02-VIII-3, dicho dictamen incluyó la opinión de SAGARPA de la Secretaría de Acopio y Comercialización de la Confederación Nacional Campesina (CNC) y de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales, A.C.

La SAGARPA emitió la opinión siguiente:

“La entidad pública cuya extinción por liquidación se propone, no sólo cumplió el objeto para el que fue creada y carece de viabilidad financiera y operativa, sino que su desaparición como instrumento auxiliar del Estado no pone en riesgo el abasto nacional de semillas, así como permitir reorientar a otros fines prioritarios del desarrollo rural sustentable, tanto el gasto público destinado a apoyar su funcionamiento, como el producto de la liquidación de los inventarios y activos de su patrimonio, una vez deducidos de sus pasivos y el costo de su proceso de extinción”.

En el mismo sentido los sectores involucrados emitieron la opinión siguiente:

“La Secretaría de Acopio y Comercialización de la Confederación Nacional Campesina (CNC) manifestó que PRONASE no sólo cumplió con su cometido, sino que también jugó un papel fundamental en el incremento de los rendimientos y en la regulación de los precios de las semillas, y después del saneamiento financiero ejecutado a principios de los noventa, llegó a tener incluso números negros; aun cuando se logró diferir la extinción de PRONASE, lamenta que esa desaparición, como la de otros organismos, haya sido negociada en paquete en la apertura comercial convenida, previa firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; exige el cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicho proceso, acompañando la transferencia inmediata de las instalaciones a las Uniones Nacionales por Rama de Producción y a las organizaciones sociales, con un esquema de financiamiento de la banca de desarrollo; asimismo, sugiere que a fin de eliminar la actual dependencia alimentaria nacional, deberá complementarse dicha extinción con un programa para el fortalecimiento de la Producción y Comercialización de Semillas para las empresas sociales, en el marco del blindaje de los sistemas propuestos por la SAGARPA.

“La Confederación Nacional de Propietarios Rurales, A.C., señaló que esa agrupación propuso a la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros, que se le trasladaran algunas de las

plantas de PRONASE, para que sus productores pudieran administrar y continuar con el servicio de producción y certificación de semillas; que les fueran donadas dichas plantas; y convenir la figura del comodato, inclusive para la venta de las mismas”.

Se constató que para cumplir con el multicitado acuerdo, el 4 de diciembre de 2002 la SEGOB presentó a la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 16, 17, 20, 21 y 22 de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, y Tercero Transitorio, publicado en el DOF el 15 de julio de 1991, y se ordena la extinción vía liquidación de PRONASE.

El artículo 5 del proyecto del decreto establece que la SAGARPA, en su carácter de coordinadora de sector, designará un liquidador responsable del proceso de extinción del organismo, el cual propondrá a aquélla, para su aprobación, los lineamientos y estrategia que se deberán seguir.

El artículo 6 del mismo proyecto de decreto, establece que los derechos de los trabajadores de PRONASE serán respetados conforme a la ley; y el artículo 7, primer párrafo, señala que los recursos obtenidos con motivo del proceso de extinción de PRONASE se destinarán, por su orden, a satisfacer el gasto de dicho proceso hasta su conclusión; a restituir a la SAGARPA los apoyos prestados para la preparación de la liquidación y su ejecución; a reintegrar al Fondo para el Programa de Retiro Voluntario de la SHCP los apoyos destinados a ese objeto; y a enterar los remanentes a la Tesorería de la Federación; y, el párrafo segundo del mismo artículo, señala que los bienes muebles e inmuebles de que sea titular PRONASE, que no sean útiles a la SAGARPA o a su sector coordinado, se enajenarán en forma transparente y ágil en las mejores condiciones posibles de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con base en las estimaciones de valor o avalúos de inmuebles que, en su caso, deberán practicar instituciones de banca de desarrollo.

De acuerdo con la iniciativa del proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 16, 17, 20, 21 y 22 de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, y Tercero Transitorio, publicada en el DOF el 15 de julio de 1991, y se ordena la extinción vía liquidación de PRONASE fue turnada a la Comisión de Agricultura para dictaminar el proyecto de decreto; y el 20 de mayo de 2004 se presentó al Pleno de la Comisión el dictamen en sentido favorable, modificando lo relativo a la designación del liquidador, para establecer que fuera el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), y para que en las enajenaciones se diera prioridad a las organizaciones campesinas de productores y sus empresas sociales.

El 30 de noviembre de 2004, diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentaron la Iniciativa de Ley para la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas, la cual establece en sus artículos cuarto y quinto transitorios, que se deroga la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, publicada en el DOF el 15 de julio de 1991 y ordena la extinción de PRONASE. Asimismo, se prevé la creación de Promotora Nacional de Semillas, como empresa social de los productores y campesinos, bajo el esquema de riesgo compartido con el Gobierno Federal.

La iniciativa fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía; dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2005; dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores el 20 de abril de 2006 con modificaciones y devuelta a la Cámara de Diputados el 25 del mismo mes y año, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (iniciativa 59:2914) Gaceta Parlamentaria, número 1637-I, del 30 de noviembre de 2004.

Los diputados del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2004, presentaron la iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de las Semillas Mejoradas y Variedades Nativas Mexicanas, la cual en el artículo segundo transitorio deroga la ley del 15 de julio de 1991, e instruye al Ejecutivo Federal para iniciar la desincorporación y liquidación de PRONASE; y en el artículo cuarto transitorio se ordena la constitución de Promotora Nacional de Semillas Mejoradas y Variedades Nativas Mexicanas, con el objetivo, entre otros, de promover el establecimiento de sistemas y programas para la conservación, producción y abastecimiento de semillas mejoradas y variedades nativas mexicanas.

La iniciativa fue turnada para su dictamen a la Comisión de Agricultura y Ganadería; dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores y publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1644-II el 9 de diciembre de 2004 en los mismos términos que la iniciativa anterior (iniciativa 59:2914, 25 de abril de 2006).

Las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía dictaminaron las tres iniciativas antes mencionadas y presentaron a la Cámara de Diputados un dictamen con proyecto de decreto que consiste en lo siguiente: expedir la Ley para la Producción y Fomento de Semillas; la creación de Promotora Nacional de Semillas Mexicanas; derogar la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas del 15 de julio de 1991; derogar las disposiciones que se opongan a la Ley de que se trata; y decretar la extinción por liquidación de PRONASE, designándose como

liquidador al Sistema de Administración de Enajenación de Bienes (SAE). Dicho dictamen fue aprobado en la sesión plenaria del 28 de abril de 2005 y turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El 29 de abril de 2004, algunos senadores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) presentaron la iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la cual establece, en su artículo segundo transitorio, derogar la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas de 1991, así como todas las disposiciones que se opongan, sin considerar la creación de alguna entidad o empresa pública que sustituya a PRONASE.

Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos; sin embargo, dichas comisiones aún no presentan el dictamen respectivo.

Tanto en el dictamen con proyecto de decreto presentado por la Cámara de Diputados, el cual retoma las iniciativas propuestas por el Ejecutivo Federal, y por las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD), como en el dictamen con proyecto de decreto presentado en la Cámara de Senadores, por senadores del PAN, se aprueba la extinción de PRONASE. Sin embargo, la Cámara de Senadores no dio curso a ninguno de los dos dictámenes.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en esta revisión fueron los siguientes:

1. Analizar e integrar el marco legal por el que se rige PRONASE para verificar su cumplimiento respecto de su operación de acuerdo con su objeto, de conformidad con la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
2. Analizar e integrar los antecedentes de la situación actual de PRONASE, y comprobar las causas por las que se propone su desincorporación.

3. Comprobar que los procesos para la enajenación de bienes se realizaron de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas.
4. Comprobar que los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes en el ejercicio fiscal de 2005 se registraron de conformidad con la legislación y normativa.
5. Comprobar que la estructura orgánica de la entidad fiscalizada se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

#### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Con objeto de evaluar los sistemas de control de PRONASE se revisó la normativa interna y se aplicó un cuestionario de control interno, y se constató que para su operación en el ejercicio fiscal de 2005 el marco legal normativo que utilizó la entidad fiscalizada en los procesos revisados fue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento; Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su reglamento; Ley General de Bienes Nacionales; y el Reglamento Interior de PRONASE. Asimismo, en los procesos para la enajenación de bienes muebles e inmuebles utilizó las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, documentos que se encontraron vigentes en el ejercicio fiscal de revisión.

#### *Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno se obtuvo el diagnóstico efectuado por la entidad fiscalizada, en el cual expuso lo siguiente:

Con motivo de la expedición de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas de 1991, PRONASE dejó de ser competitivo en el mercado, pues a partir de esta fecha la

investigación, producción y comercialización de semillas dejaron de ser de interés público, y se promovió una amplia participación del sector privado y el informal, de acuerdo con lo siguiente:

"A partir de la aprobación de la citada ley se fomenta la investigación en materia de semillas, pues ésta puede realizarse libremente, con excepción de los materiales transgénicos de alto riesgo en los que se requiere permiso (artículo 5 del Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas) y con la Ley Federal de Variedades Vegetales se protege el resultado de la investigación a favor del creador de una nueva variedad. Asimismo, se posibilita que cualquier persona pueda adquirir las variedades obtenidas por la investigación oficial desarrollada por la SAGARPA a través del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercialización de Semillas y 19 de su reglamento). Además, no se restringe la libre comercialización y circulación de cualquier tipo de semilla (artículo 9 de la Ley y 20 y 21 de su reglamento).

"Las empresas privadas de capital transnacional han participado en el mercado desde su existencia misma, pero durante mucho tiempo lo hicieron casi exclusivamente con semilla de hortalizas, cultivos en los que la investigación nacional no ha tenido resultados relevantes o simplemente no atiende, lo cual cambia al aprobarse la ley vigente en 1991, y al aprobarse la Ley Federal de Variedades Vegetales que protege en su favor el usufructo de las variedades que han generado.

"Hay que agregar también, que algunas de las empresas privadas nacionales, participan en el mercado desde hace mucho tiempo, pero hasta 1991 lo hacían fundamentalmente vendiendo semillas de hortalizas y pasto que importaban casi en su totalidad y no participaban en los cultivos básicos pues la competencia con PRONASE era totalmente desventajosa, cuando estaba organizado para que ésta fuera la que surtiera la demanda por semilla en el país.

"Con la aparición de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas en 1991, las empresas que ya existían incrementaron su participación en el mercado al poder obtener la semilla de las variedades generadas por el INIFAP, y se constituyeron una enorme cantidad de pequeñas empresas que cubren demandas regionales y participan casi exclusivamente de las ventas a programas de fomento.

"Por lo anterior, las empresas del sector privado de capital transnacional comenzaron a introducir nuevas y más productivas variedades, principalmente de maíz y sorgo (dos de los cultivos más rentables entre los que manejaba PRONASE), lo cual, sin duda, benefició a los productores de alguna manera, pero afectó a PRONASE, quien rápidamente se vio superada en rendimiento, comportamiento en campo y preferencia de los productores. Una buena parte de las variedades obtenidas por el INIFAP que mantenían competitividad empezaron a ser manejadas también por un sinnúmero de las empresas privadas nacionales emergentes, con quien había que competir en precio por un mercado cada vez menor.

"Por otra parte, la baja rentabilidad generalizada de la actividad agrícola y la nula disponibilidad de crédito para las actividades agrícolas y pecuarias, provocaron que el sector informal que comercializa granos pintados como semilla, se convirtiera en una competencia desleal para todas las empresas semilleras, incluida obviamente PRONASE."

Asimismo, PRONASE informó que "no toda la semilla que se siembra es de variedades mejoradas (al usarse semilla criolla), que no toda la semilla de variedades mejoradas que se venden y siembran es certificada (por la existencia de semillas verificadas y de granos pintados), y que no toda la semilla que se certifica se vende (lo anterior depende del mercado y la habilidad de las empresas)."

La entidad fiscalizada también informó que "a finales de los años ochenta PRONASE ocupaba un lugar prominente en la industria semillera, gracias al importante mercado cautivo que constituía el otorgamiento de crédito en especie por parte del entonces Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), situación que generó una fuerte dependencia, a grado tal que los programas de ventas de PRONASE se llegaron a formular con base en el plan de operaciones del banco, aunque adicionalmente se venía operando también con una red de distribuidores autorizados, cuyas ventas eran mínimas en comparación con las realizadas a la banca oficial.

"A raíz de que BANRURAL modificó su sistema de operación crediticia al hacer las ministraciones en efectivo, y que se promulgó la nueva Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas en 1991, que dio lugar a que las empresas privadas ampliaran su participación en el mercado, las ventas de PRONASE decayeron notoriamente en los primeros años posteriores.

"PRONASE rediseñó las políticas de programación de las ventas, así como las estrategias de comercialización, a fin de entrar en competencia con las empresas semilleras en el sistema de

libre mercado, delegando facultades a las Delegaciones Regionales para que pudieran actuar con más libertad en la toma de decisiones en cuanto a la firma de contratos de distribución, las ventas a crédito y la aplicación del presupuesto autorizado del Programa de Promoción y Publicidad.

“Además de lo anterior, se dio un impulso importante a la Red de Distribuidores Autorizados de PRONASE, que en el año 2000 eran 341 en las 14 Delegaciones Regionales, los cuales se convirtieron en el canal de ventas más importante, al canalizarse por ese conducto hasta el 85% de las ventas, el resto se realizaba a través de ventas de mostrador de la propia entidad.

“A partir de 1996, con la puesta en marcha del Programa Kilo por Kilo de la ‘Alianza para el Campo’, PRONASE inició operaciones vendiendo directamente sus materiales a los operadores de este Programa y casi como único participante, pues por lo novedoso no participaron la mayor parte de las semilleras privadas al no estar preparadas. Lo anterior permitió un repunte importante de las ventas en 1998; sin embargo, al concederse el manejo del programa a los gobiernos estatales se favoreció la participación de empresas del sector social y privado, y en algunos casos hasta se evitó en la práctica la participación de PRONASE, por lo que pronto las ventas de dicho programa se vieron también disminuidas en estados y regiones agrícolas en que la mayor parte de la semilla demandada se vendía a través de este tipo de programas.

“La lentitud con la que actuó PRONASE en algún momento tuvo que ver, sin duda, en la reducción de las ventas durante los dos o tres primeros años después del retiro de BANRURAL”.

Se constató que PRONASE se encuentra en un proceso de redimensionamiento y preparación de su liquidación, razón por la cual no operó normalmente durante 2005, al haberse interrumpido, desde el ciclo agrícola otoño–invierno 2001/2002, los programas de producción de semillas; al comercializarse exclusivamente los remanentes de inventario en almacén y llevado a cabo la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que ya no son de utilidad para los propósitos de la entidad. Asimismo, la entidad no cuenta con metas ni objetivos por no tener programas operativos, como consecuencia de la propuesta de extinción enviada por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión.

*Acción Emitida*

05-0-01100-06-122-07-001    Recomendación

Se recomienda respetuosamente que la H. Cámara de Diputados, en el ámbito de sus facultades y de considerarlo procedente, realice las acciones para dar continuidad al proceso legislativo que defina la situación jurídica de Productora Nacional de Semillas, en lo relativo a su extinción o permanencia en la realización de las actividades que le confiere actualmente la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, ya que al no operar normalmente, la entidad fiscalizada genera gastos de administración sin que cumpla la política pública que motivó su creación.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3    Sin Observaciones*

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, para dedicarse a las actividades de producción, beneficio, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas certificadas y verificadas, se deberá cumplir, entre otros requisitos, con la inscripción en el Directorio de Productores y Comercializadores de Semillas para Siembra.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento, la SAGARPA integrará y mantendrá actualizado un Directorio de Productores y Comercializadores de Semillas para Siembra. La inscripción en el mismo se hará a solicitud del interesado o de oficio, sin más requisitos que la propia presentación de la solicitud, la cual deberá tener cuando menos el nombre del productor o comerciante, el domicilio de la empresa y los datos generales del responsable o persona a cargo de la misma.

Para verificar que el citado directorio se encontrara actualizado, a la fecha de revisión (12 de septiembre de 2006), se consultó la página web ([www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y se constató que

dentro del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) se encuentra el directorio ya mencionado, en el cual PRONASE se registró con el núm. 001-DTF-DTF-230975, con las plantas y domicilios siguientes:

PLANTAS DE PRONASE REGISTRADAS EN EL DIRECTORIO DE  
PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LA SAGARPA

---

Entidad Federativa	Domicilio
Baja California Sur	Km. 212.5 Carretera Transpeninsular, col. Vargas Opio, Comondú, Cd. Constitución.
Chihuahua	Km. 2.5 Carretera Delicias-Rosales, Cd. Delicias.
Distrito Federal	J. M. Vértiz núm. 363, col. Doctores, del. Cuauhtémoc.
Guanajuato	Carretera Panamericana, km. 290, Cortazar.
Puebla	Carretera a Tehuacán, km. 44.5, Cuaplastla.
Tamaulipas	Pablo Sidar y Antonio Caso núm. 404, Miguel Allende, Mante.
Zacatecas	Carretera Panamericana, km. 25, Zona Industrial, Calera.

---

FUENTE: Página [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx) de la SAGARPA.

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno, PRONASE informó que como consecuencia del proceso de redimensionamiento en que se encuentra, al cierre del ejercicio fiscal de 2005 contaba con los inmuebles siguientes:

- Ciudad Obregón, Sonora.
- Torreón, Coahuila.
- Colima, Colima.
- Ahuacatlán, Nayarit.

- Cortazar, Guanajuato.
- Baja California Sur.

Con lo anterior se observó que el Directorio de Productores y Comercializadores de Semillas para Siembra de la SAGARPA no está actualizado, toda vez que en éste se encuentran registradas plantas que PRONASE vendió en años anteriores al 2005 (Tamaulipas y Zacatecas).

Al respecto, con el oficio núm. DG-133/2006 del 23 de noviembre de 2006, PRONASE informó a la ASF que el SNICS había efectuado la actualización del citado directorio, situación que se consultó nuevamente en la página de la secretaría y se constató que las plantas con las que operaba la entidad fiscalizada ya no aparecen registradas, con lo que se da cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

#### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis del acta correspondiente a la reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 11 de julio de 2002, se constató que se establecieron una serie de actividades por realizar dentro del proceso de redimensionamiento de PRONASE, en las que se incluyen las relativas a la estructura ocupacional y a la enajenación de bienes, entre otras.

En cumplimiento de las actividades establecidas, con el acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración del 19 de noviembre de 2002, se constató que el Director de PRONASE informó que al inicio del proceso de redimensionamiento el organismo contaba con 12,961 toneladas de semillas para su comercialización; 34 bienes inmuebles; 18,577 bienes muebles; 1,760,000 piezas de envases; 25,689 litros y 28,454 kilos de agroquímicos, 71,791 piezas de materiales varios, y que la plantilla de personal se conformaba de 277 personas.

Con la revisión de la información proporcionada por PRONASE se comprobó que en el ejercicio fiscal de 2005, la entidad fiscalizada obtuvo ingresos por 25,784.4 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

INGRESOS TOTALES DE PRONASE, 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Importe
Venta de Semillas	42.3 toneladas	456.5
Venta de Inmuebles	3 inmuebles	24,164.0
Donación al Gob. del Edo. de S.L.P.	Construcción de un edificio	332.1
Venta de Muebles	283 muebles	667.6
Venta de envases, agroquímicos y materiales varios	74,089 artículos	164.2
TOTAL		25,784.4

Fuente: PRONASE, relaciones de bienes y productos enajenados durante 2005.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con el Manual de Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Comercialización, el cual fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración del 19 de noviembre de 2002 y modificado en la sesión del 16 de junio de 2005. Dicho manual señala que el comité establecerá las normas y políticas generales y específicas para la comercialización de todo tipo de semillas, y aprobará los términos para su comercialización, en las mejores condiciones para el organismo.

En cumplimiento de lo anterior, se constató que para el ejercicio fiscal de 2005, las normas y políticas generales y específicas para la comercialización de los remanentes de semilla que se encontraban en almacén fueron las acordadas por el Comité Interno de Comercialización en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2004, bajo el acuerdo núm. CIC 04(17/12/04).

Respecto de la venta de semillas, durante el ejercicio fiscal de 2005, se constató que PRONASE vendió 42.3 toneladas, por lo que generó ingresos por 456.5 miles de pesos.

A fin de verificar que PRONASE recibió el total de los recursos por 456.5 miles de pesos, se revisaron las pólizas de ingresos del ejercicio fiscal 2005, y se comprobó que el importe por la venta se depositó en la cuenta bancaria núm. 0445063965 de BANCOMER a nombre de PRONASE, y se registró en las cuentas contables 6101 "Ventas de Semillas" y 6102 "Productos Comerciales" las cuales, según la balanza de comprobación al cierre de ese ejercicio, presentan un saldo de 437.1 y 19.4 miles de pesos, respectivamente, lo que totaliza 456.5 miles de pesos.

#### *Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

El artículo 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, señala que una de las atribuciones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales es la de "establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad paraestatal requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación..."

Al respecto, se constató que, en cumplimiento con el artículo 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, PRONASE emitió con fecha 25 de septiembre de 2002, las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, las cuales estuvieron vigentes en 2005, cuyo objeto es regular la enajenación de bienes inmuebles no útiles para PRONASE, considerando los requerimientos del proceso de redimensionamiento y preparación de su liquidación.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con los informes proporcionados, de los 34 bienes inmuebles que tenía PRONASE al inicio del proceso de redimensionamiento, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005 la entidad fiscalizada registró 3 ventas correspondientes a 3 plantas ubicadas 2, en Ciudad Delicias y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y 1, en Perote, Veracruz; y 2 donaciones de inmuebles que correspondieron a 2 plantas ubicadas en Calera, Zacatecas y en San Luis Potosí, que generaron ingresos por 24,496.1 miles de pesos.

A fin de verificar que en los procesos de enajenación y de donaciones realizados en el ejercicio fiscal de 2005, PRONASE se ajustó a la normativa, se verificó el cumplimiento del numeral 12.1 de

las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, el cual señala que PRONASE deberá integrar los expedientes con la documentación comprobatoria de cada una de las enajenaciones mediante licitación pública y adjudicación directa, por lo que se comprobó que el organismo cuenta con los expedientes respectivos.

Con la revisión de la documentación integrada en los expedientes, se constató que el organismo enajenó los tres inmuebles a través del procedimiento de licitación pública, para lo cual contó con el dictamen del Consejo de Administración de no utilidad, debido a que ya no eran útiles para el cumplimiento de su objeto social, en cumplimiento del artículo 117, párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que “para la enajenación de aquellos inmuebles propiedad de los organismos descentralizados que no vengan utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, no se requerirá acuerdo administrativo de la Secretaría de la Función Pública, siempre que previamente el organismo de que se trate dictamine la no utilidad del bien para el cumplimiento de su objeto y cuente con la autorización de su órgano de gobierno para llevar a cabo la enajenación.”

Se comprobó que en los expedientes mencionados se integra la documentación siguiente: la autorización del Consejo de Administración y de la Secretaría de la Función Pública; los avalúos; las convocatorias, las cuales se publicaron en el periódico “El Universal”, en el caso de los inmuebles del estado de Chihuahua, y en el “Diario de Jalapa”, para el inmueble ubicado en el estado de Veracruz; las bases de licitación; el registro de participantes; las actas de los actos de recepción y apertura de ofertas y del acto de fallo; los oficios de designación; las invitaciones al Órgano Interno de Control y a la Unidad Jurídica; los contratos de compra-venta; las actas de entrega-recepción; y las escrituras públicas respectivas. Lo anterior cumplió el numeral 12.2 de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, el cual menciona los documentos que deben integrarse en los expedientes de la licitación pública y adjudicación directa.

Con los avalúos expedidos por Nacional Financiera S.N.C., así como de las actas de fallo de las licitaciones públicas, correspondientes a los tres inmuebles enajenados por PRONASE, se constató que fueron vendidos cuando menos a un precio igual al señalado como valor mínimo de venta en el avalúo correspondiente, en cumplimiento del numeral 3.2 de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, el cual señala que “la enajenación de inmuebles requerirá... la práctica de un avalúo,

encomendado a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o a alguna Sociedad Nacional de Crédito". Los valores de venta de acuerdo con los avalúos fueron los siguientes:

**VALOR DE VENTA DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS EN 2005**  
(Miles de pesos)

Inmueble	Valor de venta	Valor mínimo de venta	Participantes en la licitación pública
Ciudad Delicias, Chihuahua	4,535.0	4,535.0	Gobierno del Estado de Chihuahua
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	5,879.0	5,879.0	Gobierno del Estado de Chihuahua
Perote, Veracruz	13,750.0	13,696.0	Ingenio la Gloria S.A.
<b>Total</b>	<b>24,164.0</b>	<b>24,110.0</b>	

FUENTE: Expedientes de inmuebles enajenados en el ejercicio fiscal 2005.

Se constató que PRONASE formalizó los contratos de compra-venta de los inmuebles mencionados ante los notarios públicos núms. 9 de Chihuahua y 26 de Veracruz, en un plazo que no excedió de 60 días naturales, en cumplimiento del numeral 10.4 de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, que señala que el plazo para la firma de la escritura no excederá de 60 días naturales contados a partir de la fecha de fallo.

Con la revisión de las fichas de depósitos bancarios y de los registros contables de PRONASE, se constató que los tres compradores de los inmuebles vendidos por PRONASE, a través de licitaciones públicas durante el ejercicio fiscal de 2005, depositaron el importe correspondiente a la garantía de sostenimiento de oferta, en cumplimiento del numeral 7.1 de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes no Útiles de Productora Nacional de Semillas, que establece que "quienes participen en las licitaciones deberán garantizar la seriedad de sus propuestas...". Los depósitos se muestran a continuación:

DEPÓSITO DE LAS GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO

(Miles de pesos)

Convocatoria	Posible comprador	Importe pagado como garantía	Fecha del depósito
PNS 03/INM/05			
Planta Agroindustrial Cd. Delicias	Gobierno del Estado de Chihuahua	453.5	15/06/05
PNS 07/INM/05			
Planta Agroindustrial Casas Grandes	Gobierno del Estado de Chihuahua	587.9	15/06/05
PNS 06/E/04			
Almacén Perote, Ver.	Ingenio la Gloria S.A.	1,375.0	23/12/04
Total		2,416.4	

FUENTE: Expedientes de bienes inmuebles vendidos durante 2005.

También, se constató que los adjudicatarios de los tres inmuebles enajenados cumplieron en tiempo y forma con el pago del importe total del inmueble, en cumplimiento del numeral 7.1 de las bases de licitación el cual señala que el pago del saldo del inmueble deberá efectuarse a más tardar dentro de los 30 días naturales al acto de fallo. Dichos depósitos, se muestran a continuación:

DEPÓSITO DEL PAGO TOTAL DE LOS INMUEBLES  
ENAJENADOS EN 2005  
(Miles de pesos)

Inmueble	Comprador	Importe restante después de la garantía	Fecha de fallo	Fecha de depósito	de
Ciudad Delicias, Chihuahua	Gobierno del Estado de Chihuahua	4,081.5	13/06/2005	08/07/2005	
Ciudad Delicias, Chihuahua	Gobierno del Estado de Chihuahua	5,291.1	13/06/2005	08/07/2005	
Perote, Veracruz	Ingenio La Gloria S. A.	12,375.0	13/12/2004	07/01/2005	
Total		21,747.6			

FUENTE: Expedientes de inmuebles enajenados en el ejercicio fiscal de 2005.

Se constató que por la venta de los tres inmuebles la entidad fiscalizada obtuvo un ingreso total por 24,164.0 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

VENTA DE INMUEBLES POR  
LICITACIÓN PÚBLICA EN 2005  
(Miles de pesos)

---

Ubicación del Inmueble	Importe
Cd. Delicias, Chihuahua	4,535.0
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	5,879.0
Perote, Veracruz	13,750.0
Total	24,164.0

---

FUENTE: Expedientes de Bienes Inmuebles.

Con la revisión de las pólizas de ingresos y fichas de depósito, se comprobó que dicho ingreso se depositó en la cuenta núm. 0445063906 que Bancomer le lleva a PRONASE, y se registró en la cuenta 6103 "Otros Productos y Beneficios", debido a que dicho ingreso no fue generado por actividades propias de su operación. Asimismo, se constató que la entidad registró la baja de los inmuebles conforme al valor contable registrado en las cuentas de activo núms. 1301 "Terrenos" y 1302 "Edificios y Construcciones".

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Respecto de las dos donaciones de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal de 2005, se constató que PRONASE las realizó de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, fracción II, y 143, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, los cuales señalan que no se requerirá intervención de notario público y que el avalúo puede ser practicado por una Sociedad Nacional de Crédito, respectivamente; y la disposición cuadragésimo primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada emitidas el 20 de diciembre de 2004 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año. Asimismo, se comprobó que para dicha

donación, la entidad fiscalizada consideró el monto de los avalúos emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., conforme a lo siguiente:

**INMUEBLES DONADOS POR PRONASE EN 2005**

(Miles de pesos)

Inmueble	Monto del avalúo	Destinatario
Planta agroindustrial de Calera, Zacatecas	7,404.0	Gob. del Edo. de Zacatecas
Planta de San Luis Potosí, S. L. P.	1,159.0	Gob. del Edo. de S.L.P.
<b>Total</b>	<b>8,563.0</b>	

FUENTE: Expedientes de inmuebles donados por PRONASE durante el ejercicio fiscal de 2005.

Se comprobó que en ambos casos PRONASE contó con el dictamen de no utilidad y con la autorización por parte de su Consejo de Administración para poder realizar la enajenación a título gratuito, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1, inciso b, de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas, que establece que PRONASE determinará la carencia de la no utilidad de los inmuebles en el caso de que éstos ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron.

En el caso de la Planta de San Luis Potosí, con el oficio núm. 169/SDE-DS/04 del 27 de abril de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, se constató que dicho predio fue donado originalmente por esa entidad federativa a PRONASE el 9 de abril de 1992, según el testimonio de la escritura del contrato de donación gratuita y condicionada, pasado ante la fe del notario público núm. 11 de San Luis Potosí, por lo cual y toda vez que dicha planta dejó de cumplir con su objeto, el Gobierno del Estado solicitó a la entidad fiscalizada la reivindicación del predio en cuestión, comprometiéndose a pagar el costo de la construcción llevada a cabo por PRONASE, para lo cual con fecha 20 de enero de 2005 se

formalizó el contrato de donación onerosa entre el organismo y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual en su clausulado se establece que la donación debe destinarse para el objeto de dicha donación y que no podrá venderse al menos durante un año posterior a la firma del contrato, supuestos que se establecen en la disposición cuadragésimo primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada emitidas el 20 de diciembre de 2004 y publicadas el 30 de diciembre del mismo año.

Se constató que por la construcción realizada en el citado inmueble PRONASE obtuvo ingresos por 332.1 miles de pesos, de conformidad con el avalúo realizado por Nacional Financiera, S.N.C. Dicho monto se pagó con el cheque núm. 0003505 fechado el 3 de febrero de 2005, por concepto de contraprestación por el valor de las construcciones del inmueble realizadas por la entidad fiscalizada, y depositados como ingreso el 14 de febrero de 2005, en la cuenta núm. 0445063906 que Bancomer le lleva a PRONASE.

Respecto del inmueble de Calera, Zacatecas, con los escritos del 14 de octubre de 2004 y 10 de marzo de 2005, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó a la SAGARPA la donación del inmueble con los muebles que contenía. Dicha solicitud se presentó en la sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2004 ante el Consejo de Administración de PRONASE, y mediante el acuerdo núm. 853, autorizó la donación del inmueble ubicada en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, al Gobierno del Estado.

Al respecto, se constató que el 17 de marzo de 2005 se formalizó ante el notario público núm. 9 del Estado de Zacatecas, el contrato de donación a título gratuito el cual establece en su cláusula tercera, que el Gobierno del Estado se obliga de manera expresa a destinar el inmueble al proyecto específico de establecimiento de una planta beneficiadora de frijol, que permita atender la problemática social y particular de los productores de esta semilla en el estado, y el 22 de marzo del mismo año, se firmó el acta de entrega-recepción en la que se hizo constar que PRONASE entregó oficialmente el bien al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Se constató que, con fundamento en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, en la donación de los inmuebles a los estados de Zacatecas y San Luis Potosí se incluyeron 568 bienes muebles con un valor histórico de 44.1 miles de pesos; además, se comprobó que en el ejercicio fiscal de 2005 PRONASE también donó 2,363 bienes muebles de su propiedad a la SAGARPA

con valor histórico de 1,088.6 miles de pesos, cantidades que dan un total de 1,132.7 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

**BIENES MUEBLES DONADOS POR PRONASE  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2005**  
(Miles de pesos)

Núm. de bienes	Valor histórico	Donado a:	Ubicación
2,363	1,088.6	SAGARPA	Oficina Central (D.F.)
550	44.0	Gob. de Zacatecas	Calera, Zacatecas
18	0.1	Gob. de San Luis Potosí	San Luis Potosí
2,931	1,132.7		

FUENTE: Expedientes de bienes muebles donados por PRONASE durante el ejercicio fiscal de 2005.

Por lo anterior, y a fin de verificar que los bienes muebles e inmuebles donados se dieron de baja del patrimonio de PRONASE, se revisaron los registros contables, y se constató que la entidad registró la baja en diversas cuentas de activo de acuerdo con la naturaleza del bien.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Se comprobó que, además de los tres inmuebles vendidos y los dos donados durante el ejercicio fiscal de 2005, PRONASE contaba con otros siete inmuebles pendientes de ser enajenados, de los cuales, de acuerdo con la revisión de la relación de las licitaciones públicas realizadas por la entidad fiscalizada durante ese año y con los expedientes respectivos, a excepción de los inmuebles ubicados en Cortazar, Guanajuato, y Colima, Colima, la entidad fiscalizada licitó cinco inmuebles de acuerdo con lo siguiente:

LICITACIONES PÚBLICAS DE BIENES INMUEBLES DECLARADAS DESIERTAS  
EJERCICIO FISCAL 2005

Bien licitado	Núm. Licitación	Fecha de Licitación	Fecha de publicación	Periódico
Almacén Ahuacatlán, Nay.	PNS-01/INM/05	13/06/05	27/05/05	El Universal
	PNS-02/INM/05	13/06/05	27/05/05	El Universal
Planta Cd. Constitución, B.C.S.	PNS-11/INM/05	14/09/05	29/08/05	El peninsular
	PNS-12/INM/05	06/12/05	22/11/05	El peninsular
	PNS-04/INM/05	13/06/05	27/05/05	El Universal
Planta Cd., Obregón Sonora	PNS-14/INM/05	08/12/05	24/11/05	Diario del Yaqui
	PNS-08/INM/05	13/06/05	27/05/05	El Universal
Planta Torreón, Coahuila	PNS-15/INM/05	09/12/05	25/11/05	El Siglo de torreón
	PNS-09/INM/05	13/06/05	27/05/05	El Universal
Almacén Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	PNS-10/INM/05	02/09/05	17/08/05	El Diario de Chiapas
	PNS-13/INM/05 *	06/12/05	23/11/05	El Diario de Chiapas

FUENTE: Expedientes de licitaciones públicas de bienes inmuebles, realizadas durante 2005.

\* Se constató que el bien inmueble se vendió el 26 de enero de 2006.

Al respecto, se comprobó que las licitaciones se realizaron en cumplimiento de lo establecido en los numerales 5 "Convocatorias" y 6 "Bases de la licitación" de las Normas y Bases Generales para la Enajenación de Bienes Inmuebles no Útiles de Productora Nacional de Semillas.

Dichas licitaciones públicas se declararon desiertas por no haberse presentado algún interesado, por lo que al 31 de diciembre de 2005, la entidad fiscalizada todavía contaba con los inmuebles mencionados.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

En cuanto a la venta de bienes muebles, el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que "...los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer comités de bienes muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, según corresponda."

En ese sentido, se constató que PRONASE cuenta con la Normativa en Materia de Administración y Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de Productora Nacional de Semillas, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión del 19 de noviembre de 2002 y modificada en la sesión del 13 de abril de 2005, cuyo objeto es normar la aplicación de las leyes y normas para la administración de bienes muebles del organismo, así como su desincorporación patrimonial.

Se comprobó que PRONASE cuenta con el Comité de Bienes Muebles de conformidad con el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales, cuyo objeto es apoyar a la Dirección General del Organismo en el cumplimiento de la normatividad y de las políticas, bases, programas generales y lineamientos autorizados por el Consejo de Administración, relativas a bienes muebles.

Se constató que con fundamento en lo establecido en el numeral 45 de la Normativa en Materia de Administración y Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de Productora Nacional de Semillas, el Comité de Bienes Muebles, para regular sus actividades, emitió el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de Productora Nacional de Semillas, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración, en la sesión extraordinaria núm. 83 del 19 de noviembre de 2002 con el acuerdo núm. 804 (E-5-02), el cual estuvo vigente en el ejercicio fiscal de 2005.

El numeral 6, inciso I, del citado manual, establece que las reuniones del comité se realizarán siempre que existan asuntos que tratar. Al respecto, se comprobó que el citado comité sesionó por única vez el 31 de marzo de 2005, siendo ésta la séptima sesión ordinaria, en la cual se presentó el programa anual de enajenaciones de bienes para 2005 y el calendario de sesiones para dicho ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 141 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005 la entidad fiscalizada enajenó 283 bienes muebles (incluyen vehículos y silos), con un precio de venta sin I.V.A. por 667.6 miles de pesos, y a fin de verificar que en los procesos de adjudicación PRONASE se ajustó a la normativa, se revisaron los expedientes que integran la documentación soporte de 348.8 miles de pesos, equivalentes al 52.2% del total de la venta, conforme a lo siguiente:

PROCESOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES EN 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Descripción	Núm. de bienes	Importe sin IVA	Muestra revisada
Licitación pública				
PNS/SILO/01/05	Silos metálicos usados	5	105.0	105.0
PNS/VEHI/02/05	Vehículo Ford Ranger 1999	1	31.4	
	Montacargas Clarck 1982	1	28.6	
	Montacargas Caterpillar GP20	1	61.4	
	Vehículo usado Nissan 1985	1	24.8	
	Camioneta Chevrolet 1998	1	29.1	
	Camioneta Chevrolet 1998	1	33.2	
	Camioneta Dodge Ram 1994	1	26.6	
	Camión Dodge D600-175 1981	1	13.2	
	Subtotal		13	353.3
Invitación a cuando menos tres personas				
	Máquina de Beneficio de semilla	1	55.0	55.0
	Muebles inservibles en Chalco	252	10.5	
Subtotal		253	65.5	55.0
Adjudicación Directa				
	Vehículo usado Dodge 1982 como chatarra	1	3.0	
	Vehículo usado Nissan 1987 como chatarra	1	3.0	
	Vehículo usado Nissan 1987	1	4.0	
	Máquinas Clíper M28	2	5.8	
	Determinador de humedad	1	2.2	
	Silos metálicos usados	2	42.0	
	Silos metálicos usados	3	62.9	62.9

Concepto	Descripción	Núm. de bienes	Importe sin IVA	Muestra revisada
	Silos metálicos usados	6	125.9	125.9
Subtotal		17	248.8	188.8
Gran total		283	667.6	348.8

FUENTE: Relación de bienes muebles proporcionada por PRONASE.

Respecto del proceso de la licitación pública núm. PNS/SILO/01/05 por concepto de silos metálicos que ya no resultaban útiles para el organismo, se constató que el 28 de abril de 2005, se publicó en el periódico "Tribuna" del Estado de Sonora la convocatoria respectiva, dicha licitación se integraba por dos partidas (una con 28 silos y otra con 20), con la opción de venderlos de manera individual de acuerdo con las bases de licitación.

Con la revisión de la documentación integrada en el expediente respectivo, se comprobó que el 13 de mayo de 2005 dicha licitación se declaró desierta; por lo que PRONASE procedió en el mismo acto a realizar la subasta en primera almoneda, por las dos terceras partes del valor mínimo de venta; sin embargo, también se declaró desierta, toda vez que el único participante no presentó postura legal, por lo que se procedió a realizar una segunda subasta, cuya postura representó el 10.0% menos del precio de la primera, y se comprobó que en esta subasta fueron vendidos cinco silos de la partida 1 con un costo total de 105.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el proceso de subasta se realizó en cumplimiento de lo establecido en la disposición trigésimo quinta, de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

De la invitación a cuando menos tres personas por 55.0 miles de pesos, por concepto de una máquina de beneficio de semilla, se constató que con fecha 20 de mayo de 2005, la entidad fiscalizada invitó a tres personas a fin de adjudicar la máquina de beneficio de semilla, de los cuales sólo uno presentó su propuesta económica por el monto señalado, por lo que se le adjudicó el bien, según lo señalado en el acta de apertura de ofertas del 25 de mayo del mismo año.

Con el análisis de las fichas de depósito y pólizas de ingresos, se constató que los adquirentes de bienes muebles, a través de los procedimientos de la subasta e invitación a cuando menos tres personas, pagaron la garantía de sostenimiento de la oferta en tiempo y forma, en cumplimiento de lo establecido en la disposición trigésimo primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada, de acuerdo con lo siguiente:

**BIENES MUEBLES ENAJENADOS POR SUBASTA E  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN 2005**

Descripción	Procedimiento	Monto de la garantía	Fecha del depósito
5 Silos metálicos usados	Subasta	17.6 *	16/05/2005
1 Máquina de beneficio de semilla	Invitación a cuando menos 3 personas	5.5	26/05/2005
<b>Total</b>		<b>23.1</b>	

FUENTE: Pólizas contables y fichas de depósito de las garantías de sostenimiento de ofertas.

\* Monto equivalente al 10% sobre el avalúo original.

Se constató que los compradores de los bienes muebles enajenados durante el ejercicio fiscal de 2005 cumplieron en tiempo y forma con el pago del importe total de los bienes, de conformidad con las normas trigésima primera y trigésima tercera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada, de acuerdo con lo siguiente:

DEPÓSITOS DEL PAGO TOTAL  
DE BIENES MUEBLES VENDIDOS EN 2005  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto del 90% restante	Fecha del depósito
5 Silos metálicos	87.4	17/05/2005
1 Máquina de beneficio de semillas	49.5	26/05/2005
<b>Total</b>	<b>136.9</b>	

FUENTE: Fichas de depósito bancario.

Como resultado del análisis de la documentación revisada, se determinó que PRONASE, al realizar los procedimientos para la venta de bienes muebles, cumplió con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, toda vez que éstos no fueron vendidos a un valor inferior al de su avalúo, excepto los silos que se adjudicaron en una segunda subasta, toda vez que la licitación pública y la primera subasta se declararon desiertas.

Por lo anterior, se constató que la partida 2 también se declaró desierta, y que los 23 silos restantes de la partida 1, no se adjudicaron. De estos últimos se comprobó que PRONASE vendió 9 silos de manera directa, con un costo de 188.8 miles de pesos, en virtud de que no excedieron el equivalente a 1000 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, de conformidad con la disposición trigésima sexta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Con la revisión de las pólizas de ingresos y fichas de depósito, se comprobó que los recursos obtenidos por 348.8 miles de pesos, integrados por 105.0 miles de pesos de la subasta de 5 silos, 188.8 miles de pesos de la venta directa de 9 silos y 55.0 miles de pesos por la invitación a cuando menos tres personas para la enajenación de una máquina de beneficio de semilla, se depositaron en la cuenta núm. 0445063906 que Bancomer le lleva a PRONASE, con abono a la cuenta 6103 "Otros Productos y Beneficios", en virtud de que dichos ingresos no se generaron por actividades propias de la operación del organismo.

A fin de verificar que los bienes muebles e inmuebles vendidos mediante diversos procesos se dieran de baja del patrimonio de PRONASE, se revisaron los registros contables, y se constató que la entidad registró la baja de los bienes en diversas cuentas de activo, de acuerdo con la naturaleza del bien.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Respecto de la enajenación de envases, agroquímicos y materiales se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005, PRONASE los enajenó de manera directa, debido a que eran bienes que ya no se requerían para la prestación del servicio, de conformidad con la disposición segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Al respecto, se constató que por la venta de dichos bienes PRONASE obtuvo ingresos por 164.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

VENTA DE ENVASES, AGROQUÍMICOS Y VARIOS 2005  
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Importe
Piezas de envases	2,000	3.6
Kilos de agroquímicos	113	2.7
Litros de agroquímicos	592	28.4
Piezas de materiales varios	71,384	129.5
<b>Total</b>		<b>164.2</b>

FUENTE: Informe de resultados del Programa de Redimensionamiento al 31 de diciembre de 2005, presentado en la sesión del Consejo de Administración del 16 de febrero de 2006.

Con la revisión de las pólizas de ingresos y fichas de depósito, se comprobó que los 164.2 miles de pesos se depositaron en la cuenta núm. 0445063965 que Bancomer le lleva a PRONASE, con abono a la cuenta 6103 "Otros Productos y Beneficios", en virtud de que dichos ingresos no se generaron por actividades propias de la operación del organismo.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

En materia de servicios personales, se constató que con el oficio núm. 510-27 del 6 de enero de 2005 la SAGARPA le autorizó a PRONASE, para ese año, un presupuesto por 26,089.8 miles de pesos, de los cuales ejerció 15,915.2 miles de pesos. Dicho presupuesto se integra por las partidas siguientes:

PRESUPUESTO DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", 2005  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Autorizado	Ejercido	Variación
1103	Sueldos compactados	1,966.4	936.5	1,029.9
1201	Horarios y comisiones	6,701.5	5,045.1	1,656.4
1202	Sueldo compactado Personal Eventual	3,212.1	2,016.4	1,195.7
1301	Prima quinquenal	26.5	14.8	11.7
1305	Prima vacacional y dominical	54.6	24.6	30.0
1306	Gratificación de fin de año	1,470.4	1,136.0	334.4
1308	Compensaciones por servicios eventuales	321.6	309.1	12.5
1316	Liquidación por indemnización y salarios	0.0	181.1	-181.1
1401	Cuotas ISSSTE	705.2	697.9	7.3
1403	Cuotas para la vivienda	258.8	163.0	95.8
1404	Cuotas seguro de vida personal civil	199.3	174.5	24.8
1406	Cuotas seguro gastos médicos del personal civil	59.5	23.8	35.7
1407	Cuotas para seguro de separación individual	362.8	477.5	-114.7
1408	Cuotas seguro colectivo de retiro	60.9	2.4	58.5
1505	Prestaciones de retiro	7,933.2	2,942.0	4,991.2
1506	Estímulos al personal	117.9	0.7	117.2
1507	Otras prestaciones	868.0	277.3	590.7
1508	Aportaciones S.A.R.	106.3	84.3	22.0
1509	Compensación garantizada	1,353.3	1,135.9	217.4
1511	Asignaciones adicionales al sueldo	128.3	28.1	100.2
1601	Impuesto sobre nómina	133.2	130.5	2.7
1602	Crédito al salario	50.0	113.7	-63.7
Total		26,089.8	15,915.2	10,174.6

FUENTE: Presupuesto autorizado y ejercido en el capítulo 1000 por PRONASE, en el ejercicio fiscal de 2005.

A fin de verificar la estructura ocupacional de PRONASE se revisaron los avances del proceso de redimensionamiento, y se comprobó que, al inicio de éste, la plantilla de personal de la entidad fiscalizada se integraba por 277 personas, de las cuales, al 1 de enero de 2005, 178 habían concluido su relación laboral, por lo que PRONASE comenzó ese año con 99 empleados y durante el ejercicio fiscal revisado terminó la relación laboral con 52 más, por lo que al cierre del mismo la plantilla quedó con 47 empleados, de los cuales 3 son de estructura, 14 de honorarios y 30 eventuales, como se muestra a continuación:

PLANTILLA AUTORIZADA PARA 2005

Concepto	Enero 2005	Diciembre 2005	Diferencia
Estructura	28	3	25
Honorarios	23	14	9
Eventuales	48	30	18
Total	99	47	52

FUENTE: Plantillas de personal proporcionadas por PRONASE, al inicio y cierre del ejercicio fiscal de 2005.

Con el oficio núm. 312-A.1.-2062 del 13 de abril de 2005, se constató que la SHCP validó y registró, con vigencia a partir del 1 de enero de ese año, las plantillas de personal de estructura de PRONASE, la cual se conforma de 29 plazas, de las cuales sólo 28 se ocuparon en el ejercicio fiscal de 2005, lo anterior de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

#### *Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Respecto del personal de honorarios, se revisó el presupuesto autorizado a PRONASE para el ejercicio fiscal de 2005, y se constató que con el oficio núm. 510-27 del 6 de enero de 2005 la

SAGARPA le autorizó un presupuesto anual para la partida 1201 "Honorarios y Comisiones" por 6,701.5 miles de pesos.

Se constató que con el oficio núm. SSFP/412/327 del 18 de agosto de 2005, la SFP le autorizó a PRONASE 23 contratos por honorarios asimilados para ese ejercicio que, en su conjunto, suman un monto bruto mensual por 501.0 miles de pesos; lo que generó un gasto anual en la partida 1201 "Honorarios y Comisiones" de 6,012.0 miles de pesos. Lo anterior cumplió con el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 (PEF); el numeral 66 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, y la Guía de Servicios para la Contratación bajo el Régimen de Honorarios, emitidas por la SHCP.

Al respecto, con el oficio núm. DG-012 del 14 de enero de 2005, se constató que la entidad fiscalizada solicitó a la SAGARPA realizar el trámite de registro de los 23 contratos de honorarios vigentes en la entidad ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, y las Normas para autorizar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal, emitidas por la SHCP el 13 de mayo de 2004 y vigentes en 2005.

Con el oficio núm. 511-0220 del 31 de enero de 2005, se constató que la SAGARPA solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) el registro de los 23 contratos de honorarios, dentro del Programa Anual de Honorarios autorizado para el año 2005 a PRONASE, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, y las Normas para autorizar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal, emitidas por la SHCP el 13 de mayo de 2004 y vigentes en 2005.

En respuesta a la solicitud de la SAGARPA, se comprobó que la SFP, mediante el oficio núm. SSFP/412/327 del 18 de agosto de 2005, le informó que procedió al registro de los 23 contratos. Lo anterior cumplió el artículo 58, numeral III, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, el cual señala que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios deberán registrarse ante la Secretaría Función Pública dentro de los 30 días naturales siguientes a su celebración.

Asimismo, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2005 PRONASE solicitó a la SAGARPA movimientos de altas y bajas de personal con motivo del proceso de redimensionamiento, y que éstos se realizaron de conformidad con el artículo 42, fracción IV, del PEF 2005, del numeral 66 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y de la Guía de Servicios para la contratación bajo el Régimen de Honorarios, emitida por la SHCP.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Se constató que, el 16 de febrero de 2006, el Director de PRONASE presentó en la sesión nonagésima segunda del Consejo de Administración el "Informe de la Dirección General de los resultados del Programa de Redimensionamiento con datos al 31 de diciembre de 2005", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior de PRONASE, el cual señala que el director presentará periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

En virtud de que PRONASE se encuentra en un proceso de redimensionamiento el cual prevé llevar a cabo los procedimientos para la enajenación de sus activos que incluye sus unidades de operación, la entidad fiscalizada no contó con metas ni objetivos para el ejercicio fiscal de 2005, por lo que no procedió evaluar su desempeño respecto de la mejora de la calidad sobre la producción y comercialización de semilla, toda vez que de conformidad con la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la misión de PRONASE es impulsar oficialmente la producción y utilización de semillas certificadas de variedades de plantas mejoradas.

### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en Productora Nacional de Semillas (PRONASE), cuyo objetivo consistió en comprobar que PRONASE cumplió su objetivo de producir, distribuir y enajenar semillas certificadas; la eficacia con que desarrolló las actividades que tiene encomendadas para cumplir sus metas programadas; que los procedimientos para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se realizaron de conformidad con la legislación y normativa, y ofrecieron las mejores condiciones de economía para el Estado; y que los recursos obtenidos por la venta se registraron y controlaron de acuerdo con las disposiciones normativas, se determinó revisar un monto de 25,465.6 miles de pesos, que representan el 98.8.% de los ingresos de la entidad durante el ejercicio fiscal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2005.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Reglamento de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Reglamento Interior de PRONASE.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron

necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Productora Nacional de Semillas cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las actividades encomendadas en su proceso de redimensionamiento relativas a la enajenación de semillas y de bienes muebles e inmuebles, así como al proceso administrativo para realizar su desincorporación o extinción vía liquidación de las operaciones examinadas, una vez que se apruebe el decreto respectivo. Como resultado de la fiscalización se determinó una observación, por lo que se promovió una recomendación para fortalecer los mecanismos de operación y control.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación al Desempeño.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.



## IV.2.6. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### IV.2.6.1. Información General

#### *Atribuciones*

El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1996, en su Título Cuarto, Capítulo Cuarto, señala lo siguiente:

"Artículo 47.- La Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y expedir permisos, licencias, certificados, dictámenes y cualquier otro instrumento de regulación en materia fitozoosanitaria;
- II. Inscribir áreas de producción, viveros, huertos y empacadoras sujetas a normas oficiales fitosanitarias, así como integrar el padrón correspondiente y mantenerlo actualizado;
- III. Realizar inspecciones fitozoosanitarias en puertos, aeropuertos, fronteras y puntos de verificación que se determinen;
- IV. Aprobar, en términos fitozoosanitarios los establecimientos y sistemas de verificación e inspección para la exportación de productos agropecuarios de origen mexicano, así como aquéllos asociados a la importación de productos agropecuarios;
- V. Normar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de documentos para el registro e importación de plaguicidas de uso agrícola y de la maquinaria y equipos necesarios para su aplicación, así como emitir los dictámenes técnicos que correspondan;

- VI. Normar y supervisar el uso de plaguicidas y de la maquinaria y equipo para su aplicación, así como evaluar su efectividad y calidad en el control de plagas y enfermedades, de conformidad con las normas oficiales;
- VII. Normar y regular, en términos fitozoosanitarios, la importación y movilización de productos y subproductos agropecuarios, así como la importación de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios de origen agropecuario, incluyendo alimentos para el consumo de animales, así como, en su caso, el equipo de transporte para su movilización, empaque y almacenamiento;
- VIII. Regular en términos zoonosanitarios, la fabricación nacional de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo de estos, cuando puedan constituirse en un riesgo zoonosanitario, incluyendo los servicios vinculados al proceso productivo, así como, en su caso, controlar su destino y aplicación;
- IX. Retener o denunciar los bienes que reporten riesgo fitozoosanitario para el país o incumplan con las disposiciones legales aplicables;
- X. Planear, organizar, coordinar la ejecución y evaluar la operación de cuarentenas y campañas fitozoosanitarias;
- XI. Verificar la operación de las plantas de sacrificio de animales para consumo humano, así como establecimientos destinados al procesamiento industrial de productos cárnicos Tipo Inspección Federal;
- XII. Operar los centros nacionales de referencia fitozoosanitaria y emitir normas para el funcionamiento de laboratorios fitozoosanitarias, oficiales y privados, así como los dispositivos nacionales de emergencia;
- XIII. Normar, en términos fitozoosanitarios, las autorizaciones en materia de publicidad sobre productos y otros medios que se empleen en el combate de plagas y enfermedades, de conformidad con las normas oficiales;

- XIV. Aprobar a los profesionistas fitozoosanitarios, a las unidades de verificación, ya sean personas físicas o morales, a los organismos de certificación y a los laboratorios de pruebas relacionados con las materias fitozoosanitarias, previa opinión de los comités de evaluación que se integren y de conformidad con las normas oficiales;
- XV. Elaborar y difundir anteproyectos de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y de emergencia, en materia fito y zoonosanitaria, incluyendo las correspondientes a las instalaciones destinadas al sacrificio de animales para el consumo humano y aquellas orientadas a la industrialización de cárnicos Tipo Inspección Federal, y las relativas al trato humanitario de los animales;
- XVI. Elaborar, en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos de normas oficiales para la aplicación de plaguicidas y de la maquinaria y equipo para su aplicación;
- XVII. Coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Anual Fitozoosanitario, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados;
- XVIII. Coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Nacional de Normalización Fitozoosanitaria, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados;
- XIX. Coordinar las actividades vinculadas a la homologación y armonización de normas oficiales mexicanas fitozoosanitarias con las de otros países;
- XX. Promover el establecimiento de convenios y programas de coordinación fitozoosanitaria con los gobiernos estatales, organizaciones de productores e instituciones, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados;
- XXI. Resolver consultas y atender observaciones en materia fitozoosanitaria;
- XXII. Planear, organizar, coordinar la ejecución y evaluar las actividades relacionadas con las normas fitozoosanitarias, así como promover su difusión y capacitación;

- XXIII. Participar en los Consejos Técnicos Consultivos Nacionales Fitozoosanitarios, así como promover la constitución de los Consejos Técnicos Consultivos Estatales y supervisar y evaluar su funcionamiento;
- XXIV. Participar en el Comité Consultivo de variedades vegetales;
- XXV. Constituir y coordinar la operación de los Comités de Evaluación Fitozoosanitaria;
- XXVI. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y las Comisiones Nacionales de Normalización, incluyendo los subcomités que se establezcan;
- XXVII. Proponer la celebración de acuerdos internacionales e interinstitucionales en materia fitozoosanitaria;
- XXVIII. Integrar un sistema de información sobre requerimientos de insumos, servicios y demás apoyos estratégicos relacionados con las actividades fitozoosanitarias;
- XXIX. Realizar los análisis de riesgo de introducción, establecimiento y difusión de enfermedades o plagas agropecuarias, así como la declaratoria de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas agropecuarias;
- XXX. Integrar y operar los sistemas de información y vigilancia fitozoosanitarios;
- XXXI. Participar en los organismos internacionales regionales y subregionales en materia fitozoosanitaria;
- XXXII. Proponer líneas de investigación de transferencia de tecnología en materia fitozoosanitaria;
- XXXIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal e imponer las sanciones respectivas;
- XXXIV. Realizar en puertos, aeropuertos y fronteras y puntos de verificación que se determinen, las inspecciones fito y zoosanitarias que correspondan, y expedir certificados fito y zoosanitarios para las importaciones y exportaciones;

- XXXV. Ejercer y administrar los recursos que aporten los sectores público y privado derivados de la realización de medidas y servicios fito y zoonosanitarias;
- XXXVI. Proponer y aplicar medidas de tipo financiero que permitan el desarrollo de los servicios a su cargo, y
- XXXVII. Fomentar los programas de sanidad agropecuaria, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	403,685	412,455	411,818	102.0	99.8
Materiales y Suministros	32,400	52,571	52,571	162.3	100.0
Servicios Generales	58,760	120,444	120,444	205.0	100.0
Otros de Corriente	672,304	1,609,508	1,555,672	231.4	96.7
<b>Total de Corriente</b>	<b>1,167,149</b>	<b>2,194,978</b>	<b>2,140,505</b>	<b>183.4</b>	<b>97.5</b>
Inversión Física	23,853	21,852	8,732	36.6	40.0
<b>Total de Capital</b>	<b>23,853</b>	<b>21,852</b>	<b>8,732</b>	<b>36.6</b>	<b>40.0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,191,002</b>	<b>2,216,830</b>	<b>2,149,237</b>	<b>180.5</b>	<b>97.0</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	344,632	401,541	401,541	116.5	100.0
Materiales y Suministros	61,740	56,643	56,643	91.7	100.0
Servicios Generales	151,588	104,262	104,262	68.8	100.0
Otros de Corriente	492,502	1,189,466	1,189,466	241.5	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>1,050,462</b>	<b>1,751,912</b>	<b>1,751,912</b>	<b>166.8</b>	<b>100.0</b>
Inversión Física	34,219	71,405	67,405	197.0	94.4
<b>Total de Capital</b>	<b>34,219</b>	<b>71,405</b>	<b>67,405</b>	<b>197.0</b>	<b>94.4</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,084,681</b>	<b>1,823,317</b>	<b>1,819,317</b>	<b>167.7</b>	<b>99.8</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	59,053	17.1	10,914	2.7	10,277	2.6
Materiales y Suministros	(29,340)	(47.5)	(4,072)	(7.2)	(4,072)	(7.2)
Servicios Generales	(92,828)	(61.2)	16,182	15.5	16,182	15.5
Otros de Corriente	179,802	36.5	420,042	35.3	366,206	30.8
<b>Total de Corriente</b>	<b>116,687</b>	<b>11.1</b>	<b>443,066</b>	<b>25.3</b>	<b>388,593</b>	<b>22.2</b>
Inversión Física	(10,366)	(30.3)	(49,553)	(69.4)	(58,673)	(87.0)
<b>Total de Capital</b>	<b>(10,366)</b>	<b>(30.3)</b>	<b>(49,553)</b>	<b>(69.4)</b>	<b>(58,673)</b>	<b>(87.0)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>106,321</b>	<b>9.8</b>	<b>393,513</b>	<b>21.6</b>	<b>329,920</b>	<b>18.1</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

*Situación Financiera*

## SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	162,386	43.2	151,293	42.6	11,093	7.3
Fijo	213,639	56.8	203,811	57.4	9,828	4.8
Suma el activo	<u>376,025</u>	100.0	<u>355,104</u>	100.0	<u>20,921</u>	5.9
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	129,141	34.3	127,631	35.9	1,510	1.2
Suma el pasivo	<u>129,141</u>	34.3	<u>127,631</u>	35.9	<u>1,510</u>	1.2
<b>PATRIMONIO</b>	<u>246,884</u>	65.7	<u>227,473</u>	64.1	<u>19,411</u>	8.5
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>376,025</u>	100.0	<u>355,104</u>	100.0	<u>20,921</u>	5.9

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

*Funciones*

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
	7	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SUBFUNCION:	01	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	
	02	APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN	
	04	ACUACULTURA Y PESCA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	006	PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA	
Integrar al productor agropecuario al mercado en términos económicos y financieros, mediante la implantación de reglas especiales de operación	• Número de campañas fitosanitarias realizadas	• 243 campañas	101.6
	• Número de campañas zoonosanitarias realizadas	• 185 campañas	107.6
	• Número de campañas acuícolas realizadas	• 20 campañas	120.0
	• Índice de actividades de apoyo en Inocuidad alimentaria	• 25 actividades	208.0

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

OASF/1507/05	30 de septiembre de 2005	AECF/1031/2005	04 de octubre de 2005	1	Derechos por los Servicios de Verificación, Inspección, Control y Vigilancia Sanitaria de la Importación de Animales, sus Productos o Subproductos
--------------	--------------------------	----------------	-----------------------	---	--

**CUENTA PÚBLICA**

OASF/1200/06	25 de julio de 2006	AECF/0658/2006	26 de julio de 2006	505	Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias")
		AECF/0657/2006		516	Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias" y Revisión de las Autorizaciones Zoosanitarias)

Las auditorías realizadas fueron 3 financieras y de cumplimiento.

IV.2.6.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 3 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005  
(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	2	0	0.00	2	100.00
Recomendación	1	0	0.00	1	100.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	0	0.00	1	100.00
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>	1	0	0.00	1	100.00
Pliego de Observaciones	1	0	0.00	1	100.00
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>100.00</b>

Del total de acciones emitidas, 1 de ellas (33.33%) es recomendación de naturaleza preventiva y 2 (66.67%) de carácter correctivo. Dichas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, la correspondiente instancia interna de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

## 2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 21 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

### ACCIONES EMITIDAS CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>25</b>
Recomendación	22
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>	<b>6</b>
Pliego de Observaciones	6
<b>Total</b>	<b>31</b>

De las 31 acciones, 22 de ellas (70.97%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 9 (29.03%) de carácter correctivo. De éstas, 22 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 2 por la instancia interna de control respectiva; y 7 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

- b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

- 1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	48	48	0	0	48	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	6	6	0	0	6	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	6	6	0	0	6	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>100.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

**(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**c) Resumen de Acciones emitidas**

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	60	60	100.00	0	0.00
IAGF 2005	2	0	0.00	2	100.00
Cuenta Pública 2005*	25	0	0.00	25	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>87</b>	<b>60</b>	<b>68.97</b>	<b>27</b>	<b>31.03</b>
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
IAGF 2005	1	0	0.00	1	100.00
Cuenta Pública 2005*	6	0	0.00	6	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>7</b>	<b>100.00</b>
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>60</b>	<b>63.83</b>	<b>34</b>	<b>36.17</b>

\* Por notificar.

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

### IV.2.6.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

#### IV.2.6.3.1. Derechos por los Servicios de Verificación, Inspección, Control y Vigilancia Sanitaria de la Importación de Animales, sus Productos o Subproductos

Auditoría: 05-0-08B00-2-001

#### *Crterios de Selección*

##### Interés Camaral

Con escrito s/n del 2 de marzo de 2005, el Presidente de la Comisión Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión presentó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) "...formal denuncia, por omisiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 3° y 85-A de la Ley Federal de Derechos, en relación con el artículo 8° fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que atribuyo a los funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria...", y solicitó que se ordenara la integración del expediente correspondiente y se solicitara a los servidores públicos denunciados que proporcionaran los informes de estilo.

#### *Objetivo*

Verificar que por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se pagaron los derechos correspondientes, de conformidad con los artículos 3 y 85-A de la Ley Federal de Derechos, y se reportaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 2,913.3 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 852.8 miles de pesos

El universo corresponde a 2,913.3 miles de pesos de ingresos por concepto de derechos por la "Inspección, control y vigilancia (arts. 84 al 86)", registrados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, de los cuales se revisaron 530.3 miles de pesos del derecho establecido en el artículo 84 de la Ley Federal de Derechos que fueron destinados al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y se estimaron 322.5 miles de pesos no cobrados del derecho establecido en el artículo 85-A de esa Ley, correspondientes a 60 registros de Trámite de Inspección (Solicitud de Importación).

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Inspección Fitozoosanitaria y de Administración e Informática, así como la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria de Reynosa, Tamaulipas, todas ellas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que los derechos por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se registraron en la contabilidad y reportaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, de conformidad con los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Comprobar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) prestó los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Federal de Derechos y la NOM-030-ZOO-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1996.
3. Verificar que por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se pagaron los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos.
4. Constatar que el SENASICA vigiló que los importadores pagaron los derechos por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley Federal de Derechos.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

En la cuenta III01090201 "Inspección, control y vigilancia (arts. 84 al 86)" del Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, se reportaron 2,913.3 miles de pesos, por concepto de la recaudación correspondiente a los artículos 84 a 86 de la Ley Federal de Derechos.

Se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que informara el monto recaudado por concepto de los derechos por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, establecidos en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, el SAT señaló que no cuenta con recaudación específica por el citado artículo.

Se solicitó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) informar a cuánto ascendió la recaudación por cada uno de los conceptos que integran los 2,913.3 miles de pesos. Al respecto, informó lo siguiente:

RECAUDACIÓN POR "INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86)"  
ENERO A JUNIO DE 2005  
(Miles de pesos)

Artículo	Importe
84	530.3
85	0.0
85-A	<u>0.0</u>
Total	530.3

FUENTE: Reportes de mayores auxiliares y pólizas de diario.

Se constató que el SENASICA informó a la Unidad Legislativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el monto de derechos enterados a la Tesorería de la Federación de enero a junio de 2005 por 530.3 miles de pesos, con el propósito de que le fueran destinados, de conformidad con el artículo 86-H de la Ley Federal de Derechos. Los recursos ingresaron al SENASICA y se registraron en el rubro de ingresos, en mayores auxiliares y pólizas de diario, de conformidad con los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

El monto entregado al SENASICA, conforme al artículo 86-H de la Ley Federal de Derechos, por 530.3 miles de pesos, difiere en 2,383.0 miles de pesos respecto de los 2,913.3 miles de pesos reportados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, diferencia que también debió destinarse al SENASICA.

El importe de 2,383.0 miles de pesos que no se transfirió al SENASICA, en contravención del artículo 86-H de la Ley Federal de Derechos, obedece a que el SENASICA no cuenta con las declaraciones generales de pago de derechos correspondientes al servicio solicitado, para

sustentar y solicitar ante la SHCP que se le destine el monto recaudado. Las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria obtienen esta documentación al momento en que el contribuyente solicita el servicio.

La Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional del SENASICA informó que los 530.3 miles de pesos fueron reportados por las áreas operativas en razón de los servicios que prestaron, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y que no cuenta con un mecanismo que le permita conocer el total de los ingresos por derechos captados por la SHCP.

La Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional del SENASICA reafirmó lo señalado, al informar que los ingresos captados por la SHCP pueden ser mayores que los reportados por el SENASICA, debido a que existen pagos realizados por servicios no solicitados a las áreas prestadoras de los mismos o porque se efectúan pagos y se solicita la prestación del servicio en forma extemporánea.

#### *Acción Promovida*

05-0-06100-2-001-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que establezca los mecanismos necesarios, a fin de que se proporcione al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) información oportuna, en relación al importe de los derechos captados en las claves de cómputo 400054, 400055, 400056, 400156 y 400161, correspondientes a los derechos establecidos en la Sección Tercera, del Capítulo VII, del Título I, de la Ley Federal de Derechos, a fin de que ese órgano desconcentrado pueda solicitar su devolución para el mejoramiento, conservación y mantenimiento de dichos servicios, así como para el combate y erradicación de contingencias fitozoosanitarias no contempladas en los programas autorizados, de conformidad con los artículos 86-H de la citada Ley y 40, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su actuación.

### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

A fin de comprobar que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria prestó los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se analizó una muestra de 60 expedientes de certificados de importación zoosanitarios, que representan el 1.4%, del total de 4,293 expedidos de enero a junio de 2005 por la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria de Reynosa, Tamaulipas.

Dichos expedientes se encuentran integrados con el certificado de importación zoosanitario, la hoja de requisitos zoosanitarios, el certificado del país de origen, la declaración general de pago de derechos por la expedición del certificado, el Registro de Trámite de Inspección (Solicitud de Importación) y en su caso, la remisión de muestras para diagnóstico y el informe de resultados.

Se recabó información adicional en los puntos de inspección y se observó el procedimiento establecido en los mismos, el cual inicia con la recepción del registro de trámite de inspección (solicitud de importación).

Se observó la inspección de un embarque con 4 equinos. El personal del Punto de Inspección informó que para la verificación e inspección de animales vivos se realiza lo siguiente:

- Recibir a los animales vivos en el recinto fiscalizado de la aduana.
- Inspeccionar que el 100% de los animales vivos a importar correspondan con la descripción de los mismos en el certificado de origen.
- Verificar que el transporte se encuentre limpio.

Se observó la verificación e inspección de dos embarques de despojos y vísceras de animales. El personal del Punto de Inspección informó que el procedimiento consiste en:

- Inspeccionar el 100% de los lotes a importar, en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en la hoja de requisitos zoonosanitarios.
- Descargar todo el embarque, del cual seleccionan, en forma aleatoria, las cajas a verificar, de acuerdo al procedimiento establecido en la NOM-030-ZOO-1995, para que de éstas se tomen muestras a las que se aplica un examen organoléptico.
- Descongelar un trozo y observar su color y olor.
- Muestrear el hígado y riñón para análisis toxicológico.
- Verificar que las vísceras y despojos procedan de plantas que cumplan con los requisitos zoonosanitarios establecidos por la legislación aplicable.
- Verificar que las vísceras o despojos vengan empacados de origen en cajas o combos.
- Comprobar que un extremo de la caja o combo contenga la información impresa o en etiquetas, para su identificación completa.
- Revisar que la documentación esté completa y sin irregularidades.
- Asignar un nuevo fleje (candado) en sustitución del original.

Se observó la verificación e inspección de dos embarques de carnes. El personal del Punto de Inspección informó que el procedimiento, además de lo señalado para las vísceras y despojos, consiste en:

- Tomar una muestra de 250 gramos de cada embarque.
- Mantenerla congelada.
- Mandar la muestra al laboratorio contratado por el importador.

Lo anterior confirma que de acuerdo con el artículo 85 de la Ley Federal de Derechos, los importadores sí solicitaron al SENASICA la prestación de los servicios de verificación, inspección,

control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, los que se proporcionaron por el personal de la entidad.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) informó que durante el periodo de enero a junio de 2005, las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, adscritas a ese órgano desconcentrado, emitieron 67,055 Certificados de Importación Zoonosanitarios, los cuales amparan que los animales, productos o subproductos presentados reúnen las condiciones sanitarias para su importación, previa verificación e inspección de los mismos, dentro de los cuales, se encontraban los siguientes:

ANIMALES, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS CERTIFICADOS  
PARA SU IMPORTACIÓN DEFINITIVA

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
Animales vivos:		
Especie bovina	39,059.0	Cabeza
Especie caprina, ovina, porcina o equina	132,231.0	Cabeza
Producto o subproducto de origen animal	601,700.3	Tonelada

FUENTE: Base de datos del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Para solicitar la prestación del servicio de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, los importadores tramitan ante las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria el documento "Registro de Trámite de Inspección", en el cual se asientan los servicios prestados y el dictamen final para expedir, con base en ese documento, el Certificado de Importación Zoonosanitario correspondiente.

De conformidad con el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se debe pagar el derecho correspondiente, conforme a las cuotas establecidas.

Por lo anterior, se solicitó al SENASICA una base de datos de los Certificados de Importación Zoonosanitarios expedidos, que incluyera la cantidad y descripción de la mercancía amparada.

El SENASICA informó que obtiene esa información directamente del SIAP de la SAGARPA, quien a su vez la recibe en forma periódica de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, información que se refiere a los datos definitivos de las mercancías que ingresan al país.

De la base de datos del SIAP se estimó que se debieron recaudar 178,060.5 miles de pesos por concepto de derechos por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, como se muestra a continuación:

**IMPORTE DE DERECHOS, ESTIMADO CONFORME  
AL ART. 85-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Concepto	Cantidad			Cuota (pesos)		Importe (miles de pesos)
	01/01al	05/03 al	Subtotal	01/01al	05/03 al	
	04/03/05	30/06/05		04/03/05	30/06/05	
<b>Animales vivos:</b>						
Especie bovina		39,059.0	39,059.0		50.0	1,953.0
Especie caprina, ovina, porcina o equina	55,339	76,892.0	132,231.0	12.5	12.0	1,614.4
Producto o subproducto de origen animal		601,700.3	601,700.3		290.0	<u>174,493.1</u>
<b>Total</b>						<u>178,060.5</u>

FUENTE: Base de datos del SIAP, de la SAGARPA.

Con la revisión de los Registros de Trámite de Inspección (Solicitud de Importación) integrados en los 60 expedientes de certificados de importación zoosanitarios seleccionados como muestra, se estimó una omisión en la vigilancia del pago de derechos por 322.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**IMPORTE DE DERECHOS MUESTRA, ESTIMADO CONFORME  
AL ART. 85-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Concepto	Cantidad			Cuota (pesos)		Importe (miles de pesos)
	01/01al	05/03 al	Subtotal	01/01al	05/03 al	
	04/03/05	30/06/05		04/03/05	30/06/05	
<b>Animales vivos:</b>						
Especie caprina, ovina, porcina o equina	4	2	6	12.5	12.0	0.1
Producto o subproducto de origen animal		1,111.9	1,111.9		290.0	<u>322.4</u>
<b>Total</b>						<b><u>322.5</u></b>

FUENTE: Registros de Trámite de Inspección (Solicitud de Importación), de 60 certificados seleccionados como muestra.

De los 60 Registros de Trámite de Inspección (Solicitud de Importación), sólo 31 por 167.9 miles de pesos, se encuentran relacionados en la base de datos citada, que descontados de los 178,060.5 miles de pesos referidos, restan 177,892.6 miles de pesos por derechos que se debieron recaudar.

Con el análisis de los reportes de ingresos por derechos, entregados por el SENASICA a la Unidad Legislativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que de enero a junio de 2005 no informó sobre los ingresos por este concepto.

El SENASICA no vigiló que los importadores pagaran el derecho por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, en virtud de lo siguiente:

- Como resultado de la incorporación del artículo 85-A a la Ley Federal de Derechos, el Director en Jefe del SENASICA consultó al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el usuario del servicio podría optar por cualquiera de los dos descritos en el artículo 85-A y 86-A de la Ley Federal de Derechos, cuando pretendiera importar productos regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ya que, por experiencia de ese órgano desconcentrado, los servicios que se prestan para efectos del artículo 86-A que se refieren al servicio de expedición de certificados zoosanitarios y fitosanitarios, e implican el conjunto de servicios descritos en el artículo 85-A.
- El Subsecretario de Ingresos, con fundamento en los artículos 7º y 50, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó lo siguiente:

“De una interpretación armónica de los numerales antes citados, se desprende que para los efectos de la fracción VI del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, el pago del derecho que efectúen los contribuyentes conforme al numeral citado para la obtención del certificado zoosanitario internacional, comprende todos los trámites que la dependencia a su cargo deba efectuar para la expedición de dichos certificados.”

“Asimismo, es de señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 comprendido en la Sección Segunda del Capítulo VII del Título I de la Ley Federal de Derechos, los servicios señalados en dicha Sección por los que se deban pagar los derechos previstos en la misma, se prestan previa solicitud del interesado, por lo que el pago del derecho establecido en el artículo 85-A de la multicitada Ley por los servicios señalados en dicho precepto, se deberá efectuar únicamente en aquellos casos en que los particulares soliciten expresamente la prestación de esos servicios para los fines que ellos consideren convenientes.”
- El Director de Finanzas del SENASICA, por ausencia de la Directora General de Administración e Informática, remitió al Director General de Inspección Fitozoosanitaria el oficio emitido por el Subsecretario de Ingresos, y le señaló que contiene la interpretación y el alcance de la aplicación que deberían ser observados en el cobro de los derechos señalados en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, y solicitó su difusión a las áreas que

participan directamente en la prestación de los servicios zoonosanitarios para su debida aplicación y observancia.

- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria difundió lo señalado por el Subsecretario de Ingresos al personal de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

Cabe señalar que las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria prestaron el servicio de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, para poder expedir el certificado de importación zoonosanitario correspondiente.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, celebrada entre funcionarios del SENASICA y de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional del SENASICA informó que se dio cabal cumplimiento a la instrucción expresa del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad competente para analizar y resolver las consultas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre derechos, productos y aprovechamientos.

En la reunión de confronta, celebrada entre funcionarios del SENASICA y de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General Adjunto de la Unidad de Legislación Tributaria, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que el Subsecretario de Ingresos no emitió una instrucción, sino una interpretación estrictamente apegada a derecho.

Lo anterior afecta al presupuesto de la entidad por 645.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, párrafos tercero y quinto, de la Ley Federal de Derechos que establecen lo siguiente:

“Cuando no se compruebe que el pago de derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio o del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio, uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación no se proporcionará.”

“Los servidores públicos encargados de la prestación de los servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación que regula esta Ley, serán

responsables de la vigilancia del pago y, en su caso, del cobro y entero de los derechos previstos en la misma. La omisión total o parcial en el cobro y entero de los derechos, afectará el presupuesto de la dependencia o entidad en un equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en otras Leyes para los citados servidores públicos.”

Dentro de las funciones de la Dirección en Jefe del SENASICA; de las direcciones generales de Inspección Fitozoosanitaria, y de Administración e Informática, de la Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de las subdirecciones de Fronteras, de Puertos y de Aeropuertos; y de los departamentos de Operatividad en Fronteras, de Operatividad y Supervisión en Puertos, de Operatividad y Supervisión en Aeropuertos, de Inspección Fitozoosanitaria, y de Supervisión en fronteras, establecidas en los apartados BOO, BOO.03, BOO.06, BOO.03.01, BOO.03.01.03, BOO.03.01.01, BOO.03.01.02, BOO.03.01.03.01, BOO.03.01.01.01, BOO.03.01.02.01, BOO.03.01.04.01, BOO.03.01.03.02 del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se encuentran las de dirigir, vigilar y supervisar la correcta ejecución de las actividades sustantivas y adjetivas en materia de sanidad, correspondientes a las inspecciones y verificaciones de animales, productos y subproductos.

En el Manual de Procedimientos para la Inspección Fitozoosanitaria en la importación y exportación de animales, vegetales, sus productos y subproductos; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y maquinaria y equipo agropecuario usado, en puertos, aeropuertos y fronteras, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se establecen las normas que deben observar los jefes de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria. En el procedimiento VII.1 del manual, se establece que éstos deben revisar los documentos consistentes en el Registro de Trámite de Inspección, el comprobante de pago de derechos, la documentación que constate el cumplimiento de la normativa correspondiente y emitir el Certificado de Importación Zoosanitario.

Las áreas del SENASICA citadas, al omitir la vigilancia del pago de los derechos establecidos en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, infringieron el artículo 3° de la misma Ley y contravinieron las disposiciones de los manuales citados.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada informó que los manuales de organización y procedimientos mencionados estuvieron vigentes en el primer semestre de 2005.

*Acción Promovida*

05-0-06100-2-001-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se evalúe la viabilidad de afectar el presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) por 645.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, párrafos tercero y quinto, de la Ley Federal de Derechos, debido a la omisión en el cobro y entero de los derechos que el SENASICA debió vigilar que pagaran los importadores por 322.5 miles de pesos, por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Promovida*

05-0-08B00-2-001-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria aclare y justifique a la Auditoría Superior de la Federación, con la documentación que soporta los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos prestados en el primer semestre de 2005, la diferencia de 177,892.6 miles de pesos, que se determinan al comparar los 178,060.5 miles de pesos de derechos estimados con base en la información del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), con los 167.9 miles de pesos estimados con base en los Registros de Trámite

de Inspección revisados, así como por las operaciones no registradas en la base de datos del SIAP; lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley Federal de Derechos.

### *Acción Promovida*

05-0-08B00-2-001-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al Estado en su hacienda pública federal, por un monto de 322,522.51 pesos (trescientos veintidós mil quinientos veintidós pesos 51/100 M.N.), monto que se deberá actualizar al momento de su resarcimiento, porque los servidores públicos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que intervinieron en el asunto durante su gestión, no vigilaron el pago del derecho establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, requisito indispensable para emitir el Certificado de Importación Zoonosanitario, establecido en el artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, en infracción de lo señalado en los artículos 5° del Código Fiscal de la Federación y 3°, párrafos tercero y quinto, de la Ley Federal de Derechos, así como en contravención de los apartados BOO, BOO.03, BOO.06, BOO.03.01, BOO.03.01.03, BOO.03.01.01, BOO.03.01.02, BOO.03.01.03.01, BOO.03.01.01.01, BOO.03.01.02.01, BOO.03.01.04.01 y BOO.03.01.03.02 del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y del procedimiento VII.1 del Manual de Procedimientos para la inspección Fitozoosanitaria en la importación y exportación de animales, vegetales, sus productos y subproductos; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y maquinaria y equipo agropecuario usado, en puertos, aeropuertos y fronteras, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, omisión que afectará el presupuesto de la entidad por 645,045.02 pesos (seiscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52

de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Se constató que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) no vigiló que los importadores pagaran el derecho por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, en infracción del artículo 3° de la misma Ley, y en contravención de lo señalado en los apartados BOO, BOO.03, BOO.06, BOO.03.01, BOO.03.01.03, BOO.03.01.01, BOO.03.01.02, BOO.03.01.03.01, BOO.03.01.01.01, BOO.03.01.02.01, BOO.03.01.04.01, BOO.03.01.03.02 del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y del procedimiento VII.1 del Manual de Procedimientos para la Inspección Fitozoosanitaria en la importación y exportación de animales, vegetales, sus productos y subproductos; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y maquinaria y equipo agropecuario usado, en puertos, aeropuertos y fronteras, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud de lo siguiente:

- Como resultado de la incorporación del artículo 85-A a la Ley Federal de Derechos, el Director en Jefe del SENASICA consultó al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el usuario del servicio podría optar sobre cualquiera de los dos descritos en el artículo 85-A y 86-A de la Ley Federal de Derechos, cuando pretendiera importar productos regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ya que por experiencia de ese órgano desconcentrado, los servicios que se prestan para efectos del artículo 86-A, que se refiere al servicio de expedición de certificados zoosanitarios y fitosanitarios, implican el conjunto de servicios descritos en el artículo 85-A.
- El Subsecretario de Ingresos, con fundamento en los artículos 7° y 50, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó lo siguiente:

“De una interpretación armónica de los numerales antes citados, se desprende que para los efectos de la fracción VI del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, el pago del derecho que efectúen los contribuyentes conforme al numeral citado para la obtención del certificado zoosanitario internacional, comprende todos los trámites que la dependencia a su cargo deba efectuar para la expedición de dichos certificados.”

“Asimismo, es de señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 comprendido en la Sección Segunda del Capítulo VII del Título I de la Ley Federal de Derechos, los servicios señalados en dicha Sección por los que se deban pagar los derechos previstos en la misma, se prestan previa solicitud del interesado, por lo que el pago del derecho establecido en el artículo 85-A de la multicitada Ley por los servicios señalados en dicho precepto, se deberá efectuar únicamente en aquellos casos en que los particulares soliciten expresamente la prestación de esos servicios para los fines que ellos consideren convenientes.”

- El Director de Finanzas del SENASICA, por ausencia de la Directora General de Administración e Informática, remitió al Director General de Inspección Fitozoosanitaria el oficio emitido por el Subsecretario de Ingresos, y le señaló que contiene la interpretación y el alcance de la aplicación que deberían ser observados en el cobro de los derechos señalados en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, y solicitó su difusión a las áreas que participan directamente en la prestación de los servicios zoosanitarios para su debida aplicación y observancia.
- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria difundió lo señalado por el Subsecretario de Ingresos al personal de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

Cabe señalar que las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria prestaron el servicio de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, para poder expedir el certificado de importación zoosanitario correspondiente.

A raíz de la reunión de aclaración de resultados preliminares, celebrada entre funcionarios del SENASICA y de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional del SENASICA informó que se dio cabal cumplimiento a la instrucción expresa del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad

competente para analizar y resolver las consultas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre derechos, productos y aprovechamientos.

En la reunión de confronta, celebrada entre funcionarios del SENASICA y de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General Adjunto de la Unidad de Legislación Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que el Subsecretario de Ingresos no emitió una instrucción, sino una interpretación estrictamente apegada a derecho.

Del análisis de la documentación proporcionada por el SENASICA se obtuvo evidencia de que el Órgano Interno de Control (OIC) en ese órgano desconcentrado recibió denuncias de dos ciudadanos, en contra del Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, del Director General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Directora de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, del Subdirector de Fronteras, del Subdirector de Puertos, del Subdirector de Aeropuertos y de los Jefes de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Mexicali, Baja California; en el puerto de Manzanillo, Colima; en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el Aeropuerto Internacional del D.F.; en el Estado de Nuevo León; en Nogales, Sonora; en Matamoros, Tamaulipas; en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en Reynosa, Tamaulipas.

En dicha documentación se señala que las denuncias plantean omisiones en el cobro de los derechos por inspección sanitaria especificados en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, porque el personal adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, antes de expedir el Certificado Zoosanitario de Importación, que contemplan los artículos 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 86-A, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos, están obligados a inspeccionar todos los lotes de productos cárnicos de importación, en los términos previstos por el numeral 4.1. de la NOM-030-ZOO-1995. Los denunciantes señalaron que tales omisiones causan graves perjuicios económicos al erario federal.

Como resultado de las investigaciones llevadas a cabo por el Área de Quejas del OIC en el SENASICA, ésta determinó que no existieron elementos que le permitieran iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos citados, porque no se acreditó que actuaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, por lo que ordenó que se archivara la denuncia como concluida.

*Acción Promovida*

05-0-08B00-2-001-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan los procedimientos que deben observar los servidores públicos encargados de la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, para vigilar el pago de los derechos establecidos en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, a fin de dar debido cumplimiento al artículo 3°, párrafos tercero y quinto, de la misma Ley.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

*Acción Promovida*

05-0-27100-2-001-08-001 Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita a la Secretaría de la Función Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron durante su gestión, consistentes en la determinación del Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de que no existían elementos que le permitieran iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, del Director General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Directora de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, del Subdirector de Fronteras, del Subdirector de Puertos, del Subdirector de Aeropuertos y de los jefes de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Mexicali,

Baja California; en el puerto de Manzanillo, Colima; en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el Aeropuerto Internacional del D.F.; en el estado de Nuevo León; en Nogales, Sonora; en Matamoros, Tamaulipas; en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en Reynosa, Tamaulipas, por no vigilar el cobro del derecho establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, en infracción de los artículos 3° y 85-A de la Ley Federal de Derechos; 5° del Código Fiscal de la Federación; 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 64, fracción III, numerales 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

#### *Acción Promovida*

05-0-27100-2-001-08-002      Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita a la Secretaría de la Función Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en no vigilar que los importadores pagaran los derechos por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, en infracción a los artículos 3° y 85-A de la Ley Federal de Derechos; 5° del Código Fiscal de la Federación, y 8, fracciones I, II, XVII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en contravención de lo señalado en los apartados BOO, BOO.03, BOO.06, BOO.03.01, BOO.03.01.03, BOO.03.01.01, BOO.03.01.02, BOO.03.01.03.01, BOO.03.01.01.01,

BOO.03.01.02.01, BOO.03.01.04.01, BOO.03.01.03.02 del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y del procedimiento VII.1 del Manual de Procedimientos para la inspección Fitozoosanitaria en la importación y exportación de animales, vegetales, sus productos y subproductos; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y maquinaria y equipo agropecuario usado, en puertos, aeropuertos y fronteras, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

#### *Dictamen*

Para el examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), cuyo objetivo consistió en verificar que por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se pagaron los derechos correspondientes, de conformidad con los artículos 3° y 85-A de la Ley Federal de Derechos, y que se reportaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, se determinó revisar un monto de 852.8 miles de pesos, integrados por 322.5 miles de pesos de derechos estimados, de los que el SENASICA no vigiló su cobro y por 530.3 miles de pesos de derechos establecidos en el artículo 84 de la Ley Federal de Derechos destinados al SENASICA, que representan el 29.3% de los 2,913.3 miles de pesos de derechos por "Inspección, control y vigilancia (arts. 84 al 86)", registrados en el Estado Analítico de Ingresos del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que

lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el SENASICA no cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a: la verificación del pago de los derechos establecidos en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que en los procesos revisados se registra un impacto económico, que implica una irregularidad significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: el SENASICA no cumplió con lo dispuesto en los artículos 3° y 85-A de la Ley Federal de Derechos, y 5° del Código Fiscal de la Federación, debido a que no vigiló que se acreditara el pago estimado por 322.5 miles de pesos del derecho por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 178,215.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 178,215.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 178,215.1 miles de pesos

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

El importe corresponde a 178,215.1 miles de pesos de la estimación del derecho por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, determinado con base en la información del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien a su vez la recibe de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

*Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión la Auditoría Superior de la Federación promovió siete acciones orientadas principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación ; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal; y promover la sanción de servidores públicos infractores.

Con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

- 1 Propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública
- 4 Promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales
- 1 Fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública
- 1 Arraigar la cultura de la rendición de cuentas

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

“... de acuerdo a la interpretación formulada tanto por el SENASICA como por la Subsecretaría de Ingresos mediante los oficios 102-K-562 de fecha 13 de diciembre de 2004, y 102-K-054 de fecha 16 de marzo de 2006 (que son las autoridades competentes para la aplicación de la materia que nos ocupa); las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-030-ZOO-1995 y NOM-058-ZOO-1999; los trámites SENASICA-03-008 y SENASICA-03-003, así como la Carta Compromiso al Ciudadano del Trámite de Expedición del Certificado Zoosanitario para Importación; la Ley Federal de Derechos; así como por los documentos entregados por el SENASICA y las respuestas que dio la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la ASF, se apreciara de manera clara y contundente y atendiendo al estricto principio de legalidad y de su interpretación exegética, que los derechos contenidos en los artículos 86-A y 85-A, fracción VI de la Ley Federal de Derechos (LFD), son totalmente diferentes e independientes, por lo que el SENASICA no estaba obligado a efectuar el cobro conjunto de los mismos, ya que los primeros se pagan por el trámite que se tiene que seguir para obtener un Certificado Zoosanitario para Importación, que es un requisito indispensable y exigido por nuestras disposiciones de sanidad, para introducir al país algún producto animal (que comprende los servicios de inspección, verificación, control y vigilancia sanitaria, entre otros, de los productos sujetos a importación) y el segundo, es decir, el contenido en el artículo 85-A de la LFD, que es un servicio que el Gobierno Federal presta a petición expresa del interesado, mediante escrito libre del particular, el cual no está previsto como una exigencia legal expresa a cargo del SENASICA, para la importación del producto animal, ya que dicha solicitud atiende a razones o intereses propios de los solicitantes o de cualquier otra índole.”

“Por lo que al no haberse solicitado por conducto de interesado alguno y mediante un `escrito libre´, en el periodo comprendido de enero a junio de 2005, los servicios contenidos en el precepto 85-A aludido, es que resultarán improcedentes las acciones, recomendaciones, observaciones y sanciones formuladas por la ASF, así como por las demás cuestiones jurídicas que argumentaremos y probaremos en el desarrollo del presente escrito.”

“... el SENASICA argumentará y probará que la revisión de la ASF, no valoró en forma adecuada tanto las disposiciones relativas al Certificado Zoosanitario para Importación y a los servicios que la expedición del mismo incluye, los cuales se regulan mediante el artículo 86-A, fracción VI de la LFD, así como la solicitud que por diversas razones hace el particular, respecto de la prestación de servicios de inspección, verificación, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos y que se regulan en el artículo 85-A de la LFD, situación que al no ser apreciada adecuadamente, hizo que esa H. Auditoría concluyera indebidamente, que el cobro de los derechos contenidos en los artículos 85-A y 86-A, fracción VI de LFD, son procedentes de manera simultánea y por las mismas razones, es decir, por la simple expedición del Certificado Zoosanitario de Importación.”

“Insistimos en considerar que los servidores públicos de la ASF, no realizaron un análisis exhaustivo de toda la normatividad que regula la importación de los productos zoonos, ya que quizás, se vieron influenciados por el objetivo propio de la revisión que era supervisar que por la prestación de los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se pagaron los derechos correspondientes, de conformidad con los artículos 3 y 85-A de la LFD, por lo que al no haber encontrado cantidad monetaria alguna reportada con motivo de dichos servicios, procedieron de manera automática, irreflexiva y sin soporte legal alguno a cuantificar un monto improcedente y que reportaron en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, sin entender la aplicación de la normativa sectorial y fiscal, ya que el citado monto se determinó, sin proceder esa ASF a analizar los diferentes tipos de servicios que presta el SENASICA, y la normativa que junto con los artículos 85, 85-A y 86-A de la LFD, dan origen al cobro de los diversos derechos, los cuales se generan dependiendo del servicio que preste el SENASICA, como más adelante procederemos a explicar y demostrar.”

“ El Certificado Zoosanitario para Importación, implica para la expedición del mismo, una serie de trámites solicitados a petición de parte, que comprenden entre otros verificar en forma física la mercancía para observar que se encuentre libre o no de plagas y enfermedades; de ser el caso, tomar y enviar muestras para diagnóstico de laboratorio; ordenar la aplicación de tratamientos preventivos o curativos; también, en su caso, identificar de manera presuncional plagas y/o

enfermedades que presente la mercancía; y los pasos necesarios para dictaminar lo procedente para importar, retornar, retener, cuarentenar y/o destruir la mercancía, es decir, los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria.”

“Por lo que el cobro de los derechos relativos al Certificado Zoosanitario de Importación correspondientes, se efectúa conforme a lo dispuesto en la LFD, en su artículo 86-A, fracción VI...”

“Para la introducción al país de los productos animales y de acuerdo a la normativa vigente, el SENASICA solamente requiere de los interesados, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ), el certificado zoosanitario de exportación del país de origen, el RTI correspondiente, a fin de que les sea extendido el Certificado Zoosanitario para Importación correspondiente y solicitado el pago de derechos por un monto de \$1,299.71 (\$1,300), cantidad que financieramente hablando, cubre de manera completa los costos que se le generan al Gobierno Federal ... por todos los servicios de inspección, verificación, revisión y comprobación de los productos sujetos a importación que presta y que se exigen para expedir el citado certificado.”

“Conforme a toda la normativa zoosanitaria antes aludida, y al artículo 86-A de la LFD, el Registro del Trámite de Inspección (RTI), es parte integrante del proceso para obtener el Certificado Zoosanitario para Importación y no, para solicitar los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria aludidos en el artículo 85-A de la LFD, ya que estos últimos se requieren por el interesado, mediante un escrito libre y especial y para cuestiones diversas que la de la obtención del referido certificado.”

“Los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria aludidos en el artículo 85-A de la LFD, de acuerdo a la normativa en materia de zoosanidad que regula dichos servicios, son independientes y diferentes a los que se generan con motivo de la emisión del Certificado Zoosanitario para Importación, ya que éstos se requieren por el interesado de manera independiente, separada, especial así como expresa, a través de un `escrito libre` y por cuestiones diversas a la obtención del Certificado Zoosanitario para Importación aludido (puede ser a priori o a posteriori), como en el caso de una preverificación (como lo establece el inciso 5.2.5.

de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995. Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria), por eso, se regula en un artículo especial y diverso al artículo 86-A, fracción VI de la LFD.”

“Por lo tanto, al ser totalmente diferentes e independientes los servicios que se prestan por el Gobierno Federal, ya que los que se contemplan en el artículo 86-A de la LFD, se solicitan única y exclusivamente, con motivo de la obtención y expedición directa del Certificado Zoosanitario para Importación y los del 85-A de la citada Ley, se solicitan por cualquier interesado, para cuestiones diversas a dicho certificado y que dependen de los intereses de los solicitantes (como puede ser una preverificación, una verificación de sus productos en origen, etc.), no se puede llegar a establecer, que por prestar servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria, para obtener el aludido certificado (los cuales están incluidos dentro del proceso y costo de \$1,300.00), se deban cobrar adicionalmente los derechos contemplados en el referido artículo 85-A de la LFD, ya que no existe disposición jurídica, ni normativa que obligue al SENASICA a realizar un doble cobro por un mismo trámite (sin el perjuicio adicional, de la violación al principio de proporcionalidad contenido en la fracción IV del artículo 31 de Nuestra Carta Magna, que el doble cobro representaría).”

“No quisiera dejar de señalar, que tenemos conocimiento de que el Poder Legislativo ha reconocido que en las disposiciones jurídicas vigentes, no se cuenta con los elementos legales suficientes para realizar un doble cobro, por un mismo servicio de importación y verificación que presta el Estado, y en este sentido, se ha pretendido modificar la Ley Federal de Sanidad Animal; tan es claro y evidente lo anterior, en el sentido de establecer la obligación de cobrar, cuando se importan animales o productos o subproductos animales, tanto los derechos del artículo 85-A de la LFD, por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria, como adicionalmente, por los de la expedición del Certificado Zoosanitario para Importación, contemplados en el artículo 86-A de la LFD, por lo cual, podemos concluir que actualmente no procede realizar dichos cobros conjuntamente, sino que se trata de trámites diferentes e independientes.”

“Tomando en consideración los antecedentes antes señalados y con base en las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el artículo 31, fracción X, XI, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que le otorga competencia para establecer los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía, así como cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, también como organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, y las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos; artículo 6 de la Ley Federal de Sanidad Animal, que dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público colaborará con la SAGARPA en el ámbito de su competencia, en la inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha Ley, de las Normas Oficiales Mexicanas por fracciones arancelarias, así como las restricciones zoosanitarias en materia de importación en los puntos de entrada en el país; así como las propias de la Subsecretaría de Ingresos, es que con fundamento en el artículo 7 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Director en Jefe del SENASICA, mediante Oficio No. BOO.-1975 de fecha 10 de diciembre de 2004... procedí a hacer la consulta correspondiente, ya que la dependencia competente para la interpretación del cobro y aplicación de los derechos es la SHCP...”

“En este sentido, resultaba indispensable para el SENASICA, conocer la interpretación de la autoridad competente respecto de la aplicación que debía dársele al nuevo artículo 85-A de la LFD, resultando relevante para este órgano desconcentrado cumplir con la normativa aplicable, sin pretender en ningún momento, ni con dolo, ni con mala fe, ni por incumplimiento o desconocimiento de las disposiciones aplicables, eludir el cobro de un derecho, que según la ASF el SENASICA no realizó, apreciación que como hemos venido sosteniendo en el presente escrito, no consideramos procedente.”

“Al respecto, mediante oficio 102-K-562 de fecha 13 de diciembre de 2004, el Lic. Rubén Aguirre Pangburn, dio contestación al oficio BOO-1975 de fecha 10 de diciembre del 2004...”

“Con la resolución emitida por el Subsecretario de Ingresos de la SHCP, consideramos que quedaban debidamente solventadas las dudas que tenía el SENASICA al respecto, ya que se resolvía que el pago de derechos contemplados en la fracción VI del artículo 86-A de la LFD, incluía todos los trámites que la dependencia debía efectuar para expedir el Certificado Zoosanitario para Importación, y posteriormente, establecía en un párrafo diverso, una diferencia con los servicios que presta el Estado y que están contemplados como derechos en el artículo 85-A de la LFD, en virtud de que en el oficio se mencionó que éstos sólo se pueden prestar y cobrar en aquellos casos en los que los particulares soliciten expresamente la prestación de los mismos, para los fines que los interesados consideren convenientes.”

“No obstante la claridad de la interpretación emitida por la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, el criterio de la ASF continuo siendo erróneo, ya que ésta no apreció, el que dichos servicios, es decir, los que presta el Estado por la Expedición del Certificado Zoosanitario para Importación y los servicios solicitados por el interesado mediante `escrito libre` de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria para la importación de animales, sus productos o subproductos además de ser totalmente diferentes e independientes uno de los otros, éstos se prestan por razones diferentes y por procedimientos diversos, como lo es, que la solicitud del trámite de importación `RTI`, es un documento que aplica para solicitar y obtener el Certificado aludido y, no así, los servicios del artículo 85-A de LFD, que requieren originalmente de un `escrito libre`, que expresamente los solicite.”

“Sin perjuicio de lo anterior y con la intención de dejar mucho más claro el criterio que al respecto debía imperar respecto de los servicios que presta el SENASICA y el cobro de derechos que corresponde, es que nuevamente procedimos a solicitar a la SHCP, nos ratificara y aclarara los términos del oficio 102-K-562 de fecha 13 de diciembre de 2004.”

“Mediante oficio 102-K-054 de fecha 16 de marzo de 2006..., recibimos la contestación por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, en donde entre otros se nos comunica que:”

‘... es procedente confirmar el criterio de interpretación de los artículo 85-A y 86-A, fracción VI de la LFD sostenido en el oficio 102-K-562 ya referido, al propio tiempo que resulta oportuno establecer las siguientes precisiones:’

‘En el segundo párrafo del citado oficio 102-K-562, quedó señalado que para los efectos de la fracción VI del artículo 86-A de la LFD, el pago que efectúen los contribuyentes para la obtención del certificado zoosanitario para importación comprende todos los trámites que esa dependencia a su cargo deba realizar para la expedición de dichos certificados.’

‘Por otra parte, en el mismo oficio 102-K-562 ya citado, en su párrafo tercero, se le comunicó a SENASICA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LFD, los servicios a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo VII del Título I de la LFD, se prestan previa solicitud del interesado, por lo que el pago del derecho establecido en el artículo 85-A correspondiente a esa sección, se deberá efectuar sólo en los casos en que se solicite expresamente la prestación de los servicios en él mencionados, para los fines que los propios interesados consideren conveniente.’

‘... también es procedente confirmar el criterio de interpretación sustentado en el multicitado oficio 102-K-562, en el sentido de que el pago del derecho que establece el artículo 85-A de la LFD, únicamente se deberá efectuar en los casos que los interesados soliciten expresa y específicamente esos servicios para los fines que estimen conveniente y apegándose a las disposiciones legales y al procedimiento establecido en la normatividad aplicable aprobada por la autoridad sectorial competente en la materia, es decir, mediante un escrito libre.’

‘Finalmente, es conveniente precisar que al referirse los artículos 86-A, fracción VI y 85-A de la LFD, al pago de derechos que obedecen a la prestación de servicios diferentes, en los términos de las disposiciones sectoriales zoosanitarias señaladas por SENASICA, se concluye que no procede el cobro de ambos derechos por una misma solicitud o trámite, sino que deberá exigirse el pago en atención a la solicitud de que se trate, es decir, si es para la obtención del certificado zoosanitario para importación se pagará el derecho primeramente citado, y si la solicitud obedece a una causa diversa se cobrará el derecho que regula el artículo 85-A.’

...

“Habiendo cumplido el SENASICA con la normativa tanto sectorial como fiscal aludidas, se ha procedido de manera correcta a realizar el cobro de los derechos previstos en la LFD, por lo cual, es importante mencionar que en el periodo revisado solamente se solicitó al SENASICA por conducto de los interesados, la expedición del Certificado Zoosanitario para Importación de acuerdo con el pago del derecho establecido en el artículo 86-A, fracción VI de la referida LFD, por lo tanto, se manifiesta que en los expedientes correspondientes y que se integraron de enero a junio del 2005, de los cuales la ASF revisó 60 expedientes de certificados de importación – conforme a lo establecido en la página 24 del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005-, no existe, ni consta dentro de los mismos, ‘escrito libre’ alguno por parte del particular por medio del cual haya solicitado el servicio de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos establecidos en el artículo 85-A de la LFD, lo cual, nuevamente viene a evidenciar el error de apreciación de la ASF, respecto a los diferentes servicios que presta el SENASICA, que no necesariamente materializan ambos artículos de la LFD (85-A y 86-A de la LFD), como lo pretendió interpretar inadecuadamente esa ASF.”

“Es claro, que la ASF al realizar el análisis detallado de los expedientes muestra en su Revisión, no comprendió en toda su complejidad, las diferencias que se tienen en cuanto a los servicios que presta el SENASICA y que como hemos venido demostrando, son diferentes e independientes cuando se trata de los contemplados en los artículos 85-A y 86-A fracción VI de la LFD.”

“En este sentido, podemos hacer notar que esa ASF, no realizó la apreciación e interpretación adecuada respecto a la normativa y trámites aplicables en la materia, lo que se sostiene al leer lo establecido en la página 23 del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005...”

“En este sentido, y conforme a la normativa aludida y explicada en el presente escrito, es que procedemos a comprobar la confusión en que incurrió la ASF al examinar los expedientes aludidos, ya que en base a sus afirmaciones transcritas, procede a determinar por parte del SENASICA, una omisión en la vigilancia del pago de derechos por 322.5 miles de pesos.”

“Lo anterior se pretende demostrar, mediante el asentamiento y comparación de números, sin darse cuenta, que la indebida apreciación viene desde antes, en su interpretación de los expedientes, ya que no obstante el objetivo de la revisión versaba sobre la aplicación del artículo 85-A de la LFD, solicitó la revisión de expedientes correspondientes a la Expedición de Certificados Zoosanitarios para Importación, lo cual es ilógico.”

“No obstante que se trata de dos trámites diferentes y los expedientes revisados implicaban solamente el cobro de los derechos establecidos en el artículo 86-A, fracción VI de la LFD y no el 85-A del citado ordenamiento, no se tiene en consideración por conducto de la ASF, que para la prestación por conducto del Estado de los servicios contemplados en el numeral 85-A mencionado, se requiere forzosa y necesariamente de la solicitud que el particular debe formular al SENASICA, mediante un escrito libre y, no así, como mal aprecio, del llenado del RTI.”

“Ya que como lo hemos señalado en el desarrollo del presente y se desprende de la normativa que lo regula, en el Trámite SENASICA-03-008, se tiene que el RTI es parte integrante del proceso que se debe seguir para obtener el Certificado Zoosanitario para Importación, así como, los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria, toma de muestras, etc., indispensables para que el Gobierno Federal pueda expedir válidamente el mencionado Certificado, es decir, una vez, que la autoridad mexicana ha constatado la calidad y estado de los animales, productos o subproductos y no así, de los servicios contemplados en el artículo 85-A de la LFD.”

“Por tanto, es indispensable reiterar que la ASF, debe apreciar que el llenado del RTI o de la HZR (que constituyen formatos), no implican de ninguna manera, solicitudes por parte del particular, es decir, ESCRITOS LIBRES para solicitar los servicios contemplados en el numeral 85-A de la LFD, sino que se trata de documentos que van incluidos en la parte integrante del trámite para la expedición del Certificado Zoosanitario para Importación.”

“Es en este sentido, en el que se puede apreciar de manera clara y contundente, que el artículo 85-A de la LFD no resultaba aplicable en los expedientes que revisó la ASF, por lo que se demuestra el error de apreciación en que incurrió la Auditoría al no diferenciar la procedencia del

cobro de los diversos derechos previstos en la LFD, ya que es claro que un mismo trámite no puede implicar el cobro de dos derechos, que atañen a trámites diferentes y menos aún, cuando uno de los servicios, nunca fue solicitado expresamente por el contribuyente.”

“De la documentación que obra en el expediente de la revisión realizada por la ASF, podemos mencionar que parte de los documentos que se solicitaron..., entre otros `copia de los documentos mediante los cuales se instruyó a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Reynosa, Tamaulipas, no vigilar el pago de derecho establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos’, en este sentido y para tratar de dar cumplimiento a lo requerido por los servidores de la ASF, el Jefe de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria entregó fotocopia del oficio-circular No. 00646 de fecha 30 de diciembre de 2004, firmado por el Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez, Director de la DGIF...”

“Es importante aclarar y reiterar, que nunca se emitió por el SENASICA, oficio alguno donde se estableciera el no cobro del derecho establecido en el artículo 85-A de la LFD. Sin embargo, la respuesta que dio a la ASF probablemente no fue clara por parte del SENASICA, y quizás confundió a la ASF, ya que lo que se les entregó mediante oficio BOO.03.01.00.02.1838/05... fue fotocopia del oficio-circular No. 00646 de fecha 30 de diciembre de 2004... que es la interpretación para la correcta aplicación del artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos que el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formuló, y misma que fue turnada por el Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez...”

“Por lo tanto, es importante que quede claro y conste, que no existe un documento en donde se haya instruido a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Reynosa, Tamaulipas, a que no vigilará el pago del derecho establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos, ya que como hemos transcrito, el oficio en cuestión en nada dispone lo solicitado...”

“Es importante mencionar que esa ASF, debe tomar en cuenta que el procedimiento que está solicitando inicie la Secretaría de la Función Pública en contra de los servidores públicos del SENASICA, ya había sido instaurado en su contra de manera previa, por los mismos hechos y por las mismas infracciones, es decir, por el supuesto no cobro de derechos conforme al artículo 85-A

de la LFD derivado de unas denuncias presentadas por particulares, mismas por las cuales se integró el expediente DE/04/2005 y en donde el Órgano Interno de Control en el SENASICA, en específico su Área de Quejas, resolvió que no existían elementos que le permitieran iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, del Director General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Directora de inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, del Subdirector de Fronteras, del Subdirector de Puertos, del Subdirector de Aeropuertos y de los jefes de las oficinas de inspección de Sanidad Agropecuaria en Mexicali, Baja California; en el puerto de Manzanillo, Colima; en Ciudad Juárez, Chihuahua; en el Aeropuerto Internacional del D.F.; en el estado de Nuevo León, en Nogales, Sonora; en Matamoros, Tamaulipas; en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en Reynosa, Tamaulipas, por no vigilar el cobro del derecho establecido en el artículo 85-A de la Ley Federal de Derechos."

"Dicha situación, de acuerdo al principio de seguridad jurídica que sostienen el derecho penal y administrativo, impiden que se pueda iniciar nuevamente y en contra de los mismos sujetos y respecto de las mismas conductas, cualquier acción que pretenda sancionar a dichas personas por los mismos hechos, ya que se estarían violando en su contra, garantías fundamentales, tales como el principio del non bis in idem, es decir, 'nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa o razón'."

"Por lo anteriormente expuesto y fundado, le pido H. Auditor Superior de la Federación:"

"... Tener en cuenta que este órgano desconcentrado, ha actuado de buena fe, y apegado a la normativa aplicable, sin que en ningún momento, servidor público alguno adscrito a él, haya recibido beneficio económico en perjuicio del fisco federal, ya que en todo momento, se vigiló el cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto al cobro de derechos, habiendo solicitado oportunamente la opinión correspondiente a la autoridad competente en la materia, es decir, a la SHCP, respecto a la interpretación relativa al cobro de los derechos por los servicios aludidos en el artículo 85-A de la LFD."

Es pertinente comentar que durante el tiempo transcurrido desde la notificación del Informe de las Observaciones sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera hasta su integración al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria presentó información para la atención de las acciones emitidas, según se muestra en el correspondiente apartado de "Seguimiento de Observaciones-Acciones".

IV.2.6.3.2. Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias")

Auditoría: 05-0-08B00-02-505

#### *Criterios de Selección*

La revisión se programó para atender la petición de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, presentada mediante el comunicado Núm. CVASF/LIX/247/06 de fecha 06 de junio de 2006, donde solicita a esta entidad de fiscalización superior de la Federación evalúe los trabajos del SENASICA, ya que se han detectado irregularidades, entre las cuales destacan las relacionadas con las inspecciones fitozoosanitarias, donde se ha evidenciado que se está permitiendo el ingreso de productos de origen agropecuario sin que cumplan con la normatividad agropecuaria; así como los programas que se operaban a través del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

### *Objetivo*

Verificar que el presupuesto asignado en el 2005, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, evaluar la ejecución de la actividad prioritaria revisada.

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 1,555,671.8 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 477,459.1 miles de pesos

El SENASICA reportó como presupuesto ejercido en la partida 4101 "Subsidios a la Producción" actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias" 1,555,671.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 477,459.1 miles de pesos, que representan el 30.7 %.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas (DGEFRC), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Dirección en Jefe (DJ), las direcciones generales de Administración e Informática (DGAI), de Sanidad Vegetal (DGSV), de Salud Animal (DGSA), de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), dependientes del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), así como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Realizar el estudio del marco normativo (legal y administrativo) establecido en el SENASICA con el propósito de conocer las atribuciones de las áreas por revisar, sus objetivos, procedimientos y su estructura orgánica, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
2. Comprobar que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2005 es congruente con la del Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Comprobar que el presupuesto modificado de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" contó con los oficios de adecuación presupuestaria debidamente autorizados, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y al Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
4. Comprobar que el SENASICA solicitó a la DGEFRC de la SAGARPA, la ministración de los recursos federales para su pago a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), asimismo, que el ejercicio del gasto se encuentre respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
5. Verificar que al cierre del ejercicio del presupuesto se reintegraron a la TESOFE, los remanentes de recursos derivados de ahorros y economías, o bien en su caso se efectuó la cancelación de la línea global de crédito, en cumplimiento del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

6. Identificar a los beneficiarios más representativos para verificar la aplicación de los subsidios con cargo a la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias" conforme lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
  
7. Verificar la existencia de los bienes muebles adquiridos con cargo a la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"; asimismo, constatar que cumplan con las características solicitadas y estén siendo utilizados para el objeto que fueron requeridos conforme lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
  
8. Evaluar la ejecución de la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", a través del análisis de los resultados, metas e impactos de los principales programas ejecutados en dicha actividad prioritaria de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Se comprobó que las atribuciones del SENASICA para el cumplimiento de sus funciones, se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, las cuales son congruentes con la estructura orgánica autorizada para el ejercicio fiscal 2005.

Al efectuar el estudio general y la evaluación del control interno, se conoció que en el ejercicio de 2005, el SENASICA operó con el Manual de Organización autorizado en julio de 2004 y con el Manual de Procedimientos autorizado en abril de 2000, ninguno de los cuales está actualizado, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó sobre las acciones y gestiones que ha realizado ante la Dirección General de Promoción a la Eficiencia y Calidad en los Servicios de la SAGARPA para concluir con la actualización de los manuales y obtener la autorización correspondiente.

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se concluya la actualización, se obtenga su autorización y se difundan los Manuales de Organización y de Procedimientos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

El presupuesto original autorizado al SENASICA para la partida 4101 "Subsidios a la Producción" fue de 672,303.5 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 1,239,766.0 miles de pesos y reducciones por 302,561.3 miles de pesos, de donde resultó un presupuesto modificado de 1,609,508.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,555,671.8 miles de pesos, y se reportaron economías por 53,836.4 miles de pesos.

Al comparar las cifras presupuestales de la partida 4101 "Subsidios a la Producción", reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 con las registradas por la DGEFRC en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los auxiliares presupuestales no se determinaron diferencias.

Cabe señalar que el SENASICA reintegró de manera extemporánea 1,514.3 miles de pesos a la TESOFE mediante oficio de reintegro número 7015215, del 20 de junio de 2006, debido a que el reintegro de los recursos se realizó una vez que se finiquitaron los programas; lo anterior en infracción de los artículos 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 109, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; 25, cuarto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 26 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente en el ejercicio 2005, y el Oficio Circular 500.-4463 del 15 de noviembre de 2005 emitido por el Oficial Mayor de la SAGARPA.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente los recursos no devengados al cierre del ejercicio se concentren en la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido para tal efecto, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento; 109, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; 26 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Las modificaciones que se hicieron al presupuesto, se encuentran respaldadas con los oficios de adecuación presupuestaria autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se comprobó que se realizaron en cumplimiento de los artículos 151, 152 y 153, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 35, 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2004.

Sin embargo, se determinó que mediante la afectación presupuestaria número 2005-8-B00-22420 autorizada el 29 de diciembre de 2005, el SENASICA transfirió al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) 21,336.5 miles de pesos para la partida 4301 "Transferencias para Servicios Personales" reportando que se trataban de economías, (de los cuales 2,000.0 miles de pesos correspondieron a la partida 4101 "Subsidios a la Producción" actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"); con objeto de que dicho instituto pudiera cubrir las prestaciones de fin de año (vales de despensa), correspondientes al ejercicio de 2005.

No obstante lo señalado, en fecha posterior mediante la afectación presupuestaria 2005-8-B00-22438 autorizada el 31 de enero de 2006, el SENASICA solicitó una ampliación por 37,719.2 miles de pesos, para la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", para cubrir compromisos con productores y gobiernos estatales para la ejecución de diversos proyectos que resultaban sustantivos para el SENASICA.

Lo anterior evidencia que los recursos transferidos al INIFAP, no eran economías, sino recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, por lo que se infringió el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se abstengan de transferir recursos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural

Sustentable para sufragar el gasto corriente de ese órgano desconcentrado o bien de otras unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

No se tienen establecidas Reglas de Operación mediante las cuales se regule el ejercicio de los recursos asignados a la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", no obstante que dichos recursos son otorgados como subsidios y están comprendidos dentro de los programas y subprogramas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, los cuales deben canalizarse, sin excepción, conforme a sus correspondientes reglas de operación, lo que contravino lo señalado en el artículo 49, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se establezcan las Reglas de Operación mediante las cuales se regule el

ejercicio de los recursos asignados a la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", que son otorgados como subsidios y que están comprendidos dentro de los programas y subprogramas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, y en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Mediante 44 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), la SAGARPA ministró recursos por 550,075.0 miles de pesos al SENASICA con cargo a la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"; asimismo, se aplicaron seis oficios de reintegro y rectificación por 18,779.5 y 53,836.4 miles de pesos respectivamente, lo que dio un total ejercido de 477,459.1 miles de pesos.

Este último importe fue erogado por el SENASICA para la realización de 44 proyectos, que fueron realizados por 24 operadores de los programas, tal como se detalla a continuación:

## Integración de los recursos ejercidos en la Actividad Prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"

(miles de pesos)

<b>Operador del Programa y/o Proyecto</b>	<b>Importe</b>
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)	266,566.3
Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades	44,600.0
Comisión México Americana para la erradicación del Gusano Barrenador del Ganado.	30,468.4
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Chihuahua	29,833.1
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Tamaulipas	17,955.9
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Nuevo León	11,933.4
Mosca de Guatemala C.A.	11,200.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sonora	10,169.1
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Nayarit	8,600.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Baja California	8,268.3
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Michoacán	7,100.0
Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Coahuila	5,880.1
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)	5,000.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Querétaro	4,300.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Coahuila	4,248.8
Colegio de Postgraduados	2,547.6
Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Guerrero	2,000.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Yucatán	1,879.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Durango	1,693.8
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	1,100.0
Junta Local de S.V. de Frot Soconus	1,100.0
Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C	576.0
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa	324.3
Premio de Salud Animal	115.0
<b>Total</b>	<b>477,459.1</b>

FUENTE: Pólizas de Egresos con su documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, se comprobó que el SENASICA transfirió los recursos a los operadores de los programas mediante 120 pólizas de egresos, las cuales en general se encuentran soportadas con la documentación justificativa, consistente en los Convenios y Acuerdos, Anexos Técnicos, Programas de Trabajo, evidencia de las transferencias de recursos y los recibos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

En virtud de que los recursos otorgados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por 266,566.3 miles de pesos, representaron el 55.8% del total ejercido en la partida 4101 "Subsidios a la Producción" actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias" se revisaron los proyectos para los que se transfirieron los recursos a dicho instituto.

Este instituto, es un organismo internacional dependiente de la Organización de Estados Americanos, cuya sede se encuentra en Costa Rica y tiene por objeto estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para su desarrollo agrícola y el bienestar rural y que tiene dentro de sus funciones las de formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades, de conformidad con los requerimientos de los Gobiernos de dichos estados miembros.

Se conoció que con fecha 2 de julio de 2002, la SAGARPA, representada por su titular y los subsecretarios de Agricultura y de Desarrollo Rural, celebró con el IICA el Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, el cual concluiría el 30 noviembre de 2006, y cuyo objetivo era el de apoyar la instrumentación y ejecución de programas y actividades de desarrollo agropecuario y rural, de sanidad inocuidad y calidad agroalimentaria, reconociendo la capacidad técnica del IICA y buscando la cooperación técnica y capacitación, apoyo a la planeación estratégica, servicios profesionales y desarrollo tecnológico, intercambio de experiencia en

desarrollo agropecuario entre otros componentes, lo cual se ratificó en la cláusula cuarta del Anexo Técnico suscrito el 15 de julio de 2002, en el que se definen los componentes, las acciones a realizar, los compromisos de las partes, entre otros aspectos.

Asimismo, en el artículo VII del citado acuerdo, se estableció que el IICA se comprometía a recibir y ejercer los recursos que aportara la SAGARPA para la realización de las acciones materia de cada Anexo Técnico; y en las cláusulas quinta y novena del Anexo Técnico suscrito el 15 de julio de 2002, se estableció el proceso que el IICA debería llevar a cabo para la adquisición de recursos materiales, humanos y de servicios solicitados por las Direcciones Generales del SENASICA.

Con el análisis de los Programas Anuales de Trabajo presentados en el ejercicio 2005 por el SENASICA al IICA, se comprobó que la principal actividad de este último fue la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de los programas que dicho órgano desconcentrado tiene a su cargo, por lo que se destinaron para los mismos 185,055.1 miles de pesos que representan el 69.4%, para gasto corriente (capítulos 1000, 2000 y 3000) y 81,511.2 miles de pesos, equivalentes al 30.6%, para gastos de inversión (capítulo 5000), tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Proyectos IICA-SENASICA con CATI'S incluido  
(miles de pesos)

Nombre del Programa y/o Proyecto	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 5000	TOTAL
Proyecto Moscas de la Fruta	21,754.3	53,814.1	21,322.3	693.9	97,584.6
Seguridad y Control Reg. de Inspección (Anexo Técnico)	31,392.7	1,251.9	5,313.5	4.6	37,962.7
Programa de Reconversión de Viveros Productores de Plantas de Cítricos Susceptibles al VTC	2,703.5	29,596.5	1,427.5		33,727.5
Red Privada de Voz y Datos del SENASICA				30,000.0	30,000.0
Programa de Escalamiento de Producción y Liberación de Moscas Estériles del Mediterráneo Cepa TSL.		2,164.8	3,963.0	8,723.2	14,851.0
Proyecto Bonomio Sensor, Adquisición de Equipo de Cómputo y Renovación de Mobiliario y Equipo para las OISA'S y PVIF.				14,226.0	14,226.0
Proyecto de Automatización del Control de la Movilización de Productos Agropecuarios.				13,382.8	13,382.8
Fortalecimiento de la Infraestructura Técnica y Operativa del CENASA.		1,466.6		7,481.2	8,947.8
SENASICA-IICA	2,910.7	1,512.6	2,077.4	160.3	6,661.0
Mantenimiento de Instalaciones y Modernización del Servicio de Diagnóstico y Constatación en Parasitología.		924.5	54.8	1,520.7	2,500.0
Fortalecimiento y Modernización de la Infraest. de Producción, Impresión y Exhibición de Materiales Gráficos y Audiovisuales.			496.8	2,139.5	2,636.3
Sustitución del Parque Vehicular. Coordinaciones Estatales de las Campañas de Tuberculosis y Brucelosis.		6.3	37.3	2,786.4	2,830.0
		540.0	324.0	392.6	1,256.6
Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Supervisión, Tipo Inspección Federal (TIF) 2005.					
Total	58,761.2	91,277.3	35,016.6	81,511.2	266,566.3

FUENTE: Programas y/o proyectos presentados por el SENASICA al IICA para el ejercicio 2005.

Cabe señalar que en los referidos programas de trabajo no existe evidencia de las acciones que realizaría el IICA en cuanto a aportación de experiencias, resultados y recomendaciones en desarrollo agropecuario, cooperación técnica y capacitación, apoyo a la planeación estratégica, servicios profesionales y desarrollo tecnológico, por lo que se concluye que la actividad que realizó el IICA en el ejercicio 2005 consistió exclusivamente en la administración y ejecución de los recursos que le fueron transferidos para la operación de la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", y que su participación se limitó a la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de los programas que dicho órgano desconcentrado tiene a su cargo.

Asimismo, es importante resaltar que el IICA no proporcionó los informes físicos y financieros trimestrales del avance de la ejecución de las acciones, en contravención del artículo VII, inciso c, del citado Acuerdo Interinstitucional; ni los informes mensuales del avance de los proyectos derivados del Anexo Técnico, en incumplimiento de la cláusula novena, inciso g, del Anexo Técnico suscrito el 15 de julio de 2002.

En relación con lo anterior, se constató que los informes trimestrales de los proyectos realizados al amparo del Anexo Técnico del Acuerdo General Interinstitucional, son presentados por las Direcciones Generales del SENASICA al IICA, lo que deja de manifiesto que es el SENASICA quien realiza las acciones para el cumplimiento de los mismos.

Puesto que el IICA compra los bienes y servicios necesarios para la operación de los programas a cargo del SENASICA, la contratación de los mismos no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio, tal como lo manifestó la Representante Encargada del IICA en México cuando se le preguntó sobre las actividades que realizaba el IICA para la administración y ejecución de los recursos transferidos por el SENASICA, así como el valor agregado que otorga el IICA al SENASICA por la administración y ejecución: "En lo que respecta al valor agregado que le da IICA al SENASICA, en la administración y ejecución de los recursos que le son transferidos, para la operación y ejecución de la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"; ésta se da porque le facilita al SENASICA la adquisición de bienes y servicios, ya que el IICA en su carácter de Organismo Internacional está exento de cumplir con las disposiciones de la legislación de la Administración Pública Federal".

Asimismo, respecto a las compras y la contratación de los servicios personales, mencionó lo siguiente:

“El procedimiento establecido para el caso de compras es el siguiente: el SENASICA envía al IICA la solicitud correspondiente para la adquisición de los bienes y/o servicios, la cual contiene las características que éstos deben tener; asimismo, remite las cotizaciones de los proveedores con los que sugiere sean adquiridos los bienes y/o servicios”.

“En el caso de los servicios personales, el SENASICA realiza todos los trámites de contratación, remitiendo al IICA el expediente del personal y el monto a pagar por los servicios, por lo que el IICA funge como “outsourcing” en administración de personal”.

Por lo tanto, se observa que la celebración del Acuerdo General Institucional y su Anexo Técnico ha permitido al SENASICA evadir el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio del Gasto Público Federal y de esta forma se elude solicitar la autorización de las instancias competentes para la adquisición de bienes y servicios, incluyendo la contratación de servicios personales, además de que en su adjudicación no se acredita que se garanticen las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en infracción de lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 5, fracción I del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente en el ejercicio 2005.

Aunado a lo anterior, se constató que en el artículo IX, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA el 2 de julio de 2002, y en la cláusula décima primera del Anexo Técnico del 15 de julio de 2002 se establece que de las aportaciones al IICA se cubrirá un equivalente al 8.0% como Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI'S) producto de la administración de los recursos aportados al Anexo Técnico y su respectivo Plan Anual de Trabajo, sin que la entidad fiscalizada haya acreditado la base de cálculo para el otorgamiento de este porcentaje.

Respecto a los recursos sujetos a revisión por 266,566.3 miles de pesos, de los cuales el IICA, como unidad compradora, erogó 262,490.9 miles de pesos, el monto de los referidos CATI'S ascendió a 20,999.3 miles de pesos. El pago de estos recursos incrementó el costo de los bienes y servicios requeridos por el SENASICA, en incumplimiento del artículo 50, fracción IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, que establece que las dependencias y entidades deberán evitar que con cargo en el presupuesto de Subsidios se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

#### *Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se evalúe la procedencia de continuar con la operación del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y en caso de optar por su continuidad, se instrumenten los mecanismos de supervisión que garanticen que las acciones, detalle de los componentes, objetivos específicos y modalidades de ejecución que se estipulen en los Anexos Técnicos y Programas de Trabajo sean afines a los componentes que se establezcan en el Acuerdo General Interinstitucional, a fin de cumplir cabalmente con el objetivo del citado acuerdo, en beneficio del desarrollo agrícola y el bienestar rural en el país.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-003    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se abstengan de celebrar actos o cualquier tipo de contratos que permitan evadir el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio del Gasto Público Federal, en materia de presupuestación y contratación de bienes y servicios, para de esta forma dar cumplimiento de los artículos 1º, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 y 4, párrafo segundo, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 5, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 31 de diciembre de 2004.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se abstengan de celebrar actos o cualquier tipo de contratos que impliquen una administración costosa y excesiva con cargo en el

presupuesto del concepto 4100 Subsidios, en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Acción Emitida*

05-9-08B00-02-505-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en la utilización que se dio en el ejercicio 2005 del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, y su Anexo Técnico de fechas 2 y 25 de julio de 2002, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para que, a través del citado organismo internacional, se realizaran las compras de los bienes y servicios necesarios para la operación de los programas a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con lo que se eludió el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio del Gasto Público Federal y la autorización de las instancias competentes para las citadas adquisiciones, y que además implicó una administración costosa y excesiva del 8.0% sobre el precio de los bienes y servicios adquiridos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

El Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Se constató que en el Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA el 2 de julio de 2002, con vigencia al 30 noviembre de 2006, se estableció lo siguiente:

“Conscientes del interés de la SAGARPA en conjuntar acciones y recursos con el (IICA), a fin de que a través de programas de cooperación, y con sujeción a la normatividad aplicable a los recursos públicos, pueda responder a los procesos de competitividad en los mercados nacionales e internacionales, ofertando productos agropecuarios...”.

Sin embargo, en la cláusula tercera, segundo párrafo, del Anexo Técnico se establece: “La normatividad aprobada por la Comisión de Regulación y Seguimiento, servirá para la contratación de personal, prestación de servicios, adquisición de bienes y servicios, a fin de obtener transparencia y equidad de las partes”.

Al respecto, se señala que de acuerdo con la cláusula tercera del multicitado Anexo Técnico, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), se conformaría por el Director en Jefe del SENASICA, quien la presidiría, los Directores Generales y las personas que se designen para tal fin, siendo el Director General de Administración y Finanzas quien actuaría como Secretario Técnico de la Comisión y por parte del IICA, actuaría el Representante de este Organismo Internacional en México o la persona que él designe, por lo que al establecerse en el referido anexo técnico que la citada CRyS contaría con la facultad de aprobar la normatividad que servirá para la contratación de personal, prestación de servicios, y adquisición de bienes y servicios, se

están otorgando atribuciones que conforme a los artículos 31, fracción XXI y XXIV, y 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son exclusivas de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.

Cabe señalar que con el análisis de las actas de la primera y segunda reuniones ordinarias celebradas en el ejercicio 2005 por la referida CRyS, se constató que dicha comisión aprueba la contratación, recontractación, y promoción de personal que participa en los programas a cargo del SENASICA, autoriza el cambio de recursos de partidas presupuestales y la compra de equipos.

#### *Acción Emitida*

05-9-08B00-02-505-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en que, a través del Anexo Técnico del 15 de julio de 2002 del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, se otorgaron a una Comisión de Regulación y Seguimiento, conformada por servidores públicos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y representantes del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, atribuciones para aprobar la normatividad que serviría para la contratación de personal, prestación de servicios, y adquisición de bienes y servicios, las cuales conforme a los artículos 31, fracción XXI y XXIV, y 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son facultades exclusivas de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.

El Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

En el Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, de fecha 2 de julio de 2002, suscrito entre la SAGARPA y el IICA, en su artículo VII, inciso j, se estipuló que el IICA con cargo en sus recursos, apoyaría la óptima ejecución del acuerdo con su personal técnico nacional o internacional, sin que se contemplara la contratación de personal para tales efectos.

Sin embargo, en el Anexo Técnico del Acuerdo, de fecha 15 de julio de 2002, en sus cláusulas novena y décima tercera se señala que la contratación del personal que se requiera para llevar a cabo las acciones de cooperación previstas en el Anexo Técnico se realizará en la forma y términos solicitados por el SENASICA.

Al amparo de lo anterior, el IICA ha contratado una plantilla de personal que actualmente cuenta con 937 empleados, de los cuales 16 prestan sus servicios en la Dirección en Jefe y en las direcciones generales de Salud Animal y Salud Vegetal del SENASICA; 224 están adscritos al Programa Moscas de la Fruta; 486 al Programa Moscamed y 211 al Programa de la Fiebre Aftosa, lo que permite establecer que el SENASICA adicional a su plantilla de personal de 2,061 empleados, registrada y autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, cuenta con una plantilla de personal paralela, que no está registrada ni autorizada por las instancias referidas.

Asimismo, y por así haberse establecido en la cláusula décima quinta del referido Anexo Técnico del Acuerdo, se determinó que el IICA cuenta con un Fondo de Reserva para el pago de contingencias laborales, el cual es manejado en las cuentas bancarias números 06074496407 y

0410623056, y se observó que al 31 de diciembre de 2005, contaba con un saldo de 35,738.3 miles de pesos, de los cuales 31,662.9 miles de pesos fueron aportados por el SENASICA en ejercicios anteriores y 3,698.3 miles de pesos corresponden a recursos que le fueron asignados por el SENASICA en el ejercicio de 2005, con cargo a la partida 4101 "Subsidios a la Producción" actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias". Por lo tanto, por tratarse de recursos que no habían sido ejercidos en la realización de las acciones objeto del Anexo Técnico del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, debieron ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 31 de diciembre de 2005 ó dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término del citado ejercicio. En consecuencia, se contravino lo señalado en los artículos 25, 49, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y VII, inciso e), del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA, del 2 de julio de 2002.

Por la diferencia de 377.1 miles de pesos, se determinó que corresponden a los productos financieros que se generaron en las cuentas bancarias donde se maneja el Fondo de Reserva, los cuales al 31 de diciembre de 2005 no habían sido aplicados para el cumplimiento del objeto del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, por lo que debieron haberse reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 31 de diciembre de 2005 ó dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término del citado ejercicio. La omisión, contravino lo señalado en los artículos 25, 49, quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y VII, incisos e) y f), del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA, del 2 de julio de 2002.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que aclare lo correspondiente a la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos por 31,662.9 miles de pesos correspondientes, a los remanentes de recursos aportados en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para la ejecución de las acciones del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y que fueron destinados para constituir un Fondo de Reserva para el pago de contingencias laborales, el cual es administrado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en cumplimiento del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, del 2 de julio de 2002. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,075,413.60 pesos (cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 60/100 M.N.) correspondiente a recursos que asignó el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en el ejercicio de 2005 para la realización de las acciones objeto del Anexo Técnico del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica del 2 de julio de 2002 y que no fueron ejercidos, y a los productos financieros generados al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas bancarias 06074496407 y 0410623056, los cuales debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2005 ó dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término del citado ejercicio, conforme a lo señalado en los artículos 25 y 49, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y VII, inciso e, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-005    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se realicen las consultas y gestiones necesarias ante las instancias competentes a efecto de definir la situación de la plantilla de personal contratada al amparo del Anexo Técnico de fecha 15 de julio de 2002 del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, celebrado con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y que actualmente prestan sus servicios tanto en las direcciones generales del órgano desconcentrado del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como en los Programas Moscas de la Fruta y Moscamed, a cargo de dicho órgano desconcentrado.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Se constató que los recursos que le otorgó el SENASICA al IICA, con cargo en la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", se manejaron en las cuentas bancarias números 04010623049, 04024485195 y 04010623007.

Con su análisis, se determinó que en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, se obtuvieron productos financieros por 763.7 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2005, no habían sido aplicados para el cumplimiento del objeto del Acuerdo General

Interinstitucional de Cooperación Técnica, ni fueron reintegrados a la TESOFE a más tardar el 31 de diciembre de 2005 ó dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término del citado ejercicio. La omisión, contravino los artículos 25 y 49, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y VII, incisos e y f, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA, del 2 de julio de 2002.

### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, y en caso de continuar con las acciones del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica que tiene celebrado con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, se realicen los reintegros a la Tesorería de la Federación de los remanentes de recursos que son asignados para la realización de las acciones objeto del citado acuerdo, así como de sus productos financieros, en cumplimiento del artículo VII, incisos e y f, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA del 2 de julio de 2002, y de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 763,663.97 pesos (setecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) correspondiente a los productos financieros obtenidos en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas bancarias números 04010623049, 04024485195 y 04010623007 por los recursos que fueron transferidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para la realización de las acciones objeto del Anexo Técnico del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica del 2 de julio de 2002 y que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2005 o dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término del citado ejercicio, lo que contravino lo señalado en los artículos 25 y 49, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y VII, incisos e y f, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura del 2 de julio de 2002.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

Del importe de 6,661.0 miles de pesos identificados en el Proyecto SENASICA-IICA, mediante la formulación de un "Plan de Trabajo", se destinaron recursos por 346.5 miles de pesos, para solventar gastos relativos al mantenimiento, servicios, herramientas, accesorios para equipo de cómputo y laboratorio, así como mantenimiento de automóviles propiedad del IICA, gastos que no se contemplaban en el Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, celebrado entre la SAGARPA y el IICA el 2 de julio de 2002, por lo que tales erogaciones se consideran improcedentes.

Como parte del referido proyecto SENASICA-IICA, se formuló un "Plan de Trabajo" para la reunión anual 2005 de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) realizada del 24 al 28 de octubre de 2005 en Puerto Vallarta, Jal., para el que se destinaron 500.0 miles de pesos, que se utilizaron para apoyar necesidades de instalación, como son las áreas para conformar los paneles de trabajo dentro de un hotel, gastos de coffee break, gastos de traducción, así como distintivos del evento, personalizadores, flores, difusión y carteles técnicos. De igual forma este tipo de erogaciones tampoco se contemplan en el Acuerdo General antes citado, por lo que su ejercicio también se considera improcedente.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 846,518.00 pesos (ochocientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.),

correspondiente a erogaciones para solventar gastos relativos al mantenimiento, servicios, herramientas, accesorios para equipo de cómputo y laboratorio, así como mantenimiento de automóviles propiedad del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y para la reunión anual 2005 de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, los cuales no se contemplaban en el Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica del 2 de julio de 2002 celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el citado organismo internacional.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Los recursos otorgados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por 266,566.3 miles de pesos, para la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", que como ya se mencionó anteriormente son destinados a la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de los programas que dicho órgano desconcentrado tiene a su cargo, no corresponden a asignaciones destinadas a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, por lo que no cumplen con las características de "Subsidios", señaladas en el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, ni se ajusta al concepto estipulado en los artículos 2, fracción XLIX, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente en el ejercicio 2005 y 2, fracción XXXV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se registren únicamente en el concepto de gasto 4100 "Subsidios" las asignaciones que son destinadas a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, en cumplimiento de lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el artículo 2, fracción XLIX, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, vigente en el ejercicio 2005, y de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

En el artículo VII "Obligaciones", inciso n, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, se estipuló que el IICA debería transferir a la SAGARPA la propiedad de los bienes y equipos que se adquirieran con los recursos que se aportaran para la realización del acuerdo. Sin embargo, en el Anexo Técnico del Acuerdo, no se señalaron los términos ni los plazos en que se realizaría la citada transferencia, razón por la cual, actualmente los bienes que han sido adquiridos por el IICA continúan siendo formalmente de su propiedad. Por esta razón, los bienes adquiridos, al amparo del acuerdo interinstitucional, permanecen al margen de los controles establecidos en el SENASICA para sus activos fijos.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-505-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias ante el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, a efecto de garantizar que al término de la vigencia del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado el 2 de julio de 2002, la totalidad de los bienes y equipos que fueron adquiridos al amparo del mismo, sean transferidos al patrimonio del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo VII Obligaciones, inciso n, del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

En el artículo V "Mecanismos de Seguimiento" del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, se estableció que el seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación que de él se derivaran, estarían a cargo de una "Comisión Directiva", que sería la máxima autoridad para la ejecución del acuerdo y se integraría por parte de la SAGARPA por sus correspondientes subsecretarios y por parte del IICA por el Representante de la Agencia de Cooperación en México, o bien por las personas que designaran las partes. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la constitución de dicha comisión ni de las acciones de seguimiento y evaluación efectuadas por la misma.

*Acción Emitida*

05-0-08100-02-505-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se dé cabal cumplimiento a las funciones de seguimiento y evaluación a cargo de las instancias que se establezcan para la supervisión del desarrollo de las acciones de cooperación que se estipulen en los acuerdos y convenios que se celebren para la ejecución de programas y proyectos en materia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con el objeto de evaluar la ejecución de la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", se revisaron los resultados, logros, metas e impactos de los programas más representativos realizados con cargo a la partida 4101 "Subsidios a la Producción"; para los cuales se destinaron recursos por 101,119.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Programas de los cuales se analizaron los logros, metas e impactos obtenidos.

(miles de pesos)

Descripción del Programa	Importe
Comisión México-Americana para la erradicación del Gusano Barrenador del Ganado	30,468.4
Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales	44,600.0
Moscamed	14,851.0
Mosca del Mediterráneo México-Guatemala	11,200.0
	<b><u>Total</u> 101,119.4</b>

---

Fuente: Programas de Trabajo del ejercicio 2005 proporcionados por el SENASICA

Al respecto, con base en la información proporcionada por el SENASICA sobre los resultados obtenidos en cada uno de los programas antes citados, se constató lo siguiente:

- a) En el caso del programa de producción de Moscas estériles para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado, operado por la Comisión México-Americana, se conoció que se produjeron 5,727 millones de moscas estériles anuales para la prevención, control y la erradicación de las enfermedades endémicas de prioridad nacional que comprometan o puedan comprometer a la especie bovina y evitar la reinfección en México, manteniendo una barrera biológica de aproximadamente 400 Km. alrededor de la planta, en donde se liberaron 3.5 millones de moscas estériles cada semana, esto se realizó con la finalidad de mantener la seguridad Biológica dentro y fuera del edificio de producción.

Asimismo, con los recursos ejercidos se logró continuar con la campaña de erradicación en la República de Panamá y Jamaica, así como sostener la barrera biológica del Tapón del Darién

que protege a Centroamérica y a México de reinfestaciones del Gusano Barrenador del Ganado procedentes de Colombia, y continuando con la dispersión de moscas estériles alrededor de la planta para mantener la bioseguridad. Actualmente la planta de producción de moscas estériles del Gusano Barrenador del Ganado produce dos tipos de cepas: Panamá95 y Jamaica03, logrando conjuntamente un total de 100 a 110 millones de moscas por semana para su dispersión en estas regiones; con lo anterior se logró proteger durante los ejercicios de 2004 y 2005 a la ganadería mexicana, norteamericana, centroamericana, de Jamaica y de la República de Panamá.

- b) En lo correspondiente al programa que realiza la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales; y cuyo objetivo es el de diagnosticar, combatir, controlar y erradicar las enfermedades exóticas y otras de denuncia obligatoria que afectan a la ganadería nacional, realizando dos tipos de vigilancia pasiva y activa, para dar cumplimiento a su programa, se constató que a través de éste programa, se favoreció la detección oportuna de la posible presencia de alguna plaga y enfermedades exóticas y emergentes de los animales, situación que facilita actuar de manera inmediata en la aplicación de medidas contra epidemias que eviten su diseminación entre la población ganadera del país; reduciendo así los daños que pudiera ocasionarse a la planta productiva pecuaria por pérdidas económicas inherentes al establecimiento de cuarentenas y sacrificio de animales, así como a la limitante en el mercado nacional y la posibilidad del cierre de mercados internacionales para la comercialización de animales y sus productos y subproductos, así como disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades que afecten a la salud pública.

Asimismo, en el caso de los efectos catastróficos ocasionados en el sector pecuario por el huracán Stan en los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, se evitó la presencia de epidemias y su impacto en la salud pública; se fincaron las bases para estrechar la coordinación entre las Instituciones Federales y la Sociedad Civil, para hacer frente a contingencias y desastres naturales. No obstante los esfuerzos desplegados, se tuvieron algunos brotes de enfermedades en los animales, como fueron los casos de rabia paralítica bovina, estomatitis vesiculares y leptospirosis, sin embargo, los daños ocasionados fueron atenuados gracias a las acciones preventivas realizadas.

- c) En el caso del programa MOSCAMED, el cual tiene como objetivo el proteger y evitar que la mosca del Mediterráneo ingrese y se establezca en territorio mexicano; a través de éste se ha logrado la detección y erradicación de brotes de plaga en territorio mexicano, lográndose que México tenga reconocimiento a nivel internacional como país libre de dicha plaga, permitiendo de esta manera un intercambio comercial de productos hortofrutícolas con un alto grado de confianza en los mercados, principalmente el de Estados Unidos.
  
- d) En lo que respecta al Programa Mosca del Mediterráneo, operado a través de la Comisión México–Guatemala, se conoció que es trascendental para mantener la condición de México como país libre de plaga; por lo que se mantuvo libre al territorio nacional de la mosca del Mediterráneo, logrando de esta manera proteger 1.7 millones de hectáreas de cultivos cuya producción asciende a 10 millones de toneladas de frutas y hortalizas, con un valor anual estimado de 4 millones de dólares, con lo que se han evitado pérdidas directas a la producción frutícola y hortícola e indirectas en la comercialización del orden de más de 16 mil millones de pesos anuales. Además se ha evitado la imposición de cuarentenas estrictas por parte de Estados Unidos y otros países libres de esta plaga; por lo que el mantenimiento de la barrera de contención de la mosca del Mediterráneo durante el periodo de 2004-2005 cumplió con su misión al evitar el establecimiento de la mosca del Mediterráneo en el territorio de México, con lo cual se protegió a la industria hortofrutícola nacional.

Lo anterior permite concluir que los programas antes señalados y que fueron apoyados por el SENASICA con cargo a la partida 4101 “Subsidios a la Producción”, actividad prioritaria R015 “Mejorar las sanidades a través de inspecciones Fitozoosanitarias”, cumplieron con los objetivos establecidos en cada uno de ellos.

*Dictamen*

Para el examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en relación con los Egresos Presupuestales de la partida 4101 "Subsidios a la Producción", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el 2005, a la partida en comento, actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables, así como evaluar la ejecución de la citada actividad prioritaria, se revisó un importe de 477,459.1 miles de pesos que representó el 30.7% del universo seleccionado de 1,555,671.8 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto para la ejecución de la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", toda vez que se detectaron diversas irregularidades entre las que destaca la utilización del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, y su Anexo Técnico de fechas 2 y 25 de julio de 2002, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para que a través del citado organismo internacional se realizaran las compras de los bienes y servicios, así como la

contratación de personal necesario para la operación de los programas a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con lo que se eludió el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio del Gasto Público Federal y la autorización de las instancias competentes para las citadas adquisiciones, lo que implicó además una administración costosa y excesiva del 8.0% sobre el precio de los bienes y servicios adquiridos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 18 acciones, de las cuales corresponden: 12 a Recomendación, 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación, 3 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto en el Control*

Del estudio general y evaluación del control interno, se obtuvo que los manuales de Organización y Procedimientos del SENASICA no están actualizados, asimismo, se observó que no se tienen establecidas Reglas de Operación mediante las cuales se regule el ejercicio de los recursos asignados a la actividad prioritaria R015 "Mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", mediante las cuales se establezcan los mecanismos que se deben utilizar para canalizarse dichos recursos.

Por otra parte, se determinó que al amparo del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica, y su Anexo Técnico de fechas 2 y 25 de julio de 2002, celebrado entre la Secretaría de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, a través del citado organismo internacional se realizaron las compras de los bienes y servicios necesarios para la operación de los programas a cargo del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con lo que se eludió el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio del Gasto Público Federal y la autorización de las instancias competentes para las citadas adquisiciones, lo que además implicó una administración costosa y excesiva del 8.0% sobre el precio de los bienes y servicios adquiridos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 37,348.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 37,348.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 37,348.5 miles de pesos

Omisión o reintegro 36,502.0  
extemporáneo de fondos a la  
TESOFE

Pagos improcedentes o en exceso 846.5

El importe de las recuperaciones probables por 37,348.5 miles de pesos, corresponde a los remanentes de los recursos por 31,662.9 miles de pesos aportados en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 por el SENASICA para la ejecución de las acciones del Acuerdo General Interinstitucional de Cooperación Técnica celebrado entre la SAGARPA y el IICA, que fueron destinados para la constitución de un Fondo de Reserva para el pago de contingencias laborales; a recursos por 3,698.3 miles de pesos que fueron asignados por el SENASICA en el ejercicio de 2005 para los mismos fines y que no fueron ejercidos; a los productos financieros por 377.1 miles de pesos generados al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas bancarias 06074496407 y 0410623056, en las que se manejó el fondo de reserva antes mencionado, a los productos financieros por 763.7 miles de pesos generados en las cuentas bancarias números 04010623049, 04024485195 y 04010623007 en las que el IICA manejó los recursos que le fueron transferidos por el SENASICA para las acciones del citado Acuerdo General, y erogaciones por 846.5 miles de pesos para solventar gastos que no se contemplaban en el multicitado Acuerdo General.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 18 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

15 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

IV.2.6.3.3. Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" (Actividad Prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias" y Revisión de las Autorizaciones Zoosanitarias)

Auditoría: 05-0-08B00-02-516

#### *Crterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó para atender la petición de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, presentada mediante el comunicado número CVASF/LIX/184/06 de fecha 9 de mayo de 2006, donde solicita a la Auditoría Superior de la Federación que evalúe los trabajos del SENASICA en su responsabilidad de verificar e inspeccionar los productos y subproductos de origen animal que se importan a México, tal como se establece en la Ley Federal de Sanidad Animal.

#### *Objetivo*

Verificar que el presupuesto asignado en el 2005, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables. Así como evaluar los procedimientos establecidos para otorgar, controlar y supervisar las "Autorizaciones Zoosanitarias para la Importación de Animales, sus Productos y Subproductos" y el "Certificado Zoosanitario de Importación de Animales, sus Productos y Subproductos".

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 946,136.9 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 582,641.3 miles de pesos

La muestra seleccionada correspondió a los recursos ejercidos por el SENASICA en la partida 4101 "Subsidios a la Producción", Actividad Prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias", Actividad Prioritaria Específica A32 "Salud Animal" por 409,341.3 miles de pesos, así como en la Actividad Prioritaria Específica C04 "Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF" por 173,300.0 miles de pesos.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Salud Animal (DGSA), la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), la Dirección General de Administración e Informática (DGAI), las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Ciudad Hidalgo, Chiapas y de Nuevo Laredo, Tamaulipas, adscritas al SENASICA; la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Chiapas (DECH), el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas, A.C. (CFPP), la Coordinación General de Medios de Pago (CGMP) adscrita a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) y en la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas (DGEFRC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Realizar el estudio del marco normativo (legal y administrativo) establecido en el SENASICA con el propósito de conocer si las atribuciones de las áreas por revisar, sus objetivos, procedimientos y su estructura orgánica, se encuentran de conformidad con la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Analizar la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los Auxiliares Presupuestales correspondientes, para confirmar su congruencia, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Comprobar que el presupuesto modificado de la partida 4101 "Subsidios a la Producción", actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias", contó con los oficios de adecuación presupuestaria debidamente autorizados, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
4. Analizar que el procedimiento operativo para la emisión de hojas de requisitos zoonosanitarios y en su caso del certificado de importación zoonosanitario respectivo, se realizó con fundamento en las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de los convenios establecidos con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía.
5. Realizar visita de inspección a las OISA de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Ciudad Hidalgo, Chiapas y Nuevo Laredo, Tamaulipas, con objeto de comprobar la aplicación de las guías operativas en el proceso de liberación de certificados zoonosanitarios; que dichos certificados amparen productos y subproductos de origen animal; que las importaciones que amparan fueron liberadas por el personal autorizado; que se consigne la hoja de requisitos zoonosanitarios aplicable a cada caso, y que la inspección se realizó con base en dicha hoja de requisitos; además, de que se haya efectuado el cobro por concepto de derechos de emisión del certificado.
6. Comprobar la existencia del anexo técnico al convenio de colaboración celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Chiapas, donde se establezca el programa de trabajo para cada campaña a apoyar mediante Alianza para el Campo y a su vez que existan las acciones que integren la operación de cada campaña y componentes de apoyo conforme a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores

Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), subprograma de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

7. Comprobar que se efectuaron las ministraciones de recursos por parte de la SAGARPA a la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE), instituido por el Gobierno de Chiapas para la administración de los recursos de Alianza para el Campo, de conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal a través de la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Chiapas.
8. Revisar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado por el CFPP, con el propósito de comprobar que los recursos fueron aplicados para los conceptos autorizados en cada acción de las campañas establecidas en el anexo técnico al Convenio de Colaboración, conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), subprograma de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
9. Comprobar la existencia de convenios de concertación entre ASERCA y los Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) con objeto de operar el Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados y en Proceso de Certificación como TIF, de conformidad con el Acuerdo por el cual se Delegan a favor del Coordinador de Apoyos del Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, las facultades publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2005.
10. Analizar la base de datos de productores apoyados, estableciendo las personas físicas o morales por estado que sacrificaron ganado bovino y porcino en rastros tipo TIF; a efecto de verificar que los pagos se ajustaron a los montos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados y en Proceso de Certificación como TIF.

## Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Se comprobó que las atribuciones del SENASICA, para el cumplimiento de sus funciones, se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, las cuales son congruentes con la estructura orgánica autorizada para el ejercicio fiscal 2005.

Al efectuar el estudio general y la evaluación del control interno, se constató que el SENASICA opera con el Manual de Organización y con el Manual de Procedimientos autorizados por el titular de la dependencia en julio de 2004 y en Abril de 2000, respectivamente, sin embargo, se observó que en ambos casos no están actualizados. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichos manuales se encuentran en proceso de revisión, para actualización, en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

### *Acción Emitida*

05-0-08100-02-516-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instruya a quien corresponda para que se agilice la actualización, se obtenga su autorización y se difundan los Manuales de Organización y de Procedimientos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Al comparar las cifras presupuestales de la partida 4101 "Subsidios a la Producción", Actividad Prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias", reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 con las consignadas en el "Estado del Ejercicio Analítico de Movimientos por Clave" presentado por la entidad fiscalizada, no se determinaron diferencias, razón por la que se considera que las cifras consignadas en sus registros son confiables, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Se constató que el presupuesto original asignado a la actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias" fue de 282,202.9 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 871,678.7 miles de pesos y reducciones por 207,744.7 miles de pesos, resultando un presupuesto modificado de 946,136.9 miles de pesos, reportado como ejercido en su totalidad.

Al respecto, se determinó que las citadas modificaciones al presupuesto tanto internas como externas, se encuentran respaldadas con los oficios de adecuación presupuestaria debidamente autorizados e informadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento de los artículos 154 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 36 al 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio 2005.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

El presupuesto de 946,136.9 miles de pesos ejercido por el SENASICA en la partida 4101 "Subsidios a la Producción" actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias", se erogó en seis Actividades Prioritarias Específicas (APE), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA ACTIVIDAD PRIORITARIA  
S131 "CADENAS AGROALIMENTARIAS"  
(MILES DE PESOS)

Actividad Institucional	APE	Descripción	Importe
000	A33	Inspección Fitozoosanitaria	28,455.1
006	A32	Salud Animal	409,341.3
006	A33	Salud Vegetal	280,131.7
006	A34	Inocuidad Agroalimentaria	30,723.0
006	A35	Sanidad Avícola	24,185.8
006	C04	Rastros TIF	173,300.0
		Total	946,136.9

Fuente: Estado del Ejercicio Analítico de Movimientos por Clave proporcionado por la SAGARPA

Para efectos de la revisión se seleccionaron los recursos ejercidos en las Actividades Prioritarias Específicas A32 "Salud Animal" por 409,341.3 miles de pesos y C04 "Rastros TIF" por 173,300.0 miles de pesos, por ser de los importes más representativos.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Los recursos ejercidos por 409,341.3 miles de pesos en la Actividad Prioritaria Específica A32 "Salud Animal", correspondieron a la operación del Programa de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se constató que el ejercicio del presupuesto referido se realizó en los 32 Estados de la República, y se analizó el total de los Convenios de Colaboración celebrados entre los Gobiernos de los Estados y la SAGARPA; los Anexos Técnicos, mediante los cuales se establece el presupuesto para cada Campaña Zoonosanitaria o Componente de Apoyo. De igual forma, se verificaron los Programas de Trabajo en los que de manera detallada se especifican los recursos que se asignarán a cada acción a desarrollar, los objetivos y metas que se persiguen, y las actividades que desarrollarán para su consecución.

Al respecto, se constató la congruencia entre los referidos Anexos Técnicos y sus Programas de Trabajo, y que las Campañas Zoonosanitarias o Componente de Apoyo están dirigidas a la población objetivo de programa y a la prevención y atención de las enfermedades recurrentes y emergentes consideradas en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 25 julio de 2003, vigentes en el ejercicio 2005.

De igual forma, se constató que la entidad fiscalizada cumplió en tiempo y forma con el envío a la H. Cámara de Diputados de los informes trimestrales del presupuesto ejercido a nivel capítulo y concepto de gasto y del cumplimiento de metas y objetivos del programa, de conformidad con el artículo 52, fracción IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo), establecen que los montos comprometidos por las Entidades Federativas para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria deberán ser iguales a los aportados por el Gobierno Federal y que la aportación de los productores deberá corresponder a la tercera parte del costo del proyecto. Sin embargo, esta disposición no se cumplió en ocho entidades federativas las cuales no aportaron los recursos correspondientes, tal como se muestra a continuación:

ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE NO SE APORTARON RECURSOS EN FORMA  
PROPORCIONAL  
(MILES DE PESOS)

Estado	Aportante	Importe	%
Baja California Norte	Federal	10,590.0	75.01
	Estatad	1,650.0	11.69
	Productores	1,878.6	13.30
	Total	14,118.6	100.00
Chiapas	Federal	36,407.5	69.86
	Estatad	7,474.9	14.35
	Productores	8,230.0	15.79
	Total	52,112.4	100.00
Distrito Federal	Federal	2,273.3	66.41
	Estatad	350.0	10.22
	Productores	800.0	23.37
	Total	3,423.3	100.00
Guerrero	Federal	14,837.8	84.13
	Estatad	1,724.5	9.78
	Productores	1,074.0	6.09
	Total	17,636.3	100.00
Estado de México	Federal	18,441.4	57.99
	Estatad	5,403.6	16.99
	Productores	7,956.0	25.02

Estado	Aportante	Importe	%
	Total	31,801.0	100.00
Oaxaca	Federal	8,200.0	70.02
	Estatad	300.0	2.56
	Productores	3,211.7	27.42
	Total	11,711.7	100.00
Tlaxcala	Federal	3,400.0	75.16
	Estatad	450.0	9.95
	Productores	673.7	14.89
	Total	4,523.7	100.00
Veracruz	Federal	24,900.0	53.21
	Estatad	5,500.0	11.75
	Productores	16,400.0	35.04
	Total	46,800.0	100.00

Fuente: Informes proporcionados por el SENASICA sobre las aportaciones para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Lo anterior, además de infringir el artículo 93, fracción I, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo), puede comprometer la realización de las acciones que se han establecido para la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los consecuentes riesgos sanitarios que generaría tal situación.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación,

recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se fortalezcan las acciones de coordinación con los Gobiernos de los Estados que no han realizado sus aportaciones para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a efecto de garantizar la realización de las acciones que se han diseñado para la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en cumplimiento del artículo 93, fracción I, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; así como Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo).

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Para efectos de la realización de las pruebas de cumplimiento sobre la operación de este programa, se seleccionó el Estado de Chiapas quien ejerció 36,407.5 miles de pesos, siendo la entidad que recibió mayores recursos federales (el 8.9% del importe de 409,341.3 ejercido en el programa).

Al respecto, se constató que mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas núms. 8970555, 8971373, 8971500 y 8971536 de fechas 8 de junio, 14 de noviembre, 1° y 2 de diciembre de 2005, respectivamente, la SAGARPA, por conducto del SENASICA, ministró a la cuenta núm. 115801459 del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE), los recursos para la operación del programa sujeto a revisión, por un importe total de 36,407.5 miles de pesos.

Mediante el convenio de concertación celebrado el 30 de septiembre de 2005 entre el FOFAE y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas, A.C. (CFPP), y el Addendum de fecha 9 de noviembre de 2005, se formalizaron los términos a que se sujetaría el ejercicio de los recursos en comento.

El total de recursos autorizados para el programa ascendió a 46,487.0 miles de pesos integrado por los 36,407.5 miles de pesos de la aportación federal, 7,474.9 miles de pesos de la aportación estatal, y 2,604.6 miles de pesos de remanentes del programa del ejercicio 2004.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo), el Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal a través de la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Chiapas y su respectivo Anexo Técnico.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

El acta del finiquito del programa fue realizada el 28 de junio de 2006, en el documento se señala que del total de recursos autorizados para el programa por 46,487.0 miles de pesos, únicamente se ejercieron 29,218.5 miles de pesos, por lo que sumados a los 1,664.1 miles de pesos de gastos de operación y evaluación del programa, quedaba un remanente de 15,604.4 miles de pesos, los cuales serían traspasados al ejercicio 2006. Del importe anterior, con base en la documentación proporcionada por el CFPP, se determinó que 10,877.6 miles de pesos corresponden a recursos de la aportación federal del ejercicio 2005.

La falta del ejercicio de estos recursos impactó negativamente en el cumplimiento de las metas programadas para las diferentes campañas y componentes de apoyo del Programa, tal como se observa a continuación:

**CUMPLIMIENTO DE METAS DE LAS CAMPAÑAS  
O COMPONENTES DE APOYO DEL PROGRAMA**

Campaña o Componente de Apoyo	Unidad de Medida	Meta Programada	Meta cumplida	% de incumplimiento
Tuberculosis Bovina	Pruebas	300,000	248,391	17%
Brucelosis de los animales	Pruebas	300,000	244,654	18%
	Dosis	20,000	11,410	43%
Fiebre Porcina Clásica	Dosis	100,000	21,868	78%
Enfermedad de Aujeszky	Pruebas	6,963	5,602	20%
Encefalitis Equina Venezolana	Dosis	15,000	13,530	10%
Encefalopatía Espongiforme B	Muestras	230	21	91%
Virus del Oeste del Nilo	Muestras	65	0	100%
Movilización Animal	Inspecciones	150,000	115,465	23%
Tuberculosis Bovina (Esp. Nte. Selva)	Pruebas	350,000	152,829	56%
Brucelosis (Esp. Nte. Selva)	Pruebas	350,000	152,829	56%

Fuente: Acta de Finiquito del Programa de Salud Animal y Anexo Seguimiento Financiero del Ejercicio 2005 del CFPP del Estado de Chiapas.

Asimismo, el incumplimiento de las metas señaladas cobra mayor relevancia si se considera lo siguiente:

- a) El presupuesto original destinado para este programa conforme al Anexo Técnico 2005 del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la SAGARPA y el Gobierno de Chiapas fue de 33,282.4 miles de pesos, de los cuales correspondían 25,807.5 miles de pesos a la aportación federal y 7,474.9 miles de pesos a la aportación estatal, y con base en estos recursos, se establecieron las metas a alcanzar en las campañas y componentes de apoyo que formaban parte del programa.
- b) Mediante Addendum al Anexo Técnico del Programa de fecha 9 de noviembre de 2005, se autorizaron recursos federales adicionales por 10,600.0 miles de pesos, dirigidos a las campañas de Tuberculosis Bovina (8,000.0 miles de pesos), Brucelosis de los Animales (2,000.0 miles de pesos) y para el apoyo de Cordones Cuarentenarios (600.0 miles de pesos); sin embargo, las metas originales no fueron modificadas considerando el impacto de los mencionados recursos adicionales que se autorizaron.

Por lo anterior, se considera que tanto el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas como el Gobierno del Estado de Chiapas no dieron cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Anexo Técnico de fecha 17 de agosto de 2005 que forma parte del Convenio de Colaboración que celebraron con el Ejecutivo Federal el 29 de enero de 2001, en incumplimiento del artículo 95, fracción V, de las Reglas de Operación de Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo), Programa de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

De igual forma, se concluye que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), no dio seguimiento en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en infracción del artículo 95, fracción VII, de las Reglas de Operación antes mencionadas.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se refuercen los mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento de los compromisos establecidos por las partes que intervienen en la ejecución de los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se realizan en coordinación con los Gobiernos de los Estados, en cumplimiento del artículo 95, fracciones V y VII, de las Reglas de Operación de Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo).

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se realicen las modificaciones de las metas establecidas en los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria que se realizan en coordinación con los Gobiernos de los Estados, considerando el impacto de los recursos adicionales que se destinen para su ejecución.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los auxiliares contables y pólizas de egresos proporcionados por el CFPP, se determinó que del importe de 29,218.5 miles de pesos reportado como ejercido en el acta de finiquito señalada en el resultado anterior, únicamente se cuenta con el registro contable de 26,888.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 2,330.5 miles de pesos del que no se tiene evidencia de su correspondiente registro en la contabilidad, de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Asimismo, se comprobó que el sistema contable establecido en el CFPP no permite identificar los recursos ejercidos por acción desarrollada en las campañas que integran el Programa, lo cual limita la fiscalización de los recursos y no presenta información clara sobre la aplicación del gasto programado.

Lo anterior en incumplimiento de la cláusula tercera, párrafos sexto y noveno, del Convenio de Concertación celebrado entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas, A.C.

(CFPP), en el cual se estipula que con motivo de los recursos que otorga el FOFAE al CFPP para el programa, éste debe comprometerse a llevar un estricto control administrativo del gasto y ejecución de los recursos, para lo cual deberá contar con estados financieros claros y precisos que permitan conocer el uso de los mismos y llevar un estricto control y contabilidad por campaña zoonosanitaria de los recursos autorizados y ejercidos; así como de los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 44, fracción III de su reglamento.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, instruya a quien corresponda para que en la ejecución de los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se realizan en coordinación con los Gobiernos de los Estados, se lleve un adecuado control administrativo y un registro contable de los recursos que permita identificar su aplicación por campaña zoonosanitaria y componente de los programas, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 258 de su reglamento.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-06-001    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de

2,330,533.52 pesos (dos millones trescientos treinta mil quinientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.) derivado de la falta de registro contable y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por parte del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas, A.C.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

Con el análisis de las pólizas cheque seleccionadas para su revisión, se determinó lo siguiente:

- 1.- En nueve casos las facturas que sustentan las pólizas no cumplen con los requisitos fiscales por un importe de 1.7 miles de pesos, toda vez que no tienen fecha de emisión, no se describe el concepto del gasto, se trata de recibos simples, o bien de facturas con vigencia vencida. En contravención de lo establecido en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y de la cláusula tercera, párrafo once, del Convenio de Concertación celebrado entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C. (CFPP), la cual señala que con motivo de los recursos que "El FOFAE" otorga al "Comité" éste se compromete a comprobar los recursos que le son otorgados con la documentación comprobatoria correspondiente y con el procedimiento administrativo autorizado por "El FOFAE".
- 2.- En seis casos la documentación soporte es copia fotostática, es decir, no cumple los requisitos de la documentación comprobatoria del gasto, por 719.9 miles de pesos, en infracción de los artículos, 44, fracción III, y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como la cláusula tercera, párrafo once, del Convenio de Concertación celebrado entre el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C. (CFPP).

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria instruya a quien corresponda para que se refuercen los mecanismos de control que garanticen que los gastos efectuados en los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria que se realizan, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, se encuentren respaldados en la documentación comprobatoria original y que reúna los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 241 de su reglamento, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 721,607.22 (setecientos veintiún mil seiscientos siete pesos 22/100 M.N.) derivado de la comprobación del ejercicio del gasto con documentación que no reúne los requisitos fiscales y con documentación comprobatoria en copia fotostática.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52

del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

En relación con los recursos ejercidos por 173,300.0 miles de pesos en la Actividad Prioritaria Específica C04 "Rastros TIF", se determinó que su ejercicio corresponde a la ejecución del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF, cuya mecánica de operación consiste en otorgar apoyos a productores que decidan inscribirse en el subprograma, acudiendo a la ventanilla de atención a presentar solicitud con la documentación legal y administrativa correspondiente, posteriormente, al acudir a sacrificar su ganado en el rastro TIF que elija, solicita el apoyo correspondiente a 110.0 pesos por cabeza en el caso de bovinos que cumplan con los requisitos de ganado elegible, ó 50.0 pesos por cabeza para ganado porcino, ovino o caprino dependiendo del periodo de sacrificio. El rastro informa a la Delegación Estatal y solicita el pago de los apoyos que hayan merecido los productores, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria autoriza las solicitudes y envía una relación de apoyos para liberar a ASERCA, para que a través de la Coordinación General de Medios de Pago (CGMP), se efectúe el apoyo mediante cheque nominativo, orden de pago o transferencia bancaria.

En los dos primeros casos el productor deberá firmar la nómina al recibir su pago u orden. El rastro deberá integrar el expediente de los pagos solicitados, así como de las nóminas firmadas, mientras que la CGMP integra una base de datos de los apoyos otorgados por el subprograma.

Para la operación del programa en el ejercicio 2005 se efectuó una Minuta de Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2005 entre el SENASICA y ASERCA, para que este último efectuara la dispersión de los pagos a los beneficiarios del programa de conformidad con las atribuciones asignadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2005.

Al respecto, se constató que para el pago de los respectivos apoyos se emitieron 912 órdenes de pago por 46,501.5 miles de pesos y se efectuaron 2,678 depósitos bancarios por 126,798.5 miles de pesos.

Asimismo, se efectuó la verificación en la base de datos de que el monto del apoyo fuera acorde al número de cabezas de ganado sacrificado y conforme a los montos máximos establecidos para cada productor en las reglas de operación que regulan el programa, sin que se determinaran observaciones.

#### *Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la aplicación de los pagos y el saldo bancario que presenta la cuenta en la que se operaron los recursos del Subprograma de Apoyos Directos al Sacrificio de Ganado Bovino, Porcino, Ovino y Caprino de Rastros Tipo Inspección Federal (TIF), se comprobó que al 31 de julio de 2006 la cuenta presenta un saldo de 533.9 miles de pesos correspondientes a recursos previstos en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2005, integrado por 407.6 miles de pesos de órdenes de pago pendiente de cobro (en tránsito), y por 126.3 miles de pesos, que corresponden a dos depósitos bancarios por 7.0 miles de pesos del 21 de diciembre de 2005 y 116.1 miles de pesos del 31 de enero de 2006 que el banco devolvió por no localizar la cuenta destino del depósito, así como por rendimientos de la cuenta del mes de julio de 2006 por 3.2 miles de pesos.

Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 25, cuarto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación,

recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones procedentes y se establezca un mecanismo de control que garantice que los productores beneficiarios cobren sus apoyos en un plazo perentorio y de esta forma evitar mantener saldos al cierre del ejercicio en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del Subprograma de Apoyos Directos al Sacrificio de Ganado Bovino, Porcino, Ovino y Caprino de Rastros Tipo Inspección Federal, en términos de lo que al efecto disponga el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-007    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen gestiones correspondientes a efecto de determinar la aplicación de los recursos por 533.9 miles de pesos que se mantienen en la cuenta bancaria en la que se operaron los recursos del Subprograma de Apoyos Directos al Sacrificio de Ganado Bovino, Porcino, Ovino y Caprino de Rastros Tipo Inspección Federal del ejercicio 2005 y, en su caso, los recursos que no sean cobrados por los beneficiarios del citado programa sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que se hubiesen generado.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Se determinó que en el caso de dos productores no existe el sustento del apoyo por un importe de 45.5 miles de pesos, toda vez que faltan en los expedientes dos facturas por servicio de sacrificio y despiece de ganado porcino; además en cinco facturas se excedió el número de cabezas apoyadas ya que se pagaron apoyos por 3,231 y las facturas amparan el servicio de 2,998 por lo que existe una diferencia de 233 cabezas lo que generó un pago en exceso por un importe de 11.6 miles de pesos en razón de los 0.05 miles de pesos que se pagaron por cabeza de ganado. Esta situación contraviene los artículos 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 23, fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos para el Ejercicio 2005, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2005.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 57,150.00 pesos (cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivado de la falta de documentación comprobatoria que sustenta el apoyo a dos productores y de apoyos en exceso del Subprograma de Apoyos Directos al Sacrificio de Ganado Bovino, Porcino, Ovino y Caprino de Rastros Tipo Inspección Federal del ejercicio 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

A efecto de evaluar las actividades que son desarrolladas para otorgar, controlar y supervisar el "Certificado Zoosanitario de Importación de Animales, sus Productos y Subproductos", se realizaron visitas a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; de Ciudad Hidalgo, Chiapas, y de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en las que se revisaron los expedientes para la expedición de 1,665 certificados zoosanitarios.

Cabe señalar que en virtud de que el SENASICA no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado en el que se establezca una descripción detallada de las funciones efectuadas, los responsables que intervienen, y los formatos que se generan en la ejecución de las diferentes actividades que conforme a sus atribuciones tiene encomendadas, las OISA'S operan con las "Guías Operativas para la Inspección, Verificación y Certificación Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras", las cuales por su naturaleza no garantizan el cumplimiento de las actividades que en ellas se describen; además, en su propio análisis se considera que carecen de actividades que obliguen al personal a dejar evidencia documental de la aplicación de los requisitos que se instruyen para la liberación de los productos importados, ya que únicamente se establece el llenado del Registro de Trámite de Inspección (RTI) en el cual únicamente se asienta si el producto fue liberado, rechazado, retenido o retornado.

Lo anterior, propicia la discrecionalidad en la verificación del cumplimiento de los requisitos de importación de animales, productos y subproductos animales.

De igual forma, la falta de lo antes mencionado, impide la verificación del cumplimiento de requisitos que tienen por objeto garantizar la salud e inocuidad de los animales o productos y subproductos animales que son importados, tal como sucedió en las visitas efectuadas por el personal auditor a las OISA'S, en las que no se pudo constatar lo siguiente:

- a) En los casos de cuarentena no se localizó evidencia de que ésta fue supervisada, de los resultados de la misma y que los animales hayan sido liberados por un Médico Veterinario Zootecnista autorizado, asimismo, no se encontraron evidencias de que: los animales al bajar del transporte y el calzado del personal que los acompaña hayan recibido un baño

viricida, además no se comprobó que todo alimento, paja, materia o forraje encontrado fue incinerado al bajar a los animales del transporte.

- b) En algunos casos no se tiene evidencia documental de que los animales hayan sido sometidos a un baño larviricida y que los vehículos en que se transportó el ganado a México fueron especializados en transporte de animales, fueron lavados y desinfectados en su totalidad antes del embarque y flejados por el médico veterinario oficial mexicano, el cual es el único que puede retirarlos dentro del territorio mexicano.
- c) En otros casos no se proporcionó evidencia del aviso al Dispositivo Nacional en Emergencias de Salud Animal (DINESA) de la movilización de aves o huevo, propiciando el riesgo de que se propague alguna contingencia en zonas libres de enfermedades por las que transite el producto que se traslada a cuarentena.

#### *Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-008    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la verificación de los animales, productos y subproductos animales que se pretenden importar al territorio nacional se lleve a cabo observando puntualmente los requisitos establecidos para tal fin, y para que el personal que interviene en dicho proceso deje evidencia documental sobre la aplicación de las actividades que efectúa en la inspección, verificación y certificación de los productos, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal en materia de importación de productos, subproductos y derivados de origen animal.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

En la visita realizada en el OISA de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se constató que en el caso de importación de abejas, de la empresa "Koppert México, S.A. de C.V.," no se cumplió con el requisito establecido en la "Hoja de Requisitos Zoonosanitarios" de enviar el lote completo al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) para su examen. El embarque se entregó al propietario y en sus instalaciones se tomaron muestras de 3 por cada 100 insectos por personal de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

Lo anterior, se realizó con el sustento en los oficios números B00.02.03.01.01.-7189/2001 y B00.02.03.01.-8145/01, de fechas 4 de septiembre y 3 de octubre de 2001, respectivamente, que sin contar con las atribuciones correspondientes en el Manual de Organización del SENASICA, vigente en ese ejercicio, el entonces Director General de Salud Animal del SENASICA envió a la empresa Koppert México, S.A. de C.V., mediante los cuales le comunicaba el "procedimiento" bajo el cual se efectuaría la importación de abejas de esa empresa.

*Acción Emitida*

05-0-08B00-02-516-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se evite el otorgamiento de autorizaciones excepcionales a las empresas sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la verificación de los animales, productos y subproductos animales que se pretenden importar al territorio nacional, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal en materia de importación de productos, subproductos y derivados de origen animal.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

### *Dictamen*

Para el examen realizado en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en relación con los Egresos Presupuestales de la partida 4101 "Subsidios a la Producción", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el 2005 a dicho órgano desconcentrado en la partida en comento dentro de la actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas; así como evaluar los procedimientos establecidos para otorgar, controlar y supervisar las Autorizaciones Zoosanitarias para la Importación de Animales, sus Productos y Subproductos y el Certificado Zoosanitario de Importación de Animales, sus Productos y Subproductos, se determinó revisar un monto de 582,641.3 miles de pesos que representó el 61.6% del universo seleccionado de 946,136.9 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicio Nacional de de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cumplió con las disposiciones normativas aplicables tanto al ejercicio y seguimiento de los recursos destinados para la ejecución de la actividad prioritaria S131 "Cadenas Agroalimentarias",

como a las actividades desarrolladas para otorgar, controlar y supervisar el "Certificado Zoosanitario de Importación de Animales, sus Productos y Subproductos".

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 10 a Recomendación y 3 a Pliego de Observaciones.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto en el Control*

En virtud de que el SENASICA no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado en el que se describan en forma detallada las funciones por efectuar, los responsables de las mismas, y los formatos que se llenarán en la ejecución de las diferentes actividades que conforme a sus atribuciones tiene encomendadas, las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria operan con las "Guías Operativas para la Inspección, Verificación y Certificación Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras", las cuales carecen de actividades que obliguen al personal a dejar evidencia documental de la aplicación de los requisitos que se instruyen para la liberación de los productos importados. Asimismo, la carencia del citado manual ha provocado inclusive la discrecionalidad en el desarrollo de esta actividad de verificación, así como el otorgamiento de autorizaciones de tipo excepcional para verificar el cumplimiento de los citados requisitos.

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 3,109.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,109.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,109.2 miles de pesos

Falta de documentación  
comprobatoria de las  
erogaciones 3,109.2

El importe de las recuperaciones probables por 3,109.2 miles de pesos corresponde a la falta de documentación comprobatoria y a la comprobación del gasto con documentos que no reúnen requisitos fiscales o con copias fotostáticas.

*Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la

elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

11 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para identificar las oportunidades de mejora.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.